DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Domingo 15 de octubre de 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO SUPREMO
Nº 026-2017-IN

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

DECRETO SUPREMO
Nº 026-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1267 se aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú, que establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como, sus regímenes especiales;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1267 determina la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú; asimismo, señala que las funciones y organización interna de los órganos y unidades orgánicas que la conforman se establecerán en el Reglamento del citado Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las entidades del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1267, dispone que el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú se aprueba por Decreto Supremo en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto Legislativo;

Que, a mérito de ello, se ha formulado el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, el que establece y regula la organización interna y funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que conforman la Policía Nacional del Perú;

Que, la nueva organización interna contribuirá a fortalecer y mejorar la labor operativa policial de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado, permitiéndole adecuarse a las distintas necesidades de la ciudadanía y a los cambios sociales, políticos y económicos de su entorno;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo Nº 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Nueve (09) Capítulos, Cinco (05) Subcapítulos, Doscientos Cuarenta (240) Artículos y Doce (12) Disposiciones Complementarias Finales; cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, así como el Organigrama de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Publicación

El Reglamento aprobado en el artículo 1 precedente se publica en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y en el Portal Institucional y de Transparencia de la Policía Nacional del Perú (www.pnp.gob), el mismo día que se publique el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación del artículo 37 del Decreto Supremo Nº 005-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1268, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú

Modifícase el artículo 37 del Decreto Supremo Nº 005-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1268, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, en los siguientes términos:

"Artículo 37.- Creación de Inspectorías Descentralizadas y Oficinas de Disciplina

El Inspector General de la Policía Nacional del Perú, propone al Director General la creación, supresión o fusión de las Inspectorías Descentralizadas u Oficinas de Disciplina a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y normar la estructura orgánica de la Policía Nacional del Perú; así como, la organización interna y funciones generales y específicas de los órganos y unidades orgánicas que la conforman.

Artículo 2.- Naturaleza

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166º de la Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo Nº 1267 y sus modificatorias.

Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; y se deben al cumplimiento de la Ley, el Orden y la Seguridad en toda la República.

Participa en el sistema de defensa nacional y defensa civil; así como, coadyuva en el desarrollo económico y social del país.

Artículo 3.- Ámbito de Competencia

La Policía Nacional del Perú en su condición de fuerza pública del Estado ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana.

En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

Asimismo, vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población; y, presta apoyo a las instituciones públicas y privadas en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;

2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y el orden público;

3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;

4) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;

5) Garantizar los derechos fundamentales de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y en abandono moral y material, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;

6) Coordinar y requerir el apoyo de las autoridades, entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, cuando las circunstancias así lo requieran en el cumplimiento de sus funciones, estando los mismos en forma obligatoria a proporcionarlo;

7) Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo y a los Ex Presidentes; a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado; así como, a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine la legislación sobre la materia;

8) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales; incluyendo la intervención e investigación de aquellos que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre;

9) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;

10) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;

11) Practicar y emitir peritajes técnicos - vehiculares para efectos de la investigación de accidentes de tránsito, robo de vehículos y otros con fines policiales;

12) Realizar las funciones de investigación policial, de oficio o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal Penal y leyes de la materia;

13) Investigar la desaparición y trata de personas; así como, el tráfico ilícito de migrantes;

14) Administrar el sistema de inteligencia policial, produciendo inteligencia y contrainteligencia para el Sistema de Inteligencia Nacional y la Policía Nacional del Perú, en el marco de su misión, funciones y las normas que regulan dicho Sistema;

15) Vigilar y controlar las fronteras; así como, prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;

16) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como, prevenir, investigar y denunciar ante la autoridad competente los accidentes de tránsito;

17) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;

18) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en la seguridad del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente;

19) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente;

20) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;

21) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como, la de los turistas y sus bienes;

22) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y coadyuvar al desarrollo económico y social del país;

23) Identificar a las personas con fines policiales y expedir certificados de antecedentes policiales, autorización de uso de lunas oscurecidas y otros relacionados con el cumplimiento de sus funciones;

24) Registrar y centralizar la estadística criminal, requisitorias judiciales, conducciones compulsivas e impedimentos de salida del país; así como, las referencias policiales para uso exclusivo de prevención e investigación policial;

25) Colaborar en el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios

de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; así como apoyar a esta entidad cuando lo solicite para el cumplimiento de sus funciones;

26) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,

27) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

Artículo 5.- Atribuciones

Son atribuciones del Personal Policial las siguientes:

1. Representar a la autoridad en el cumplimiento de la Ley, el Orden y la Seguridad en toda la República;
2. Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia;
3. Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible;
4. Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la Ley; pudiendo las personas y vehículos automotores si fuera necesario, ser conducidos a la dependencia policial correspondiente para su plena identificación;
5. Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la Ley;
6. Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la prevención e investigación del delito;
7. Realizar la inspección física o química de los vehículos siniestrados y emitir protocolos periciales para las acciones administrativas o judiciales;
8. Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
9. Realizar pruebas de alcoholemia, estupefacientes y drogas ilícitas a los usuarios de la red vial urbana y nacional, en campo o laboratorio de la Policía Nacional del Perú;
10. Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas;
11. Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la Ley;
12. Realizar constataciones policiales, a solicitud de parte o por requerimiento de las autoridades competentes conforme a Ley;
13. Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público;
14. Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones;
15. Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e Instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y represión de la delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los Convenios y/o Acuerdos de Cooperación Interinstitucional suscritos; y,
16. Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía Nacional del Perú cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1) Alta Dirección

1.1 Dirección General
1.2 Sub Dirección General
1.3 Inspectoría General

1.3.1 Dirección de Inspecciones
1.3.2 Dirección de Investigaciones

2) Secretaría Ejecutiva

2.1 Unidad de Trámite Documentario
2.2 Dirección de Comunicación e Imagen Institucional

3) Órgano de Control Institucional

3.1 Órgano de Control Institucional

4) Comité de Asesoramiento
5) Órganos Consultivos

5.1 Consejo de Alta Dirección
5.2 Consejo de Calificación
5.3 Consejos de Investigación
5.4 Comisiones Consultivas

6) Órganos de Administración Interna

6.1 Órganos de Asesoramiento

6.1.1 Dirección de Asesoría Jurídica

6.1.1.1 División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos
6.1.1.2 División de Sistematización y Supervisión Jurídico Policial
6.1.1.3 División de Defensa Legal

6.1.2 Dirección de Planeamiento Institucional

6.1.2.1 División de Planeamiento Institucional
6.1.2.2 División de Modernización y Desarrollo Institucional
6.1.2.3 División de Inversiones

6.2 Órganos de Apoyo Administrativo

6.2.1 Dirección de Administración

6.2.1.1 División de Economía
6.2.1.2 División de Logística
6.2.1.3 División de Infraestructura

6.6.2 Dirección de Recursos Humanos

6.2.2.1 División de Movimiento de Recursos Humanos
6.2.2.2 División de Altas, Bajas y Licencias
6.2.2.3 División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas
6.2.2.4 División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial y Administración de Legajos
6.2.2.5 División de Procesos Disciplinarios
6.2.2.6 División de Talento Humano
6.2.2.7 División de Control de Recursos Humanos

6.2.3 Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía

6.2.3.1 División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos
6.2.3.2 División de Pensiones
6.2.3.3 Fondos de Seguro
6.2.3.4 Fondo de Vivienda Policial
6.2.3.5 Fondo de Apoyo Funerario

6.2.4 Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones

6.2.4.1 División de Informática
6.2.4.2 División de Telecomunicaciones
6.2.4.3 División de Infraestructura Tecnológica y Redes
6.2.4.4 División de Estadística

6.3 Órganos de Apoyo Policial

6.3.1 Escuela Nacional de Formación Profesional Policial
6.3.2 Dirección de Asuntos Internacionales
6.3.3 Dirección de Aviación Policial
6.3.4 Dirección de Inteligencia
6.3.5 Dirección de Criminalística
6.3.6 Dirección de Sanidad Policial

7) Órganos de Línea

7.1 Dirección Nacional de Investigación Criminal

7.1.1 Dirección de Medio Ambiente
7.1.2 Dirección Antidrogas
7.1.3 Dirección Contra el Terrorismo
7.1.4 Dirección de Investigación Criminal
7.1.5 Dirección de Investigación de Lavado de Activos
7.1.6 Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
7.1.7 Dirección Contra la Corrupción
7.1.8 Dirección de Policía Fiscal

7.2 Dirección Nacional de Orden y Seguridad

7.2.1 Dirección de Seguridad del Estado
7.2.2 Dirección de Operaciones Especiales
7.2.3 Dirección de Seguridad Integral
7.2.4 Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial
7.2.5 Dirección de Seguridad Ciudadana
7.2.6 Dirección de Turismo

8) Órganos Desconcentrados

8.1 Macro Regiones
8.2 Regiones y Frentes Policiales
8.3 Comisarías

CAPÍTULO II
ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I
DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- Dirección General

La Dirección General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior.

La Dirección General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General y su designación se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; pudiendo designarse a un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, siempre que no existieran Tenientes Generales, cuya designación recaerá de entre los tres Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

El Director General recibe la denominación de General de Policía, y ostentará los distintivos correspondientes para efectos de su representatividad y jerarquía policial.

La Dirección General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Ejercer el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;
2) Administrar la Institución Policial a través de sus órganos competentes y los recursos que se le asigne a la Policía Nacional del Perú, en concordancia con los lineamientos de política del Sector Interior y sus objetivos institucionales;
3) Evaluar los niveles de eficiencia y eficacia de la Policía Nacional del Perú, disponiendo las acciones de comando pertinentes para mejorar el nivel operativo institucional en todos sus ámbitos a nivel nacional;
4) Dirigir y controlar la efectiva ejecución de las políticas, planes y programas en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, de acuerdo a sus competencias y los lineamientos del Gobierno Nacional, del Sector Interior y en concordancia a los Objetivos Institucionales;
5) Aprobar, dirigir y supervisar el desarrollo de las estrategias institucionales en el ámbito de su competencia;
6) Participar en la formulación de políticas en materia de orden interno y seguridad pública y las demás que el Sector Interior le asigne;
7) Gerenciar el desarrollo institucional, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la normatividad legal y administrativa vigente;
8) Promover, orientar y supervisar la formación profesional policial que se brinda en las Escuelas y la actualización, especialización y perfeccionamiento continuo del personal policial, para fortalecer el desarrollo institucional al servicio del ciudadano en todo el ámbito nacional;
9) Preservar, controlar y supervisar la disciplina y la moral del personal; así como, la imagen y el prestigio institucional;
10) Promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuven al desarrollo de la función policial;
11) Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio del Interior y demás entidades de la Administración Pública, en asuntos relacionados con su competencia;
12) Proporcionar información oportuna al Ministro del Interior sobre asuntos de conflictividad social y graves alteraciones al orden interno o seguridad pública;
13) Proponer a través del Ministerio del Interior iniciativas legislativas y normas en materia de su competencia;
14) Presidir el Consejo de Alta Dirección, el Consejo de Calificación, los Consejos de Investigación de Oficiales Generales y las Comisiones Consultivas;
15) Aprobar el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual, en concordancia con los lineamientos del Sector Interior;
16) Disponer el seguimiento de la implementación de recomendaciones del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República;
17) Suscribir acuerdos y convenios, dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, previamente aprobados por Resolución Ministerial del Ministro del Interior;
18) Aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos normativos de carácter interno que regulen el funcionamiento operativo y administrativo de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial; y,
19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.

El Director General de la Policía Nacional del Perú puede delegar funciones en el Sub Director, Inspector General, Secretario Ejecutivo, Directores Nacionales, Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, Director de Administración, Director de Recursos Humanos, Director de Bienestar y Apoyo al Policía, Director de Sanidad Policial y Jefes de las Macro Regiones Policiales.

La Dirección General de la Policía Nacional del Perú cuenta con la unidad orgánica denominada Secretaría de la Dirección General.

Artículo 8.- Secretaría de la Dirección General

La Secretaría de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de brindar apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato al Director General, con el fin de contribuir a la gestión y toma de decisiones en el ámbito operativo y administrativo.

Depende del Director General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Coronel.

La Secretaría de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asistir al Director General en la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos de política del Sector Interior y los objetivos institucionales de la Policía Nacional del Perú;

2) Realizar la gestión administrativa y documentaria de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

3) Transmitir las disposiciones de comando dictadas por el Director General, orientadas al logro de la eficiencia y eficacia institucional; así como, a salvaguardar los bienes jurídicos de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la Constitución Política y el marco normativo y administrativo vigente;

4) Articular las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Dirección General, en asuntos de su responsabilidad y competencia funcional;

5) Supervisar que la gestión documental tramitada ante la Dirección General para la toma de decisiones, cumplan con la formalidad exigida por el ordenamiento normativo interno y las disposiciones legales vigentes;

6) Brindar asesoramiento técnico-legal al Director General, en el ámbito de su competencia;

7) Efectuar el seguimiento de los expedientes administrativos de competencia de la Dirección General, para el cumplimiento de las disposiciones impartidas por la Dirección General;

8) Transmitir las disposiciones de comando para la implementación de las recomendaciones del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República;

9) Mantener coordinación permanente con la Sub Dirección General, Inspectoría General, Secretaría Ejecutiva, Comité de Asesoramiento, Órganos Consultivos, Órganos de Administración Interna, Órganos de Línea y Desconcentrados, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales;

10) Administrar los recursos asignados a la Dirección General, con criterios de eficiencia y eficacia de conformidad con el marco legal vigente;

11) Supervisar la efectividad y oportunidad de las acciones comunicacionales de la Dirección General, tanto al público interno como externo, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

12) Verificar la oportuna y adecuada atención de las audiencias solicitadas por el personal policial y civiles con el Director General, de conformidad al ordenamiento normativo vigente; y,

13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

SUBCAPÍTULO II
SUB DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9.- Sub Dirección General

La Sub Dirección General es el órgano encargado de proponer, asesorar, disponer, evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes a cargo de la Policía Nacional del Perú para su buen desempeño operativo. Depende de la Dirección General.

La Sub Dirección General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General. En los casos que la designación del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, recaiga en un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, que sigue en antigüedad al Director General, éste será ascendido al grado inmediato superior.

El Sub Director General asume la Dirección General de la Policía Nacional del Perú de manera temporal, por ausencia o impedimento del titular.

La Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Disponer, evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes para el buen desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú;

2) Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento articulado de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar a una efectiva coherencia e interacción en el quehacer de la función policial a través de una gestión por procesos, en beneficio de los ciudadanos;

3) Disponer la formulación y aprobar los Planes Generales que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en el marco del ejercicio operativo de la función policial para cumplir con la finalidad fundamental de la Institución Policial;

4) Aprobar los Planes de Operaciones formulados por los órganos de la Policía Nacional del Perú; con excepción de aquellos que proceden de los órganos dependientes de las Direcciones Nacionales, que serán aprobados por estos, siempre que no se comprometa el apoyo de órganos o unidades orgánicas sobre los cuales no tienen relación de dependencia;

5) Supervisar el rendimiento operativo de la Policía Nacional del Perú y ejecutar las disposiciones de comando para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa institucional;

6) Priorizar y determinar los recursos institucionales para garantizar el cumplimiento oportuno de la función policial;

7) Promover y proponer al Director General las propuestas para la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional en el ámbito nacional, de conformidad con los objetivos institucionales, estrategias y planes de la Policía Nacional del Perú; así como, revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de los mismos, supervisando y velando por su cumplimiento;

8) Proponer al Director General proyectos de resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que sean necesarios para el mejor funcionamiento operativo de la Institución Policial, en el marco del cumplimiento del ejercicio operativo de las funciones policiales del ámbito de su competencia;

9) Coordinar y supervisar las actividades de criminalística en el marco de la prevención e investigación del delito y en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado;

10) Coordinar y supervisar las actividades y operaciones de inteligencia y contrainteligencia en la Policía Nacional del Perú;

11) Orientar, coordinar y supervisar la gestión de los servicios de salud del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú;

12) Orientar, coordinar y supervisar las operaciones aéreas de apoyo a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

13) Promover, orientar y supervisar las acciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional para la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional;

14) Orientar, coordinar y supervisar los planes, estrategias y actividades de las Macro Regiones y Regiones Policiales, en el marco del cumplimiento de las funciones policiales que ejecutan en la demarcación territorial que comprende a cada una de ellas;

15) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de las Direcciones Nacionales y las Macro Regiones Policiales que contiene actividades en materia de investigación criminal y orden y seguridad, en el marco de sus respectivos ámbitos territoriales;

16) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de competencia de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; así como, en las materias delegadas;

17) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

18) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

19) Asesorar al Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 10.- Estructura de la Sub Dirección General

La Sub Dirección General para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos siguientes:

a. Dirección de Asuntos Internacionales;
b. Dirección de Aviación Policial;
c. Dirección de Inteligencia;
d. Dirección de Criminalística; y,
e. Dirección de Sanidad Policial.

Asimismo, cuenta con las unidades orgánicas denominadas: Secretaría de la Sub Dirección General; División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales; División de Evaluación en Conflictos Sociales; y, Central de Operaciones Policiales.

Artículo 11.- Dirección de Asuntos Internacionales

La Dirección de Asuntos Internacionales es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de promover y gestionar las relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional, para la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen, el terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas, en el marco de la Constitución, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal - OIPC INTERPOL.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Proponer, dirigir, ejecutar y evaluar las estrategias en materia de relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional que se promueva y/o gestione a través de la Policía Nacional del Perú, orientadas a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo internacional;

2) Promover y proponer al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú los convenios y acuerdos de cooperación policial internacional, memorándum de entendimiento y otros documentos bilaterales o multilaterales, relacionados con la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen, terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas, para su suscripción previa aprobación por el Ministerio del Interior; así como, revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de los mismos; supervisando y velando por su cumplimiento;

3) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

4) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; así como evaluar y supervisar el cumplimiento de los mismos, considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

5) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales y Planes de Operaciones dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para el ejercicio operativo de la función policial;

6) Implementar las estrategias y disponer las acciones necesarias orientadas a coadyuvar con los órganos competentes en la lucha contra el crimen organizado transnacional en sus diversas modalidades delictivas, cibercrimen y terrorismo internacional;

7) Promover, coordinar, dirigir y supervisar la cooperación con los organismos policiales internacionales, representaciones diplomáticas, agregadurías policiales, militares y Oficinas de Enlace extranjeras acreditadas oficialmente ante el Gobierno del Perú, para intercambiar información, asistencia y cooperación policial internacional en los diferentes campos de la actividad funcional, afianzando las relaciones policiales internacionales en el ámbito de su competencia; de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

8) Orientar, controlar y supervisar la labor de los Agregados Policiales y Enlaces de la Policía Nacional del Perú en el exterior, con el fin de fortalecer las relaciones internacionales y optimizar los mecanismos de asistencia y cooperación internacional policial;

9) Promover y supervisar la cooperación recíproca de la Oficina Central Nacional INTERPOL- Lima con los países miembros de la Organización Internacional de Policía Criminal - OIPC INTERPOL para el logro de los objetivos institucionales en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo transnacional;

10) Promover el intercambio técnico - científico y tecnológico en materia policial con organismos e instituciones policiales extranjeras y demás agencias de seguridad internacionales homólogas de vanguardia en el mundo, para enfrentar de manera eficaz la criminalidad nacional y transnacional, concordante con los lineamientos del Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

11) Orientar, promover y dirigir la formalización de becas, pasantías, seminarios, congresos, simposios, conferencias y demás eventos internacionales, que tengan carácter técnico profesional policial, y/o acuerdos de cooperación interinstitucional de intercambio académico y profesional en materia policial y de seguridad a nivel internacional, a fin de potenciar la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal policial, realizando el proceso de selección y efectuando las propuestas de los participantes, con excepción de los eventos académicos internacionales de similar naturaleza para cadetes y alumnos, cuya propuesta y selección se realizará a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

12) Promover y supervisar la participación del personal policial en eventos internacionales que coadyuven al logro de la misión e imagen institucional;

13) Dirigir el proceso de convocatoria y selección del personal policial que participará en las Misiones de Paz de las Naciones Unidas - ONU;

14) Representar a la Policía Nacional del Perú ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y demás organismos y entidades en el ámbito de las relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional;

15) Conducir y supervisar la gestión administrativa para la seguridad, apoyo logístico y atención protocolar de las visitas a la Policía Nacional del Perú de personalidades y funcionarios policiales extranjeros, a fin de mantener y coadyuvar a la buena imagen institucional a nivel internacional;

16) Conducir y supervisar las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

17) Representar a la Policía Nacional del Perú, en los eventos que se organicen y desarrollen en el ámbito de las relaciones de cooperación policial recíproca a nivel internacional;

18) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

19) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

21) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

22) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en materia de relaciones interinstitucionales y de cooperación policial recíproca a nivel internacional, en concordancia con los lineamientos del Estado, Ministerio del Interior y Ministerio de Relaciones Exteriores;

23) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que

el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 12.- Estructura de la Dirección de Asuntos Internacionales

La Dirección de Asuntos Internacionales para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima;
b. División de Cooperación Internacional, Enlaces y Agregadurías;
c. División de Administración de Becas Internacionales; y,
d. División de Inteligencia contra el Crimen Transnacional.

Artículo 13.- Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima

La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de coordinar, promover y ejecutar la cooperación policial y judicial reciproca a nivel internacional, para la lucha de la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo internacional, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y sus leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos por el país, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal – OIPC INTERPOL, cuya sede central está ubicado en Lyon - Francia.

Depende de la Dirección de Asuntos Internacionales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Promover, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar el intercambio y transmisión de información por el sistema de comunicaciones I-24/7 de INTERPOL, en materia de asistencia y cooperación judicial y policial internacional, tanto con la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal – OIPC INTERPOL con sede en Lyon – Francia como con la Oficina Regional para América del Sur con sede en Buenos Aires - Argentina y las 190 Oficinas Centrales Nacionales de los países miembros a nivel mundial, para combatir la delincuencia y el crimen organizado transnacional; cibercrimen, el terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas;
2) Participar y colaborar en el ámbito de su competencia, con el Ministerio de Justicia, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, autoridades judiciales extranjeras y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, en los procedimientos de extradiciones activas y pasivas; así como, otras diligencias de cooperación internacional;
3) Centralizar, gestionar y tramitar a los órganos competentes de la Policía Nacional del Perú, los pedidos de asistencia e información policial internacional proveniente de las diversas Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL a nivel mundial;
4) Establecer enlace permanente con las Unidades Especializadas de la Policía Nacional del Perú y otros organismos policiales del mundo, en materia de intercambio de información para su oportuna explotación en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen internacional;
5) Recibir y registrar en la Base de Datos de la OIPC-INTERPOL con sede en Lyon-Francia, a través del Sistema I-LINK, los pedidos de órdenes de ubicación y captura internacional y los ceses de búsqueda y captura internacional procedentes de las autoridades judiciales peruanas competentes, para su respectiva aprobación y difusión internacional;
6) Organizar, dirigir y realizar diligencias y las acciones necesarias para la identificación, búsqueda, ubicación y captura de personas requeridas por las autoridades judiciales extranjeras por diversos delitos, que se encuentren registradas en el Sistema de Búsqueda Automática (SBA) de la OIPC INTERPOL con sede en Lyon-Francia y que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional, a fin de que puedan ser extraditados vía los canales y procedimientos diplomáticos respectivos;
7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte;
8) Proponer al personal policial de la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que participará en los procedimientos de extradiciones activas y pasivas, por la comisión de los diversos delitos contemplados en el Código Penal y Tratados Internacionales, tramitados a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de la Nación y aprobados por el Estado Peruano;
9) Promover y proponer el intercambio técnico - científico en materia policial con organismos e instituciones policiales extranjeras de vanguardia en el mundo, para la capacitación y especialización del personal policial;
10) Procesar y verificar la identificación de los ciudadanos extranjeros detenidos o intervenidos por los diferentes órganos o unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú a través del Sistema de Búsqueda Automática (SBA); y solicitar información a través del Sistema I-24/7 de posibles requisitorias y/o antecedentes a su país de origen;
11) Expedir la Ficha de Canje Internacional por cambio de calidad migratoria u otros supuestos que correspondan, a través del Sistema de Búsqueda Automática (SBA) y solicitar información a través del Sistema I-24/7 de posibles requisitorias y/o antecedentes al país de origen de los ciudadanos extranjeros;
12) Coordinar en el ámbito de su competencia con la Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin detectar el ingreso al país de personas con antecedentes, referencias o requisitorias internacionales;
13) Formular y proponer los Planes de Operaciones para su respectiva aprobación, considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;
14) Desarrollar y ejecutar las Órdenes de Operaciones que le sean impartidas, para el ejercicio operativo de la función policial;
15) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;
16) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
17) Asesorar al Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
18) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 14.- División de Cooperación Internacional, Agregadurías y Enlaces

La División de Cooperación Internacional, Agregadurías y Enlaces es la unidad orgánica de carácter técnico y especializado; responsable de proponer, fomentar, monitorear y evaluar los instrumentos en materia de asistencia técnica y cooperación policial internacional; así como, administrar y potenciar el intercambio de información a través de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), la Oficina Europea de Policía (EUROPOL) y de las Agregadurías de la Policía Nacional del Perú en el exterior y las extranjeras acreditadas en nuestro país.

Depende de la Dirección de Asuntos Internacionales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Cooperación Internacional, Agregadurías y Enlace de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Coordinar con los organismos internacionales policiales los asuntos para el cumplimiento y ejecución de los planes operativos anuales, compromisos y acuerdos internacionales;
2) Realizar el monitoreo y seguimiento de los compromisos asumidos por la Policía Nacional del Perú a

través de los acuerdos interinstitucionales de cooperación internacional suscritos; así como, evaluar el cumplimiento y logros obtenidos;

3) Formular y proponer proyectos de acuerdos, convenios u otros concernientes a la cooperación policial internacional con los cuerpos de policías extranjeros u organismos internacionales en materia de lucha contra el crimen organizado transnacional, cibercrimen, terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas, en el marco de los lineamientos establecidos por el Sector Interior;

4) Gestionar y ejecutar las acciones necesarias para la atención y respuesta de los requerimientos y actividades que se deriven de los acuerdos y compromisos adquiridos como miembro de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL);

5) Canalizar la información de cooperación en materia de capacitación y doctrina, intercambio de información y de experiencias; así como, de asistencia técnico-científica policial con las instituciones integrantes de la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL) cuando el Perú se integre a esta última;

6) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de acuerdos, convenios u otros concernientes a la cooperación policial internacional de interés institucional;

7) Coordinar a nivel institucional los requerimientos de información u otras que requieran las Entidades del Estado o la comunidad policial internacional, en el marco de la cooperación policial internacional;

8) Gestionar, administrar y controlar los recursos y actividades que cumplen los Agregados y Enlaces de la Policía Nacional del Perú en el extranjero; así como las referidas a las Misiones de Paz, requeridos por las Naciones Unidas;

9) Fomentar a través de las Agregadurías de la Policía Nacional del Perú en el exterior la suscripción y aplicación de los mecanismos de cooperación internacional para la transferencia e intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia policial;

10) Organizar la Reunión de Altos Mandos Policiales que se desarrollan anualmente con los países fronterizos, cuando el Perú sea sede;

11) Establecer y estrechar las relaciones interinstitucionales por medio de vínculos protocolares, de amistad, camaradería entre la Policía Nacional del Perú y las Agregadurías Castrenses y Policiales, Embajadas, Consulados, Oficinas de Enlace y demás representaciones acreditadas oficialmente ante el gobierno peruano, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

12) Participar en las reuniones de coordinación sobre viajes al extranjero del personal policial en comisión de servicio o misión diplomática, convocado por los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

13) Realizar la gestión correspondiente para la autorización de los viajes al extranjero del personal policial, en comisión de servicio o misión diplomática; y, proyectar la correspondiente Resolución;

14) Representar a la Policía Nacional del Perú en el proceso de elaboración de la matriz y Plan de Acción sobre los Planes Operativos Anuales (POA) con Bolivia, Colombia, Ecuador y otros que se implementen, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

15) Organizar y coordinar las visitas profesionales de los Agregados Castrenses y Policiales acreditados ante el gobierno peruano, a los distintos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de intercambiar conocimientos, experiencias y elevar la imagen de la Institución Policial;

16) Evaluar y proponer el otorgamiento de la Condecoración Honorífica “Mariano Santos Mateos Gran General de la Policía Nacional del Perú” por parte del Director General de la institución a personalidades y/o policías extranjeros, que con sus acciones hayan contribuido al desarrollo e imagen institucional;

17) Formular y proponer los Planes de Operaciones para su respectiva aprobación, considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

18) Desarrollar y ejecutar las Órdenes de Operaciones que le sean impartidas para el ejercicio operativo de la función policial;

19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

20) Asesorar al Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 15.- División de Administración de Becas Internacionales

La División de Administración de Becas Internacionales es la unidad orgánica responsable de promover, coordinar y formalizar con entidades nacionales u organismos extranjeros, las becas, pasantías, seminarios, congresos, simposios, conferencias y demás eventos académicos internacionales, que tengan carácter técnico profesional policial, y/o acuerdos de cooperación interinstitucional de intercambio académico y profesional en materia policial y de seguridad a nivel internacional, para optimizar la formación, capacitación y perfeccionamiento a favor del personal policial en el extranjero.

La División de Administración de Becas Internacionales está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Administración de Becas Internacionales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Promover, formalizar y ejecutar las becas y diversas actividades académicas internacionales, eventos técnicos profesionales policiales y/o acuerdos de cooperación interinstitucional en materia policial y de seguridad a nivel internacional, para optimizar la formación profesional del personal policial en sus diversos niveles;

2) Promover y coordinar con las entidades nacionales competentes en becas internacionales, Embajadas, Consulados, Agregadurías, Oficiales de Enlace, representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas oficialmente ante el gobierno peruano y/o, Agencias de Seguridad Internacional, a efectos de concretar la participación del personal policial en becas y/o eventos académicos que coadyuve en el combate contra el crimen organizado transnacional;

3) Formular y proponer los perfiles del personal policial y ejecutar el proceso de selección para el otorgamiento de becas de estudios en el extranjero;

4) Coordinar y ejecutar el proceso de selección del personal policial que represente a la Institución Policial en el extranjero, para su participación en cursos, pasantías, seminarios, congresos, simposios, conferencias y demás eventos internacionales, que tengan carácter técnico profesional policial; con excepción de los eventos académicos internacionales de similar naturaleza dirigido a cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú, cuya propuesta y selección se realizará a través de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

5) Participar en las reuniones de coordinación sobre viajes al extranjero del personal policial en misión de estudios, convocado por los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

6) Realizar la gestión correspondiente para la autorización de los viajes al extranjero del personal policial, en misión de estudios; y, proyectar la correspondiente Resolución;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 16.- División de Inteligencia contra el Crimen Transnacional

La División de Inteligencia contra el Crimen Transnacional es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir Inteligencia y contrainteligencia policial en materia de crimen organizado transnacional; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los

lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Asuntos Internacionales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial para coadyuvar en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado transnacional, el cibercrimen, el terrorismo internacional y sus nuevas modalidades delictivas; de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Dirección de Asuntos Internacionales, para asegurar y mantener un adecuado flujo de información e inteligencia con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) de la Policía Nacional del Perú;

4) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 17.- Dirección de Aviación Policial

La Dirección de Aviación Policial es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de la ejecución de las operaciones aéreas policiales en apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de las funciones policiales a nivel nacional; así como, presta apoyo a los órganos del Ministerio del Interior en las actividades de acción cívica y aquellas orientadas al desarrollo nacional.

Se encarga también de la instrucción y entrenamiento de su personal, y del mantenimiento y equipamiento de las aeronaves policiales.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Aviación Policial tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones aéreas en apoyo a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, a fin de garantizar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana a nivel nacional;

2) Disponer las acciones que garanticen la seguridad operacional, preservando la integridad del potencial humano y logístico a cargo de la Aviación Policial; en el marco de la normativa interna, aeronáutica civil, militar y de transporte aéreo;

3) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

4) Ejercer las funciones de unidad ejecutora de inversiones conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

5) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; así como evaluar y supervisar el cumplimiento de los mismos, considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

6) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y Planes de Operaciones aprobados, para el ejercicio operativo de la función policial;

7) Aprobar los Planes de Instrucción, así como el Programa de Entrenamiento y Pro eficiencia de las tripulaciones aéreas;

8) Dirigir, coordinar, articular y ejecutar operaciones aéreas policiales conjuntas con los órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional del Perú; así como, participar en los operativos de apoyo en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas, el crimen organizado y otros delitos que por su naturaleza requieren de la participación de la Aviación Policial, garantizando y restableciendo el orden interno y el orden público a nivel nacional;

9) Dirigir, coordinar, articular y ejecutar operaciones de intervención aérea de apoyo en situaciones de crisis, desastres, búsqueda, ubicación, rescate, salvamento de alta montaña, acuático y acciones especiales; así como, en apoyo a los órganos del Ministerio de Interior, en la ejecución de actividades de acción cívica y las orientadas a contribuir en el desarrollo nacional;

10) Gestionar, administrar y garantizar los recursos humanos y logísticos relacionados con los bienes, servicios, equipos y mantenimiento preventivo, progresivo y programado de aviones y helicópteros a fin de asegurar su operatividad;

11) Orientar, controlar y supervisar las actividades que garanticen la salud médica, física y mental del personal policial que desarrolle operaciones policiales aéreas, en el marco del ejercicio operativo aéreo de la Policía Nacional del Perú y en coordinación con la Dirección de Sanidad Policial;

12) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

13) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal de pilotos, mecánicos y tripulantes aéreos que presta servicios en la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

14) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

15) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

16) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en los asuntos relacionados con sus funciones; y,

17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 18.- Estructura de la Dirección de Aviación Policial

La Dirección de Aviación Policial para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Operaciones Aéreas;
b. División de Seguridad Aérea;
c. División de Mantenimiento Aéreo;
d. División de Salvamento de Alta Montaña; y,
e. Escuela de Aviación Policial.

Artículo 19.- División de Operaciones Aéreas

La División de Operaciones Aéreas es la unidad orgánica responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones aéreas, las mismas que deben efectuarse dentro de las normas de seguridad y en concordancia con las disposiciones vigentes de Aviación.

Depende de la Dirección de Aviación Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas (Aviador Policial) de

la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Operaciones Aéreas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, orientar, dirigir y controlar las operaciones aéreas que realiza el personal policial asignado a las aeronaves policiales, observando la normatividad de la Aviación Policial y en lo que resulte aplicable la normatividad vigente de la aeronáutica civil o militar;

2) Supervisar el cumplimiento de las normas que rigen las actividades aéreas dentro del territorio nacional, que sean aplicables a la Policía Nacional del Perú;

3) Controlar y supervisar la formulación y ejecución de los Planes de Instrucción para la calificación y habilitación de aviadores policiales de ala fija y ala rotatoria;

4) Expedir los certificados de récord de horas de vuelo a solicitud de las Juntas de Investigación de Accidentes, tripulantes o por disposición superior;

5) Formular y proponer los Planes, Órdenes de Operaciones y Órdenes de Misión para cumplir las operaciones en apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, efectuando el seguimiento de las operaciones aéreas a nivel nacional;

6) Coordinar los diferentes tipos de vuelo con la Dirección de Defensa Aérea, Comando de Defensa, Puesto de Comando de la Fuerza Aérea del Perú, Naval, Ejército Peruano, Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, y, demás autoridades competentes que sean necesarias para el cumplimiento de la misión asignada;

7) Racionalizar el uso de horas de vuelo de las aeronaves policiales en función de las necesidades del servicio, velando por el uso adecuado de las mismas;

8) Orientar, dirigir y evaluar permanentemente las actividades vinculadas a las operaciones que se realizan con los Aviones, Helicópteros y Drones de la Aviación Policial;

9) Controlar y supervisar la vigencia operativa de los Aviadores Policiales;

10) Designar las tripulaciones con la respectiva Hoja de Nombramiento, para el cumplimiento de las misiones aéreas, verificando que éstas se encuentren calificadas y habilitadas en el tipo de aeronave a volar y la operación a realizar;

11) Planear, formular, dirigir y evaluar, en coordinación con la Escuela de Aviación Policial, el Programa de Entrenamiento y Pro eficiencia de las tripulaciones aéreas, fomentando la unidad de criterio y procedimientos operativos, estandarizándolos en busca del profesionalismo de las tripulaciones;

12) Evaluar en forma inopinada y/o programada a los Aviadores Policiales operativos en coordinación con la Escuela de Aviación Policial, a fin de mantener un óptimo grado de profesionalismo y así proponer al personal de aviadores que deberán cubrir las vacantes para la calificación y/o habilitación en aeronaves de mayor performance;

13) Revisar, analizar y emitir recomendaciones, sobre los cambios en la literatura de Manuales, Directivas y Guías de entrenamiento de la tripulación;

14) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en las Directivas vigentes relacionadas con la Aviación Policial; así como, lo establecido en la Guía de Entrenamiento y Estandarización de la Policía Nacional del Perú;

15) Informar y emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia;

16) Asesorar al Director de Aviación Policial en asuntos de su competencia; y,

17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Aviación Policial le asigne.

Artículo 20.- División de Seguridad Aérea

La División de Seguridad Aérea es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar todos los asuntos relacionados a la seguridad operacional, para neutralizar peligros potenciales de accidentes; asimismo, se encarga de la conformación e implementación de brigadas policiales para la atención oportuna frente a emergencias y desastres naturales.

Depende de la Dirección de Aviación Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas (Aviador Policial) de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Seguridad Aérea de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Formular anualmente el Programa de Seguridad Aérea para la aprobación del Director de Aviación Policial; así como ejecutar, evaluar y controlar su cumplimiento;

2) Desarrollar e implementar mecanismos para la detección oportuna de todos los riesgos potenciales que puedan ocasionar accidentes o incidentes;

3) Determinar las causas de los accidentes suscitados en el desarrollo de las operaciones aéreas de la aviación policial, a fin de realizar las acciones correctivas necesarias y evitar que no se repitan;

4) Analizar y emitir recomendaciones sobre los Reportes de Acciones y/o Condiciones Inseguras que elabore el personal de la aviación policial;

5) Efectuar coordinaciones permanentemente con los representantes de Prevención de Accidentes de las diferentes unidades orgánicas de la Dirección de Aviación Policial, a fin de alcanzar la operatividad y seguridad para las operaciones de evacuación ante una emergencia;

6) Dirigir y controlar las actividades a fin de garantizar la salud médica, física y mental del personal policial que desarrolle operaciones policiales aéreas; en el marco del ejercicio operativo aéreo de la Policía Nacional del Perú y en coordinación con la Dirección de Sanidad Policial;

7) Proponer al Director de Aviación Policial la conformación e implementación de las Brigadas para el cumplimiento de sus funciones frente a riesgos y desastres naturales, así como la capacitación y entrenamiento de los brigadistas para su acreditación correspondiente;

8) Orientar y dirigir las acciones necesarias tendientes a mejorar los mecanismos de respuesta oportuna y eficiente ante emergencias por desastres naturales;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Aviación Policial en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Aviación Policial le asigne.

Artículo 21.- División de Mantenimiento Aéreo

La División de Mantenimiento Aéreo es la unidad orgánica responsable del mantenimiento de las aeronaves asignadas a la Aviación Policial; así como, del equipo y material.

Depende de la Dirección de Aviación Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas (Aviador Policial) de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Mantenimiento Aéreo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Programar, organizar, ejecutar y evaluar el mantenimiento preventivo y correctivo de las aeronaves, equipos y materiales de la Aviación Policial; así como poner en conocimiento de las unidades orgánicas competentes la situación detallada de las aeronaves de la Policía Nacional del Perú;

2) Establecer mecanismos de control relacionados con el mantenimiento de las aeronaves policiales;

3) Expedir los certificados de aeronavegabilidad de conformidad a las regulaciones internas de la Dirección de Aviación Policial sobre la materia;

4) Coordinar permanentemente con la División de Operaciones Aéreas, a fin de evaluar y proporcionar las aeronaves operativas necesarias para atender los requerimientos de mayor urgencia;

5) Gestionar la capacitación del personal de mecánicos y otros a su cargo, tanto en el país como en el extranjero; así como, promover al personal en sus diferentes niveles;

6) Supervisar los trabajos de mantenimiento de las aeronaves y garantizar la calidad de los componentes adquiridos que son establecidos por el fabricante y/o diseñador de los diferentes modelos de aeronaves de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las normas y procedimientos de los manuales técnicos;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director de Aviación Policial en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Aviación Policial le asigne.

Artículo 22.- División de Salvamento de Alta Montaña

La División de Salvamento de Alta Montaña es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de realizar las operaciones policiales para atender oportunamente los accidentes o incidentes de alta montaña que implique el auxilio o rescate de las personas en el territorio nacional.

Depende de la Dirección de Aviación Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Salvamento de Alta Montaña de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, ejecutar y evaluar las operaciones policiales para atender oportunamente los accidentes o incidentes de alta montaña que implique el auxilio o rescate de las personas;

2) Auxiliar y rescatar a las personas extraviadas o accidentadas por realizar actividades en ríos, lagunas, alta montaña y otros, empleando para el efecto los medios disponibles asignados;

3) Realizar actividades específicas de patrullaje preventivo e intervención según la naturaleza de los eventos que ocurran, en el marco de su competencia;

4) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

5) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

6) Asesorar al Director de Aviación Policial en asuntos de su competencia; y,

7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Aviación Policial le asigne.

Artículo 23.- Escuela de Aviación Policial

La Escuela de Aviación Policial es la unidad orgánica responsable de formar, capacitar y especializar al personal policial en actividades de vuelo, mantenimiento aeronáutico y soporte logístico aéreo mediante el desarrollo de los planes curriculares diseñados y aprobados por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial; así como en el entrenamiento de vuelo, seguridad aérea y empleo de tecnologías de avanzada que permita contar a la Policía Nacional del Perú con personal profesional, en la especialidad de aviador policial.

Depende de la Dirección de Aviación Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas (Aviador Policial) de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La Escuela de Aviación Policial tiene las funciones siguientes:

1) Definir y proponer a la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial los planes curriculares para la formación, capacitación y especialización del personal de la Aviación Policial, en la especialidad aeronáutica;

2) Ejecutar y evaluar el cumplimiento de los programas de formación, capacitación y especialización para la habilitación del personal policial en las actividades de la Aviación Policial;

3) Formular, proponer y ejecutar los Planes de Instrucción, así como los Programas de Entrenamiento y Pro eficiencia para la habilitación del personal policial en las actividades de la Aviación Policial; en coordinación con la División de Operaciones Aéreas;

4) Definir los criterios de evaluación y desarrollar el proceso de selección del personal policial a ser propuesto para becas de estudios, especialización y/o entrenamiento, a fin de incrementar el conocimiento y la preparación técnica operativa de la aviación policial, en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, según corresponda;

5) Expedir los Certificados de Habilitación del personal policial, Pilotos Policiales de Ala Fija y Ala Rotatoria; así como, de los demás tripulantes aéreos;

6) Convocar y nombrar los instructores idóneos para los cursos de formación de aviadores policiales, mecánicos aeronáuticos, tripulantes auxiliares abordo y otros; conforme a la normativa sobre la materia;

7) Planear, organizar y ejecutar el proceso de selección y nombramiento del personal idóneo nombrado por la Junta de Evaluación y Propuesta de la Aviación Policial que debe cubrir Becas tanto en el país como en el extranjero, otorgado dentro del Convenio Antidrogas Perú - Estados Unidos; en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, según corresponda;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre los asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director de Aviación Policial en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 24.- Dirección de Inteligencia

La Dirección de Inteligencia es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, operativo y sistémico, normativo y especializado en inteligencia; responsable de desarrollar actividades técnicas, administrativas y operativas para la producción de inteligencia y contrainteligencia policial para el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y la Policía Nacional del Perú, en el marco del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Institución Policial.

Asimismo, en el ámbito de su competencia representa a la Policía Nacional del Perú en el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir y coordinar a nivel nacional, la ejecución del proceso lógico racional a que debe ser sometida la información para convertirla en un instrumento útil en la toma de decisiones de la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú, Sector Interior y Gobierno Nacional;

2) Dirigir la planeación, búsqueda, procesamiento y difusión de la información relacionada con el Orden Interno, Orden Público, Seguridad Ciudadana y Seguridad Gubernamental; así como, administrar, centralizar y sistematizar la información obtenida;

3) Producir inteligencia estratégica y operacional, respecto a las amenazas que afectan el Orden Interno, Orden Público, Seguridad Ciudadana y Seguridad Gubernamental;

4) Dirigir a nivel nacional las actividades de contrainteligencia que permitan garantizar la seguridad del personal, las instalaciones, los documentos y las comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, así como, administrar, centralizar y sistematizar la información obtenida;

5) Dirigir y administrar el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;

6) Evaluar y reorientar la producción de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

7) Asegurar el funcionamiento del canal de inteligencia en el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

8) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, los Planes Generales y Planes de Operaciones;

9) Formular y proponer el Plan Institucional de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú y el Plan General de Búsqueda de Información; así como, establecer los lineamientos técnicos y protocolos en materia de inteligencia policial;

10) Administrar, centralizar y sistematizar la información de inteligencia policial producida en la Policía Nacional del Perú o de aquellas provenientes de los diversos órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA, facilitando su acceso, obtención y procesamiento necesario con la finalidad de fortalecer la

seguridad ciudadana y la lucha frontal contra la criminalidad en todas sus modalidades delictivas;

11) Dirigir y controlar las actividades y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial que realizan las Bases de Inteligencia a nivel nacional;

12) Proporcionar complementariamente inteligencia policial a los órganos y unidades orgánicas operativas y especializadas de la Policía Nacional del Perú, para el desarrollo de sus operaciones policiales en el ámbito de sus funciones;

13) Apoyar funcional, técnica y operativamente en el esfuerzo particular de inteligencia de los órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus respectivas funciones;

14) Desarrollar y estandarizar los procesos de inteligencia para el cumplimiento de sus funciones;

15) Impulsar cambios en la normatividad de inteligencia, con la finalidad de mejorar los procesos en esta materia;

16) Dirigir la investigación, desarrollo y difusión de la doctrina en materia de inteligencia policial;

17) Administrar los recursos humanos, logísticos, económicos, tecnológicos y otros afines asignados a la Dirección a su cargo, garantizando el cumplimiento de sus funciones;

18) Fomentar la investigación y desarrollo tecnológico en apoyo de las actividades de inteligencia, al interior del Sistema de Inteligencia Policial - SIPOL;

19) Proponer la suscripción de acuerdos bilaterales o multilaterales que faciliten la cooperación con los servicios de inteligencia y organismos de seguridad de otros países, para el fortalecimiento de las capacidades del sistema de inteligencia policial;

20) Establecer y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos de inteligencia nacionales e internacionales, para mejorar la producción de inteligencia;

21) Dirigir el proceso de selección de personal que ingresará a la especialidad de inteligencia y evaluar la permanencia del que ya labora en la especialidad; así como proponer a los jefes de los diversos órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial – SIPOL a nivel nacional;

22) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a nivel nacional de la Policía Nacional del Perú;

23) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 25.- Estructura de la Dirección de Inteligencia

La Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional cuenta con unidades orgánicas, cuya organización y funciones serán determinadas mediante Decreto Supremo, en el marco del proceso de modernización institucional sobre esta materia, establecida mediante Resolución Ministerial Nº 291-2017-IN.

Artículo 26.- Dirección de Criminalística

La Dirección de Criminalística es el órgano de apoyo policial de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado en criminalística; responsable de organizar, dirigir, sistematizar, supervisar y practicar a nivel nacional los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística para efectos de la investigación que se derivan del cumplimiento de la función policial, solicitadas por los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú o por el Ministerio Público y Poder Judicial; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, administrar y mantener actualizado el Sistema Criminalístico Policial;

2) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente, en observancia de la respectiva cadena de custodia;

3) Practicar y emitir Peritajes Oficiales Criminalísticos, en sus diferentes especialidades de su campo funcional;

4) Asesorar técnica y científicamente en los aspectos de criminalística a los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

5) Identificar a las personas naturales en el marco de las investigaciones policiales;

6) Identificar a los cadáveres y restos humanos mediante especialidades forenses y uso de sistemas tecnológicos;

7) Supervisar el registro, la centralización y la expedición de los certificados de antecedentes policiales, así como su anulación, de conformidad con el Código Procesal Penal y normas sobre la materia;

8) Administrar el Registro Nacional Criminalístico y la base de datos de la Central de Información Forense;

9) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

10) Supervisar el registro y la centralización de las referencias policiales para uso exclusivo de prevención e investigación policial;

11) Promover, incentivar e impulsar la investigación criminalística, orientada a crear, actualizar y mejorar los procedimientos, técnicas, guías o protocolos de actuación en criminalística;

12) Proponer manuales, protocolos, lineamientos técnicos y otros en materia de Criminalística, para su aprobación por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

13) Administrar el Registro Nacional de Peritos Criminalísticos y expedir las acreditaciones correspondientes;

14) Supervisar la administración del Sistema de Huellas Dactilares AFIS y del Sistema de Identificación Balística - IBIS;

15) Proponer la celebración de convenios de interés criminalístico, becas, pasantías y otros de carácter académico - científico, para el personal del Sistema Criminalístico Policial, tanto a nivel nacional como internacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales, según corresponda;

16) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

17) Transmitir y recibir información a través de la plataforma de interoperabilidad electrónica y los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

18) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

19) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

21) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 27.- Estructura de la Dirección de Criminalística

La Dirección de Criminalística para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación en la Escena del Crimen;
b. División de Laboratorio Criminalístico; y,
c. División de Identificación Criminalística.

Artículo 28.- División de Investigación en la Escena del Crimen

La División de Investigación en la Escena del Crimen es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de realizar las diligencias técnico científicas preliminares en la escena del crimen, en equipos, medios de transportes y otros espacios que se relacionan con la investigación del hecho delictuoso, en apoyo a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial y autoridades competentes para el esclarecimiento del delito investigado.

Depende del Director de Criminalística y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación en la Escena del Crimen de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Efectuar investigaciones criminalísticas de carácter técnico científico en la escena del crimen, a solicitud de los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial y autoridades competentes;
2) Buscar, ubicar, recoger indicios, evidencias y trasladarlas de conformidad con los estándares y protocolos de seguridad correspondientes al Laboratorio Criminalístico para su análisis respectivo;
3) Recibir, registrar y procesar las muestras que son remitidas por los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial y autoridades competentes para el revelado de huellas en diferentes soportes, mediante procesos especiales de laboratorio, asegurando su integridad;
4) Realizar investigaciones criminalísticas integrando el equipo multidisciplinario de la Dirección de Criminalística;
5) Efectuar la perennización de la escena del crimen mediante técnicas y procedimientos adecuados;
6) Formular los informes periciales que se relacionan con la labor forense;
7) Asegurar la cadena de custodia de las muestras y evidencias criminalísticas que sean de su competencia;
8) Realizar la investigación y desarrollo sobre la dinámica del delito en la escena del crimen para su difusión al personal policial;
9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
10) Asesorar al Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 29.- División de Laboratorio Criminalístico

La División de Laboratorio Criminalístico es la unidad orgánica de carácter técnico y especializado; responsable de analizar los indicios y evidencias hallados en la escena del crimen o los producidos por la comisión de un hecho criminal, mediante procedimientos técnicos científicos de sus distintos campos funcionales forenses; en apoyo técnico científico a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, Ministerio Publico, Poder Judicial y autoridades competentes en la investigación de hechos penales.

Depende del Director de Criminalística y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Laboratorio Criminalístico de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes**:**

1) Recibir, registrar y procesar las muestras que son remitidas para estudio y análisis por los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial y autoridades competentes;
2) Realizar investigación en balística y explosivos forense, materialización de trayectorias, punto de disparo e impacto y factores determinantes de la variación de la trayectoria;
3) Implementar, administrar y mantener actualizado el Registro del Sistema de Identificación Balística sobre las armas de fuego de uso civil, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;
4) Realizar exámenes de Ingeniería Forense sobre restos de disparo, restos de explosivos, exámenes físico – químicos, siniestros y otros elementos que hayan sido utilizados en la comisión del delito;
5) Realizar peritajes grafotécnicos sobre el documento y sus elementos constitutivos, a fin de determinar la autenticidad, falsedad, procedencia; así como, resolver otros cuestionamientos de naturaleza documental;
6) Formular peritajes químico toxicológicos y dosaje etílico, bromatológicos, análisis de drogas e insumos químicos fiscalizados, bebidas alcohólicas, medicamentos, cosméticos, productos de uso agrícola y otros, tanto en muestras biológicas como no biológicas, dentro de la especialidad de Farmacia y Bioquímica;
7) Realizar exámenes médico forenses, ginecobstétricos, estudios patológicos, citológicos, y de antropología forense, identificación por imágenes y rehabilitación de tejidos, con la finalidad de determinar la ubicación, naturaleza, data, y causas de lesiones recientes y/o antiguas que presenta la persona o cadáver;
8) Realizar exámenes en muestras biológicas; análisis microbiológico, inmunológico, ecológico y genética molecular, asimismo realiza investigaciones en biología forense;
9) Formular peritajes psicológicos, elaborar perfiles psicológicos del criminal que opera en nuestro medio de acuerdo a los diferentes tipos y modalidades delictivas, practicar estudios grafológicos e información de documentos manuscritos (cartas, textos y otros) con la finalidad de determinar rasgos de personalidad;
10) Realizar exámenes periciales en audio y video forense, informática forense, telefonía forense y sobre cualquier otro medio, soporte analógico o digital; velando por la integridad de la evidencia digital;
11) Realizar exámenes periciales contables, peritajes en vehículos naves y aeronaves, odorología forense, peritajes en literatura y traducciones, peritajes en patentes y marcas y arqueología forense;
12) Asegurar la cadena de custodia de las muestras y evidencias criminalísticas que sean de su competencia;
13) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
14) Asesorar al Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
15) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 30.- División de Identificación Criminalística

La División de Identificación Criminalística es la unidad orgánica de carácter técnico y especializado; responsable de proporcionar el apoyo técnico - criminalístico a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial; así como, a las autoridades competentes, mediante la identificación de las personas naturales y la emisión de dictámenes periciales de identificación policial en el marco de la investigación que se realiza bajo la conducción jurídica del Ministerio Público o de aquellos derivados del cumplimiento de la función policial.

Depende del Director de Criminalística y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad en el grado de Coronel.

La División de Identificación Criminalística de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Realizar procedimientos de identificación biométrica en personas naturales y cadáveres, mediante métodos, técnicas y procedimientos científico criminalísticos, solicitados por las autoridades competentes a nivel nacional, emitiendo los informes periciales correspondientes;
2) Efectuar exámenes de identificación criminalística en todas sus especialidades, solicitados por el Poder Judicial, Ministerio Publico, órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y otras entidades competentes a nivel nacional, emitiendo el respectivo peritaje oficial;

3) Evaluar, investigar y difundir métodos, técnicas y procedimientos de identificación criminalística a nivel nacional e internacional;

4) Registrar, centralizar y expedir los certificados de antecedentes policiales, así como anular los mismos según lo dispuesto por la autoridad judicial de conformidad con el Código Procesal Penal;

5) Registrar y mantener actualizada la información del Sistema de Huellas Dactilares AFIS y del Sistema de Identificación Balística - IBIS;

6) Emplear los sistemas de identificación biométrica automatizados en personas naturales y cadáveres;

7) Proponer Directivas que optimicen la labor de identificación criminalística de manera sistémica y estandarizada a nivel nacional;

8) Asegurar la cadena de custodia de las muestras y evidencias criminalísticas que sean de su competencia;

9) Centralizar y procesar las referencias policiales para uso exclusivo de prevención e investigación policial;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 31.- Dirección de Sanidad Policial

La Dirección de Sanidad Policial es el órgano de apoyo policial responsable de planear, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de los servicios de salud en la Institución Policial, con el fin de atender las necesidades de salud y tratamiento médico del personal policial, cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú, para garantizar que se encuentren aptos para el desempeño de la función policial.

Asimismo, se encarga de administrar la atención de salud que se otorga a los familiares derechohabientes del personal policial; de conformidad con las normas legales que regulan el Régimen de Salud de la Institución Policial.

Asimismo, constituye la Unidad de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Servicios Médico de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Sanidad Policial tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de los programas, proyectos y actividades de la salud policial en el marco del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia y tratamiento médico;

2) Proponer normas legales, directivas y lineamientos para el buen desarrollo de las acciones en favor de la salud del personal policial y sus derechos habientes, cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú;

3) Proponer al Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) el diseño y mejoras de la cobertura a los beneficiarios;

4) Gestionar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú (IPRESS PNP), proponiendo su funcionamiento, creación o desactivación;

5) Promover y supervisar las prestaciones de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación en óptimas y adecuadas condiciones de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad del personal policial y sus derechos habientes, cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

6) Establecer estándares de gestión y de calidad de los servicios de salud, así como los indicadores para evaluar a los mismos, en concordancia con la política nacional de salud;

7) Promover el desarrollo de la investigación aplicada para el mejoramiento de la salud del personal policial;

8) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Ejecutora de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

9) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora a su cargo;

10) Formular y tramitar la propuesta de presupuesto de la Unidad Ejecutora a su cargo, en el marco de las estrategias y objetivos institucionales;

11) Ejercer las funciones de unidad ejecutora de inversiones conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

12) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de competencia de la Dirección y la Unidad Ejecutora a su cargo; así como, en las materias delegadas;

13) Proponer convenios en materia de educación en salud y otros relacionados a los fines propios del Régimen de Salud Policial, para el trámite de aprobación y suscripción correspondientes;

14) Controlar y supervisar el diseño de programas o paquetes de prestación de servicios de salud, y suscribir convenios para su contratación con otros prestadores de salud públicos o privados, a fin de garantizar una adecuada cobertura de salud de la familia policial, en coordinación con el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL);

15) Proponer los proyectos de inversión, las concesiones; así como, los convenios de aseguramiento y prestacionales específicos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a nivel nacional e internacional;

16) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección y de las IPRESS a su cargo, en materia de salud; en el marco del diagnóstico de necesidades realizado;

17) Diseñar y ejecutar acciones para el intercambio prestacional con otras instituciones de salud públicos y privados;

18) Determinar y proyectar el requerimiento de personal para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú (IPRESS PNP) en las diferentes especialidades y del personal no asistencial de la Sanidad Policial;

19) Implementar, desarrollar y mantener actualizado un Programa de Salud Ocupacional destinado a la investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades prevalentes relacionadas directamente con la prestación del servicio policial;

20) Implementar el programa de telesalud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de la Institución Policial que no tengan capacidad resolutiva suficiente, a fin de permitir la realización de atenciones médicas especializadas y actividades de capacitación en salud a distancia, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

21) Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, la contratación de personal profesional y técnico en salud de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, a fin de que presten servicios de salud en las áreas vinculadas al servicio de salud del personal policial;

22) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

23) Administrar los recursos asignados, con criterios de eficiencia y eficacia que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales y del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú;

24) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 32.- Estructura de la Dirección de Sanidad Policial

La Dirección de Sanidad Policial para el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional cuenta con unidades orgánicas, cuya organización y funciones serán determinadas mediante Decreto Supremo, en el marco del proceso de modernización institucional sobre esta materia, establecida mediante Resolución Ministerial Nº 859-2016-IN.

Artículo 33.- Secretaría de la Sub Dirección General

La Secretaría de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de brindar apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato al Sub Director General, con el fin de contribuir a la gestión y toma de decisiones oportunas en el ámbito operativo y administrativo de su competencia.

Depende del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial Superior de Armas en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las secretarías a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú se encuentran sujetas a los lineamientos que dicte la Secretaría de la Sub Dirección General en lo que se refiere a las actividades de planeamiento operativo, en el ámbito de su competencia y en la ejecución operativa de la función policial para cumplir con la finalidad fundamental de la Institución Policial.

La Secretaría de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asistir al Sub Director General en la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos de política del Sector Interior y los objetivos institucionales de la Policía Nacional del Perú;

2) Realizar la gestión administrativa y documentaria de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

3) Transmitir las disposiciones de comando dictadas por el Sub Director General, orientadas a evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes institucionales a fin de optimizar el desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú;

4) Diseñar y conducir las actividades de planeamiento para la ejecución de los Planes Generales y Planes de Operaciones que los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial desarrollarán en el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, coadyuvando a una adecuada y efectiva coherencia e interacción de la labor policial mediante una gestión por procesos y objetivos, en el marco del orden interno, orden público y seguridad ciudadana, tendiente a reforzar el binomio policía – comunidad;

5) Formular los Planes Generales para su aprobación por el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, en el marco del ejercicio operativo de la función policial y cumplir a cabalidad con la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, coordinando con la Dirección de Inteligencia para la formulación de los documentos de inteligencia de su competencia;

6) Evaluar los Planes de Operaciones que formulen los diversos órganos de la Institución Policial, que por su naturaleza, trascendencia e importancia requieren necesariamente la aprobación del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de sus funciones policiales;

7) Articular las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en asuntos de su responsabilidad y competencia funcional;

8) Controlar y supervisar que la gestión documental tramitada ante la Sub Dirección General para la toma de decisiones, cumpla con la formalidad exigida por el ordenamiento normativo interno y las disposiciones legales vigentes; así como, organizar y supervisar el archivo documentario de la Sub Dirección General;

9) Brindar asesoramiento técnico y legal al Sub Director General, a fin de lograr que la gestión se desarrolle conforme a los lineamientos y objetivos institucionales;

10) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Sub Dirección General, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones que correspondan;

11) Dirigir y supervisar el registro de la información estadística que produzcan los órganos y unidades orgánicas de la Sub Dirección General, así como centralizar y analizar la misma; para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

12) Administrar los recursos asignados a la Sub Dirección General, con criterios de eficiencia y eficacia de conformidad con el marco legal vigente;

13) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística institucional;

14) Proponer e implementar la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con las normas de la materia;

15) Procesar y tramitar los proyectos de Resoluciones Supremas, Ministeriales y Directorales formulados por los distintos órganos que dependen de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

16) Formular y tramitar las resoluciones administrativas de competencia de la Sub Dirección General en el ámbito de sus funciones;

17) Supervisar la efectividad y oportunidad de las acciones comunicacionales de la Sub Dirección General, tanto al público interno como externo, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

18) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en materias relacionadas al campo funcional de ésta; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 34.- División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales

La División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales es la unidad orgánica responsable de orientar, evaluar, controlar y supervisar el cumplimiento de las estrategias y planes de la Policía Nacional del Perú orientadas al logro de la eficiencia y eficacia institucional en el ámbito operativo.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Orientar, planificar, evaluar y controlar las acciones de implementación, operatividad y ejecución de los planes y estrategias para el óptimo desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

2) Evaluar el impacto y oportunidad con que se brinda los servicios policiales a nivel nacional;

3) Orientar y supervisar el cumplimiento de la implementación de planes de contingencia, de continuidad operativa y de seguimiento de riesgos, vinculados a los procesos funcionales de los órganos que dependen de la Sub Dirección General;

4) Evaluar los niveles de eficiencia, eficacia y desempeño de los órganos de apoyo policial; órganos de línea y órganos desconcentrados que dependen de la Sub Dirección General, identificando las oportunidades de mejora;

5) Diseñar, formular e implementar los convenios y/o acuerdos interinstitucionales, con entidades públicas o privadas del ámbito nacional, en el marco de la competencia de la Institución Policial, aprobados por el Ministerio del Interior;

6) Emitir opinión técnica sobre los proyectos de acuerdos, convenios u otros concernientes a la cooperación interinstitucional que propongan los órganos que dependen de la Sub Dirección General;

7) Realizar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los convenios y/o acuerdos suscritos con instituciones públicas o privadas del ámbito nacional;

8) Formular, proponer y tramitar proyectos de resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno que sean necesarios para el mejor funcionamiento operativo de la Institución Policial, en el ámbito de competencia de la Sub Dirección General;

9) Supervisar la implementación y cumplimiento de políticas de salud a favor del personal policial y sus derechohabientes;

10) Medir los rangos de aceptabilidad de la función policial en la comunidad, proponiendo las acciones que permitan afianzar la función policial y mejorar la imagen institucional;

11) Asesorar al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 35.- División de Evaluación en Conflictos sociales

La División de Evaluación en Conflictos Sociales es la unidad orgánica responsable de la gestión operativa y de asesoría en materia policial respecto de la conflictividad social y/o eventos especiales, coadyuvando en una adecuada toma de decisiones del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú en dichas materias.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Evaluación en Conflictos Sociales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Formular, coordinar y evaluar los Planes Generales o Planes de Operaciones en materia de gestión de conflictos sociales para su ejecución por los órganos de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con los tres niveles de gobierno;

2) Proponer acciones de prevención o control que permitan reducir o resolver riesgos y/o amenazas derivadas de conflictos sociales y afecten la gobernabilidad, el orden interno y el orden público a nivel nacional;

3) Administrar el mapa y registro histórico de los puntos de conflictos y de riesgos de incidencia social;

4) Coordinar y articular actividades con la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de la Dirección General de Orden Público del Ministerio del Interior, sobre las posibles intervenciones del Estado, que podrían generar riesgos por conflictividad social;

5) Evaluar, analizar e interpretar las informaciones sobre posibles conflictos sociales;

6) Monitorear los conflictos sociales de connotación nacional, reportando permanentemente los eventos relevantes al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Asesorar al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 36.- Central de Operaciones Policiales

La Central de Operaciones Policiales es la unidad orgánica responsable de recopilar, centralizar y procesar la información en materia operativa de los servicios y ejecución de las operaciones policiales realizadas a nivel nacional, que por su naturaleza e importancia deben ser de conocimiento de la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú; así como, recomendar las acciones inmediatas para la toma de decisiones del Sub Director General ante situaciones de crisis o emergencia, transmitiendo sus disposiciones a los órganos y unidades orgánicas responsables de su ejecución.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las centrales de operaciones policiales a nivel nacional de los órganos de la Institución Policial se encuentran sujetas a los lineamientos que dicte la Central de Operaciones Policiales (CEOPOL) de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el tráfico eficiente y eficaz de las informaciones operativas u otros de interés institucional que permita una oportuna y adecuada toma de decisiones.

La Central de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades de recopilación, centralización y procesamiento de la información a nivel nacional en materia operativa de los servicios y ejecución de las operaciones policiales realizadas a nivel nacional, que dado su naturaleza e importancia requieren de acción inmediata y la toma de decisiones del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, los que una vez determinados serán ejecutados por los órganos y unidades orgánicas correspondientes en el ámbito de su competencia funcional;

2) Evaluar, coordinar y retroalimentar las informaciones de naturaleza operativa sobre la ejecución y resultados de las operaciones preventivas y de respuesta, principales y/o de apoyo efectuadas a nivel nacional por los distintos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en situaciones de crisis o emergencia, para la adopción inmediata de actividades u operaciones policiales que garanticen el cumplimiento de la finalidad fundamental de la Institución Policial;

3) Proponer y ejecutar acciones de prevención o control, que permitan reducir o resolver riesgos y/o amenazas derivadas de situaciones de crisis o emergencia que afecten el orden interno y el orden público a nivel nacional;

4) Coordinar con las Direcciones Nacionales y sus órganos especializados, Macro Regiones Policiales, Regiones Policiales, Frentes Policiales y unidades policiales especializadas en el ámbito operativo, para transmitir las disposiciones de la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú;

5) Monitorear los eventos, desastres naturales u otros hechos de connotación nacional, reportando permanentemente aquellos relevantes al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú;

6) Evaluar, analizar y procesar la documentación clasificada vinculada con su ámbito funcional; priorizando y accionando aquellas que necesitan de una intervención inmediata por parte del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

8) Transmitir y recibir información a través de la plataforma de interoperabilidad electrónica y los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

9) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

10) Asesorar al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

SUBCAPÍTULO III
INSPECTORÍA GENERAL

Artículo 37.- Inspectoría General

La Inspectoría General es el órgano de la Policía Nacional del Perú, de carácter sistémico y normativo, encargado de preservar, controlar y supervisar la disciplina, la imagen institucional, la ética y la calidad del servicio policial a nivel nacional. Efectúa investigaciones administrativas disciplinarias, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa legal vigente.

La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú depende funcionalmente de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, y

administrativamente de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General.

La designación del Inspector General de la Policía Nacional del Perú recae en el Oficial General de Armas en situación de actividad, que sigue en antigüedad al Sub Director General; quien será ascendido al grado inmediato superior, en caso que éste tenga el grado de General.

La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Determinar los objetivos y estrategias para preservar y mantener la disciplina, la ética, la calidad del servicio policial e imagen institucional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior;

2) Orientar, evaluar y supervisar las investigaciones administrativas disciplinarias en el marco de la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, a fin de asegurar una adecuada aplicación de las sanciones o medidas que correspondan;

3) Dictar normas y proponer directivas para establecer procedimientos destinados a optimizar las acciones de inspección, supervisión y control de los servicios policiales; así como, de la disciplina institucional en el ámbito nacional, articulando políticas, estrategias y objetivos dispuestos por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

4) Proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú la creación, supresión o fusión de las Inspectorías Descentralizadas u Oficinas de Disciplinas a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal;

5) Proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú el plan de difusión y capacitación en temas disciplinarios en todos los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

6) Preservar, investigar y sancionar las infracciones establecidas en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento;

7) Proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú, el nombramiento de los Inspectores Descentralizados y Jefes de las Oficinas de Disciplina a nivel nacional que cumplan con los requisitos previstos en la normativa que regula el Régimen Disciplinario de la Institución Policial; así como, nombrar con la respectiva Resolución a los suplentes;

8) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas recomendadas y las sanciones impuestas en el marco de la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento;

9) Realizar actividades y exámenes de control interno; de carácter previo, simultáneo y posterior, en relación a la correcta y eficiente gestión de los recursos y bienes asignados por el Estado para el ejercicio de la función y servicio policial; así como supervisar la ejecución de sus procesos internos;

10) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Inspectoría General, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

11) Dirigir y supervisar la ejecución de las inspecciones de control interno a nivel nacional, para verificar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función policial, en el ámbito de su competencia;

12) Dirigir y supervisar la ejecución de las investigaciones extraordinarias dispuestas por el Ministro del Interior a través de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, en los casos que resulte necesario;

13) Coadyuvar al cumplimiento de la función del Director General de la Policía Nacional del Perú en la supervisión y control de los servicios policiales y disposiciones dictadas a nivel nacional, para el óptimo ejercicio de la gestión operativa y administrativa de todos los órganos que conforman la Institución Policial;

14) Proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú las normas que resulten necesarias para el eficaz funcionamiento e implementación del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

15) Liderar las acciones en materia de lucha contra la corrupción en la Institución Policial, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

16) Conducir y supervisar las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

17) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Inspectoría General, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

18) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas;

19) Administrar los recursos asignados a la Inspectoría General a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

21) Asesorar al Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 38.- Estructura de la Inspectoría General

La Inspectoría General para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos siguientes:

a. Dirección de Inspecciones; y,
b. Dirección de Investigaciones.

Asimismo, cuenta con las unidades orgánicas denominadas: Secretaría de la Inspectoría General y División de Inteligencia de Inspectoría General.

Artículo 39.- Dirección de Inspecciones

La Dirección de Inspecciones es el órgano responsable de planificar y ejecutar acciones de inspección, supervisión y control de los servicios policiales, seguimiento y verificación de órdenes impartidas por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, con la finalidad de evaluar las actividades policiales y el correcto empleo de los recursos asignados para la función policial.

Asimismo, se encarga de establecer la eficiencia y eficacia de los distintos servicios que presta la Policía Nacional del Perú, identificando los logros, deficiencias, limitaciones y carencias; con el propósito de orientar la subsanación de éstas, en la mejora de los procesos que permita el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Depende del Inspector General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Inspecciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, programar, conducir, coordinar y controlar las acciones de inspección, supervisión y control de los servicios policiales en los diferentes órganos y unidades orgánicas que conforman la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, de conformidad a la normatividad legal vigente, directivas y disposiciones impartidas por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú; a fin de garantizar la calidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función policial;

2) Dirigir y supervisar el seguimiento y verificación de las órdenes, directivas y disposiciones emitidas por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú; identificando logros, deficiencias, limitaciones y carencias, a fin de adoptar las medidas correctivas u orientar la subsanación;

3) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la

Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

4) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la Dirección de Inspecciones;

5) Formular el Plan Anual de Inspecciones para el año siguiente, remitiéndolo al Inspector General para su evaluación y aprobación correspondiente;

6) Constatar y verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la disciplina, moralidad y responsabilidad en el desempeño de la función policial;

7) Verificar y evaluar el uso apropiado de los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos asignados a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional;

8) Identificar los aspectos positivos y negativos de gestión en los diferentes órganos y unidades orgánicas; a efectos de que previa evaluación se determine las bondades, deficiencias o irregularidades, planteando alternativas o medidas coherentes de absolución;

9) Informar oportunamente al Inspector General respecto al resultado de las diferentes inspecciones, supervisión y acciones de control realizadas a nivel nacional, a fin que se adopten las medidas más convenientes para la solución de las deficiencias encontradas;

10) Informar al Inspector General de las presuntas infracciones graves y muy graves constatadas durante una inspección a los órganos y/o unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que disponga la investigación correspondiente;

11) Supervisar la implementación de las recomendaciones del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República; adoptando las medidas que correspondan en caso se detecte su incumplimiento;

12) Establecer un servicio diario a fin de que se ejerzan acciones permanentes de control en el personal policial, órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, ante posibles hechos o conductas negativas en el desarrollo de la función policial, asegurando el correcto empleo de los recursos asignados;

13) Impartir instrucciones, recomendaciones y orientar los procedimientos para evaluar los resultados de cada inspección, supervisión y acción de control;

14) Propiciar reuniones de trabajo con los Equipos responsables de las acciones de inspección, supervisión y control de los servicios para evaluar los resultados y mejorar los procedimientos para el logro de los objetivos trazados;

15) Dirigir y controlar la adopción de acciones y medidas para preservar la seguridad de las informaciones y/o documentación clasificada, mediante la inspección, supervisión y acción de control;

16) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

17) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

18) Asesorar al Inspector General de la Policía Nacional del Perú en los asuntos de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Inspector General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 40.- Estructura de la Dirección de Inspecciones

La Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Inspecciones; y,

b. División de Control y Supervisión de Servicios Policiales.

Artículo 41.- División de Inspecciones

La División de Inspecciones es la unidad orgánica responsable de ejecutar las inspecciones inopinadas o programadas a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, con la finalidad de verificar el uso adecuado de los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos que se le hayan asignado, determinando las deficiencias, limitaciones y carencias para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos; así como, de verificar la subsanación de las anteriores debilidades inspeccionadas.

Depende de la Dirección de Inspecciones y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Inspecciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, coordinar y supervisar las diferentes acciones que ejecutan los Equipos de Inspección de la Dirección de Inspecciones, para el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas;

2) Formular y proponer recomendaciones para modificar y/o perfeccionar las Directivas y lineamientos sobre las técnicas y procedimientos a ejecutarse en las inspecciones, a mérito de las recomendaciones y sugerencias planteadas por los Equipos de Inspección;

3) Disponer apreciaciones inopinadas de la situación de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú a inspeccionar, a fin de evitar interferencias en la ejecución de la acción a realizar;

4) Formular y proponer al Director de Inspecciones el Plan Anual de Inspecciones para su aprobación, ejecución y cumplimiento;

5) Organizar, analizar, evaluar y coordinar los informes que formulan los diferentes Equipos de Inspección respecto de las acciones desarrolladas en el ámbito de su competencia derivando copia al órgano o unidad orgánica de la Institución Policial inspeccionada para su absolución;

6) Proporcionar información oportuna al Director de Inspecciones para la formulación de los respectivos documentos que solicita la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú;

7) Verificar el cumplimiento de las ordenes, directivas y disposiciones impartidas por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú, adoptando las medidas correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento;

8) Verificar la implementación de las recomendaciones del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República;

9) Ejecutar las acciones y medidas pertinentes para resguardar la seguridad de las informaciones o documentos en el ámbito de su competencia;

10) Emitir informes y opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Inspecciones en los asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Inspecciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 42.- División de Control y Supervisión de Servicios Policiales

La División de Control y Supervisión de Servicios Policiales es la unidad orgánica responsable de planear, organizar, ejecutar y coordinar las acciones de control y supervisión de la prestación de los servicios policiales; así como, la verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú; a fin de garantizar un servicio policial oportuno y eficiente y el uso adecuado de los recursos, cautelando la imagen institucional en el marco de los objetivos y estrategias de la Institución Policial.

Las funciones de la División de Control y Supervisión de Servicios Policiales son ejercidas por las Inspectorías Descentralizadas por delegación, con excepción de Lima y Callao.

Depende de la Dirección de Inspecciones y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Control y Supervisión de Servicios Policiales tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Director de Inspecciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, relacionadas al control de los servicios policiales que desarrollan los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional;

2) Formular y proponer el Plan de Actividades de los Equipos de Control y Supervisión de los Servicios, a fin de

verificar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú;

3) Disponer la supervisión y control sobre la ejecución de los servicios policiales en los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, con la finalidad de verificar la disciplina, moral y el empleo adecuado de los recursos, impartiendo las recomendaciones necesarias para el logro de los objetivos institucionales; en el marco de la normativa sobre la materia;

4) Asesorar al Director de Inspecciones de la Inspectoría General en el proceso de evaluación y verificación de los documentos de acción que efectúan los diferentes Equipos de Ronda, proponiendo recomendaciones o mejoras para el cumplimiento de la función;

5) Administrar los diferentes recursos que tenga asignados y formular oportunamente los requerimientos, priorizando las necesidades básicas;

6) Nombrar a los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú conforme al orden de antigüedad en el grado de Coroneles y Comandantes, a efectos de que realicen la supervisión y control de los servicios en Lima y Callao;

7) Informar al Director de Inspecciones de la Inspectoría General sobre el resultado de las acciones de control y supervisión de los servicios que se ejecuta a nivel nacional; así como, de las medidas que se adopten por deficiencias o hechos irregulares constatados;

8) Orientar e instruir a los Equipos de Ronda para que realicen sus labores conforme a la normatividad legal vigente, en concordancia con las disposiciones impartidas por la Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;

9) Proponer al Director de Inspecciones las modificaciones en el proceso de acciones de control y supervisión de los servicios que prestan los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, con el propósito de que sean de calidad, eficaces y eficientes, contribuyendo a elevar la imagen institucional;

10) Orientar y controlar que los integrantes de los diferentes Equipos de Ronda, guarden la reserva y el celo profesional de las acciones que realizan en el ejercicio de sus funciones;

11) Dirigir, controlar y ejecutar las acciones y medidas pertinentes para resguardar la seguridad de las informaciones y/o documentación, en el ámbito de su competencia;

12) Informar y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia;

13) Asesorar al Director de Inspecciones en los asuntos de su competencia; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Inspecciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 43.- Dirección de Investigaciones

La Dirección de Investigaciones es el órgano responsable a nivel nacional de orientar, dirigir, controlar y supervisar las investigaciones administrativo disciplinarias que realizan los diversos órganos disciplinarios que conforman el Sistema Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; así como, de los pronunciamientos o decisiones que éstos realicen, sobre hechos irregulares en los que se presuma la comisión de infracciones graves y muy graves, en donde se encuentre comprometido personal policial hasta el grado de Coronel, conforme a lo regulado por la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su correspondiente Reglamento.

Depende de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir y coordinar las investigaciones de carácter administrativo disciplinario contra el personal policial por presuntas irregularidades en el ejercicio de la función policial;

2) Orientar con autorización del Inspector General a otros órganos del Sistema de Control de la Policía Nacional del Perú u organismos extra institucionales en la correcta conducción de investigaciones en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa sobre la materia;

3) Verificar la adopción de medidas disciplinarias inmediatas por parte de los órganos de investigación que conforman la Inspectoría General a nivel nacional, en el marco de la Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su correspondiente Reglamentación;

4) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Inspectoría General, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

5) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y de conformidad con el marco legal;

6) Diseñar, implementar y disponer la aplicación de nuevas técnicas de metodología de investigación científica para esclarecer oportunamente los hechos que se investiga;

7) Establecer las responsabilidades del caso en el personal policial durante los procesos de investigación y adoptar decisiones durante el desarrollo de las investigaciones administrativas disciplinarias;

8) Orientar y controlar que los órganos que conforman el Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú realicen investigaciones administrativo disciplinarias en las que se encuentren comprometido personal policial de Oficiales hasta el grado de Coronel y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, por conductas que revistan gravedad y afecten los bienes jurídicos de la institución;

9) Velar para que los procesos de investigación, se realicen con la reserva del caso y en forma oportuna, excepto aquellos que por su naturaleza requieran de un resultado inmediato;

10) Ejecutar las investigaciones extraordinarias dispuestas por el Ministro del Interior a través de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior en los casos que resulte necesario;

11) Asesorar al Inspector General en asuntos relacionados con la disciplina del personal policial, promoviendo acciones que generen cultura de responsabilidad y eficiencia en las investigaciones administrativas disciplinarias, detectando las causas de las conductas infractoras;

12) Informar al Inspector General sobre el resultado de las investigaciones administrativo disciplinarias realizadas por los órganos del Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, mediante los documentos de acción respectiva, indicando el esclarecimiento de los hechos, determinando su veracidad y la magnitud del daño producido;

13) Evaluar las responsabilidades establecidas en el personal policial sometido a un procedimiento administrativo disciplinario;

14) Establecer un servicio diario con la finalidad de realizar investigaciones preliminares ante situaciones o denuncias recibidas en forma directa en la Inspectoría General por hechos de presunta conducta funcional negativa del personal policial;

15) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

16) Dirigir y controlar la adopción de acciones y medidas para prestar seguridad a las informaciones y/o documentación clasificada de su competencia;

17) Informar y emitir opinión técnica en los asuntos de su competencia;

18) Asesorar al Inspector General de la Policía Nacional del Perú en los asuntos de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Inspector General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 44.- Estructura de la Dirección de Investigaciones

La Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. Oficinas de Disciplina; y,
b. Inspectorías Descentralizadas.

Artículo 45.- Oficinas de Disciplina

Las Oficinas de Disciplina son las unidades orgánicas responsables de efectuar a nivel nacional investigaciones administrativo disciplinarias por infracciones graves, cometidas por el personal policial hasta el grado de Coronel, en el ámbito de su competencia territorial que le corresponda, de conformidad con la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento.

Forma parte integrante del Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú, en su condición de órgano de investigación de la Inspectoría General de la Institución Policial.

Dependen de la Dirección de Investigaciones y están a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las Oficinas de Disciplina de la Policía Nacional del Perú tienen las funciones siguientes:

1) Realizar investigaciones administrativo disciplinarias por la comisión de infracciones graves, cometidas por el personal policial hasta el grado de Coronel, según el ámbito de la circunscripción territorial asignada;
2) Realizar acciones previas para el acopio de indicios y/o evidencias que sustenten el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario;
3) Emitir y notificar las resoluciones de inicio del procedimiento administrativo disciplinario de su competencia;
4) Disponer o levantar las medidas preventivas previstas en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su correspondiente Reglamento;
5) Poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de indicios razonables que hagan presumir la comisión de un delito, sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente;
6) Formular el informe administrativo disciplinario por la comisión de infracciones graves, recomendando las acciones o sanciones que correspondan, elevando el mismo por el conducto correspondiente a la Inspectoría Descentralizada competente, para su evaluación y resolución; y,
7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigaciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 46.- Inspectorías Descentralizadas

Las Inspectorías Descentralizadas son las unidades orgánicas responsables de efectuar a nivel nacional investigaciones administrativo disciplinarias por infracciones muy graves, cometidas por el personal policial hasta el grado de Coronel; así como, tomar decisiones para el caso de infracciones graves, en el ámbito de su competencia territorial que le corresponda, de conformidad con la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento.

Forma parte integrante del Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú en su condición de órgano de investigación de la Inspectoría General de la Institución Policial.

Dependen de la Dirección de Investigaciones y están a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las Inspectorías Descentralizadas de la Policía Nacional del Perú tienen las funciones siguientes:

1) Realizar investigaciones administrativo disciplinarias por la comisión de infracciones muy graves, cometidas por el personal policial hasta el grado de Coronel, según el ámbito de la circunscripción territorial asignada;
2) Realizar acciones previas para el acopio de indicios y/o evidencias que sustenten el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario;
3) Emitir y notificar las resoluciones de inicio del procedimiento administrativo disciplinario de su competencia;
4) Disponer o levantar las medidas preventivas previstas en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su correspondiente Reglamento;
5) Poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de indicios razonables que hagan presumir la comisión de un delito, sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente;
6) Formular el informe administrativo disciplinario por la comisión de infracciones muy graves, recomendando las acciones o sanciones que correspondan, elevando el mismo por el conducto correspondiente al Tribunal de Disciplina Policial, para su evaluación y resolución;
7) Resolver en instancia única con Resolución debidamente motivada, el procedimiento administrativo disciplinario por la comisión de infracciones graves realizadas por las Oficinas de Disciplina, según el lugar donde se cometió la infracción;
8) Atender el pedido de informe oral que pudiese efectuar el presunto infractor, señalando lugar, fecha y hora, cuando actúe como órgano de decisión para las infracciones graves;
9) Disponer que la respectiva Oficina de Disciplina, según su competencia territorial, realice las acciones de investigación complementarias, en caso resulte necesario;
10) Notificar al interesado la Resolución que en única y definitiva instancia resuelve el procedimiento administrativo disciplinario por la comisión de infracciones graves;
11) Poner en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para su registro y ejecución correspondiente, la Resolución debidamente notificada al interesado, que en única y definitiva instancia resuelve el procedimiento administrativo disciplinario de infracciones graves;
12) Administrar los recursos asignados, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y de conformidad con el marco legal;
13) Ejecutar el Plan Anual de Inspecciones aprobado por la Dirección de Inspecciones, asumiendo supletoriamente en la parte que sea pertinente, las funciones asignadas a la División de Inspecciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, cuando su jurisdicción territorial comprenda el ámbito de una determinada Región Policial ubicada fuera de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, informando del resultado al Director de Inspecciones;
14) Asumir supletoriamente las funciones asignadas a la División de Control y Supervisión de Servicios Policiales en la parte que corresponda, cuando su jurisdicción territorial comprenda el ámbito de una determinada Región Policial ubicada fuera de Lima o de la Provincia Constitucional del Callao, coadyuvando en la labor de los Jefes de las Macro Regiones y Regiones Policiales; y,
15) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigaciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 47.- Secretaría de la Inspectoría General

La Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de brindar apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato al Inspector General de la Policía Nacional del Perú, con el fin de contribuir a la gestión y toma de decisiones oportunas.

Depende del Inspector General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial Superior de Armas en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asistir al Inspector General de la Policía Nacional del Perú en la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos de política del Sector Interior y los objetivos institucionales de la Policía Nacional del Perú;
2) Realizar la gestión administrativa y documentaria de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;
3) Transmitir las disposiciones de comando dictadas por el Inspector General, orientadas a evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes institucionales para preservar la disciplina, ética, servicio policial e imagen institucional, en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;
4) Controlar y supervisar que la gestión documental tramitada ante la Sub Dirección General para la toma de decisiones, cumpla con la formalidad exigida por el

ordenamiento normativo interno y las disposiciones legales vigentes;

5) Administrar el sistema de archivo, normando el funcionamiento del Archivo Central y los archivos periféricos y de gestión de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con la normativa sobre la materia;

6) Ejecutar y controlar el proceso de sistematización y microfilmación de la documentación requerida por los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional; así como, de aquellos solicitados por las autoridades competentes;

7) Dirigir y controlar el proceso de seguimiento de los expedientes administrativos de competencia de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, a fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones impartidas;

8) Articular las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales de la Inspectoría General, en asuntos de su responsabilidad y competencia funcional; conforme a la normativa sobre la materia;

9) Brindar asesoramiento técnico y legal al Inspector General de la Policía Nacional del Perú, a fin de lograr que la gestión se desarrolle conforme a los lineamientos y objetivos institucionales;

10) Desarrollar, proponer y difundir la doctrina del Régimen y Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú;

11) Proponer convenios educativos con escuelas o centros de instrucción de entidades públicas o privadas, a fin de lograr un óptimo intercambio de conocimientos que permita la eficiencia en las actividades que desarrolla la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;

12) Realizar el seguimiento a las actividades previstas en el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción; así como, el cumplimiento de la normatividad y lineamientos institucionales relacionadas con dicha problemática, en el marco de la política y directivas establecidas por el Ministerio del Interior y el Director General de la Policía Nacional del Perú;

13) Garantizar que el personal policial a nivel nacional realice el registro de sus Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos sobre la materia del Ministerio del Interior y del Director General de la Policía Nacional del Perú;

14) Emitir informes y absolver las consultas que soliciten los Órganos Disciplinarios del Sistema Disciplinario Policial y los distintos órganos y unidades orgánicas a nivel nacional de la Policía Nacional del Perú;

15) Dirigir y controlar la adopción de acciones y medidas para prestar seguridad a las informaciones y/o documentación de su competencia; en el marco de la normativa sobre la materia;

16) Dirigir y supervisar el registro de la información estadística que produzcan los órganos y unidades orgánicas de la Inspectoría General, así como, centralizar y analizar la misma; para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

17) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Inspectoría General, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

18) Administrar los recursos asignados a la Inspectoría General, con criterios de eficiencia y eficacia de conformidad con el marco legal vigente;

19) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística;

20) Formular y tramitar las resoluciones administrativas de competencia de la Inspectoría General en el ámbito de sus funciones;

21) Supervisar la efectividad y oportunidad de las acciones comunicacionales de la Inspectoría General, tanto en el ámbito interno como externo, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

22) Proponer e implementar la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código de Ética de la Función Pública, conforme a las normas de la materia;

23) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en materias relacionadas al campo funcional de ésta; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Inspector General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 48.- División de Inteligencia de Inspectoría General

La División de Inteligencia de Inspectoría General es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia disciplinaria y de lucha contra la corrupción en la Institución Policial. Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares, en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Inspectoría General y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia disciplinaria y de lucha contra la corrupción en la Institución Policial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Inspector General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Inspector General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

CAPÍTULO III
SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 49.- Secretaría Ejecutiva

La Secretaria Ejecutiva es el órgano encargado de dirigir, organizar, ejecutar, evaluar, desarrollar, coordinar y supervisar la gestión administrativa y documentaria de la Institución Policial, implementando los sistemas administrativos correspondientes, en el marco de las funciones que le competen a la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, es la encargada de asistir y asesorar al Director General de la Policía Nacional del Perú en dichas materias.

Depende del Director General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General; o profesional civil altamente calificado y/o especializado en los sistemas administrativos.

Tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo de la Policía Nacional del Perú.

Los órganos que conforman la Secretaría Ejecutiva están a cargo de Oficiales Generales en el grado de General u Oficiales Superiores en el grado de Coronel de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad o profesionales civiles altamente calificados y/o especializados en los sistemas administrativos. Las funciones de cada uno de ellos se detallan en el presente Reglamento.

La Secretaria Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, organizar, coordinar, desarrollar, evaluar y supervisar la implementación y oportuna gestión de los sistemas administrativos a cargo de la Policía Nacional del Perú; así como, de las acciones de los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo bajo su competencia;

2) Conducir las acciones orientadas a la mejora continua de los procesos de la Policía Nacional del Perú;

3) Brindar asistencia, asesoría, apoyo técnico y administrativo a los órganos y unidades orgánicas que conforman la Policía Nacional del Perú en las materias de su competencia, de manera articulada con la Sub Dirección General y las Direcciones Nacionales;

4) Promover y supervisar la implementación del proceso de modernización de la gestión institucional, proceso de simplificación administrativa y proceso de mejor atención a la ciudadanía, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Dirigir y supervisar el cumplimiento de los procesos de la gestión documentaria, en lo que respecta al trámite documentario y archivo de la Institución Policial, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

6) Conducir y supervisar el uso del Sistema Único de Tramite Documentario del Ministerio del Interior por los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial; de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la normativa sobre la materia;

7) Gestionar, coordinar y supervisar la implementación y sostenibilidad de las mejoras en la atención de los procedimientos de tramite documentario, archivo y atención al ciudadano a través de los distintos canales de atención a la ciudadanía;

8) Visar toda documentación o proyecto de Resolución que requiera aprobación y/o firma del Ministro del Interior, Viceministros y Director General de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de competencia de la Institución Policial;

9) Administrar y supervisar el registro, numeración, publicación, distribución y archivo de las Resoluciones que expida el Director General, Sub Director General, Inspector General, Directores Nacionales, Secretario Ejecutivo, Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, Director de Administración, Director de Recursos Humanos, Director de Bienestar y Apoyo al Policía, Director de Sanidad Policial y Jefes de las Macro Regiones Policiales;

10) Promover, orientar, difundir y supervisar el cumplimiento de las normas y acciones relacionadas con la transparencia, acceso a la información pública y la ética pública;

11) Mantener actualizada la base de datos de los representantes de la Policía Nacional del Perú en las comisiones, consejos y grupos de trabajo en los que participa;

12) Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de comunicación, prensa, imagen institucional, eventos, protocolo y relaciones públicas de la Institución Policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

13) Conducir el proceso de formulación y evaluación del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual, incluyendo la consolidación de la programación de actividades de los órganos de la institución, en concordancia con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

14) Conducir el proceso de formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

15) Conducir y supervisar los procesos de recopilación, producción, análisis, monitoreo y difusión de la información estadística de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normativa sobre la materia, a fin de facilitar la toma de decisiones a nivel institucional;

16) Conducir y supervisar la adecuada administración, gestión y desarrollo del personal policial; así como, del personal civil de la Institución Policial, en el marco de los lineamientos y perfiles establecidos por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

17) Dirigir, evaluar y supervisar la publicación y actualización permanente de la página web de la Policía Nacional del Perú y disponer las acciones respectivas;

18) Ejecutar las acciones necesarias para atender y procesar la demanda ciudadana frente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de acuerdo a la Ley sobre la materia; estableciendo las responsabilidades a nivel nacional mediante la emisión de la Resolución correspondiente, para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

19) Supervisar la sistematización y publicación de los dispositivos legales y actos administrativos de competencia de la Policía Nacional del Perú en su página web;

20) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas;

21) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

22) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos en materia de gestión de las unidades ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la política del Sector Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

23) Orientar y supervisar el proceso de consolidación de las necesidades institucionales en materia de inversión pública para el fortalecimiento de la función policial;

24) Conducir la formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

25) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Secretaría Ejecutiva a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

26) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia de conformidad con el marco legal vigente;

27) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

28) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

29) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 50.- Estructura de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos siguientes:

a) Dirección de Asesoría Jurídica;
b) Dirección de Planeamiento Institucional;
c) Dirección de Administración;
d) Dirección de Recursos Humanos;
e) Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía; y,
f) Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Asimismo, cuenta con las unidades orgánicas denominadas: Unidad de Trámite Documentario y Dirección de Comunicación e Imagen Institucional.

Artículo 51.- Dirección de Asesoría Jurídica

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y demás órganos de la Policía Nacional del Perú que lo soliciten, analizando la legislación concerniente a la Policía Nacional del Perú y normas conexas, así como emitiendo pronunciamiento respecto de la legalidad de actos remitidos para su opinión.

Asimismo, está encargada de planificar, organizar, dirigir, evaluar y supervisar las actividades de asesoría y defensa legal del personal de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa sobre la materia.

La Dirección de Asesoría Jurídica dirige el Sistema Jurídico Policial y en este marco las unidades de asesoría jurídica a nivel nacional que forman parte de los diversos órganos de la Institución Policial, se encuentran sujetas a los lineamientos que ésta dicte; conforme a lo establecido por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Secretaria Ejecutiva y está a cargo de un Oficial General de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asesorar y absolver consultas que le sean formuladas por la Alta Dirección y demás órganos que

conforman la Policía Nacional del Perú, en aspectos jurídicos y legales relacionados con el funcionamiento de la Institución Policial y con el ejercicio de la función policial;

2) Instruir los criterios técnicos normativos y de interpretación en la Policía Nacional del Perú; en el marco de la legislación concerniente a la Institución Policial y normas conexas;

3) Orientar, gestionar y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión jurídica, informe y absolución de consultas a la Alta Dirección y a los órganos de la Policía Nacional del Perú;

4) Orientar, dirigir y supervisar el servicio de asesoramiento y defensa legal en forma gratuita y a nivel nacional para el personal de la Policía Nacional del Perú, cuando sea demandado en la vía civil o en la vía penal por acciones, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

5) Planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar las actividades jurídicas del Sistema Jurídico Policial a nivel nacional; en el ámbito de su competencia funcional;

6) Revisar, proponer, visar y/o dar trámite según corresponda, a los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen los órganos de la Policía Nacional del Perú que sean sometidos a su consideración;

7) Revisar y visar los acuerdos y convenios que propongan los órganos de la Policía Nacional del Perú, para el trámite de aprobación y suscripción correspondiente;

8) Orientar la correcta aplicación de la normativa legal vigente concerniente a la Policía Nacional del Perú en el desarrollo de la función policial a nivel nacional;

9) Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de Ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia de la Policía Nacional del Perú, cuando le sean requeridos;

10) Supervisar la sistematización y difusión de la normativa legal concerniente a la Policía Nacional del Perú;

11) Emitir los dictámenes en las reclamaciones y recursos administrativos que deban ser resueltos por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú, cuando le sean requeridos;

12) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

13) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

14) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular el funcionamiento del Sistema Jurídico Policial a nivel nacional; conforme a la normativa sobre la materia;

15) Representar a la Policía Nacional del Perú y participar en las Mesas de Trabajo promovidas por el Ministerio del Interior u otras entidades, para asuntos de su competencia funcional;

16) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

17) Informar y emitir opinión legal sobre asuntos de su competencia;

18) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 52.- Estructura de la Dirección de Asesoría Jurídica

La Dirección de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos;

b. División de Sistematización y Supervisión Jurídico Policial; y,

c. División de Defensa Legal.

Artículo 53.- División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos

La División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos es la unidad orgánica responsable de emitir opinión, absolver consultas, interpretar disposiciones y normas jurídicas y pronunciarse sobre la legalidad de actos que sean sometidos a su consideración, en el marco de la función policial y la legislación concerniente a la Institución Policial y normas conexas.

Depende de la Dirección de Asesoría Jurídica y está a cargo de un Oficial Superior de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Establecer los criterios técnicos normativos y de interpretación a nivel nacional, orientados al desarrollo de análisis de expedientes, redacción jurídica, formulación de dictámenes, proyectos de contratos y demás actos jurídicos que celebre o proponga la Policía Nacional del Perú; así como, de interpretación e integración jurídica y proyectos de iniciativa de la normatividad interna policial;

2) Analizar y dictaminar sobre los aspectos legales de las actividades de la Policía Nacional del Perú, que contengan controversia jurídica y emitir opinión sobre los recursos impugnativos de su competencia;

3) Revisar y evaluar los proyectos de Resolución y dispositivos legales, para su visación, emitiendo el dictamen correspondiente;

4) Absolver las consultas legales relacionadas a la formulación y ejecución de resoluciones administrativas y otros del campo de su materia, aplicando la normatividad vigente que corresponda;

5) Verificar la adecuada formulación de los proyectos de contratos, convenios y demás actos jurídicos que proponga la Policía Nacional del Perú, para el trámite de aprobación y suscripción correspondiente;

6) Absolver las consultas de carácter técnico-legal sobre asuntos de su competencia a nivel nacional;

7) Analizar la normatividad interna policial e identificar los vacíos legales y deficiencias normativas, proponiendo el proyecto de iniciativa normativa correspondiente;

8) Establecer los criterios de interpretación jurídica de la normatividad aplicable a la Policía Nacional del Perú;

9) Informar y emitir opinión legal sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 54.- División de Sistematización y Supervisión Jurídico Policial

La División de Sistematización y Supervisión Jurídico Policial es la unidad orgánica responsable de la sistematización y difusión de la normatividad de la Policía Nacional del Perú; así como, supervisar el cumplimiento de la misma, en el marco de la función policial y la legislación concerniente a la Institución Policial y normas conexas.

Depende de la Dirección de Asesoría Jurídica y está a cargo de un Oficial Superior de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Sistematización y Supervisión Jurídico Policial tiene las siguientes funciones:

1) Establecer los lineamientos técnicos para el ordenamiento jurídico policial y jurisprudencia vinculante, orientados a la sistematización y difusión de la normatividad de la Policía Nacional del Perú; así como, las estrategias y procedimientos para la supervisión del cumplimiento de la misma en la Policía Nacional del Perú;

2) Sistematizar y administrar la normatividad de la Policía Nacional del Perú y la jurisprudencia vinculante para lograr su unidad y coherencia;

3) Difundir a nivel nacional, el compendio oficial de la normatividad de la Policía Nacional del Perú por materia,

su vigencia, modificación y derogación, con el fin de garantizar la seguridad jurídica en la institución;

4) Recopilar, digitalizar, clasificar, concordar y actualizar las normas legales; así como, la jurisprudencia vinculante;

5) Conducir las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, informe y absolución de consultas de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú; así como, supervisar el cumplimiento de la normatividad sistematizada y difundida en la Institución Policial;

6) Instruir jurídicamente a nivel nacional al personal policial sobre la aplicación práctica de las normas que regulan el ejercicio de las operaciones e intervenciones policiales, en el marco de la legislación vigente que regula esta materia;

7) Informar y emitir opinión legal sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 55.- División de Defensa Legal

La División de Defensa Legal es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los servicios de asesoría y defensa legal gratuita al personal de la Policía Nacional del Perú, que afronta un proceso penal o civil derivado del cumplimiento de la función policial.

Depende de la Dirección de Asesoría Jurídica y está a cargo de un Oficial Superior de Servicios Abogado de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Defensa Legal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar y controlar el servicio de asistencia legal y ejercer la defensa en forma gratuita del personal policial de la Policía Nacional del Perú, cuando sea demandado en la vía civil o denunciado en la vía penal por acciones, omisiones o decisiones derivados del cumplimiento de la función policial;

2) Orientar y asesorar al personal policial respecto de los servicios de asistencia legal y defensa gratuita a ejercer, así como de los trámites y procedimientos a seguir en los órganos jurisdiccionales competentes;

3) Coordinar con las Procuradurías Públicas y con los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, a fin de optimizar la labor encomendada en materia de defensa legal;

4) Interponer quejas y/o denuncias ante las instancias que correspondan, en el ejercicio de la asistencia legal y/o defensa del personal policial, en el ámbito de su competencia;

5) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

6) Asesorar al Director de Asesoría Jurídica en asuntos de su competencia; y,

7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 56.- Dirección de Planeamiento Institucional

La Dirección de Planeamiento Institucional es el órgano de asesoramiento responsable de dirigir el planeamiento estratégico de la Policía Nacional del Perú articulado al planeamiento estratégico del Sector Interior y se encarga de planear, proponer, formular, conducir, coordinar, promover, integrar, evaluar, consolidar y efectuar el seguimiento del proceso de planeamiento operativo anual; así como, de otros planes, programas y proyectos en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; y de la modernización de la gestión institucional en el ámbito de su competencia; de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir el proceso de planeamiento estratégico de la Policía Nacional del Perú articulado al planeamiento estratégico del Sector Interior y del planeamiento operativo anual; así como, de otros planes, programas y proyectos en la Policía Nacional del Perú, en el marco de las políticas públicas en materia de orden interno, orden público y de seguridad ciudadana; de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

2) Conducir y orientar la implementación de criterios y metodologías para la elaboración de líneas base, indicadores de gestión y toda información relevante que sirva de insumo para la programación de actividades, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Participar, conducir y supervisar la consolidación de la programación de actividades de los órganos de la institución para la elaboración del Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

4) Proponer el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual de la Institución Policial para su aprobación por el Director General de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con los objetivos institucionales y las normas en vigencia sobre la materia;

5) Conducir el monitoreo, evaluación y supervisión de la ejecución de las actividades programadas en el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual; en coordinación directa y permanente con los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, evaluando los resultados e impactos de las mismas para la toma de decisiones;

6) Conducir y supervisar la implementación de las acciones vinculadas a los procesos de modernización y desarrollo organizacional en la Institución Policial, incluyendo simplificación administrativa y la mejor atención al ciudadano; en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú; en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública;

7) Conducir y orientar en la formulación, actualización y difusión de los documentos de gestión interna y otros documentos técnicos en el ámbito de su competencia funcional;

8) Dirigir y controlar el proceso de consolidación y seguimiento para la atención de las necesidades de la Policía Nacional del Perú en materia de inversión pública, en el marco del fortalecimiento de las funciones policiales;

9) Controlar y orientar el proceso de formulación y evaluación de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú, declarando su viabilidad; en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

10) Controlar y orientar el proceso de consolidación para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto realizado por las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, en el marco del Plan Operativo Anual de la Institución Policial, de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

11) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

12) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

13) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

14) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

15) Asesorar al Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

16) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que

el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 57.- Estructura de la Dirección de Planeamiento Institucional

La Dirección de Planeamiento Institucional para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Planeamiento Institucional;
b. División de Modernización y Desarrollo Institucional; y,
c. División de Inversiones.

Artículo 58.- División de Planeamiento Institucional.

La División de Planeamiento Institucional es la unidad orgánica responsable de desarrollar el proceso de planeamiento estratégico de la Policía Nacional del Perú articulado al planeamiento estratégico del Sector Interior y del planeamiento operativo anual; así como, de otros planes, programas y proyectos en la Policía Nacional del Perú; en el marco de las políticas públicas de orden interno, orden público y de seguridad ciudadana; de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Planeamiento Institucional y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Coordinar y desarrollar las actividades del proceso de planeamiento estratégico de la Policía Nacional del Perú y de planeamiento operativo anual; así como, de otros planes, proyectos y programas en la Policía Nacional del Perú, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno, orden público y de seguridad ciudadana; en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

2) Diseñar, proponer e implementar criterios y metodologías para la elaboración de líneas base, indicadores de gestión y toda información relevante que sirva de insumo para la programación de actividades; en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Dirigir, coordinar, consolidar y proponer la programación de actividades anual de los órganos de la Institución Policial, de manera articulada al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, para la elaboración del Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

4) Formular y proponer el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual para su aprobación por el Director General de la Policía Nacional del Perú y otros planes, programas y proyectos de la Institución Policial, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Monitorear, evaluar y supervisar la ejecución y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual y otros planes, programas y proyectos de la Institución Policial; en coordinación directa y permanente con los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, evaluando los resultados e impactos de las mismas para la toma de decisiones;

6) Orientar, asesorar y supervisar el proceso de formulación y ejecución de los Planes de Trabajo Anual, a fin que sean concordantes con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, las políticas, los lineamientos sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Dirigir y consolidar la información del proceso de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto realizado por las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, en el marco del Plan Operativo Anual de la Institución Policial, de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

8) Orientar y establecer mecanismos para una adecuada ejecución presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, en el marco del Plan Operativo Anual de la Institución Policial, de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

9) Analizar, proponer y sustentar proyectos de normas de interés de la Institución Policial para su incorporación en la Ley de Presupuesto Anual del Sector Público, de ser necesario;

10) Informar periódicamente a la Alta Dirección y a los órganos competentes de la Institución Policial, sobre la evaluación del Plan Operativo Anual y de los otros planes, programas y proyectos de la Policía Nacional del Perú;

11) Dirigir, controlar y evaluar la ejecución del Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional del Perú; así como, las metas del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana;

12) Proponer directivas y demás documentos de gestión interna que sean de interés de la Institución Policial, en materia de planeamiento estratégico de la Policía Nacional del Perú y el planeamiento operativo anual, en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

13) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

14) Asesorar al Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

15) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 59.- División de Modernización y Desarrollo Institucional

La División de Modernización y Desarrollo Institucional es la unidad orgánica responsable de coordinar, desarrollar y evaluar las acciones para la implementación del proceso de modernización y desarrollo organizacional en la Policía Nacional del Perú, incluyendo la simplificación administrativa y el proceso de mejor atención a la ciudadanía, conforme al sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

Depende de la Dirección de Planeamiento Institucional y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Implementar y supervisar las actividades de los procesos de modernización y desarrollo organizacional, incluyendo la simplificación administrativa, la mejora continua de la organización y funciones, la gestión del cambio, la gestión de procesos y procedimientos; y el proceso de mejor atención a la ciudadanía en la Policía Nacional del Perú; de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

2) Formular, proponer y actualizar; en coordinación directa y permanente con los órganos de la Institución Policial, los documentos de gestión institucional de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de su competencia, en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Participar en la formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Texto Único de Servicios No Exclusivos del Ministerio del Interior, en la parte que corresponda a la Policía Nacional del Perú;

4) Efectuar el seguimiento en el cumplimiento de los documentos de gestión institucional de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

5) Dirigir y coordinar la implementación de proyectos, servicios y actividades de modernización de la gestión en la Policía Nacional del Perú;

6) Implementar los procesos de mejora continua y de gestión de la calidad de los servicios y trámites prestados al ciudadano y al personal policial y civil de la Institución Policial, de conformidad con los lineamientos dictados por

el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Implementar medidas que promuevan la gestión de los procesos internos de la institución;

8) Orientar, monitorear y evaluar el correcto uso del Sistema Único de Trámite Documentario del Ministerio del Interior por los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

9) Realizar las acciones que sean necesarias para gestionar los recursos que permitan la sostenibilidad de la atención de los procedimientos de trámite documentario y atención al ciudadano;

10) Proponer proyectos de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional en el ámbito de su competencia, de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

11) Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en las materias de su competencia;

12) Coordinar y participar en el proceso de fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Policía Nacional del Perú contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior;

13) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

14) Asesorar al Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

15) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 60.- División de Inversiones

La División de Inversiones es la unidad orgánica responsable de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión en la Policía Nacional del Perú; en el marco de los objetivos institucionales y los lineamientos del Sector Interior conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Depende de la Dirección de Planeamiento Institucional y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Inversiones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Consolidar las necesidades en materia de inversión pública que se requieran a nivel de la Policía Nacional del Perú, para el fortalecimiento de la función policial en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana;

2) Proponer los lineamientos técnicos, normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo de la infraestructura en la Policía Nacional del Perú, en el marco de los objetivos institucionales y de conformidad con las políticas del Sector Interior sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Participar en la formulación del Plan de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, el cual incluirá las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación, sustitución y equipamiento de la infraestructura policial a nivel nacional;

4) Remitir y coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Interior, la información relacionada a las inversiones de la Policía Nacional del Perú que estén a su cargo, en el marco de la formulación del Programa Multianual de Inversiones Sectorial;

5) Informar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio del Interior respecto del estado de las inversiones a su cargo, independientemente de la etapa del Ciclo de Inversión en que se encuentren;

6) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los objetivos institucionales;

7) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión para los proyectos de inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto y las formas de financiamiento;

8) Formular, evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú;

9) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

10) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación;

11) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión;

12) Evaluar y determinar el gasto a ser reembolsado por la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de pre inversión, en los casos de los proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú que se realicen bajo la modalidad de Obras por Impuestos, siempre que el Comité Especial no llegue a conformarse;

13) Brindar asesoramiento técnico a las unidades ejecutoras de inversión y otras unidades orgánicas pertenecientes a la Policía Nacional del Perú, en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco de los objetivos institucionales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

14) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

15) Asesorar al Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

16) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 61.- Dirección de Administración

La Dirección de Administración es el órgano de apoyo administrativo responsable de planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades referidas a los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a su cargo.

Asimismo, gestiona el control patrimonial, administra la infraestructura y los recursos logísticos estratégicos de la Policía Nacional del Perú a fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial.

Depende de la Secretaría Ejecutiva y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como los de control patrimonial relativos a la Unidad Ejecutora a su cargo, de conformidad con la normativa vigente;

2) Gestionar los procesos de control patrimonial y la administración de la infraestructura y de los recursos logísticos estratégicos asignados a la Policía Nacional del Perú, para atender los requerimientos de los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial que le sean encargados; para garantizar el cumplimiento de la función policial;

3) Dirigir y proponer la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos;

4) Dirigir y supervisar la formulación y ejecución del Plan de Trabajo Anual de la Unidad Ejecutora a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, las políticas y lineamientos

sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Dirigir y supervisar los procesos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora a su cargo, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

6) Dirigir las actividades de control previo y concurrente en cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Control y de los sistemas administrativos;

7) Identificar las necesidades en materia de inversión que se requieran a nivel de la Unidad Ejecutora para el fortalecimiento de la función policial en beneficio del orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana, para su trámite ante la División de Inversiones de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú;

8) Dirigir y supervisar el proceso de formulación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora a su cargo y de los requerimientos estratégicos que se le encarguen; así como, su ejecución y difusión, de conformidad con las normas sobre la materia;

9) Nombrar los Comités de Selección por delegación si fuera el caso, dentro del ámbito de su competencia; así como, resolver los diversos recursos impugnatorios, según corresponda; de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

10) Supervisar los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

11) Administrar los recursos financieros de la Unidad Ejecutora a su cargo; así como, dirigir, controlar y supervisar los procesos de ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora;

12) Dirigir y supervisar la elaboración de los Estados Financieros, Presupuestarios y Complementarios de la Unidad Ejecutora a su cargo, para su aprobación y trámite ante la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, conforme a la normatividad vigente;

13) Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales y de infraestructura de la Unidad Ejecutora a su cargo y cuando corresponda a nivel nacional; así como el saneamiento físico-legal, de conformidad con la normatividad vigente;

14) Ejercer la titularidad de las cuentas corrientes de la Unidad Ejecutora a su cargo; así como, dirigir y supervisar el manejo adecuado de los recursos económicos asignados;

15) Monitorear los procesos legales y/o judiciales de los cuales forme parte la Unidad Ejecutora a su cargo;

16) Aprobar los lineamientos técnicos, resoluciones y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo;

17) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos sobre el funcionamiento y operatividad de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú;

18) Visar los proyectos de resoluciones, contratos, adendas y convenios en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo;

19) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

20) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

21) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

22) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

23) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 62.- Estructura de la Dirección de Administración

La Dirección de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Economía;
b. División de Logística; y,
c. División de Infraestructura.

Artículo 63.- División de Economía

La División de Economía es la unidad orgánica responsable de desarrollar los procesos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestal; así como de programar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de tesorería y contabilidad de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración de la Institución Policial.

Depende de la Dirección de Administración y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Economía de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y desarrollar los procesos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación presupuestal; así como, programar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de tesorería y contabilidad de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración de la Institución Policial;

2) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, las políticas y lineamientos sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Formular el proyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración en el marco del sistema administrativo de presupuesto público, según lo establecido en el proyecto de Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, formulando la demanda global;

4) Realizar ajustes en la demanda global según el marco del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA asignado al Pliego 007: Ministerio del Interior; así como gestionar los reajustes al Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú en caso existan modificaciones en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM aprobado;

5) Ejecutar el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración para dar cumplimiento a los objetivos y metas físicas y financieras establecidas para el año fiscal correspondiente, en el marco de una gestión orientada a resultados;

6) Proponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos programados de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad vigente y de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Elaborar la conciliación presupuestal y financiera; así como, la evaluación del presupuesto a nivel de la Unidad Ejecutora;

8) Informar trimestralmente a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior sobre el estado de avance presupuestal y metas financieras, elaborando las proyecciones de gastos;

9) Garantizar la disponibilidad de los créditos presupuestarios asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para efectivizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromiso Mensual (PCM) concordante a la Programación de Compromisos Anual (PCA);

10) Garantizar mediante la certificación presupuestal la disponibilidad de recursos para la ejecución de los gastos corrientes y proyectos de inversión que le sean encargados a la Unidad Ejecutora;

11) Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SP en el Módulo Administrativo la fase del devengado y girado de los diversos tipos de operación de la ejecución del gasto de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración;

12) Contabilizar en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SP en el Módulo Contable las fases de ejecución del gasto y complementaria;

13) Revisar, verificar, analizar y conciliar la ejecución del gasto de las diferentes cuentas contables de la Unidad Ejecutora;

14) Elaborar los Estados Financieros, Presupuestarios y Complementarios de la Unidad Ejecutora, en forma mensual, trimestral, semestral y anual, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SP en el Módulo Contable, transmitir vía web y tramitarlos ante la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

15) Supervisar los hechos económicos y acciones administrativas que generen obligaciones financieras o presupuestales, asimismo de los fondos asignados, encargos internos y otros con cargo a toda fuente de financiamiento de la Unidad Ejecutora, según corresponda;

16) Consolidar y realizar el registro administrativo (determinado y recaudado) de los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) en el módulo administrativo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SP, previa emisión del comprobante de pago correspondiente y su posterior transferencia a la Cuenta Única de Tesoro Público;

17) Formular la programación del calendario de pago mensual, así como ejecutar, distribuir y supervisar los recursos asignados;

18) Orientar, controlar y supervisar las rendiciones de cuenta de las comisiones de servicio y otros gastos por encargos de la Unidad Ejecutora; así como, recibir y custodiar la devolución de los fondos por menores gastos y otros correspondientes a las rendiciones de cuenta, para su posterior reversión al Tesoro Público, de conformidad con la normatividad vigente;

19) Organizar, controlar y efectuar el pago de obligaciones y compromisos contraídos con proveedores y otros;

20) Dirigir, ejecutar y supervisar el registro en el módulo administrativo del Sistema Integral de Administración Financiera – SP de los giros, pagos y rendición de cuentas de fondos;

21) Ejecutar las acciones necesarias para la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes bancarias de la Unidad Ejecutora; así como, elaborar y proponer el proyecto de Resolución que designa a los responsables titulares y/o suplentes de las cuentas bancarias según el registro realizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SP;

22) Realizar el registro, custodia, control y recuperación de Fondos de Garantía, Cartas Fianzas y otros títulos valores emitidos a favor de la Unidad Ejecutora y disponer el trámite de las liquidaciones de estos fondos, así como las devoluciones de Cartas Fianza según corresponda;

23) Supervisar el manejo adecuado de los Fondos de Caja Chica asignados a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que pertenecen presupuestalmente a la Unidad Ejecutora; así como efectuar la apertura, cierre y arqueos de caja, de conformidad con las Normas Generales del Sistema de Tesorería y la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

24) Realizar la conciliación de los movimientos de fondos de las cuentas bancarias; así como, la conciliación de los saldos de las cuentas de enlace de la Unidad Ejecutora;

25) Monitorear e identificar en forma oportuna los riesgos operativos y financieros a los que esté expuesta la Unidad Ejecutora, informando al Director de la Dirección de Administración;

26) Consolidar y efectuar el pago de los tributos ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), Oficina de Normalización Previsional (ONP), Seguro Social de Salud (ESSALUD), Municipalidades y otros que correspondan a la Unidad Ejecutora;

27) Elaborar y proponer los lineamientos técnicos, resoluciones y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora en el marco de los sistemas administrativos de presupuesto público, contabilidad y tesorería, de conformidad con las políticas sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

28) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

29) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

30) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

31) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Administración de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 64.- División de Logística

La División de Logística es la unidad orgánica responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos del sistema administrativo de abastecimiento, así como del control patrimonial de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Asimismo, está encargada de gestionar el control patrimonial y administrar los recursos logísticos estratégicos de la Policía Nacional del Perú dentro del ámbito de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial a nivel nacional, que le sean encargados para garantizar el cumplimiento de la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Administración y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Logística de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades del Sistema Administrativo de Abastecimiento para atender los requerimientos de la Unidad Ejecutora a su cargo así como de aquellos que soliciten los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que tengan carácter estratégico, coadyuvando en el cumplimiento de las funciones operativas de la Institución Policial; en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual;

2) Planear, organizar y coordinar las operaciones de mantenimiento correctivo de la flota de vehículos de transporte terrestre y acuáticos asignados a los órganos que conforman la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración y los que se le encarguen cuando de manera excepcional lo disponga la Dirección General;

3) Dirigir, planificar, coordinar, controlar y supervisar el proceso de mantenimiento preventivo y revista de operatividad mensual y auxilio mecánico de la flota vehicular terrestre y acuáticos que han sido asignados a los órganos que conforman la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración;

4) Administrar el armamento, municiones y explosivos de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional; así como, programar y realizar el mantenimiento de tercer y cuarto escalón de las armas de fuego de la Institución Policial;

5) Administrar el Parque Automotor de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, programando y supervisando la asignación y distribución de los vehículos de transporte terrestre y acuático;

6) Administrar los combustibles y lubricantes de los vehículos operativos de la flota vehicular de la Policía Nacional del Perú, de transporte terrestre, aéreo y maquinarias de uso policial;

7) Administrar los servicios veterinarios; así como, el tratamiento y recuperación de la salud del ganado equino y canes de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional;

8) Administrar el control patrimonial de la Institución Policial;

9) Brindar la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado a los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, en los aspectos relacionados a bienes patrimoniales, transportes, mantenimiento de vehículos, armamento y equipamiento policial;

10) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora, de conformidad a la normatividad vigente;

11) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Ejecutora a cargo de la Dirección de Administración, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, las políticas y lineamientos sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

12) Formular, programar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora, de conformidad con la normatividad sobre la materia;

13) Realizar los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora, de conformidad a la normatividad vigente;

14) Controlar y supervisar el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado la información relacionada a los procedimientos de selección convocados que le han sido asignados, el estado de los mismos y los contratos suscritos;

15) Suscribir los contratos con los postores adjudicados con la Buena Pro en los procedimientos de selección de conformidad con la normatividad correspondiente; así como supervisar su cumplimiento;

16) Controlar y supervisar el proceso de afectación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) Módulo Administrativo la fase del compromiso para bienes, servicios, obras y consultoría de obras de la Unidad Ejecutora;

17) Planificar, organizar, conducir, controlar y supervisar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes de la Unidad Ejecutora;

18) Realizar la fiscalización posterior de los procedimientos de selección de la Unidad Ejecutora;

19) Controlar y supervisar el proceso de formulación de los términos de referencia para la cobertura de seguros de los bienes patrimoniales;

20) Controlar y supervisar el proceso de altas, bajas y transferencias de los bienes patrimoniales de la Institución Policial, en coordinación con las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú;

21) Conducir la disposición final de los bienes patrimoniales de la Policía Nacional del Perú;

22) Ejecutar las labores de control previo y concurrente de las acciones administrativas y financieras en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;

23) Elaborar y proponer las resoluciones y demás documentos de gestión interna que regulen el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora en el marco del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

24) Dirigir, coordinar y supervisar los Proyectos de Inversión pública (PIP) asignados a la Unidad Ejecutora;

25) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

26) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

27) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

28) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Administración de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 65.- División de Infraestructura

La División de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de controlar y administrar la infraestructura asignada o de propiedad de la Policía Nacional del Perú dentro del ámbito de su competencia; así como, proponer, programar, coordinar, ejecutar, controlar, participar y evaluar las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura en la Institución Policial y las que le sean encargadas, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú; conforme a la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Administración y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Controlar y administrar la infraestructura asignada o de propiedad de la Policía Nacional del Perú; así como, dirigir, coordinar y controlar el proceso de saneamiento físico-legal de bienes inmuebles y su registro ante las instancias competentes según corresponda, dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad vigente;

2) Proponer los lineamientos técnicos, normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo de la infraestructura en la Policía Nacional del Perú, en el marco de los objetivos institucionales y de conformidad con las políticas sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Consolidar las necesidades en materia de infraestructura de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la División de Inversiones de la Policía Nacional del Perú;

4) Brindar asistencia, asesoría, apoyo técnico y administrativo a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

5) Participar como miembro integrante del Comité de Inversiones del Sector Interior, cuando sea solicitado para el asesoramiento relacionado a la infraestructura de la Policía Nacional del Perú;

6) Emitir opinión respecto a los criterios técnicos relacionados con la programación arquitectónica en la formulación de proyectos de inversión de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior;

7) Coordinar con la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior y emitir opinión respecto de los anteproyectos arquitectónicos en la etapa de formulación del expediente técnico de las obras y plan de contingencias;

8) Dirigir, controlar y supervisar los contratos de ejecución y supervisión de obras de los proyectos que le sean encargados;

9) Evaluar el estado de habitabilidad de la infraestructura asignada o de propiedad de la Policía Nacional del Perú, mediante inspecciones oculares teniendo en consideración la certificación de defensa civil;

10) Coordinar con la Unidad Ejecutora correspondiente la liberación de áreas para la ejecución de los proyectos de inversión;

11) Coordinar la emisión de la constancia de libre disponibilidad de terreno en la etapa de formulación del expediente técnico y para la convocatoria de ejecución de la obra;

12) Participar en la entrega de terreno para la elaboración de expedientes técnicos, en coordinación con las unidades ejecutoras de inversiones;

13) Coordinar y determinar la Unidad Ejecutora con la que se realizarán las coordinaciones para la elaboración y ejecución de proyectos de inversión, transferencia, operación, capacitación y mantenimiento de la infraestructura;

14) Participar en la formulación del Plan de Infraestructura de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, el cual incluirá las actividades y proyectos para la construcción, mejoramiento, rehabilitación y sustitución de la infraestructura policial a nivel nacional;

15) Emitir opinión técnica cuando le sean solicitadas por la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior para la ejecución de inversiones en materia de infraestructura;

16) Supervisar que la operación y mantenimiento de la infraestructura de la Policía Nacional del Perú se efectúe adecuadamente y en el marco de la normativa sobre la materia;

17) Elaborar y proponer las resoluciones y demás documentos de gestión interna en el ámbito de su competencia;

18) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

19) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Administración de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 66.- Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos es el órgano de apoyo administrativo responsable de conducir y supervisar la administración y gestión del personal policial y civil asignado a los órganos de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los objetivos institucionales y planes de la Institución Policial, los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Secretaria Ejecutiva y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Proponer a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú los lineamientos de política para la administración, gestión y desarrollo de la carrera del personal policial;

2) Conducir, controlar y supervisar los procesos técnicos de inicio de la carrera, altas, licencias, empleo y cargo, evaluación del desempeño, incentivos, ascensos y término de la carrera; así como las acciones de movimiento del personal policial en actividad (asignación, reasignación y destaque) a nivel nacional, en el marco de la normatividad vigente;

3) Administrar y supervisar los procesos técnicos referentes al otorgamiento de remuneraciones, asignaciones, beneficios, incentivos, promoción, nombramiento; y, la producción de planillas del personal policial, en cumplimiento del marco normativo vigente;

4) Conducir, planificar y supervisar los procesos técnicos vinculados a la incorporación y desvinculación del personal civil asignado a los órganos de la Institución Policial; así como, las acciones de desplazamiento (asignación, reasignación y destaque), de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normativa sobre la materia;

5) Proponer las necesidades de incorporación del personal policial de Armas y de Servicios, así como del personal civil, según los requerimientos de la Policía Nacional del Perú;

6) Proponer a la Alta Dirección los perfiles de puestos del personal policial para los procesos de incorporación y reincorporación en la Policía Nacional del Perú;

7) Administrar la ejecución de las medidas disciplinarias derivadas de los procedimientos administrativos disciplinarios del personal policial, conforme a las normas vigentes que regulan el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

8) Supervisar el otorgamiento de las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del personal civil de la Policía Nacional del Perú;

9) Administrar y supervisar las actividades referentes al otorgamiento de remuneraciones, subvenciones económicas, estipendios y dietas que le corresponden al personal civil, de acuerdo a la legislación vigente;

10) Otorgar de oficio el periodo de adaptación a la vida civil de tres (3) meses, previos a la fecha que el personal policial deba pasar a la situación de retiro por las causales de límite de edad en el grado o por tiempo de servicios reales y efectivos;

11) Conducir y supervisar la actualización del Registro Nacional de Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normatividad vigente;

12) Conducir y supervisar los procesos de administración de los legajos del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

13) Administrar el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del Personal de la Policía Nacional del Perú, sistematizando y digitalizando la información contenida en sus legajos y otros documentos de interés para la Institución Policial;

14) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas;

15) Resolver los recursos de reconsideración dentro de su ámbito de competencia;

16) Reconocer el tiempo de servicios prestados al Estado del personal policial y personal civil de carrera de la Policía Nacional del Perú, conforme a las normas vigentes sobre la materia;

17) Conducir y supervisar los procesos de lista de revista del personal policial y civil, así como hacer cumplir la programación anual de vacaciones;

18) Dirigir y supervisar la incorporación y movimiento del personal asignado, reasignado, destacado y en tránsito; así como, la administración del personal policial que se encuentran en diferentes entidades u órganos extra institucionales;

19) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

20) Conducir la formulación, evaluación y actualización de los documentos de gestión institucional de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

21) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

22) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

23) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

24) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 67.- Estructura de la Dirección de Recursos Humanos

La Dirección de Recursos Humanos para el cumplimiento de sus funciones tiene las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Movimiento de Recursos Humanos;
b. División de Altas, Bajas y Licencias;
c. División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas;
d. División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial y Administración de Legajos;
e. División de Procesos Disciplinarios;
f. División de Talento Humano; y,
g. División de Control de Recursos Humanos.

Artículo 68.- División de Movimiento de Recursos Humanos

La División de Movimiento de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de asignación, reasignación, destaques y permutas del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Movimiento de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de asignación, reasignación, destaques y permutas de los Oficiales y Suboficiales de Armas y de Servicios; así como, del personal civil de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente;

2) Coordinar con las Comisiones y Juntas encargadas de los procesos de cambios de colocación del personal policial y empleados civiles;

3) Coordinar y administrar los requerimientos de personal policial y civil de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional;

4) Formular y proponer las resoluciones por asignaciones, reasignaciones y destaques del personal policial y civil;

5) Registrar y mantener actualizado los sistemas de información en el ámbito de su responsabilidad;

6) Administrar los requerimientos para el pago de Indemnización por Gasto de Viaje, por asignaciones y reasignaciones del personal;

7) Formular, proponer y actualizar, en coordinación con los órganos de la Policía Nacional del Perú, los documentos de gestión institucional, en el ámbito de su competencia;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 69.- División de Altas, Bajas y Licencias

La División de Altas, Bajas y Licencias es la unidad orgánica responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y monitorear los procesos técnicos para otorgar las altas, bajas y licencias del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Altas, Bajas y Licencias de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y monitorear los procesos técnicos para otorgar las altas, bajas y licencias al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente;

2) Ejecutar los procesos técnicos de inicio de la carrera del personal policial que ha concluido satisfactoriamente su formación profesional policial en las escuelas que conforman la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

3) Ejecutar los procesos técnicos de inicio de la carrera del personal policial que ha ocupado vacante en los procesos de asimilación de profesionales y técnicos como Oficiales y Suboficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú;

4) Ejecutar el proceso de reingreso del personal policial de la Policía Nacional del Perú que se encuentren en la situación de disponibilidad;

5) Formular, proponer y tramitar las resoluciones de pase de la situación policial de actividad a la situación de disponibilidad y/o retiro por la causal a su solicitud y por imperio de la Ley; las resoluciones de término de la carrera por fallecimiento, incapacidad psicosomática; así como las resoluciones administrativas de reincorporación y cancelación por mandato judicial (sentencias y medidas cautelares) del personal policial de la Policía Nacional del Perú;

6) Conceder permisos a cuenta de vacaciones del siguiente año y autorizaciones para viajar al extranjero por asuntos particulares al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

7) Mantener actualizado los sistemas de información en el ámbito de su competencia;

8) Formular, proponer y tramitar las resoluciones que otorgan de oficio un periodo de adaptación a la vida civil de tres (3) meses, previos a la fecha que el personal policial de la Policía Nacional del Perú, deba pasar a la situación de retiro por las causales de límite de edad en el grado o por tiempo de servicios reales y efectivos, conforme a la normativa vigente sobre la materia;

9) Formular, proponer y tramitar las resoluciones de licencia por maternidad o paternidad, conforme a las normas de la materia;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 70.- División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas

La División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos para la promoción y nombramiento; el otorgamiento de incentivos y beneficios; así como la producción de planillas del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, dirigir, organizar, ejecutar, evaluar, coordinar y controlar el proceso de promoción y nombramiento del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Programar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades del proceso técnico para el otorgamiento de remuneraciones, descuentos, bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos y otros que le correspondan al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad de la materia;

3) Formular, proponer y tramitar las resoluciones reconociendo de oficio, sólo para efectos previsionales, como tiempo de servicios, el periodo de formación como cadete o alumno para el cómputo de los años de servicios a los Oficiales y Sub Oficiales de Armas respectivamente; en el marco de la normativa sobre la materia;

4) Formular, proponer y tramitar las resoluciones reconociendo de oficio, sólo para efectos previsionales, como tiempo de servicios, por la formación profesional para los Oficiales de Servicios y el tiempo del curso de adaptación institucional para los Sub Oficiales de Servicios; de conformidad con la normativa sobre la materia;

5) Evaluar y tramitar los expedientes administrativos a los Consejos de Investigación o Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú según corresponda, sobre las acciones meritorias del personal policial cuando exceden el normal cumplimiento de la función que merezcan el reconocimiento de la Institución Policial, formulando las resoluciones que otorgan ascensos póstumos por acción de armas y los incentivos de condecoraciones o felicitaciones, becas u otros, de conformidad a la normativa sobre la materia;

6) Formular, proponer y tramitar las resoluciones de reconocimiento referidas a la acumulación de tiempo de servicios, para efectos previsionales, del periodo prestado en la Policía Nacional del Perú antes de su incorporación como personal policial o cambio de categoría;

7) Planificar, organizar y formular la Planilla Única de Pago del personal policial y civil titular y beneficiario de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normativa vigente;

8) Formular, proponer y actualizar, en coordinación con los órganos de la Policía Nacional del Perú, los documentos de gestión institucional, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas sobre la materia;

9) Registrar y mantener actualizado los sistemas de información en el ámbito de su responsabilidad;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 71.- División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial y Administración de Legajos

La División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial y Administración de Legajos es la unidad orgánica responsable de administrar el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal policial y civil de la

Policía Nacional del Perú, sistematizando y digitalizando la información contenida en sus legajos y otros documentos de interés para la institución.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial y Administración de Legajos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, administrar, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

2) Administrar la Base de Datos de la información a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con los estándares de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

3) Proponer aplicativos informáticos, así como requerir su mantenimiento y soporte para las unidades orgánicas que conforman la Dirección de Recursos Humanos y otros órganos y unidades orgánicas de la institución policial que registran información del personal policial;

4) Administrar, preservar y mantener actualizados los legajos del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

5) Sistematizar y digitalizar la información contenida en los legajos del personal de la Institución Policial y otros documentos de interés, estandarizando y enlazándolo al Sistema Integrado de Gestión de la Carrera del personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú;

6) Proporcionar información contenida en el legajo personal a los titulares, órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial y autoridades competentes que lo requieran, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 72.- División de Procesos Disciplinarios

La División de Procesos Disciplinarios es la unidad orgánica responsable de sistematizar las sanciones disciplinarias y las resoluciones emitidas por el Sistema Disciplinario Policial; así como, las sentencias judiciales contra el personal de la Policía Nacional del Perú; realizando los procesos técnicos en el marco de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Procesos Disciplinarios de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Sistematizar las sanciones disciplinarias y las resoluciones emitidas por el Sistema Disciplinario Policial;

2) Sistematizar las sentencias judiciales contra el personal de la Policía Nacional del Perú;

3) Administrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional del Perú y del personal civil, conforme a la normativa sobre la materia;

4) Gestionar los procesos por Insuficiencia Disciplinaria conforme a la normativa sobre la materia;

5) Gestionar los procesos del pase a la situación de disponibilidad o retiro del personal policial, por las causales de sentencia judicial condenatoria e insuficiencia disciplinaria;

6) Gestionar los procesos del personal policial excarcelado de la Policía Nacional del Perú, en el marco de los dispositivos legales vigentes;

7) Brindar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del personal civil de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa de la materia;

8) Registrar y mantener actualizado los sistemas de información en el ámbito de su competencia;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 73.- División de Talento Humano

La División de Talento Humano es la unidad orgánica responsable de planificar, dirigir, organizar, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar los procesos técnicos orientados al desarrollo de capacidades y la gestión del rendimiento del personal de la Policía Nacional del Perú, que facilite el logro de los objetivos individuales relacionados con la función policial, generando actitudes positivas y favorables.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Talento Humano de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Programar, desarrollar, ejecutar, evaluar y controlar las actividades de los procesos de gestión de rendimiento y gestión del desarrollo de capacidades del personal de la Policía Nacional del Perú;

2) Formular y proponer el Plan de Desarrollo del Personal; así como, dirigir su ejecución y evaluación, conforme a la normativa sobre la materia;

3) Elaborar en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, los Cuadros de Necesidades de Capacitación del personal;

4) Diseñar y proponer los perfiles técnicos profesionales para los procesos de selección, incorporación, formación y reincorporación del personal policial de la Policía Nacional del Perú, según los requerimientos de la Institución Policial y en el marco de los objetivos institucionales y planes de la Institución Policial y los lineamientos dictados por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Formular, proponer e implementar estrategias orientadas a fortalecer la cultura organizacional que promueva y fomente comportamientos transparentes, éticos y honestos del personal de la Policía Nacional del Perú;

6) Diseñar y ejecutar estrategias de desarrollo de cambio actitudinal;

7) Evaluar y diagnosticar el comportamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, en función del análisis de competencias genéricas y específicas;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 74.- División de Control de Recursos Humanos

La División de Control de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de ejecutar, controlar y supervisar los procesos de lista de revista del personal de la Policía Nacional del Perú asignado, reasignado, destacado y/o referido; así como, de aquellos que se encuentran en la situación de vacaciones, permisos y/o comisiones a nivel nacional o en el extranjero y los que prestan servicios en otras entidades u órganos extra institucionales, conforme a las normas sobre la materia.

Asimismo, controla y supervisa al personal de la Institución Policial comprendido en la Ley Nº 12633 y los que gozan de licencia por cualquier causal; así como, tramita las notificaciones procedentes del Ministerio Público, Poder Judicial, Fuero Militar Policial y otros provenientes de autoridades competentes.

Depende de la Dirección de Recursos Humanos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Control de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Controlar y supervisar el movimiento y/o incorporación del personal asignado, reasignado, destacado y en tránsito; así como, la administración del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentran prestando servicios en otras entidades u organismos extra institucionales, cuando corresponda;
2) Controlar, registrar e informar la situación del personal que se encuentre con licencia, evacuado, hospitalizado, en tratamiento médico ambulatorio y los que se encuentran comprendidos en la Ley Nº 12633;
3) Efectuar el control del personal a nivel nacional a través de la Lista de Revista de Presencia Física del Personal Policial;
4) Coordinar con la División de Movimiento de Recursos Humanos para la asignación del órgano o unidad orgánica donde prestará servicios el personal policial que ha sido excarcelado o que reingresa o se reincorpora al servicio activo;
5) Gestionar ante el Jurado Nacional de Elecciones las dispensas electorales del personal policial a nivel nacional, que por funciones propias del servicio no ejercieron el derecho de sufragio; asegurando al término de su trámite la entrega al personal policial y/o distribución de las mismas;
6) Supervisar el trámite de las notificaciones a los efectivos policiales en actividad, procedentes del Ministerio Público, Poder Judicial, Fuero Militar Policial y otros;
7) Registrar y mantener actualizado los sistemas de información en el ámbito de su responsabilidad;
8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
9) Asesorar al Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 75.- Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía

La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía es el órgano de apoyo administrativo responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar los programas, proyectos y actividades de bienestar del personal de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes, en materia de asistencia social, servicios educativos, programas y servicios de vivienda policial, servicios de salud y servicio de auxilio funerario, a fin de contribuir a su desarrollo integral; así como, de los procesos técnicos para el otorgamiento de pensiones y beneficios económicos que les corresponda, en el marco de la normatividad legal que regula el régimen de bienestar y pensiones de la Institución Policial.

Los Reglamentos respectivos norman los procedimientos, modalidades, condiciones, beneficios y otros, a los que tiene derecho el personal de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes.

Depende de la Secretaría Ejecutiva y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, conducir y supervisar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de bienestar del personal de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes que contribuyan a su desarrollo integral, en procura de una vida digna, acorde con las políticas y estrategias de desarrollo institucional;
2) Proponer en el mes de noviembre de cada año, el Plan Anual de Bienestar Social del personal de la Policía Nacional del Perú concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, para su aprobación por el Director General; así como, conducir y supervisar su ejecución en el año fiscal siguiente;
3) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;
4) Dirigir, y supervisar la gestión administrativa y pedagógica de las Instituciones Educativas de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, en el marco de la legislación vigente que regula a las entidades educativas;
5) Proponer la suscripción de convenios con otras entidades educativas en todos los niveles, en el marco de una adecuada y óptima prestación de servicios educativos para el personal policial y sus derechohabientes;
6) Dirigir, supervisar y difundir en forma permanente los derechos y beneficios para el personal de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes;
7) Proponer, administrar y supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos para la obtención de créditos a favor del personal policial en actividad y retiro; así como, de los deudos y sobrevivientes de la Policía Nacional del Perú;
8) Dirigir y supervisar la gestión administrativa de los diferentes Fondos de la Policía Nacional del Perú en materia de vivienda policial, seguro de vida, auxilio funerario y de retiro del personal policial, a nivel nacional;
9) Dirigir y supervisar la adecuada administración de la asignación de viviendas de guarnición para el personal policial a nivel nacional;
10) Planificar, conducir y supervisar los procesos técnicos para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y beneficios económicos al personal policial o sus sobrevivientes, conforme a la normatividad de la materia, a nivel nacional;
11) Gestionar y coordinar con la Dirección de Sanidad Policial las acciones necesarias para la promoción, prevención, atención y recuperación de la salud del personal policial y sus derechohabientes, en el marco del Plan Anual de Bienestar Social del personal de la Policía Nacional del Perú y conforme a las políticas y estrategias de desarrollo institucional;
12) Conducir y supervisar la buena administración del Montepío y la pensión de la Caja Militar Policial para el personal de la Policía Nacional del Perú;
13) Dirigir, promover y proponer los proyectos de inversión en los aspectos de bienestar social del personal de la Institución Policial y sus familiares beneficiarios, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual;
14) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;
15) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la Dirección a su cargo;
16) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
17) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;
18) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;
19) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 76.- Estructura de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía

La Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía para el cumplimiento de su función cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos;
b. División de Pensiones;
c. Fondos de Seguro;
d. Fondo de Vivienda Policial; y,
e. Fondo de Apoyo Funerario.

Artículo 77.- División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos

La División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos es la unidad orgánica responsable de

planificar, organizar, desarrollar, dirigir, ejecutar y controlar los programas, proyectos y actividades de bienestar del personal policial y sus derechohabientes, que comprenden también los servicios educativos, de asistencia social, servicios de salud y los servicios de vivienda policial de guarnición.

Depende de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Bienestar, Asistencia Social y Servicios Educativos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas, proyectos y actividades de bienestar del personal policial y sus derechohabientes;

2) Formular y proponer el Plan Anual de Bienestar Social del personal de la Policía Nacional del Perú para su aprobación por el Director General en el mes de noviembre del año anterior; así como, conducir y controlar su ejecución;

3) Planear, ejecutar y evaluar los programas de asistencia social, educativos, psicológicos, recreativos y espirituales del personal policial y sus derechohabientes;

4) Dirigir y controlar la gestión administrativa y pedagógica de las Instituciones Educativas de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, en el marco de la Política de Educación y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Desarrollar y ejecutar programas y proyectos de bienestar y apoyo social para el personal y sus derechohabientes, con los recursos económicos y financieros que se generan mediante las actividades del Fondo de Bienestar Policial;

6) Promover y proponer la suscripción de convenios con otras entidades educativas en todos los niveles, en procura de un óptimo y adecuado beneficio en materia de servicio educativo para el personal policial y sus derechohabientes;

7) Orientar, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y controlar la atención y difusión permanente de los derechos y beneficios para el personal policial y de sus derechohabientes;

8) Coordinar con la Dirección de Sanidad Policial las acciones de promoción, prevención, atención y recuperación de la salud del personal policial y sus derechohabientes, en el marco del Plan Anual de Bienestar Social del personal de la Policía Nacional del Perú;

9) Promover la formulación de proyectos de inversión en los aspectos de bienestar social del personal de la Policía Nacional del Perú y sus derechohabientes; en el marco de la normativa sobre la materia;

10) Proponer y evaluar el cumplimiento de los convenios suscritos para la obtención de créditos a favor del personal policial en actividad y retiro; así como, de los deudos y sobrevivientes de la Policía Nacional del Perú;

11) Administrar y controlar la asignación de viviendas de guarnición para el personal policial a nivel nacional;

12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

13) Asesorar al Director de Bienestar y Apoyo al Policía en asuntos de su competencia; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Bienestar y Apoyo al Policía le asigne.

Artículo 78.- División de Pensiones

La División de Pensiones es la unidad orgánica responsable de organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y beneficios económicos del personal de la Policía Nacional del Perú o sus sobrevivientes, en el marco de la normatividad de la materia.

Depende de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos para el reconocimiento, otorgamiento, variación, rectificación, suspensión y cancelación de pensiones o compensaciones al personal policial de la Policía Nacional de Perú en situación de disponibilidad, retiro, invalidez e incapacidad, y, de sus sobrevivientes (viudez-orfandad-ascendientes); conforme a los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

2) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos para el reconocimiento y otorgamiento de beneficios económicos, beneficios sociales y asignaciones al personal de la Policía Nacional de Perú o sus sobrevivientes; en el marco de la normativa que regula la materia;

3) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

4) Autorizar la transferencia de aportaciones para el otorgamiento de beneficios previsionales y sociales;

5) Programar, ejecutar y controlar el otorgamiento de las promociones económicas en las pensiones, acorde con las normas legales vigentes de la materia;

6) Reconocer los beneficios previsionales y sociales por mandato judicial;

7) Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos para el reconocimiento y otorgamiento de subsidios póstumos y de invalidez; en el marco de la normativa sobre la materia;

8) Conducir y supervisar la buena administración del Montepío y la pensión de la Caja Militar Policial para el personal de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a los dispositivos legales sobre la materia;

9) Coordinar con las entidades públicas competentes a fin de optimizar y viabilizar los procesos previsionales;

10) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

12) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Bienestar y Apoyo al Policía le asigne.

Artículo 79.- Fondos de Seguro

Los Fondos de Seguro son responsables de administrar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, controlar y supervisar el Fondo de Seguro de Vida, Fondo de Retiro de Oficiales y Fondo de Retiro de Personal de Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú; a fin de otorgar en forma oportuna la devolución de los beneficios que le corresponde al personal de la Institución Policial o sus sobrevivientes, en el marco de la normativa legal sobre la materia.

Depende administrativamente de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Asimismo, depende funcionalmente del Directorio respectivo y su organización y funciones específicas se regulan con el Reglamento correspondiente.

Los Fondos de Seguro de la Policía Nacional del Perú tienen las funciones siguientes:

1) Administrar el Fondo de Seguro de Vida del personal de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa legal vigente;

2) Administrar el Fondo de Seguro de Retiro de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en el marco de los dispositivos legales vigentes;

3) Administrar el Fondo de Seguro de Retiro del Personal de Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, conforme a las normas sobre la materia;

4) Gestionar, obtener, controlar y cautelar los recursos materiales, económicos y financieros del Fondo de Seguro de Vida y de Retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, velando por una adecuada gestión administrativa y financiera; conforme a la normativa sobre la materia;

5) Realizar las acciones de control que sean necesarias, en los Fondos de Seguro de Vida y de Retiro del personal de la Policía Nacional del Perú, a fin de asegurar la correcta administración y utilización de los recursos materiales, económicos y financieros asignados para su gestión; en el marco de los dispositivos legales en vigencia sobre esta materia;

6) Representar a la Institución Policial, en su condición de delegado, participando en las reuniones de la Comisión Consultiva Permanente de los Fondos de Seguro de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

7) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

9) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Bienestar y Apoyo al Policía le asigne.

Artículo 80.- Fondo de Vivienda Policial

El Fondo de Vivienda Policial es responsable de planear, organizar, dirigir, administrar, ejecutar, coordinar y controlar los programas de vivienda y otorgamiento de préstamos para vivienda, con la finalidad de brindar y contribuir al acceso de una vivienda digna o el mejoramiento de una propiedad inmobiliaria al personal policial aportante y sus familiares con derecho, en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende administrativamente de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Asimismo, depende funcionalmente del Directorio respectivo, y su organización y funciones específicas se regulan en el Reglamento correspondiente.

El Fondo de Vivienda Policial tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, administrar, ejecutar, coordinar y controlar los programas de vivienda y otorgamiento de préstamos para el personal policial aportante y sus familiares con derecho; conforme a la normativa de la materia;

2) Gestionar, obtener, controlar y cautelar los recursos materiales, económicos y financieros del Fondo de Vivienda Policial del personal de la Policía Nacional del Perú, velando por una adecuada gestión administrativa y financiera en el desarrollo y la ejecución de Programas de construcción y/o adquisición de viviendas; de conformidad con la normativa sobre la materia;

3) Realizar las acciones de control que sean necesarias, a fin de asegurar la correcta administración y utilización de los recursos materiales, económicos y financieros asignados para su gestión;

4) Velar y controlar que las políticas y estrategias del Fondo de Vivienda Policial se desarrollen en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Bienestar Social del personal de la Institución Policial y las directivas establecidas por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

7) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Bienestar y Apoyo al Policía le asigne.

Artículo 81.- Fondo de Apoyo Funerario

El Fondo de Apoyo Funerario es responsable de planear, organizar, dirigir, administrar, ejecutar, coordinar y controlar la gestión administrativa, económica y financiera del Fondo, con la finalidad de brindar un servicio funerario integral básico, oportuno y decoroso al personal policial aportante y sus familiares derechohabientes, en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende administrativamente de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía, y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Asimismo, depende funcionalmente del Directorio respectivo, y su organización y funciones específicas se regulan en el Reglamento correspondiente.

El Fondo de Apoyo Funerario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, administrar, ejecutar, coordinar y controlar la gestión administrativa, económica y financiera del patrimonio del Fondo de Apoyo Funerario, tendiente al desarrollo y crecimiento de la organización, de conformidad a la normativa de la materia;

2) Brindar un servicio funerario oportuno y decoroso al personal policial aportante y sus familiares derechohabientes, constituido por el otorgamiento de un servicio funerario integral básico, solventando los gastos establecidos en su respectivo Reglamento;

3) Investigar, analizar, proponer y ejecutar las acciones que permitan ampliar la cobertura de los servicios funerarios al personal policial aportante y sus familiares derechohabientes;

4) Gestionar, obtener, controlar y cautelar los recursos materiales, económicos y financieros del Fondo de Apoyo Funerario, velando por una adecuada gestión administrativa y financiera en la prestación del servicio funerario al personal policial aportante y sus familiares derechohabientes;

5) Realizar las acciones de control que sean necesarias, a fin de asegurar la correcta administración y utilización de los recursos materiales, económicos y financieros asignados para su gestión;

6) Velar y controlar que las políticas y estrategias del Fondo de Apoyo Funerario se desarrollen en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Bienestar Social del personal de la Institución Policial y las directivas establecidas por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Desarrollar y ejecutar proyectos que permitan ampliar una mejor cobertura de infraestructura y servicios funerarios a nivel nacional;

8) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

10) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Bienestar y Apoyo al Policía le asigne.

Artículo 82.- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo administrativo responsable de administrar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades para la implementación de las tecnologías de información y comunicaciones necesarias que den soporte a la función policial, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, realiza estudios y desarrolla sistemas informáticos, propone y ejecuta proyectos; así como, brinda soporte técnico para optimizar y/o extender los servicios informáticos y de telecomunicaciones en los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar un adecuado servicio a la ciudadanía y coadyuvar en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Tiene a su cargo la conducción para la producción, análisis, monitoreo y difusión de la información estadística en la Policía Nacional del Perú, para la toma de decisiones.

Depende de la Secretaría Ejecutiva y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Proponer y ejecutar la estrategia tecnológica de la Policía Nacional del Perú, en el marco de las políticas de Estado sobre gobierno electrónico; facilitando a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior la información necesaria para su incorporación en el Plan Estratégico de Gobierno Digital del Sector Interior y en el Plan Estratégico de Tecnología de Información del Ministerio del Interior;

2) Proponer, dirigir y supervisar la implementación de los procesos y proyectos de integración en tecnologías de la información y comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

3) Formular, proponer y ejecutar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos que orienten y estandaricen la estrategia tecnológica de la Institución Policial, en el marco de las políticas sectoriales sobre la materia y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

4) Monitorear y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas de la Institución Policial en el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú, en concordancia con el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior y el Plan Estratégico de Tecnología de Información del Ministerio del Interior; evaluando los resultados e impactos de las mismas para la toma de decisiones;

5) Dirigir y supervisar la implementación del Gobierno Electrónico en la Institución Policial, en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

6) Dirigir y supervisar la implementación de los procesos y proyectos de integración en tecnologías de la información y comunicaciones en la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Gestionar y administrar los recursos tecnológicos de los sistemas de información y comunicaciones de la Policía Nacional del Perú; así como, la infraestructura física y plataforma tecnológica, asegurando la continuidad de los servicios en materia de su competencia;

8) Administrar, dirigir y supervisar la implementación de la Plataforma de Georeferenciación y de Interoperabilidad de la Policía Nacional del Perú; así como, implementar y gestionar el Registro Nacional de Seguridad Pública;

9) Administrar, dirigir y supervisar la implementación del Gobierno Electrónico, el Centro Nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicación, Telecomunicaciones, Sistemas de Patrullaje Virtual, Centros de Comando, Centrales de Emergencia y los Centros de Soluciones de Información para la Seguridad Ciudadana o los que hagan sus veces;

10) Dirigir y supervisar de manera articulada el desarrollo y mantenimiento de los servicios informáticos, de telecomunicaciones y estadística en los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

11) Establecer, dirigir, evaluar, ejecutar y supervisar los procesos, métodos y procedimientos para la adecuada administración, seguridad y el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones de la Institución Policial, incluyendo la página web de la Policía Nacional del Perú;

12) Implementar metodologías para la óptima gestión del ciclo de vida de los sistemas informáticos y de la seguridad de la información almacenada en los sistemas informáticos, de conformidad con la normativa vigente;

13) Identificar e implementar oportunidades de optimización de los procesos informáticos realizados por la Institución Policial, empleando las tecnologías de información, en coordinación con la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Policía Nacional del Perú en los casos que corresponda;

14) Establecer los procesos, métodos y procedimientos para garantizar la custodia, el almacenamiento, la realización de los respaldos de información y la disponibilidad de los datos, administrando la sala de servidores y todo el equipamiento que aloja los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

15) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos y de telecomunicaciones de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con la normativa sobre la materia;

16) Evaluar, proponer y determinar los servicios informáticos y de comunicaciones más adecuados para el servicio policial, en los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional; así como, supervisar y asegurar el adecuado uso de los equipos y los servicios vinculados;

17) Administrar, autorizar y supervisar la asignación de equipos informáticos, software, accesorios y otros, de los sistemas de información, aplicaciones tecnológicas y de comunicaciones; supervisando el correcto uso de los mismos, en el marco de la normatividad vigente y en el logro de los objetivos institucionales;

18) Supervisar la atención de los requerimientos de soporte técnico de los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

19) Dirigir, centralizar y coordinar los procesos de recopilación, producción, análisis, monitoreo y difusión oportuna de la información estadística de la Policía Nacional del Perú; en concordancia con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normativa sobre la materia;

20) Conducir la programación estadística anual de la Institución Policial de manera articulada al Plan Estadístico Sectorial, de conformidad con los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

21) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al campo funcional de ésta;

22) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

23) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y de conformidad con el marco legal vigente;

24) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 83.- Estructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Informática;
b. División de Telecomunicaciones;
c. División de Infraestructura Tecnológica y Redes; y,
d. División de Estadística.

Artículo 84.- División de Informática

La División de Informática es la unidad orgánica responsable de investigar y desarrollar los sistemas informáticos, realizar estudios, asesorar, coordinar, ejecutar proyectos y supervisar los sistemas de información de la Policía Nacional del Perú. Asimismo, diseña, optimiza, implementa, despliega y/o extiende los servicios informáticos en la Institución Policial, aplicando nuevas tecnologías en el desarrollo y seguridad de los sistemas de información; velando por el adecuado funcionamiento, seguridad e integridad de los mismos, brindando el apoyo técnico que se requiera para tal fin, suministrando información que permita estandarizar la plataforma de Tecnologías de la Información; en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Informática de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Diseñar, proponer e implementar estrategias de innovación tecnológica y de gestión de proyectos de Tecnologías de Información, en concordancia con el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú articulado al Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior y el Plan Estratégico de Tecnología de Información del Ministerio del Interior;

2) Investigar, analizar, desarrollar, gestionar, implantar y mantener actualizados y disponibles los sistemas de información de la Policía Nacional del Perú, de

conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Desarrollar sistemas y aplicativos informáticos que permitan atender las necesidades y requerimientos informáticos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, en el marco del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú;

4) Garantizar, controlar y supervisar el normal funcionamiento de los sistemas de información policial asegurando su permanente operatividad y el correcto funcionamiento de los servicios y accesos a la base de datos, incluyendo la página web de la Policía Nacional del Perú;

5) Implementar metodologías para la óptima gestión del ciclo de vida de los sistemas informáticos, gestión de proyectos de desarrollo de soluciones y sistemas informáticos en la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia;

6) Mantener operativos los sistemas de información desarrollados o adquiridos para la Policía Nacional del Perú u otros que se complementen con el Observatorio de la Seguridad Ciudadana, soluciones de geo referenciación, interoperabilidad, soluciones de biometría, software de analítica, aplicaciones móviles, soluciones comunitarias o en red social u otros afines; de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Investigar, diseñar, evaluar y aplicar las tecnologías emergentes en las necesidades de automatización de procesos en la Institución Policial y su interoperabilidad con el Ministerio del Interior y otras entidades públicas que lo requieran, en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

8) Representar a la Policía Nacional del Perú y participar en las Mesas de Trabajo promovidas por el Ministerio del Interior u otras entidades, para asuntos de su competencia funcional;

9) Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el software, bases de datos y el sitio web de la Policía Nacional del Perú;

10) Ejecutar y controlar los procedimientos de respaldo, restauración, recuperación, seguridad e integridad de los sistemas, aplicativos, bases de datos y los procesos realizados en la misma;

11) Brindar mantenimiento y soporte informático a los sistemas de información de personas y vehículos instalados en las unidades usuarias;

12) Gestionar y garantizar la disponibilidad de los servicios de correo electrónico y acceso a internet;

13) Gestionar el correcto funcionamiento y disponibilidad de las aplicaciones desarrolladas o autorizadas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

14) Planificar, administrar, ejecutar y controlar la implementación de la Plataforma de Interoperabilidad de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la normativa sobre la materia;

15) Diseñar, proponer, implementar y administrar el soporte técnico que coadyuve al fortalecimiento del Centro Nacional de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana; así como, los Sistemas de Patrullaje Virtual;

16) Diseñar, proponer, desarrollar, implementar y administrar el Registro Nacional de Seguridad Pública;

17) Diseñar, proponer, desarrollar, implementar y administrar el Sistema de Denuncias Policial Virtual; así como, su integración a los sistemas informáticos policiales empleados en el desarrollo de la función policial;

18) Garantizar la custodia del almacenamiento y realizar los respaldos de información, así como la disponibilidad de los datos, administrando la sala de servidores y todo el equipamiento que aloja los sistemas informáticos en la Policía Nacional del Perú;

19) Identificar, proponer y ejecutar arquitecturas y estándares de los sistemas de administración de base de datos, así como el diseño de la estructura y tecnología que se requiera implementar para garantizar su integridad, confiabilidad y seguridad; conforme a la normativa sobre la materia;

20) Establecer, implementar y ejecutar los estándares de seguridad informática y de los sistemas de la Institución Policial, en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

21) Proponer, implementar, evaluar y ejecutar los planes de contingencia aplicables en los centros de cómputo, arquitectura de redes, comunicaciones, seguridad informática y otros afines, orientando y controlando su cumplimiento, a fin de asegurar la continuidad del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Policía Nacional del Perú;

22) Investigar, evaluar y aplicar las tecnologías emergentes en las necesidades de seguridad, sostenibilidad, redundancia, confiabilidad, disponibilidad y velocidad de los servicios en materia de tecnologías de la información y de comunicaciones que posee o requiere la Policía Nacional del Perú;

23) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

24) Asesorar al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

25) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 85.- División de Telecomunicaciones

La División de Telecomunicaciones es la unidad orgánica responsable de cautelar y asegurar el funcionamiento de las comunicaciones policiales, a través de los sistemas de comunicación radial integrados que posee la Policía Nacional del Perú, a fin de satisfacer y optimizar las informaciones que requiere la Institución Policial en el ejercicio de sus funciones en el ámbito nacional, de conformidad con el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Telecomunicaciones tiene las funciones siguientes:

1) Implementar, administrar, optimizar y mantener la infraestructura de red y los servicios de comunicación a nivel nacional, en sus diferentes bandas de frecuencias;

2) Diseñar y proponer el Plan Anual de Equipamiento de Telecomunicaciones con criterio técnico, y acorde con las exigencias tecnológicas del servicio que presta la Policía Nacional del Perú, para su aprobación correspondiente;

3) Coordinar y realizar las actividades necesarias para posibilitar la interconexión de las telecomunicaciones con el Sector Interior y otras instituciones del Estado conducentes al establecimiento de la plataforma de interoperabilidad;

4) Gestionar y mantener los servicios de telefonía, video vigilancia, comunicaciones inalámbricas y demás servicios de red que adquiera la Policía Nacional del Perú;

5) Planificar, ejecutar y controlar la implementación y funcionamiento del Centro Nacional de Video Vigilancia y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana;

6) Mantener coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con los organismos del Estado y operadores de telecomunicaciones, para efectos de una participación activa de la Policía Nacional del Perú en casos específicos que demande el Plan de Defensa Interior del Territorio y/o Plan de Defensa Civil;

7) Diseñar y proponer las políticas de seguridad y guerra electrónica en telecomunicaciones en concordancia con los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Telecomunicaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

8) Elaborar y proponer directivas, guías de procedimiento, manuales de usuario y otros, referentes a la infraestructura de red y comunicaciones, así como a los servicios que compete a la División a su cargo;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el

Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 86.- División de Infraestructura Tecnológica y Redes

La División de Infraestructura Tecnológica y Redes es la unidad orgánica responsable de administrar la red de datos, supervisar su implementación y dar mantenimiento a la infraestructura de red de la Policía Nacional del Perú; así como a todo el equipamiento y los servicios que aseguren el acceso a la red corporativa de la Institución Policial, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú; conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; o profesional civil altamente calificado y/o especializado.

La División de Infraestructura Tecnológica y Redes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Coordinar, programar, ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos, redes de datos, sistemas de telecomunicaciones y equipos de video vigilancia de los usuarios finales de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional;

2) Instalar y configurar el hardware y software licenciado para el usuario final;

3) Proponer y participar en la identificación de estándares (línea base), de especificaciones técnicas de hardware y software a nivel de usuario final que emplea o requiere la Policía Nacional del Perú para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

4) Elaborar y proponer directivas, guías de procedimiento, manuales de usuario y otros, referentes al correcto uso de los equipos informáticos, software, sistemas de cómputo, de mesa de ayuda y otros en la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normativa vigente sobre la materia;

5) Coordinar con la División de Informática de la Policía Nacional del Perú, a fin de atender las necesidades informáticas de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial en el ámbito de su competencia;

6) Investigar, evaluar y aplicar las tecnologías emergentes en las necesidades de seguridad, sostenibilidad, redundancia, confiabilidad, disponibilidad y velocidad de los servicios en materia de tecnologías de la información y de comunicaciones que posee o requiere la Policía Nacional del Perú;

7) Mantener actualizada la información del parque informático, infraestructura de redes de datos e infraestructura de telecomunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 87.- División de Estadística

La División de Estadística es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades vinculadas con los procesos de recopilación, producción, análisis, monitoreo y difusión de la información estadística de la Policía Nacional del Perú, respecto de las materias de competencia de la Institución Policial y las que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Asimismo, es la encargada de dirigir el Sistema Estadístico Policial, conforme a los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y está a cargo de un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Estadística de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades estadísticas del Sistema Estadístico Policial y establecer la estandarización de la información estadística;

2) Recopilar, centralizar, revisar, analizar, validar y difundir la información estadística solicitada por los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, a fin de facilitar la gestión y toma de decisiones;

3) Coordinar, consolidar y proponer la programación estadística anual de la Institución Policial, de manera articulada al Plan Estadístico Sectorial, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

4) Administrar el contenido y el tratamiento de la información que se requiera para el Sistema Estadístico Policial y otros relacionados a la función policial, en el ámbito de su competencia;

5) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular el proceso de información estadística a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

6) Formular y proponer informes, boletines y anuarios de la información estadística de la Policía Nacional del Perú;

7) Evaluar y analizar la información estadística policial en forma oportuna, a fin de garantizar la adecuada toma de decisiones por la Alta Dirección y órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

8) Brindar orientación y asesoramiento técnico a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de su competencia;

9) Promover y realizar el intercambio de información estadística con organizaciones nacionales o internacionales; en el marco del diseño de las estrategias y políticas institucionales para el cumplimiento de su finalidad fundamental;

10) Participar en los comités interinstitucionales de estadística de los organismos del Estado, representando a la Policía Nacional del Perú; dentro del ámbito de su competencia;

11) Diseñar, proponer e implementar criterios, metodologías e indicadores como herramientas de gestión de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú para la producción de información estadística;

12) Participar y coadyuvar en la georreferenciación de la información estadística, de conformidad con los lineamientos de del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

13) Brindar a la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del Ministerio del Interior la información estadística que se le requiera, en el marco de las normas sobre la materia;

14) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Estadístico Sectorial, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

15) Coordinar, elaborar, proporcionar y mantener actualizadas la información estadística del Sistema Estadístico Policial;

16) Participar en el Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Interior, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

17) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

18) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 88.- Unidad de Trámite Documentario

La Unidad de Trámite Documentario es la unidad orgánica responsable de planificar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los procedimientos de trámite documentario, archivo y atención al ciudadano en la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Secretaría Ejecutiva y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las unidades de recepción documental a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú constituyen

unidades de recepción auxiliares de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva y se encuentran sujetas a las prescripciones que ésta dicte, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

La Unidad de Trámite Documentario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la gestión documentaria y archivo de la Institución Policial; así como, los procesos de atención al ciudadano, en el marco de los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

2) Implementar los lineamientos técnicos, resoluciones, directivas e instrumentos para la gestión documentaria, archivo y atención al ciudadano dictados por el Director General de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio del Interior;

3) Dirigir y controlar el adecuado uso del sistema único de trámite documentario del Ministerio del Interior; por los órganos y unidades orgánicas de la Institución Policial, de conformidad con la normativa vigente;

4) Dirigir y supervisar la gestión de los recursos necesarios para la sostenibilidad de la atención de los procedimientos de trámite documentario y atención al ciudadano en las unidades de recepción documental de la Policía Nacional del Perú; conforme a la normativa sobre la materia;

5) Realizar la recepción, registro, clasificación y distribución de los documentos que ingresan a la Policía Nacional del Perú a través de los respectivos sistemas de soporte informático;

6) Analizar, seleccionar, evaluar, calificar, orientar y canalizar la documentación de acuerdo a la competencia de cada órgano de la Policía Nacional del Perú;

7) Atender y dar respuesta a los reclamos presentados por los ciudadanos a través de medios físicos o virtuales, registrándolos en el Libro de Reclamaciones; en el marco del Sistema de Quejas, Reclamos y Consultas del Ministerio del Interior;

8) Dirigir, coordinar y atender las solicitudes de acceso a la información pública formuladas al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

9) Formular los informes y elaborar los cuadros consolidados de los órganos de la Policía Nacional del Perú semestrales y anuales, de las solicitudes de acceso a la información pública atendidas y no atendidas referidos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

10) Organizar y conservar la documentación, proporcionando asesoramiento a los órganos de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con las normas y directivas del Sistema Nacional de Archivos;

11) Planear, coordinar y ejecutar las actividades archivísticas en concordancia con la normativa sobre la materia, velando por la custodia y mantenimiento del Acervo Documentario;

12) Recibir, registrar y presentar los proyectos de Resoluciones y de normas legales y administrativas de competencia de la Policía Nacional del Perú;

13) Recibir, registrar, notificar y custodiar las Resoluciones que son expedidas por el Director General, Sub Director General, Inspector General, Directores Nacionales, Secretario Ejecutivo, Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial; Director de Administración, Director de Recursos Humanos, Director de Bienestar y Apoyo al Policía, Director de Sanidad Policial y Jefes de las Macro Regiones Policiales; así como, coordinar su publicación y difusión;

14) Certificar firmas y autenticar las copias de los dispositivos legales y documentos que posean o expidan los diferentes órganos de la Policía Nacional del Perú;

15) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular la recepción documental a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

16) Informar y emitir opinión técnica en asuntos sobre su competencia;

17) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

18) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 89.- Dirección de Comunicación e Imagen Institucional

La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional es la unidad orgánica responsable de dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política de comunicación social de la Policía Nacional del Perú y proyectar la imagen de la Institución Policial a través de información y producción comunicacional, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Secretaría Ejecutiva y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las actividades en materia de comunicación e imagen institucional que realicen los órganos de la Institución Policial a nivel nacional, se encuentran sujetas a las prescripciones que dicte la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con los lineamientos que dicte el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, formular, ejecutar y controlar las actividades de comunicación e imagen institucional de la Policía Nacional del Perú, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú aprobado por el Director General de la Policía Nacional del Perú y los lineamientos del Ministerio del Interior;

2) Implementar las prescripciones rectoras en materia de política de información, comunicación, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

3) Dirigir, coordinar y ejecutar el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio del Interior, en la parte que corresponda a la Policía Nacional del Perú;

4) Coordinar con los distintos órganos de la Policía Nacional del Perú las acciones necesarias para mantener adecuadamente informada a la población sobre las estrategias que ejecuta la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, en el marco de los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

5) Difundir el contenido informativo relacionado a las actividades, proyectos, campañas y logros de la Policía Nacional del Perú, a través de los medios de comunicación, la página web y las redes sociales, a fin de mantener adecuadamente informada a la población, de conformidad con los lineamientos del Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

6) Diseñar y proponer las estrategias para posicionar y fortalecer la imagen de la Institución Policial en la opinión pública, a través de los medios de comunicación, conforme al Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio del Interior, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú, los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

7) Efectuar el seguimiento y análisis de la información que difunden los medios de comunicación nacional e internacional, que sea de interés de la opinión pública y de la Policía Nacional del Perú;

8) Coordinar y organizar los actos protocolares y ceremonias de la Institución Policial; en el marco de la normatividad que regula la materia para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú;

9) Formular y proponer las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las prescripciones establecidas como política de información, comunicación, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú, los lineamientos dictados por el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú;

10) Gestionar y administrar los servicios musicales de la Policía Nacional del Perú; cautelando su pleno desarrollo,

a fin de mantener la doctrina institucional y garantizar un mayor acercamiento con la ciudadanía;

11) Preservar y promover el patrimonio histórico de la Policía Nacional del Perú, en aras de que se internalice como el legado histórico de la Institución Policial, en todos los integrantes de la Policía Nacional del Perú;

12) Ejecutar las disposiciones de carácter religioso del obispado castrense del Perú para atender pastoralmente a los miembros de la Policía Nacional del Perú y sus familiares, en aspectos éticos y morales;

13) Dirigir y supervisar el servicio de diseño, impresión y otras actividades relativas a las artes gráficas e imprenta que requiera la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú;

14) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y de conformidad con el marco legal vigente;

15) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

16) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

CAPÍTULO IV
COMITÉ DE ASESORAMIENTO

Artículo 90.- Comité de Asesoramiento

El Comité de Asesoramiento es el órgano de asesoramiento de más alto nivel de la Institución Policial, responsable de brindar asesoramiento especializado a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú y de orientar, coordinar, articular y viabilizar la conducción y ejecución de estrategias diseñadas para cumplir con las políticas, objetivos y metas establecidas en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana.

Depende de la Dirección General y está a cargo de un Oficial General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

El Comité de Asesoramiento de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asesorar en la gestión operativa a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en la conducción, articulación y ejecución de las estrategias diseñadas para cumplir con las políticas en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana establecidas por el Ministerio del Interior;

2) Formular informes, estudios y/o elaborar documentos técnicos para la gestión operativa requeridos por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú y por el Ministerio del Interior;

3) Analizar, estudiar y diseñar propuestas de estrategias, planes, programas, proyectos y actividades relacionadas con la gestión operativa institucional en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, requeridos por la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú y por el Ministerio del Interior;

4) Evaluar los proyectos de resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás documentos de carácter interno propuestos por los distintos órganos de la Institución Policial, que le encargue el Director General de la Policía Nacional del Perú de manera previa a su consideración y aprobación;

5) Brindar asesoramiento inmediato a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú, en temas de carácter estratégico y de interés institucional que se presenten en el ejercicio de la gestión operativa de la Institución Policial; así como, en las materias que determine el Director General de la Policía Nacional del Perú;

6) Absolver las consultas que se le formulen, asesorando y proponiendo alternativas de solución en el marco de la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú y las normas conexas sobre la materia;

7) Formular y proponer normas que coadyuven al cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales en materia de orden interno, orden público, seguridad ciudadana y de gestión institucional;

8) Elaborar las presentaciones, discursos y exposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú, en coordinación con los órganos competentes en los asuntos que se le encomiende;

9) Participar en comisiones, consejos y grupos de trabajo que le sean asignados por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

10) Coordinar con el Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior las propuestas de normas y reglamentaciones que tengan implicancias en la Policía Nacional del Perú;

11) Administrar los recursos que le sean asignados, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y de conformidad con el marco legal vigente; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

CAPÍTULO V
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 91.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de efectuar exclusivamente el control gubernamental en la Policía Nacional del Perú, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado asignados, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los normas del Sistema Nacional de Control.

Mantiene dependencia funcional con la Contraloría General de la República y dependencia administrativa con la Policía Nacional del Perú.

El Órgano de Control Institucional tiene las funciones siguientes:

1) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;

2) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Interno para su aprobación correspondiente;

3) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;

4) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

5) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República;

6) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Director General de la Policía Nacional del Perú, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

7) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

8) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la Policía Nacional del Perú se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público y al Director General de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional;

9) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior y al Ministerio Público si correspondiera, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

10) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención

de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia;

11) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

12) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la Policía Nacional del Perú. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;

13) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;

14) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;

15) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República;

16) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras;

17) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;

18) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República;

19) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;

20) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la Policía Nacional del Perú;

21) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República; y,

22) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VI
ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 92.- Órganos Consultivos

Los Órganos Consultivos tienen por finalidad brindar asesoría en los asuntos que por su naturaleza, trascendencia e importancia son puestas a su consideración, emitiendo opinión y recomendación.

Los integrantes de los órganos consultivos son designados y convocados por el Director General de la Policía Nacional del Perú, quien preside los mismos.

Son Órganos Consultivos de la Policía Nacional del Perú, los siguientes:

1) Consejo de Alta Dirección;
2) Consejo de Calificación;
3) Consejos de Investigación; y,
4) Comisiones Consultivas.

Artículo 93.- Consejo de Alta Dirección

El Consejo de Alta Dirección es la reunión de los Tenientes Generales, Generales y Coroneles en situación de actividad de la Policía Nacional del Perú, con cargo de Director que sean convocados, que tiene por finalidad brindar asesoría al Director General de la Policía Nacional del Perú en temas de trascendencia, unificar criterios, fijar las estrategias institucionales; así como, evaluar el cumplimiento de los objetivos trazados, en el marco del desarrollo institucional y finalidad fundamental.

Artículo 94.- Consejo de Calificación

El Consejo de Calificación tiene por finalidad evaluar y proponer el pase a la situación de retiro por Renovación de Cuadros del personal de la Policía Nacional del Perú, conforme a la normatividad sobre la materia.

Es presidido por el Director General e integrado por Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad.

Artículo 95.- Consejos de Investigación

Los Consejos de Investigación son órganos que tienen por finalidad estudiar, evaluar y emitir opinión sobre los expedientes administrativos para determinar las acciones meritorias del personal policial que merezcan ser reconocidas institucionalmente y proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú los incentivos correspondientes.

Asimismo, emiten pronunciamiento y determinan la relación existente entre el fallecimiento o invalidez del personal, con respecto al servicio policial; así como, lo relacionado con los ascensos póstumos en acción de armas.

Los Consejos de Investigación son de dos tipos: temporal o permanente.

La composición, funcionamiento y atribuciones de los Consejos de Investigación son establecidos en las normas internas de la materia.

Artículo 96.- Comisiones Consultivas

Las Comisiones Consultivas están integradas por Oficiales Generales en situación de actividad y en situación de retiro; así como, puede convocarse para que la integren profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, con reconocida capacidad y experiencia según corresponda.

Tienen por finalidad asesorar al Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos específicos relacionados con el funcionamiento y desarrollo institucional.

La designación de sus integrantes y el periodo de su desempeño está a cargo del Director General de la Policía Nacional del Perú.

CAPÍTULO VII
ÓRGANO DE APOYO POLICIAL QUE DEPENDE DIRECTAMENTE DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 97.- Escuela Nacional de Formación Profesional Policial

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial es el órgano de apoyo policial de gestión educativa, responsable de organizar, impartir, evaluar y certificar la formación profesional del personal de la Policía Nacional del Perú, contando con autonomía académica, normativa y administrativa.

Depende de la Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial tiene las funciones básicas siguientes:

1) Dirigir la formación profesional policial alineada al cumplimiento de la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú; consistente en la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento continuo, como parte del nivel superior del sistema educativo nacional;

2) Conducir, evaluar y supervisar la ejecución de los procesos que permitan cumplir con los principios y objetivos previstos en la Ley que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú;

3) Formular, promover y evaluar el documento de prospectiva y desarrollo institucional de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, así como las

políticas y los planes correspondientes, en el marco de sus competencias;

4) Definir el modelo de formación profesional policial, así como aprobar los programas académicos conducentes al otorgamiento de títulos profesionales o certificaciones correspondientes a la formación profesional, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento policial, en concordancia con la normativa vigente y propuestos por el Consejo Académico y Disciplinario;

5) Contribuir y garantizar el cumplimiento de la finalidad, objetivos y metas de la Policía Nacional del Perú, incorporando los criterios, principios y valores institucionales que la definen, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y la normativa sobre la materia;

6) Promover y desarrollar la investigación e innovación en las áreas del conocimiento que forman parte de los programas académicos, garantizando la actualización constante y la calidad de su oferta educativa;

7) Aprobar, dirigir y supervisar la formulación y ejecución de documentos académicos, administrativos y de investigación, propuestos por las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú;

8) Velar por el desarrollo de la Ciencia Policial; así como, difundir y consolidar la doctrina que la sustenta como elemento integrador para la pertenencia institucional a la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Constitución y las leyes;

9) Controlar, supervisar y evaluar las actividades académicas, de investigación, administrativas y disciplinarias de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

10) Elevar al Consejo Superior de Formación Profesional Policial para su aprobación, las propuestas de lineamientos de política, estrategias y asuntos de su competencia, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

11) Orientar, promover y gestionar la formalización de becas, pasantías, seminarios, congresos, simposios, conferencias y demás eventos en el ámbito nacional, que tengan carácter técnico profesional policial, y/o acuerdos de cooperación interinstitucional de intercambio académico y profesional en materia policial y de seguridad a nivel nacional, a fin de potenciar la formación, capacitación y perfeccionamiento policial; dirigiendo los procesos de selección en todos sus niveles y proponiendo a los participantes en las diferentes actividades académicas. Asimismo, selecciona y propone a los cadetes y alumnos de las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú para que participen en eventos académicos de similar naturaleza en el extranjero, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú;

12) Emitir opinión y proponer las becas internacionales destinadas a instituciones u organismos policiales similares que seguirán estudios en nuestro país del nivel formación profesional, capacitación o perfeccionamiento en las unidades orgánicas de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial u órganos de la Policía Nacional del Perú, en el marco de los acuerdos de cooperación interinstitucional de intercambio académico y profesional suscritos por la Institución Policial;

13) Suscribir los certificados de grados académicos, títulos profesionales y distinciones honoríficas que correspondan; así como aprobar las solicitudes de revalidación; conforme a la normativa sobre la materia;

14) Dar de alta a los cadetes y alumnos ingresantes y de baja a los que culminaron satisfactoriamente su periodo de formación profesional de pregrado en las distintas Escuelas de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con los dispositivos legales en vigencia que regulan esta materia;

15) Supervisar los procesos de admisión para su mejora constante, proponiendo al Director General de la Policía Nacional del Perú las líneas de acción necesarias para el logro de los objetivos institucionales;

16) Fomentar y dirigir el establecimiento de relaciones interinstitucionales para el cumplimiento de sus fines y los de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

17) Emitir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

18) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

19) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Escuela Nacional, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

20) Ejercer las funciones de unidad ejecutora de inversiones conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

21) Identificar las necesidades de la formación profesional y capacitación policial en materia de inversión pública;

22) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

23) Administrar los recursos que le sean asignados, con criterios de eficiencia, eficacia, efectividad y de conformidad con el marco legal vigente;

24) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar al Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 98.- Estructura de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial

La Escuela Nacional de Formación Profesional Policial para el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, cuenta con unidades orgánicas y unidades académicas denominadas Escuelas, cuya organización y funciones serán determinadas en el Reglamento de la Ley que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, en el marco del proceso de modernización institucional sobre esta materia.

CAPÍTULO VIII
ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Artículo 99.- Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de línea de la Policía Nacional del Perú, con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo; responsable de planificar, ejecutar, comandar, evaluar y supervisar a nivel nacional las operaciones policiales en materia de lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, el orden económico, financiero y monetario, y el patrimonio cultural, en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada, de conformidad con la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General.

La Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, conducir, coordinar, supervisar, y garantizar la oportuna gestión del desarrollo funcional y operativo de los órganos y unidades orgánicas a cargo de las materias especializadas de su competencia;

2) Elaborar y proponer al Sub Director General los proyectos normativos destinados a fortalecer el desarrollo funcional, y operativo de las materias especializadas relacionadas con la investigación criminal en el ámbito de su competencia;

3) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual acorde con las necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos

y procesos; así como, formular, aprobar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección Nacional a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

4) Formular y proponer el Plan General de Operaciones de Investigación Criminal; así como, dirigir y supervisar la ejecución del mismo, teniendo en cuenta el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, el Plan Operativo Anual de la Institución Policial, la información estadística emitida por la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú, y el Observatorio del Delito y la Criminalidad;

5) Aprobar los Planes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas a su cargo, siempre que no se comprometa el apoyo de otros órganos o unidades orgánicas sobre los cuales no tienen relación de dependencia, en cuyo caso serán tramitados para su aprobación por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, considerando en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

6) Orientar y supervisar las diferentes actividades de investigación que se desarrollen con la colaboración y apoyo o de manera conjunta con agencias internacionales y que en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado realicen los distintos órganos y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal;

7) Disponer, dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo oportuno de las actividades operativas de investigación criminal, y el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual concordante con el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior;

8) Orientar el proceso de articulación de las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial que realiza la División de Inteligencia de la Dirección Nacional a su cargo, a fin de optimizar el ejercicio operativo de los diversos órganos y unidades orgánicas especializadas en materia de investigación criminal;

9) Fortalecer las relaciones extra institucionales vinculadas al ámbito de su competencia;

10) Proporcionar, registrar y consolidar la información estadística policial de su competencia, que facilite la evaluación de metas e indicadores del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú, Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior y Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

11) Planificar, organizar, dirigir, articular y supervisar la administración del personal a su cargo para el desarrollo de las operaciones policiales y funcionales en el marco del ejercicio de la función policial a través de los órganos a su cargo en las materias de su competencia; así como, gestionar y coordinar con la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú el dimensionamiento debidamente sustentado del Cuadro de Personal que requieren dichos órganos, para el año fiscal correspondiente;

12) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la programación de la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección Nacional a su cargo, en las materias relacionadas al campo funcional de ésta;

13) Establecer mecanismos de articulación entre los órganos a su cargo para lograr una eficiente coordinación en el servicio policial;

14) Supervisar y evaluar el rendimiento operativo de los órganos a su cargo, con la finalidad de disponer las acciones de comando pertinentes para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa en la materia de su competencia;

15) Administrar el Observatorio del Delito y la Criminalidad; emitiendo los informes respectivos con los resultados y propuestas a la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para el establecimiento de estrategias institucionales de investigación criminal, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a nivel nacional;

16) Analizar e identificar las modalidades de criminalidad organizada que se registran, elaborando estudios de su evolución con la finalidad de definir y proponer las estrategias y empleo de los medios necesarios para contrarrestar la delincuencia común y el crimen organizado a nivel nacional;

17) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia; así como, en las materias delegadas;

18) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

19) Administrar los recursos asignados a la Dirección Nacional a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

21) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 100.- Estructura de la Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Dirección Nacional de Investigación Criminal para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos especializados siguientes:

a. Dirección de Medio Ambiente;
b. Dirección Antidrogas;
c. Dirección Contra el Terrorismo;
d. Dirección de Investigación Criminal;
e. Dirección de Investigación de Lavado de Activos;
f. Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes;
g. Dirección Contra la Corrupción; y,
h. Dirección de Policía Fiscal.

Asimismo, cuenta con las unidades orgánicas de apoyo denominadas: Secretaría de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; División de Inteligencia de Investigación Criminal y División de Investigaciones de Alta Complejidad.

Artículo 101.- Dirección de Medio Ambiente

La Dirección de Medio Ambiente es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de la investigación de los delitos ambientales, delitos contra los recursos naturales y delitos de minería ilegal, cometidos en agravio del Estado, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado; así como, planear, comandar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales en el marco de sus funciones en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado. Tiene competencia a nivel nacional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos de contaminación ambiental (contaminación de mares, ríos, lagos, pantanos, suelo, subsuelo, atmósfera y otros), y de minería ilegal, en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos ambientales cometidos en contra de los recursos naturales (flora, fauna e hidrobiológicos), en el marco de la normativa sobre la materia;

3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los mega operativos e Interdicciones a nivel nacional orientados a prevenir y combatir la comisión de los delitos de contaminación ambiental, minería ilegal, alteración del paisaje, tráfico ilegal de residuos peligrosos y manejo inadecuado de residuos sólidos; en el marco de la normativa sobre la materia;

4) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;

5) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de

Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

6) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

7) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

8) Prestar apoyo a las entidades competentes en materia de protección del medio ambiente;

9) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

10) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia;

11) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

12) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la protección del medio ambiente, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Medio Ambiente y unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de medio ambiente a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

13) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas contra los delitos ambientales y delitos conexos a nivel nacional;

14) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

15) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

16) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al ámbito de su competencia;

17) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

18) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 102.- Estructura de la Dirección de Medio Ambiente

La Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales;

b. División contra la Minería Ilegal y Protección Ambiental; y,

c. División de Inteligencia de Medio Ambiente.

Artículo 103.- División Contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales

La División contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable a nivel nacional de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos ambientales en contra de los recursos naturales de flora, fauna silvestre, recursos hidrobiológicos, alteración del paisaje y similares en el ámbito de su competencia, bajo la conducción jurídica del fiscal especializado.

Depende de la Dirección de Medio Ambiente y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División Contra la Tala Ilegal y Protección de Recursos Naturales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar los delitos ambientales en contra de los recursos naturales de flora, fauna silvestre, recursos hidrobiológicos, alteración del paisaje y similares bajo la conducción jurídica del fiscal, en el ámbito de su competencia;

2) Planear, organizar, controlar y ejecutar los operativos policiales tendientes a prevenir y combatir la comisión de los delitos ambientales en contra de la flora, fauna silvestre, recursos hidrobiológicos, alteración del paisaje y similares en el ámbito de competencia;

3) Coordinar con el Ministerio Público, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Producción, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás autoridades y Entidades competentes, para la ejecución de actividades, y operaciones conjuntas relacionadas con la comisión de delitos ambientales en contra de los recursos naturales a nivel nacional, en el ámbito de su competencia;

4) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

5) Practicar investigaciones a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en el ámbito de su competencia y normativa sobre la materia;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en el ámbito de su competencia y la normativa legal vigente;

8) Ejecutar y coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas a nivel nacional, propias del ámbito de su competencia;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 104.- División contra la Minería Ilegal y Protección Ambiental

La División Contra la Minería Ilegal y Protección Ambiental es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable a nivel nacional de prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos de contaminación ambiental de mares, ríos, lagos, pantanos, suelo, subsuelo, atmósfera y similares en el ámbito de su competencia; minería ilegal, alteración del paisaje, tráfico ilegal de residuos peligrosos y manejo inadecuado de residuos sólidos, bajo la conducción jurídica del fiscal.

Depende de la Dirección de Medio Ambiente y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División contra la Minería Ilegal y Protección Ambiental de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar los delitos de los delitos de contaminación ambiental, minería ilegal, alteración del paisaje, tráfico ilegal de residuos peligrosos y manejo inadecuado de residuos sólidos bajo la conducción jurídica del fiscal, en el ámbito de su competencia;

2) Planear, organizar, controlar y ejecutar los operativos policiales tendientes a prevenir y combatir la comisión de los delitos de contaminación ambiental, minería ilegal, alteración del paisaje, tráfico ilegal de residuos peligrosos y manejo inadecuado de residuos sólidos y similares en el ámbito de competencia;

3) Coordinar con las autoridades y entidades competentes para la ejecución de actividades, y operaciones conjuntas relacionadas con la comisión de los delitos de contaminación ambiental y demás ilícitos penales a nivel nacional, en el ámbito de su competencia;

4) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

5) Practicar investigaciones a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en el ámbito de su competencia y normativa sobre la materia;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en el ámbito de su competencia y la normativa legal vigente;

8) Ejecutar y coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas a nivel nacional, propias del ámbito de su competencia;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 105.- División de Inteligencia de Medio Ambiente

La División de Inteligencia de Medio Ambiente es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de competencia de la Dirección de Medio Ambiente a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Medio Ambiente y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Medio Ambiente, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 106.- Dirección Antidrogas

La Dirección Antidrogas es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales antidrogas de mayor envergadura y complejidad en los campos de la prevención, inteligencia, investigación e interdicción para combatir el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear y ejecutar operaciones policiales a nivel nacional, de interdicción terrestre, aéreas, marítimas, lacustres y fluviales, con la finalidad de prevenir, combatir, investigar y denunciar el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos;

2) Investigar y denunciar a nivel nacional a los que promuevan, favorezcan o faciliten el tráfico y el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas mediante actos de cultivo, fabricación, tráfico ilícito o posesión de drogas con este fin, de conformidad a la normatividad legal vigente. Así como, ejecutar operaciones tácticas en el ámbito de su competencia;

3) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales para prevenir, combatir, investigar y denunciar a las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en el ámbito portuario y aeroportuario a nivel nacional;

4) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales para prevenir, combatir, investigar y denunciar la importación, exportación, fabricación, producción, preparación, elaboración, transformación, almacenamiento, posesión, transporte, adquisición, venta o de cualquier forma de transferencia de insumos químicos o productos fiscalizados, en el ámbito nacional, que no cuenten con las autorizaciones o certificaciones respectivas, o cuando contando con ellas, el sujeto hace uso indebido de las mismas, con el objeto de ser destinadas a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas;

5) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, las operaciones policiales que devienen de ella, en concordancia con las leyes de la materia;

6) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

7) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

8) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

9) Brindar el apoyo necesario al Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales en la erradicación de cultivos ilegales de la planta de coca; asimismo, efectuar la destrucción de cultivos ilegales, en el marco de la normativa sobre la materia;

10) Coordinar y ejecutar actividades relacionadas a la prevención y lucha antidrogas con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, y desarrollar programas de proyección social para la prevención contra el uso y consumo indebido de drogas;

11) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

12) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

13) Articular el apoyo criminalístico a la interdicción e investigación policial de los delitos de tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos;

14) Controlar y supervisar la custodia y almacenamiento provisional de las drogas decomisadas y analizadas por el sistema policial de criminalística; así como, su respectiva conducción e internamiento definitivo para su destrucción por incineración;

15) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas contra el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos y productos fiscalizados; así como, el desvío de sustancias químicas y demás delitos conexos a nivel nacional;

16) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha antidrogas, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección Antidrogas y unidades orgánicas del sistema policial antidrogas a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

17) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

18) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

19) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

20) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales antidrogas a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

21) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en el ámbito de sus competencias;

22) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

23) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 107.- Estructura de la Dirección Antidrogas

La Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas;
b. División de Investigaciones Especiales;
c. División Portuaria Antidrogas;
d. División de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas;
e. División de Investigación contra el desvío de Insumos Químicos;
f. División de Inteligencia Antidrogas; y,
g. Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

Artículo 108.- División de Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas

La División de Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de investigar y denunciar en el ámbito nacional, bajo la conducción jurídica del fiscal, a los que promueven, organicen, financien, dirijan, favorezcan o faciliten el tráfico y el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico, o las que lo posean con este último fin; así como, detectar, neutralizar, identificar, ubicar y capturar a las personas naturales y jurídicas, organizaciones criminales nacionales y/o internacionales, dedicadas al tráfico ilícito de drogas, poniéndolos a disposición de la autoridad competente, en el marco de la normatividad legal vigente.

Depende de la Dirección Antidrogas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Investigar y denunciar a los que promuevan, favorezcan o faciliten el tráfico y el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico, o las que lo posean con este último fin, de conformidad a lo estipulado en la normatividad legal vigente;

2) Efectuar operaciones tácticas policiales antidrogas en materia de su competencia;

3) Coordinar y colaborar en casos de tráfico ilícito de drogas, con el Poder Judicial, Ministerio Público y demás autoridades y entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales competentes en la materia; en el marco de la legislación que regula la lucha antidrogas;

4) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

5) Practicar investigaciones a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en el ámbito de su competencia y normativa sobre la materia;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 109.- División de Investigaciones Especiales

La División de Investigaciones Especiales es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable del fortalecimiento para la ejecución de investigaciones contra objetivos de alto valor, que actuando bajo la conducción jurídica del fiscal, se orientan a la identificación, ubicación, detención o captura de los cabecillas e integrantes de organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, financiamiento del terrorismo o lavado de activos procedentes de esta actividad ilícita, que operan en el territorio peruano, incluyendo las que cuentan con ramificaciones a nivel regional e internacional, de conformidad a la normatividad legal vigente.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de sus funciones, en la lucha contra la criminalidad organizada dedicada al tráfico ilícito de drogas.

Depende de la Dirección Antidrogas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú, tiene las funciones siguientes:

1) Practicar investigaciones contra objetivos de alto valor por delitos de tráfico ilícito de drogas, y otros

conexos, cometidos por organizaciones criminales que actúan a nivel nacional y/o con vinculación internacional;

2) Producir inteligencia y contrainteligencia antidrogas y realizar operaciones especiales de inteligencia contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo que actúen a nivel nacional y/o internacional; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

3) Coordinar con organismos de inteligencia de otros países, para el intercambio de información; así como, la planificación y ejecución de operaciones conjuntas contra organizaciones internacionales de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

4) Coordinar con las diferentes autoridades fiscales, judiciales y procuraduría a nivel nacional, para viabilizar la ejecución de procedimientos especiales de investigación policial;

5) Coordinar con las diferentes unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial antidrogas, la ejecución de operaciones policiales en el ámbito de su competencia;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 110.- División Portuaria Antidrogas

La División Portuaria Antidrogas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir y combatir el tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades, mediante acciones de interdicción principalmente en el ámbito portuario marítimo, fluvial, lacustre y aeroportuario, a nivel nacional; procediendo a la ubicación, identificación, y detención de los autores y cómplices, para ponerlos a disposición de la autoridad competente, con el decomiso de la droga ilícita e incautación de bienes, dinero y otros objetos relacionados con la actividad delictiva, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal.

Depende de la Dirección Antidrogas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División Portuaria Antidrogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, a las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en el ámbito portuario marítimo, fluvial, lacustre y aeroportuario, a nivel nacional;

2) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones de interdicción en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en el ámbito de su competencia;

3) Decomisar drogas e insumos químicos; así como, incautar bienes muebles, inmuebles, vehículos y dinero producto del tráfico ilícito de drogas; poniendo a disposición de las autoridades o entidades correspondientes de conformidad a la normativa de la materia;

4) Realizar operaciones policiales de prevención del tráfico ilícito de drogas en las instalaciones de los puertos y aeropuertos, mediante la cobertura de la seguridad de ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y carga;

5) Coordinar con la autoridad portuaria nacional, con las empresas concesionarias administradoras de puertos y aeropuertos, Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, Servicios Postales del Perú, empresas de operadores logísticos de exportación marítima y otras, para el cumplimiento de las funciones asignadas en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

6) Ejecutar las operaciones policiales de control antidrogas en personas, carga marítima, carga aérea y en Servicios Postales del Perú, pudiendo emplear canes antidrogas y herramientas tecnológicas;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 111- División de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas

La División de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas es la unidad orgánica de carácter técnico y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con la prevención del delito de tráfico ilícito de drogas en coordinación con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; desarrollando además programas de proyección social para prevenir el uso indebido y abuso de drogas.

Depende de la Dirección Antidrogas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con la prevención del delito de tráfico ilícito de drogas en coordinación con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros;

2) Desarrollar y ejecutar programas de proyección social para prevenir el uso indebido y abuso de drogas;

3) Formular y proponer para aprobación por el Director Antidrogas los planes anuales de desarrollo para la prevención contra el uso indebido y abuso de drogas, de conformidad con las estrategias y objetivos institucionales en esta materia;

4) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

5) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 112.- División de Investigación contra el desvío de Insumos Químicos

La División de Investigación contra el desvío de Insumos Químicos es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de la prevención, investigación y el combate del tráfico ilícito de insumos químicos o productos fiscalizados y el desvío de sustancias químicas controladas o no controladas destinadas a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas, mediante el control y fiscalización en el marco de la normativa legal vigente, a fin de neutralizar o contrarrestar su empleo en la producción de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal.

Depende de la Dirección Antidrogas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación contra el desvío de Insumos Químicos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la introducción al país, acopio, provisión, comercialización y transporte de sustancias químicas controladas o no controladas cometidas por cualquier persona, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas; conforme a la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la importación, exportación, fabricación, producción, preparación, elaboración, transformación, almacenamiento, posesión, transporte, adquisición, venta o de cualquier forma de transferencia de insumos químicos o productos fiscalizados cometidas por cualquier persona que cuente con autorizaciones o certificaciones respectivas, o hacen uso indebido de las mismas, con el propósito de destinarlos a la producción, extracción o preparación ilícita de drogas; conforme a la normativa sobre la materia;

3) Planificar, dirigir y ejecutar operaciones policiales en las rutas de desvío de insumos químicos o productos fiscalizados, pudiendo coordinar para el efecto con SUNAT u otros organismos competentes, procediendo a su decomiso cuando se cometa delito, a su incautación cuando sean transportados fuera de la ruta fiscal o no cuente con la documentación correspondiente y, a su retención cuando incurran en infracción administrativa, según sea el caso;

4) Apoyar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en la labor de verificación y certificación de la existencia de condiciones o controles mínimos de seguridad sobre las sustancias químicas controladas en los establecimientos donde se realizan actividades o manipulación de dichas sustancias;

5) Coordinar con las distintas unidades orgánicas de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

7) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 113.- División de Inteligencia Antidrogas

La División de Inteligencia Antidrogas es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de delitos contra el tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección Antidrogas y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia Antidrogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección Antidrogas, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Dirección Antidrogas, para asegurar y mantener un adecuado flujo de información e inteligencia con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) de la Policía Nacional del Perú;

4) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 114.- Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas

Las Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas son unidades orgánicas desconcentradas a nivel nacional, de carácter técnico, operativo y especializado; responsables del planeamiento, organización, coordinación, ejecución, control y supervisión de las actividades y operaciones policiales antidrogas del nivel operacional y táctico de interdicción terrestre, aérea, marítima, lacustre y fluvial.

Tienen por finalidad prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, a personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos del crimen organizado, en el ámbito territorial de su responsabilidad.

Las Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que les corresponde.

Dependen de la Dirección Antidrogas y están a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las Divisiones de Maniobras contra el Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional de Perú tienen las funciones siguientes:

1) Planear y ejecutar operaciones de interdicción terrestre, aérea, marítima, lacustre y fluvial, con la finalidad de prevenir, combatir, investigar y denunciar el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en el ámbito territorial de su responsabilidad;

2) Coordinar con los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, la ejecución de las operaciones conjuntas y simultáneas contra el tráfico ilícito de drogas, en el marco de los planes operacionales antidrogas;

3) Producir inteligencia sobre el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos en el ámbito territorial de su responsabilidad con el fin de ejecutar operativos policiales antidrogas;

4) Destruir e inhabilitar pistas de aterrizaje clandestinas que se utilicen para el transporte de drogas, de conformidad a la normativa sobre la materia;

5) Destruir o neutralizar según sea el caso, instalaciones rústicas, fábricas o laboratorios de elaboración ilegal de drogas, conforme a la legislación de la materia;

6) Brindar el apoyo necesario al Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos Ilegales, para la erradicación de cultivos ilegales de la planta de coca, en el marco de la normativa sobre la materia;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 115.- Dirección Contra el Terrorismo

La Dirección Contra el Terrorismo es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar el delito de terrorismo, cometido por elementos o grupos nacionales o extranjeros en nuestro país, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, combate, investigación y denuncia del delito de terrorismo a nivel nacional;

2) Prevenir y combatir la comisión de acciones terroristas provenientes de elementos o grupos nacionales o extranjeros;

3) Investigar y denunciar las actividades delictivas con propósitos terroristas, en todas sus formas y modalidades;

4) Prevenir, investigar, denunciar y combatir a las organizaciones terroristas internacionales que realicen actos configurados como delito de terrorismo y conexos en el ámbito del territorio nacional;

5) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;

6) Evaluar y calificar técnicamente por su naturaleza, estructura, modus operandi, simbología, fraseología, doctrina, clandestinidad u otros respecto al carácter terrorista de las organizaciones; así como el nivel de pertenencia de sus integrantes;

7) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades

y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

8) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

9) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

10) Coordinar con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en el planeamiento y ejecución de operaciones combinadas en la lucha contra el terrorismo, conforme a la normativa legal sobre la materia;

11) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

12) Desarrollar y ejecutar en el ámbito nacional, operaciones especiales contraterroristas para prevenir, investigar, combatir y denunciar las nuevas estructuras u organismos de fachada de las organizaciones terroristas;

13) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público, Procuraduría Especializada en Delito de Terrorismo y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

14) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales antiterroristas a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

15) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

16) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra el delito de terrorismo y conexos a nivel nacional;

17) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contraterrorista, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección Contra el Terrorismo y unidades orgánicas del sistema policial contraterrorista a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia funcional;

18) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

19) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

21) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

22) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

23) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 116.- Estructura de la Dirección Contra el Terrorismo

La Dirección Contra el Terrorismo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Terrorismo Metropolitano;
b. División de Investigación de Terrorismo Regional;
c. División de Operaciones Especiales Contraterrorista;
d. División de Investigación de Terrorismo Internacional; y,
e. División de Inteligencia Contraterrorista.

Artículo 117.- División de Investigación de Terrorismo Metropolitano

La División de Investigación de Terrorismo Metropolitano es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de ejecutar operaciones policiales para prevenir, investigar, combatir y denunciar el delito de terrorismo, en el ámbito de Lima Metropolitana, sus Provincias, y en la Provincia Constitucional del Callao, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado.

Depende de la Dirección Contra el Terrorismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Terrorismo Metropolitano de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar, combatir y denunciar el delito de terrorismo en el área territorial de Lima Metropolitana, sus provincias y en la Provincia Constitucional del Callao;

2) Realizar investigaciones solicitadas por el Ministerio Público, Sala Penal Nacional y Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo;

3) Realizar diligencias policiales solicitadas por la Procuraduría Pública Especializada en delitos de terrorismo;

4) Intervenir o realizar investigaciones cuando el caso amerite, ante la incautación o hallazgo de armas de guerra, explosivos y municiones; así como, investigar las informaciones sobre la noticia criminal relacionadas al delito de terrorismo;

5) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

6) Asesorar al Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 118.- División de Investigación de Terrorismo Regional

La División de Investigación de Terrorismo Regional es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar el delito de terrorismo en el ámbito regional, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado.

Depende del Director Contra el Terrorismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Terrorismo Regional de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar, combatir y denunciar a nivel regional el delito de terrorismo, incidiendo especialmente en las zonas sensibles de actividad terrorista, acopiando los elementos probatorios que determinen la comisión del ilícito penal de terrorismo y la responsabilidad de los autores y partícipes, en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales contraterroristas, especialmente en las zonas de alto índice de actividad terrorista, en coordinación con los

integrantes del sistema policial contraterrorista, conforme a la legislación sobre la materia;

3) Realizar investigaciones policiales y otras diligencias solicitadas por el Ministerio Público, Poder Judicial, Procuraduría Especializada en Delito de Terrorismo y autoridades competentes, conforme a la legislación sobre la materia;

4) Coordinar y supervisar las operaciones policiales desarrolladas por las unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial contraterrorista; evaluando sus informaciones, para el planeamiento y accionar policial a nivel nacional;

5) Formular, proponer y ejecutar los planes operacionales contraterroristas, en el marco del Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú;

6) Diseñar, establecer e implementar el canal de comunicación correspondiente con las unidades orgánicas que desarrollan operaciones policiales contraterroristas a nivel nacional como parte del sistema contraterrorista de la Institución Policial;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 119.- División de Operaciones Especiales Contraterrorista

La División de Operaciones Especiales Contraterrorista es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable del fortalecimiento para la ejecución de investigaciones contra objetivos de alto valor, orientadas a la identificación, ubicación, detención o captura de los líderes o cabecillas e integrantes de organizaciones terroristas que actúan en el ámbito nacional; así como, de aquellos que integran clandestinamente las nuevas estructuras u organizaciones de fachada, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia, en la lucha contra el accionar terrorista en sus diferentes modalidades.

Depende del Director Contra el Terrorismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Operaciones Especiales Contraterrorista de la Policía Nacional del Perú tiene las siguientes funciones:

1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones especiales y procedimientos especiales contra el terrorismo a nivel nacional; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Desarrollar y analizar las estrategias psicológicas en el marco de la lucha contraterrorista a nivel nacional;

3) Ejecutar investigaciones, comprobaciones y otras diligencias solicitadas por el Ministerio Público y Poder Judicial en el delito de terrorismo;

4) Consolidar y analizar la información reservada sobre el Sistema de Recompensas Contraterrorista;

5) Proteger a los colaboradores, victimas, testigos y peritos que brinden, según sea el caso, informaciones, declaraciones o informes;

6) Cooperar con las autoridades competentes en el ámbito de su competencia funcional y normativa sobre la materia;

7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

8) Asesorar al Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 120.- División de Investigación de Terrorismo Internacional

La División de Investigación de Terrorismo Internacional es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar a las organizaciones terroristas internacionales que realicen actos configurados como delito de terrorismo y conexos en el ámbito del territorio nacional, para lo cual planifica y ejecuta operaciones policiales, analiza permanentemente la naturaleza de las organizaciones terroristas internacionales; sus relaciones, organización, ubicación geográfica, tendencias y pretensiones en contra de los intereses nacionales e internacionales, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de la lucha contra el accionar terrorista internacional en sus diferentes modalidades.

Depende del Director Contra el Terrorismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División Contra el Terrorismo Internacional de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar, combatir y denunciar a organizaciones terroristas internacionales o sus integrantes, que se encuentren en el territorio nacional, para cometer actos terroristas en el país o en el extranjero;

2) Coordinar con las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades policiales y administrativas competentes, en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia, a fin de obtener la información requerida para la investigación policial; así como, atender sus requerimientos;

3) Coordinar con las embajadas o representaciones diplomáticas acreditadas en el país, asuntos relacionados al ámbito de su competencia;

4) Ejecutar las acciones de prevención, monitoreo e investigación de fuentes radioactivas maliciosas, en coordinación con el Instituto Peruano de Energía Nuclear, relacionado con armas de destrucción masiva;

5) Coordinar e intercambiar información con organizaciones extranjeras similares; en el marco de la lucha contra el accionar terrorista internacional y sus diferentes modalidades;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

7) Asesorar al Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 121.- División de Inteligencia Contraterrorista

La División de Inteligencia Contraterrorista es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de delitos contra el terrorismo y delitos conexos a nivel nacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección Contra el Terrorismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia Contraterrorista de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección Contra el Terrorismo, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Integrar la Comisión Evaluadora de la Ley de Arrepentimiento, asumiendo la Secretaría Técnica de la misma;

5) Asesorar al Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 122.- Dirección de Investigación Criminal

La Dirección de Investigación Criminal es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal. Asimismo, efectúa acciones de apoyo a los entes operadores de la justicia en el país, de conformidad con su ámbito funcional. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, comandar, organizar, articular, coordinar, controlar y supervisar las estrategias, operaciones y las acciones operativas de la investigación material del delito a nivel nacional, en la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado, bajo la conducción jurídica del fiscal, en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes de la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar los delitos previstos en el código penal y leyes especiales, del ámbito de su competencia, incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre; en el marco de la normativa sobre la materia;

3) Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial de investigación criminal; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad;

4) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

5) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

6) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

7) Estudiar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

8) Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Publico, sobre aspectos referidos a la función de investigación, prevención y combate a la delincuencia común y crimen organizado, que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección de Investigación Criminal y los que conforman el sistema policial de investigación criminal a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito, en el ámbito de su competencia;

9) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

10) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra el crimen organizado, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Investigación Criminal y unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

11) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

12) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra la criminalidad organizada a nivel nacional;

13) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

14) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

15) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

16) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

17) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

18) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

19) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 123.- Estructura de la Dirección de Investigación Criminal

La Dirección de Investigación Criminal para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Homicidios;
b. División de Investigación de Robos;
c. División de Investigación de Secuestros y Extorsiones;
d. División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones;
e. División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología;
f. División de Investigación de denuncias derivadas del Ministerio Público;
g. División de Policía Judicial y Requisitorias;
h. División de Investigación contra el Crimen Organizado; y,
i. División de Inteligencia contra la Criminalidad.

Artículo 124.- División de Investigación de Homicidios

La División de Investigación de Homicidios es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios, lesiones y otros); lesiones culposas (originadas por negligencia médica); y abortos cometidos por organizaciones criminales, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con

autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Homicidios de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Investigar y denunciar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud - homicidios en todas sus modalidades (homicidio simple, calificado, sicariato, feminicidio, parricidio, infanticidio y homicidio en grado de tentativa con subsecuentes lesiones);

2) Investigar y denunciar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en sus diferentes modalidades, cuando son cometidos por bandas, agrupaciones u organizaciones criminales;

3) Investigar y denunciar los delitos contra la humanidad (genocidio, desaparición forzada, tortura, discriminación y manipulación genética);

4) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

5) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

7) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 125.- División de Investigación de Robos

La División de Investigación de Robos es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el patrimonio en sus diversas modalidades, cometido por organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Robos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Investigar y denunciar la comisión de los delitos contra el patrimonio en sus diferentes modalidades a entidades bancarias, financieras, establecimientos comerciales, personas naturales y jurídicas; domicilios y bienes culturales; a vehículos, empresas de transporte y conductores de vehículos de carga; cometido por organizaciones criminales; identificando, ubicando y capturando a los autores, cómplices y receptadores, poniéndolos a disposición de la autoridad competente;

2) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

3) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;

4) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

5) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 126.- División de Investigación de Secuestros y Extorsiones

La División de Investigación de Secuestro y Extorsiones es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos que atenten contra la libertad personal (coacción y secuestro), contra la libertad sexual (violación sexual) y contra el patrimonio (extorsión), cometido por organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Secuestros y Extorsiones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Investigar y denunciar los delitos de violación de la libertad personal (coacción y secuestro en sus diversas modalidades) y delitos de violación de la libertad sexual;

2) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

3) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;

4) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

5) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 127.- División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones

La División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos de estafas y otras defraudaciones, apropiaciones ilícitas, fraude en la administración de personas jurídicas, contra la buena fe y confianza en los negocios, el orden financiero y monetario, el orden migratorio, orden económico, la fe pública y el ejercicio ilegal de la profesión, cometido por organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Estafas y otras Defraudaciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Investigar y denunciar los delitos de apropiación ilícita; delitos de fraude en la administración de personas jurídicas; delitos contra la buena fe y confianza en los negocios; delitos contra el orden migratorio; delitos contra el orden económico; delitos contra la fe pública; delitos contra el ejercicio ilegal de la profesión y los delitos de estafas, y otras defraudaciones en sus diferentes modalidades;

2) Investigar y denunciar los delitos que comprenden su ámbito competencia, que tengan carácter de criminalidad organizada transnacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

3) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

4) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;

5) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

6) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 128.- División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología

La División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos informáticos; así como, los delitos cometidos a través de la tecnología de la información y comunicación; cometido por delincuentes comunes u organizaciones criminales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Asimismo, realiza el análisis informático forense y acciones de geolocalización en el ámbito de su competencia y coordina la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en la lucha contra el crimen organizado en materia de delitos informáticos y de tecnología de la información y comunicación en sus diferentes modalidades.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar los delitos informáticos en todas sus modalidades cometidos con el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, acopiando los indicios y evidencias físicas o digitales para identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores y ponerlos a disposición de la autoridad competente, en el marco de la normatividad legal sobre la materia;

2) Prevenir, investigar y denunciar el delito contra la indemnidad sexual de menores de edad, en las modalidades de pornografía infantil, propuestas sexuales a niños, niñas y adolescentes a través de medios tecnológicos;

3) Ejecutar el análisis informático forense de los equipos de cómputo, telefonía móvil y otros dispositivos electrónicos, con capacidad de almacenamiento de información, inmersos en la comisión de delitos informáticos y conexos;

4) Dirigir y ejecutar acciones de prevención e investigación del delito de su ámbito funcional, mediante herramientas orientadas al patrullaje virtual, a fin de garantizar especialmente la integridad de menores y la ubicación e identificación de los autores de delitos informáticos y conexos;

5) Identificar, localizar y geo localizar sea en flagrancia delictiva o en cumplimiento de resoluciones judiciales, los equipos móviles o dispositivos electrónicos de naturaleza similar incriminados, inmersos en las diferentes modalidades delictivas;

6) Prevenir, investigar y denunciar los delitos que comprenden su ámbito funcional, que tengan carácter de criminalidad organizada transnacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

7) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

8) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

10) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 129.- División de Investigación de denuncias derivadas del Ministerio Público

La División de Investigación de denuncias derivadas del Ministerio Público es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de ejecutar las diligencias y requerimientos de las Fiscalías Penales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Lima Este o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal; relacionados con la investigación de delitos, perseguibles de oficio o por denuncias de parte, previstos y penados en el Código Penal y leyes especiales.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de denuncias derivadas del Ministerio Público de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar investigaciones policiales solicitadas por el Ministerio Público de delitos no flagrantes, perseguibles de oficio o por denuncias de parte; tipificados en la legislación penal peruana, que por su complejidad e inmediatez requieren de la actuación de personal policial especializado en la investigación de estos delitos;

2) Coordinar a través del personal adscrito a la Fiscalía Provincial Penal de Turno, diversas acciones relacionadas con las funciones de las distintas unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú con los Distritos Fiscales de Lima;

3) Ejecutar las diligencias ampliatorias sobre investigaciones ya efectuadas, que solicite el Ministerio Público, por delitos previstos y penados en el código penal y leyes especiales; en el marco de la normativa sobre la materia;

4) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

5) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 130.- División de Policía Judicial y Requisitorias

La División de Policía Judicial y Requisitorias es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de brindar el apoyo policial al Poder Judicial y Ministerio Público, registrando y ejecutando los mandatos de detención o citaciones que impliquen la inmediata conducción compulsiva y de grado o fuerza, del (los) imputado (s), o menores infractores a la Ley Penal.

Asimismo, realiza la recepción, custodia y traslado de los detenidos requisitoriados a las diferentes judicaturas a nivel nacional; así como, presta protección policial a las personas que tienen la calidad de testigos, peritos, interpretes, agraviados y colaboradores eficaces.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Policía Judicial y Requisitorias de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Ubicar, identificar, capturar o detener a personas naturales requisitoriadas por las autoridades judiciales a nivel nacional;
2) Ubicar, identificar y conducir de grado o fuerza a personas naturales requeridas por las autoridades judiciales a nivel nacional;
3) Ubicar, identificar y conducir compulsivamente al imputado, testigos, peritos e intérpretes y/o depositarios requeridas por las autoridades judiciales a nivel nacional;
4) Identificar, ubicar y custodiar a menores infractores a la Ley Penal, dispuesto por el Juzgado de Familia correspondiente;
5) Brindar protección personal a las personas calificadas como colaboradores eficaces por los órganos jurisdiccionales, mediante mandato escrito de la autoridad judicial competente, en el caso de existir o evidenciarse riesgos contra la seguridad de los mismos;
6) Recibir codificar, registrar y actualizar los mandatos judiciales procedentes de las diferentes judicaturas a nivel nacional en el Sistema Informático Policial;
7) Recibir, conducir y trasladar a los detenidos requisitoriados a las diferentes judicaturas a nivel nacional;
8) Administrar los canales de atención a su cargo y procesar la información recibida en el ámbito de su competencia funcional; de conformidad con la normativa sobre la materia;
9) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;
10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
11) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 131.- División de Investigación contra el Crimen Organizado

La División de Investigación Contra el Crimen Organizado es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos de criminalidad organizada, cuando exista concurrencia de delitos, de conformidad con la normativa de la materia; así como, el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana, el Callao o a nivel nacional si fuera necesario y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Investigación Criminal.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de sus funciones, en la lucha contra el crimen organizado en materia de su campo funcional.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación contra el Crimen Organizado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos que comprenden el Crimen Organizado, de conformidad con la normativa legal de la materia y el ámbito de competencia de la Dirección de Investigación Criminal;
2) Identificar, ubicar y capturar a los integrantes de organizaciones criminales, dedicadas a cometer delitos comprendidos en la normatividad legal vigente contra el crimen organizado;
3) Ejecutar operaciones policiales de ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional;
4) Prevenir, combatir, investigar y denunciar el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos a nivel nacional;
5) Investigar y denunciar los delitos relacionados a la criminalidad organizada en el ámbito de su competencia, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;
6) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito de su competencia y realizar operaciones especiales de inteligencia contra organizaciones criminales que actúen a nivel nacional y/o internacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);
7) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al crimen organizado de su ámbito funcional;
8) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;
9) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
10) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;
11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
12) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 132.- División de Inteligencia contra la Criminalidad

La División de Inteligencia contra la Criminalidad es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de delincuencia común y criminalidad organizada a nivel nacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia contra la Criminalidad de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Investigación Criminal, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;
2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;
3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);
4) Asesorar al Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 133.- **Dirección de Investigación de Lavado de Activos**

La Dirección de Investigación de Lavado de Activos es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar y combatir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal especializado. Asimismo, genera, promueve e investiga procesos por pérdida de dominio a nivel

nacional, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normativa legal sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

La Dirección de Investigación de Lavado de Activos coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, dirigir, organizar, articular, coordinar, controlar y supervisar las estrategias, operaciones y acciones de prevención, detección, investigación y denuncia de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional; bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, en el marco de la normativa legal sobre la materia;

2) Prevenir, detectar, investigar y denunciar a las personas que intervienen individual o colectivamente en actos de conversión, transferencia, ocultamiento o tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, que constituyan actos de lavado de activos procedentes de la comisión de delitos comunes y/o del crimen organizado; de conformidad con la legislación sobre la materia;

3) Prevenir, detectar, investigar y denunciar los actos de transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que constituyan actos de lavado de activos procedentes de la comisión de delitos comunes y/o integrantes de organizaciones criminales; conforme a la normativa sobre la materia;

4) Obtener y procesar información para promover e investigar procesos de pérdida de dominio, en el marco de la normativa legal vigente;

5) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;

6) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

7) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

8) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

9) Evaluar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

10) Solicitar ante la autoridad competente las medidas limitativas de derechos previstas en la ley, y ejecutar las dispuestas por el Poder Judicial;

11) Dirigir y supervisar la ejecución de los peritajes contables, de valoración de inmuebles, físico-químicos y otros, en el marco de las investigaciones que realiza en el ámbito de su competencia;

12) Acopiar, proteger y mantener la cadena de custodia de todos los medios probatorios con los procedimientos y las garantías previstas en la normatividad legal vigente;

13) Incautar bienes muebles e inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales, implicados en el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y procesos por pérdida de dominio, conforme a la legislación de la materia;

14) Planificar, organizar, dirigir coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de investigación de lavado de activos, tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas a organizaciones criminales dedicadas a esta actividad delictiva a nivel nacional;

15) Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial de investigación de lavados de activos; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad en lavados de activos;

16) Coordinar con la Comisión Ejecutiva Multisectorial de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo; así como, con las demás entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional;

17) Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Publico, sobre aspectos referidos a la función de prevención, investigación y combate del delito de lavado de activos que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y las que ejecutan funciones del sistema policial de investigación de lavado de activos a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito;

18) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

19) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y pérdida de dominio en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de investigación de lavado de activos a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

20) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

21) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas en la lucha contra el lavado de activos procedente de la delincuencia común y/o criminalidad organizada a nivel nacional;

22) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

23) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

24) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas al ámbito de su competencia;

25) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

26) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

27) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

28) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 134.- Estructura de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos

La Dirección de Investigación de Lavado de Activos para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Comunes;
b. División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Crimen Organizado;
c. División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Terrorismo;
d. División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas; y,
e. División de Inteligencia contra el Lavado de Activos.

Artículo 135.- División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Comunes

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Comunes es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes efectos o ganancias, cometidos por personas naturales y/o jurídicas o por organizaciones criminales, cuyo origen ilícito se presume que provengan de los delitos comunes a nivel nacional, con excepción de aquellos provenientes del tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes de Delitos Comunes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de los delitos comunes que produzcan ganancias ilegales u otras que solicite el Ministerio Público en el ámbito nacional, excepto de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en el marco de la normativa legal sobre la materia, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal;
2) Detectar e investigar las actividades de financiamiento a la comisión de delitos comunes, aunque éstas provengan de actividades lícitas o de apoyo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras;
3) Solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación preliminar a personas naturales y jurídicas implicadas en presunto delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes, en el marco de la normativa legal sobre la materia;
4) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales y/o jurídicas detectadas en el curso de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso; conforme a la normativa sobre la materia;
5) Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;
6) Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derecho y medidas de coerción procesal contra los investigados, bienes muebles e inmuebles, y otros activos comprendidos en la investigación por delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes;
7) Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas o pertenecientes a organizaciones criminales dedicadas al delito de lavado de activos provenientes de delitos comunes;
8) Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes;
9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
10) Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia; y,
11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 136.- División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Crimen Organizado

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Crimen Organizado es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos de lavado de activos provenientes de la criminalidad organizada a nivel nacional, que por su naturaleza, trascendencia y complejidad del accionar ilícito de las organizaciones criminales requiere de su intervención y participación, con excepción de aquellos que provienen del tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de sus competencias.

Depende de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Crimen Organizado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, a las personas que intervienen individual o colectivamente en el delito de lavado de activos y pérdida de dominio, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia y transporte de dinero, bienes efectos o ganancias procedentes de la comisión de delitos cometidos por organizaciones criminales a nivel nacional, con excepción de aquellos que provienen del tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo;
2) Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a las personas naturales y jurídicas implicadas en lavado de activos provenientes del crimen organizado a nivel nacional;
3) Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes;
4) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales o jurídicas que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;
5) Acopiar información y solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación policial por el presunto delito de lavado de activos a personas naturales y jurídicas implicadas en crimen organizado a nivel nacional, en el marco de la normativa legal sobre la materia;
6) Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derechos orientadas a incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en operaciones de lavado de activos vinculadas al crimen organizado; de conformidad con la legislación sobre la materia;
7) Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;
8) Investigar procesos por pérdida de dominio, contenidos en los expedientes provenientes del Ministerio Público;
9) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de incautaciones y/o inmovilizaciones de medios probatorios, bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en el delito de lavado de activos, provenientes de la comisión de delitos vinculados al crimen organizado, observando la cadena de custodia; de conformidad con la legislación sobre la materia;
10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
11) Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia; y,
12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 137.- División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Terrorismo

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Terrorismo es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes efectos o ganancias, cometidos por personas naturales y/o jurídicas o por organizaciones criminales, cuyo origen ilícito se presume que provengan de los delitos de terrorismo o financiamiento al terrorismo a nivel nacional e internacional, incluyendo las que provienen de actividades legales; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Terrorismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes del delito de terrorismo a nivel nacional, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias procedentes de la comisión de delitos o actividades ilícitas y/o como integrantes de organizaciones criminales;

2) Detectar e investigar las actividades de financiamiento del terrorismo, que involucra la solicitud, la recolección de fondos u otros bienes con la intención que sean utilizados para apoyar al terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, aunque éstas provengan de actividades lícitas o de apoyo de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras;

3) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales o jurídicas que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;

4) Incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en el delito de lavado de activos provenientes de la comisión del delito de terrorismo o financiamiento al terrorismo;

5) Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derechos orientadas a incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en operaciones de lavado de activos provenientes del delito de terrorismo o financiamiento al terrorismo; de conformidad con la legislación sobre la materia;

6) Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas o pertenecientes a organizaciones criminales dedicadas al delito de lavado de activos proveniente del delito de terrorismo y financiamiento al terrorismo;

7) Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;

8) Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

10) Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 138.- División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, promover, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, cometidos por personas naturales y/o jurídicas o por organizaciones criminales, cuyo origen ilícito se presume que provengan del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional, de conformidad con la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el marco de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Lavado de Activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, promover, combatir, investigar, identificar y denunciar a las personas naturales, jurídicas u organizaciones criminales implicadas en el delito de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional, mediante actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos o ganancias, así como dinero títulos o valores procedentes de la comisión de delitos o actividades lícitas o como integrantes de organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas;

2) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución de incautaciones de bienes muebles e inmuebles, en vía de medidas cautelares y/o sentencias declarativas en los procesos de pérdida de dominio, de conformidad a los dispositivos legales en vigencia;

3) Ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a las personas naturales y jurídicas implicadas o vinculadas a organizaciones criminales dedicadas al lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos;

4) Detener a los presuntos autores y partícipes en caso de flagrante delito, actuando de acuerdo a los procedimientos legales vigentes;

5) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de personas naturales o jurídicas que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;

6) Solicitar al Ministerio Público la apertura de investigación policial por el presunto delito de lavado de activos a personas naturales y jurídicas implicadas en tráfico ilícito de drogas a nivel nacional, en el marco de la normativa legal sobre la materia;

7) Solicitar a través del Ministerio Público las medidas limitativas de derechos orientadas a incautar bienes inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales y jurídicas implicadas en operaciones de lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos a nivel nacional; de conformidad con la legislación sobre la materia;

8) Acopiar información y solicitar al Ministerio Público apertura de investigación en procesos por pérdida de dominio, en el marco de la normativa sobre la materia;

9) Acopiar y proteger todos los medios de prueba con el protocolo y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;

10) Investigar procesos por pérdida de dominio, contenidos en los expedientes provenientes del Ministerio Público;

11) Coordinar con las entidades públicas, privadas y de cooperación comprometidas en la Lucha Contra el Lavado de Activos del Tráfico Ilícito de Drogas, en el ámbito nacional e internacional;

12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

13) Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos en asuntos de su competencia; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 139.- División de Inteligencia contra el Lavado de Activos

La División de Inteligencia contra el Lavado de Activos es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de lavado de activos provenientes de delitos comunes, crimen organizado, tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo a nivel nacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia contra el Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 140.- Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

La Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, el accionar delictivo y criminal que viole el derecho de las personas que atenten contra su libertad y dignidad, el tráfico ilícito de migrantes, órganos y tejidos humanos, en todas sus modalidades; acopiando los indicios, evidencias y/o pruebas incriminatorias, rescatando y liberando a las víctimas; identificando, ubicando y capturando a los autores, que integren redes de tratantes, nacionales o extranjeras, para ser puestos a disposición de la autoridad competente; en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, realiza la búsqueda de personas desaparecidas, identificando a los responsables, cómplices o autores.

La Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar, combatir y denunciar a nivel nacional los ilícitos que se deriven de la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, tráfico de niños o la extracción de órganos); en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Ejecutar la búsqueda de personas desaparecidas e investigar los delitos concurrentes;

3) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;

4) Recibir, registrar y diligenciar las denuncias directas, las procedentes del Ministerio Público, de entidades públicas y privadas, de otras unidades orgánicas policiales o de la sociedad civil a través de los canales de atención y denuncias del Sector Interior puestas a disposición de la ciudadanía;

5) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

6) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

7) Aprobar la formulación de las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

8) Coordinar con el Ministerio Público, la implementación de las medidas de protección, cuando exista grave e inminente riesgo para la vida o integridad personal de las víctimas, agraviados, testigos, peritos, colaboradores y familiares dependientes, conforme a la legislación vigente;

9) Garantizar la confidencialidad, seguridad, el respeto a los derechos humanos y la integridad, de la víctima y sus familiares dependientes durante la etapa de investigación policial;

10) Evaluar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

11) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar operaciones policiales orientadas a prevenir, combatir e investigar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional;

12) Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad en esta materia;

13) Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, sobre aspectos referidos a la función de prevención, investigación y combate del delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y los que conforman el sistema policial de investigación criminal en esta materia a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito;

14) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de la normativa legal sobre la materia;

15) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

16) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su

competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

17) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra la criminalidad organizada de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional;

18) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

19) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

21) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

22) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

23) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 141.- Estructura de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

La Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Trata de Personas;

b. División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes;

c. División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas; y,

d. División de Inteligencia contra la Trata de Personas.

Artículo 142.- División de Investigación de Trata de Personas

La División de Investigación de Trata de Personas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra la libertad – trata de personas y delitos conexos a nivel nacional; acopiando los elementos de juicio y/o pruebas incriminatorias, rescatando y liberando a las víctimas; identificando, ubicando y capturando a los autores y partícipes que integren redes de tratantes, nacionales o transnacionales, para ser puestos a disposición de la autoridad competente; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones policiales tendientes al rescate de las víctimas y a la identificación, ubicación y captura de presuntos autores y partícipes de los delitos de trata de personas con fines de explotación a nivel nacional; conforme a la normativa sobre la materia;

2) Ejecutar acciones policiales de persecución de agentes y organizaciones criminales involucradas en el delito contra la libertad - trata de personas con fines de explotación sexual, laboral y delitos conexos en sus distintas modalidades delictivas a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia;

3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra la libertad - trata de personas, con fines de mendicidad, venta de niños, tráfico de órganos y tejidos humanos; de conformidad con la normativa sobre la materia;

4) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de implicados en el delito de trata de personas y delitos conexos que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;

5) Acopiar y proteger todos los medios de prueba conforme al protocolo de cadena de custodia y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

7) Asesorar al Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 143.- División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes

La División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, acopiando los elementos de juicio y/o pruebas incriminatorias, rescatando a las víctimas; identificando, ubicando y capturando a los autores y partícipes que integren redes de traficantes, nacionales o transnacionales, para ser puestos a disposición de la autoridad competente; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, cometidos por personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales, en sus diferentes modalidades; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Ejecutar acciones policiales de persecución de agentes y organizaciones criminales involucradas en el delito contra el orden migratorio - tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional, que se transportan o trasladan por vía terrestre, vía aérea y/o marítima; de conformidad con la normativa sobre la materia;

3) Ejecutar el rescate de víctimas de tráfico ilícito de migrantes de distintas nacionalidades y proceder conforme a los protocolos y procedimientos regulados por la normativa de la materia;

4) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de implicados en el delito de tráfico ilícito de migrantes que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;

5) Acopiar y proteger todos los medios de prueba conforme al protocolo de cadena de custodia y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

7) Asesorar al Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director

contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 144.- División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas

La División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas, es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de investigar y realizar la búsqueda de personas desaparecidas; así como, de investigar la comisión de delitos concurrentes; a fin de identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores o infractores, para ser puestos a disposición de la autoridad competente; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Investigar y realizar la búsqueda de personas desaparecidas; así como, efectuar diligencias de investigación en la comisión de los delitos concurrentes contra la familia, contra la libertad y otros, a fin de identificar, ubicar y capturar a los autores y/o infractores, para ser puestos a disposición de la autoridad competente; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Investigar, denunciar y combatir el crimen organizado y otros hechos trascendentes que guarden relación con la desaparición de personas;

3) Realizar investigaciones a solicitud del Ministerio Público, en casos de la comisión de hechos delictuosos del ámbito funcional de su competencia, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú;

4) Coordinar con el Ministerio Público las diligencias a realizar con el propósito de fortalecer la investigación, orientada a la identificación de implicados en hechos delictuosos del ámbito de su competencia que se desprenden dentro de la investigación, solicitando su inclusión en el proceso;

5) Acopiar y proteger todos los medios de prueba conforme al protocolo de cadena de custodia y las garantías previstas en la normativa vigente; así como, solicitar las pericias necesarias para el cumplimiento de la investigación;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

7) Asesorar al Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 145.- División de Inteligencia contra la Trata de Personas

La División de Inteligencia contra la Trata de Personas es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y personas desaparecidas a nivel nacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia.

La División de Inteligencia contra la Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 146.- Dirección contra la Corrupción

La Dirección contra la Corrupción es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, investigar, combatir y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra la administración pública y conexos, cometidos por funcionarios o servidores públicos y particulares en agravio del Estado, en el marco de la normativa legal sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra la administración pública y delitos conexos, en el ámbito nacional; de conformidad con la normativa legal sobre la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos de corrupción de funcionarios vinculados al crimen organizado a nivel nacional, en el marco de los dispositivos legales vigentes;

3) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;

4) Dirigir y supervisar la protección policial a colaboradores, víctimas, testigos y peritos, vinculados a los delitos contra la administración pública y delitos conexos, en el ámbito nacional, de acuerdo a las normas legales sobre la materia;

5) Apoyar a las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público y otros organismos del Estado que realicen la labor de control, fiscalización e investigación que deriven en delitos contra la administración pública y conexos, cometido por funcionarios o servidores públicos y particulares en agravio del Estado, en el marco de la normativa sobre la materia;

6) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

7) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

8) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

9) Asegurar los documentos privados (libros, comprobantes y documentos contables administrativos u otros) que puedan servir a la investigación y según corresponda poner a disposición del fiscal para los fines de ley;

10) Supervisar el allanamiento de locales de uso público o abierto al público, cuando así corresponda; así como, vigilar y proteger el lugar de los hechos a fin de que no sean borrados los vestigios y huellas del delito;

11) Supervisar se efectúe bajo inventario, los secuestros e incautaciones necesarios en los casos de delitos flagrantes o de peligro inminente de su perpetración;

12) Supervisar los peritajes contables financieros, de valoración de inmuebles, físico-químicos y otros, en el marco de las investigaciones de su competencia;

13) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar operaciones policiales tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas vinculadas a organizaciones de corrupción a nivel nacional; de conformidad con la normativa sobre la materia;

14) Evaluar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

15) Dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial contra la corrupción; así como, diseñar, implementar y administrar los registros de criminalidad en esta materia;

16) Coordinar con los representantes del Poder Judicial y Ministerio Público, sobre aspectos referidos a la función de prevención, investigación y combate del delito contra la administración pública y delitos conexos, que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección contra la Corrupción y las que conforman el sistema policial contra la corrupción a nivel nacional; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito; de conformidad con la normativa sobre la materia;

17) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

18) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra la corrupción en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de las unidades orgánicas de la Dirección Contra la Corrupción y las unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial contra la corrupción a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

19) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

20) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra organizaciones criminales vinculadas a la corrupción a nivel nacional;

21) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

22) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

23) Integrar el sistema especializado en delitos de corrupción de funcionarios del Estado, en representación de la Policía Nacional del Perú;

24) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

25) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

26) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

27) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

28) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 147.- Estructura de la Dirección contra la Corrupción

La Dirección Contra la Corrupción para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Delitos de Corrupción vinculados al Crimen Organizado;

b. División de Investigación de Delitos contra la Administración Pública;

c. División de Protección Especial en Investigaciones contra la Corrupción; y,

d. División de Inteligencia Anticorrupción.

Artículo 148.- División de Investigación de Delitos de Corrupción vinculados al Crimen Organizado

La División de Investigación de Delitos de Corrupción vinculados al Crimen Organizado es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos de corrupción de funcionarios y otros en el ámbito de la administración pública vinculados al crimen organizado a nivel nacional, comprendidos en la legislación de la materia que regula la criminalidad organizada; cometido por funcionarios, servidores públicos o particulares en agravio del Estado.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección contra la Corrupción y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos de Corrupción vinculados al Crimen Organizado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra la corrupción vinculados al crimen organizado a nivel nacional, en sus diferentes modalidades, de conformidad con la normativa legal de la materia en el ámbito de su competencia;

2) Identificar, ubicar y capturar a los integrantes de organizaciones criminales, dedicadas a cometer delitos contra la corrupción comprendidos en la normatividad legal sobre la materia;

3) Ejecutar operaciones policiales de ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en delitos de corrupción;

4) Investigar y denunciar a nivel nacional los delitos que, por su naturaleza y trascendencia, se constituyan en investigaciones especiales de alta complejidad o que tengan carácter de criminalidad organizada transnacional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, en el ámbito de su competencia;

5) Ejecutar las investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

6) Coordinar y solicitar al Ministerio Público, las medidas de restricción de derechos; así como, otras medidas que sean necesarias, en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;

7) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su cargo, observando la respectiva cadena de custodia;

8) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

9) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

10) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial anticorrupción a nivel nacional;

11) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

13) Asesorar al Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 149.- División de Investigación de Delitos contra la Administración Pública

La División de Investigación de Delitos contra la Administración Pública es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra la administración pública y delitos conexos a nivel nacional, cometido por funcionarios, servidores públicos o particulares en agravio del Estado, en el marco de la normativa legal de la materia.

Depende de la Dirección contra la Corrupción y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra la Administración Pública de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos contra la administración pública y delitos conexos a nivel nacional, cometido por funcionarios, servidores públicos o particulares en agravio del Estado, en el marco de la normativa sobre la materia;
2) Ejecutar operaciones policiales de ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en delitos contra la administración pública y delitos conexos;
3) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;
4) Coordinar y solicitar al Ministerio Público, las medidas de restricción de derechos; así como, otras medidas que sean necesarias, en el ámbito de su competencia y de la normativa legal sobre la materia;
5) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;
6) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;
7) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;
8) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial anticorrupción a nivel nacional; de conformidad con la normativa legal en vigencia;
9) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;
10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
11) Asesorar al Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 150.- División de Protección Especial en Investigaciones contra la Corrupción

La División de Protección Especial en Investigaciones contra la Corrupción es la unidad orgánica de carácter técnico y operativo; responsable de prestar protección a colaboradores, víctimas, testigos y peritos, vinculados a los delitos contra la administración pública y delitos conexos, previa comprobación e investigación; en el marco de su competencia y la normativa legal sobre la materia.

Depende del Director contra la Corrupción y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Protección Especial en Investigaciones contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, ejecutar y controlar las acciones de comprobación, investigación e informe de riesgo para la prestación de la medida de protección policial, en el marco de la normativa sobre la materia;
2) Planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las medidas de protección policial a colaboradores, víctimas, testigos y peritos, solicitadas por la autoridad competente; así como, recomendar e informar cuando se requiera una variación o suspensión en la medida de protección policial;
3) Establecer protocolos para mantener en reserva la identidad de las personas sujetas a la medida de protección policial; de conformidad con la normativa sobre la materia;
4) Dirigir, organizar, ejecutar, evaluar, controlar y supervisar las acciones para la prestación de los servicios de la medida de protección policial de acuerdo a los niveles de riesgo de seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia;
5) Orientar y controlar las diligencias del levantamiento de las actas correspondientes y otras que se realicen, observando las formalidades legales;
6) Dirigir, controlar y supervisar la formulación de los documentos sobre la instalación, ejecución y culminación de la medida de protección policial; conforme a la normativa sobre la materia;
7) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;
8) Asesorar al Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
9) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 151.- División de Inteligencia Anticorrupción

La División de Inteligencia Anticorrupción es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de delitos contra la administración pública y conexos a nivel nacional, cometido por funcionarios o servidores públicos y particulares en agravio del Estado, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección contra la Corrupción y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia Anticorrupción de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección contra la Corrupción, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;
2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;
3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);
4) Asesorar al Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 152.- Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de Policía Fiscal es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, cometidos por organizaciones criminales,

bandas organizadas o personas individuales, nacionales o extranjeras, en agravio del Estado, las empresas legalmente constituidas y de la sociedad en general, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Policía Fiscal tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos aduaneros relacionados con el contrabando, defraudación de rentas de aduana, receptación aduanera, financiamiento y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas; conforme a la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra los derechos intelectuales relacionados con los derechos de autor y conexos, y la propiedad industrial; en el marco de la legislación sobre la materia;

3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra el orden económico, financiero y monetario, y otros delitos conexos; de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

4) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos contra el patrimonio cultural, relacionados a los bienes culturales; en el marco de la legislación sobre la materia;

5) Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, bajo la conducción jurídica del fiscal, en concordancia con las leyes de la materia;

6) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

7) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

8) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para el ejercicio operativo de la función policial;

9) Evaluar, actualizar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

10) Dirigir y supervisar los peritajes criminalísticos y otros, en el marco de las investigaciones a su cargo;

11) Supervisar las acciones policiales de acopio, protección y mantenimiento de la cadena de custodia de todos los medios probatorios con los procedimientos y las garantías previstas en la normatividad legal vigente;

12) Supervisar la incautación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, naves, aeronaves y otros bienes patrimoniales de las personas naturales, jurídicas y organizaciones criminales, implicadas en los delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, conforme a la legislación de la materia;

13) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar operaciones policiales de investigación de los delitos en el ámbito de competencia, tendentes a identificar, ubicar y capturar a personas naturales vinculadas a organizaciones criminales dedicadas a esta actividad delictiva a nivel nacional;

14) Implementar y administrar los registros de criminalidad, así como dirigir a nivel nacional las acciones del sistema policial de investigación de los delitos en el ámbito de su competencia;

15) Coordinar con el Poder Judicial y Ministerio Publico, sobre aspectos referidos a la función de prevención, investigación y combate de los delitos en el ámbito de su competencia, que desarrollan las unidades orgánicas de la Dirección de Policía Fiscal y las unidades que conforman el sistema policial sobre la materia; así como, elaborar y proponer programas, protocolos y acciones conjuntas para articular la persecución del delito, en el ámbito de su competencia;

16) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

17) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan la lucha contra los delitos de su campo funcional en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Policía Fiscal a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

18) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

19) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultáneas contra la criminalidad organizada a nivel nacional de los delitos que forman parte del ámbito de su competencia;

20) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

21) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

22) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

23) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

24) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

25) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

26) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

27) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 153.- Estructura de la Dirección de Policía Fiscal

La Dirección de Policía Fiscal para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Delitos Aduaneros;

b. División de Investigación de Delitos contra los Derechos Intelectuales;

c. División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario;

d. División de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural; y,

e. División de Inteligencia de Policía Fiscal.

Artículo 154.- División de Investigación de Delitos Aduaneros

La División de Investigación de Delitos Aduaneros es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos aduaneros relacionados con el contrabando, defraudación de rentas de aduana, receptación aduanera, financiamiento y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos Aduaneros de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional el delito de contrabando, en sus diferentes modalidades, en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional el delito de defraudación de rentas de aduana, en sus diferentes modalidades, de conformidad a la legislación sobre la materia;

3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional el delito de receptación aduanera, financiamiento y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas, conforme a los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

4) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos aduaneros relacionados con el contrabando, defraudación de rentas de aduana, receptación aduanera, financiamiento y tráfico de mercancías prohibidas o restringidas;

5) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

9) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;

10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

12) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,

13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

Artículo 155.- División de Investigación de Delitos contra los Derechos Intelectuales

La División de Investigación de Delitos contra los Derechos Intelectuales es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra los derechos intelectuales relacionados con los derechos de autor y conexos, y la propiedad industrial a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra los Derechos Intelectuales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra los derechos de autor y conexos, relacionados a la copia o reproducción de obra no autorizada; reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor; plagio; elusión de medida tecnológica efectiva; productos y/o servicios destinados a la elusión de medidas tecnológicas; información sobre gestión de derechos; etiquetas, carátulas o empaques no auténticas en el marco de la normativa vigente;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra la propiedad industrial, relacionados a la fabricación o uso no autorizado de patente; clonación o adulteración de terminales de telecomunicaciones; uso o venta no autorizada de diseño o modelo industrial, de conformidad con la legislación sobre la materia;

3) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos de su ámbito de competencia;

4) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

5) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

6) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

7) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

8) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;

9) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

11) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

Artículo 156.- División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal especializado, los delitos contra el orden económico, financiero, monetario y otros delitos conexos a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Orden Económico, Financiero y Monetario de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra el orden económico relacionados a la especulación; adulteración; venta ilícita de mercaderías; desempeño de actividades no autorizadas (funcionamiento ilegal de juegos de casino y máquinas tragamonedas); y de otros delitos económicos (fraude en remates, licitaciones y concursos públicos; rehusamiento a prestar información económica, industrial o comercial; funcionamiento ilegal de casinos de juego; y, otros delitos conexos, en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos financieros relacionados a la concentración crediticia; ocultamiento, omisión o falsedad de información; falsedad de información presentada por un emisor en el mercado de valores; instituciones financieras ilegales; financiamiento por medio de información fraudulenta; condicionamiento de créditos; pánico financiero; omisión de las provisiones específicas; desvío fraudulento de crédito promocional; uso indebido

de información privilegiada y manipulación de precios en el mercado de valores, conforme a la legislación sobre la materia;

3) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos monetarios relacionados a la fabricación y falsificación de moneda de curso legal; alteración de la moneda de curso legal; tráfico de moneda falsa; fabricación o introducción en el territorio de la república de instrumentos destinados a la falsificación de billetes o monedas; alteración de billetes o monedas; emisión ilegal de billetes; uso ilegal de divisas; y retención indebida de divisas; de conformidad con los dispositivos legales vigentes sobre la materia;

4) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos del ámbito de su competencia;

5) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

9) Ejecutar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;

10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

12) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,

13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

Artículo 157.- División de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural

La División de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el patrimonio cultural y otros delitos conexos relacionados a los bienes culturales a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Patrimonio Cultural de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar a nivel nacional, los delitos contra los bienes culturales, relacionados con atentados contra los monumentos arqueológicos; inducción a la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos; extracción ilegal de bienes culturales; omisión de deberes de funcionarios públicos; y destrucción, alteración o extracción de bienes culturales, y otros delitos conexos; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en los delitos de su campo funcional;

3) Ejecutar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

4) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

5) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

6) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

7) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema de investigación de policía fiscal a nivel nacional;

8) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

10) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

Artículo 158.- División de Inteligencia de Policía Fiscal

La División de Inteligencia de Policía Fiscal es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, contra el orden económico, financiero y monetario, y contra el patrimonio cultural, en todas sus modalidades, a nivel nacional; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Policía Fiscal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Policía Fiscal tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Policía Fiscal, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Policía Fiscal en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Policía Fiscal le asigne.

Artículo 159.- Secretaría de la Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Secretaría de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, es la unidad orgánica responsable de brindar apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato al Director Nacional de Investigación Criminal en materia legal, administrativa y operativa, con el fin de contribuir a la gestión y en la toma de decisiones adecuadas y oportunas, en el marco de su ámbito funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La Secretaría de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asistir al Director Nacional de Investigación Criminal en una adecuada y oportuna toma de decisiones,

brindando asesoramiento en materia legal, administrativa y operativa; así como, recomendar y proponer estrategias, planes y documentos de acción relacionados con la gestión operativa y administrativa en el campo funcional de su competencia;

2) Realizar la gestión administrativa y documentaria de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú;

3) Transmitir las disposiciones de comando dictadas por el Director Nacional de Investigación Criminal, orientadas a evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes institucionales a fin de optimizar el desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú;

4) Coordinar, monitorear y supervisar las actividades operacionales en el cumplimiento de sus funciones, de los órganos y unidades orgánicas que dependen de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, a través de su Central de Operaciones Policiales;

5) Diseñar y conducir las actividades de planeamiento para la ejecución de los planes operativos que los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal desarrollarán en el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, coadyuvando a una adecuada y efectiva coherencia e interacción de la labor policial mediante una gestión por procesos y objetivos;

6) Formular los Planes Generales que se le encomiende para su aprobación por el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal a nivel nacional, en el marco del ejercicio operativo de la función policial y cumplir a cabalidad con la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, coordinando con la Dirección de Inteligencia para la formulación de los documentos de inteligencia de su competencia;

7) Evaluar los Planes de Operaciones que formulen los diversos órganos de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para su respectiva aprobación y ejecución; así como, tramitar aquellos que por su naturaleza, trascendencia e importancia requieren necesariamente la aprobación del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de sus funciones policiales;

8) Gestionar el planeamiento administrativo del Sistema Policial de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú; formulando y evaluando los planes y documentos de carácter interno de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú;

9) Coordinar las relaciones extra institucionales vinculadas al cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Investigación Criminal;

10) Controlar y supervisar que la gestión documental tramitada ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal para la toma de decisiones, cumpla con la formalidad exigida por el ordenamiento normativo interno y las disposiciones legales vigentes; así como, organizar y supervisar el archivo documentario de la Dirección Nacional;

11) Brindar asesoramiento técnico y legal al Director Nacional de Investigación Criminal, a fin de lograr que la gestión se desarrolle conforme a los lineamientos y objetivos institucionales;

12) Administrar los recursos asignados a la Dirección Nacional de Investigación Criminal, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

13) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Dirección Nacional de Investigación Criminal, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones que correspondan;

14) Dirigir y supervisar el registro de la información estadística que produzcan los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, así como centralizar y analizar la misma; para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

15) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística institucional;

16) Proponer e implementar la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con las normas de la materia;

17) Formular y tramitar las resoluciones administrativas de competencia de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

18) Controlar y supervisar la efectividad y oportunidad de las acciones comunicacionales de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, tanto al público interno como externo, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

19) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección Nacional de Investigación Criminal, en materias relacionadas al campo funcional de ésta; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 160.- División de Inteligencia de Investigación Criminal

La División de Inteligencia de Investigación Criminal es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia de lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, contra la corrupción, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, delitos aduaneros, contra los derechos intelectuales, el orden económico, financiero y monetario, y el patrimonio cultural, en todas sus modalidades a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada, conforme al ámbito de su competencia funcional;

3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, para asegurar y mantener un adecuado flujo de información e inteligencia con el sistema policial de investigación criminal y con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) de la Policía Nacional del Perú;

4) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 161.- División de Investigaciones de Alta Complejidad

La División de Investigaciones de Alta Complejidad es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo

y especializado; responsable del fortalecimiento para la ejecución de investigaciones de alta complejidad contra objetivos de alto valor, que actuando bajo la conducción jurídica del fiscal, se orientan a la identificación, ubicación, detención o captura de los cabecillas e integrantes de organizaciones vinculados al crimen organizado, en el marco de la legislación sobre la materia, que operan en el territorio peruano y con ramificaciones a nivel regional e internacional; de conformidad con la normativa legal sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares, en el ámbito del fortalecimiento de las relaciones internacionales para combatir la delincuencia y la criminalidad organizada nacional o transnacional.

Depende de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Realizar investigaciones de alta complejidad contra objetivos de alto valor vinculados al crimen organizado cometidos por organizaciones criminales que actúan a nivel nacional e internacional; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de su campo funcional y realizar operaciones especiales de inteligencia contra organizaciones criminales que actúen a nivel nacional y/o internacional; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado nacional o transnacional, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

3) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al crimen organizado de su ámbito funcional;

4) Coordinar con organismos de inteligencia de otros países, para el intercambio de información; así como, la planificación y ejecución de operaciones conjuntas contra organizaciones internacionales vinculados al crimen organizado del campo funcional de su competencia;

5) Efectuar coordinaciones con diferentes autoridades fiscales, judiciales y procuraduría a nivel nacional, para viabilizar la ejecución de procedimientos especiales de investigación policial y denuncia a la autoridad competente; de conformidad con la normativa legal sobre la materia;

6) Ejecutar operaciones policiales de ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en delitos de su competencia funcional;

7) Practicar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

8) Coordinar y solicitar al Ministerio Público, mediante informe sustentado, las medidas de restricción de derechos; así como, otras medidas que sean necesarias, en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;

9) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

10) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

11) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

12) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de investigación criminal a nivel nacional;

13) Asegurar los documentos privados que puedan servir a la investigación, adoptando las medidas que señala la normativa sobre la materia;

14) Planear, dirigir, organizar y supervisar las actividades de comprobación y protección de colaboradores eficaces, testigos, peritos y agraviados que se hayan sometido al procedimiento correspondiente, a cargo de las autoridades competentes, durante el proceso de investigación que desarrolla en su campo funcional; en el marco de la normativa sobre la materia;

15) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la División a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

16) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

17) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su ámbito funcional;

18) Asesorar al Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú le asigne.

SUBCAPÍTULO II
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD

Artículo 162.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad es el órgano de línea de la Policía Nacional del Perú, con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo; responsable de planificar, comandar y supervisar las operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; seguridad ciudadana; operaciones especiales; tránsito, transporte y seguridad vial, y turismo, a cargo de los órganos que dependen de ésta; en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Sub Dirección General y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General.

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Dirigir, conducir, coordinar, supervisar, y garantizar la oportuna gestión del desarrollo funcional y operativo de los órganos y unidades orgánicas a cargo de las materias especializadas de su competencia;

2) Elaborar y proponer al Sub Director General los proyectos normativos destinados a fortalecer el desarrollo funcional, y operativo de las materias especializadas relacionadas con el orden y la seguridad en el ámbito de su competencia;

3) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual acorde con el cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, evaluar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección Nacional a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

4) Formular y proponer el Plan General de Operaciones de Orden y Seguridad; así como, dirigir y supervisar la ejecución del mismo, teniendo en cuenta el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, el Plan Operativo Anual de la Institución Policial, la información estadística emitida por la División de Estadística de Policía Nacional del Perú, y el Observatorio del Delito y la Criminalidad;

5) Aprobar los Planes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas a su cargo, siempre que no se comprometa el apoyo de otros órganos o unidades orgánicas sobre los cuales no tienen relación de dependencia, en cuyo caso serán tramitados para su aprobación por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, considerando en el

planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

6) Proponer estrategias institucionales en materias de orden y seguridad a fin de optimizar las operaciones policiales en el campo funcional de su competencia a nivel nacional;

7) Orientar y supervisar las diferentes actividades que se desarrollen con la colaboración y apoyo o de manera conjunta con agencias internacionales y que en el marco de las operaciones policiales de orden y seguridad realicen los distintos órganos y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad;

8) Disponer, dirigir, evaluar y supervisar el desarrollo oportuno de las actividades operativas de orden y seguridad, y el cumplimiento de las metas físicas y financieras programadas para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Policía Nacional del Perú y el Plan Operativo Anual concordante con el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior;

9) Orientar el proceso de articulación de las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial que realiza la División de Inteligencia de la Dirección Nacional a su cargo, a fin de optimizar el ejercicio operativo de los diversos órganos y unidades orgánicas especializadas en materia de orden y seguridad;

10) Fortalecer las relaciones interinstitucionales vinculadas al ámbito de su competencia;

11) Proporcionar, registrar y consolidar la información estadística policial de su competencia, que facilite la evaluación de metas e indicadores del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior y Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú;

12) Planificar, organizar, dirigir, articular y supervisar la administración del personal a su cargo para el desarrollo de las operaciones policiales y funcionales en el marco del ejercicio de la función policial a través de los órganos a su cargo en las materias de su competencia; así como, gestionar y coordinar con la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú el dimensionamiento debidamente sustentado del Cuadro de Personal que requieren dichos órganos, para el año fiscal correspondiente;

13) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección Nacional a su cargo, en las materias relacionadas al campo funcional de ésta;

14) Establecer mecanismos de articulación entre los órganos a su cargo para lograr una eficiente coordinación en el servicio policial;

15) Supervisar y evaluar el rendimiento operativo de los órganos a su cargo, con la finalidad de disponer las acciones de comando pertinentes para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa en las materias de su competencia;

16) Expedir resoluciones en asuntos de su competencia; así como, en las materias delegadas;

17) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

18) Administrar los recursos asignados a la Dirección Nacional a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

20) Asesorar a la Alta Dirección de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 163.- Estructura de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con los órganos especializados siguientes:

a. Dirección de Seguridad del Estado;
b. Dirección de Operaciones Especiales;
c. Dirección de Seguridad Integral;
d. Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial;
e. Dirección de Seguridad Ciudadana; y,
f. Dirección de Turismo.

Asimismo, cuenta con las unidades orgánicas denominadas: Secretaría de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y División de Inteligencia de Orden y Seguridad.

Artículo 164.- Dirección de Seguridad del Estado

La Dirección de Seguridad del Estado es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, coordinar, articular, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de protección personal de las Altas Autoridades del Estado y personalidades nacionales y extranjeras, en el marco de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y lo determinado en el presente Reglamento y normativa sobre la materia.

Asimismo, está encargada de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el estado y la defensa nacional; contra la tranquilidad pública (delitos contra la paz pública); contra la seguridad pública (delitos de peligro común, contra los medios de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos); contra la salud pública (contaminación y propagación); contra los poderes del estado y el orden constitucional; contra la voluntad popular; contra la libertad (violación de la libertad de trabajo); contra el patrimonio (usurpación y daños); así como, los delitos asociados a la actividad de construcción civil o cualquier otro gremio vinculado al crimen organizado e infracciones a la Ley de Migraciones; en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

La Dirección de Seguridad del Estado coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, conducir y supervisar las operaciones policiales para brindar seguridad y protección personal al Presidente de la República en ejercicio o electo, cónyuge, padres e hijos y a los Ex Presidentes; Congresistas de la República; Parlamentarios Andinos; Ministros de Estado; Jefes de Estado y Dignatarios Extranjeros en visita oficial a nuestro país; Embajadores y Delegaciones Diplomáticas acreditadas, y otras personalidades nacionales y extranjeras, en todo el territorio nacional, en el marco de los tratados internacionales y la normativa que regula la materia;

2) Planificar, conducir y supervisar las operaciones policiales para otorgar protección y seguridad personal al Presidente de la República en ejercicio, durante su permanencia en el exterior del país en misión oficial; efectuando las coordinaciones necesarias con sus similares extranjeros para complementar la cobertura de seguridad;

3) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional, los atentados contra el Presidente de la República, autoridades de los Poderes Públicos y otras personalidades nacionales y extranjeras acreditadas en el país o en visita oficial;

4) Participar en la seguridad de certámenes y eventos oficiales nacionales e internacionales, que por su naturaleza y trascendencia requieren la ejecución de operaciones policiales en el ámbito de su competencia;

5) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el estado y la defensa nacional; contra la tranquilidad pública (delitos contra la paz pública); contra la seguridad pública (delitos de peligro común, contra los medios de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos); contra la salud pública (contaminación y propagación); contra los poderes del estado y el orden constitucional; contra la voluntad popular; contra la administración pública (violencia y resistencia a la autoridad); contra la libertad (violación de

la libertad de trabajo); contra el patrimonio (usurpación y daños) y los que se deriven de ellos;

6) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales de prevención e investigación a nivel nacional, de las infracciones a la Ley de Migraciones; así como, prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;

7) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos derivados de conflictos relacionados con asuntos políticos-sociales (laborales, vivienda, estudiantil, agrarios y otros); así como, de las actividades sociales de carácter público;

8) Conducir y supervisar las acciones y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos asociados a la actividad de construcción civil o cualquier otro gremio vinculado al crimen organizado;

9) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

10) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuesto y aprobado por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

11) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;

12) Prestar apoyo a las entidades competentes en materia de su ámbito funcional y de la normativa legal vigente;

13) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;

14) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

15) Proponer actividades para ser considerados en los planes operativos relacionados con el ámbito de su competencia;

16) Estudiar, actualizar, diseñar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

17) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas propias de su campo funcional a nivel nacional;

18) Proponer la celebración de convenios con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, para el intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Seguridad del Estado y unidades que ejecutan funciones del Sistema Policial de Seguridad del Estado a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

19) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

20) Transmitir información a los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

21) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas a su campo funcional;

22) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

23) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

24) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

25) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 165.- Estructura de la Dirección de Seguridad de Estado

La Dirección de Seguridad de Estado para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Investigación de Delitos contra el Estado;
b. División de Asuntos Sociales;
c. División de Extranjería;
d. División de Seguridad Presidencial;
e. División de Seguridad del Congreso;
f. División de Protección de Dignatarios; y,
g. División de Inteligencia de Seguridad del Estado.

Artículo 166.- División de Investigación de Delitos contra el Estado

La División de Investigación de Delitos contra el Estado es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos que atenten contra la seguridad del Estado en sus distintas modalidades, en todo el ámbito nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Investigación de Delitos contra el Estado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos que atenten contra la seguridad del Presidente de la República, autoridades de los Poderes Públicos y otras personalidades nacionales y extranjeras acreditadas en el país o en visita oficial;

2) Prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional y bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el Estado y la Defensa Nacional; contra la tranquilidad pública (delitos contra la paz pública); contra la seguridad pública (delitos de peligro común, contra los medios de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos); contra la salud pública (contaminación y propagación); contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional; contra la voluntad popular; y los demás delitos que se deriven de ellos; de conformidad con la normativa legal de la materia;

3) Practicar las investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

4) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

5) Solicitar los peritajes de criminalística que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

6) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

7) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en los casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del Sistema Policial de Seguridad del Estado a nivel nacional;

8) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

9) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 167.- División de Asuntos Sociales

La División de Asuntos Sociales es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos que se produzcan como consecuencia de los conflictos de asuntos político - sociales, vivienda, agrarios y laborales; así como, los delitos asociados a la actividad de construcción civil o cualquier otro gremio vinculado al crimen organizado a nivel nacional, conforme a la normativa legal sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Asuntos Sociales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional los delitos que se produzcan como consecuencia de los conflictos de asuntos políticos - sociales, vivienda, agrarios y laborales derivados en delitos contra la tranquilidad pública (delitos contra la paz pública), contra la seguridad pública (delitos de peligro común, contra los medios de transporte, comunicaciones y otros servicios públicos); contra la administración pública (violencia y resistencia a la autoridad) y su forma agravada; contra el patrimonio (usurpación o daños) y violación de la libertad de trabajo; y, delitos conexos; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional, el delito de extorsión; coacción; contra la vida, el cuerpo y la salud, marcaje o reglaje, sicariato, contra la paz pública; así como, la criminalidad organizada y otros delitos asociados a la actividad de construcción civil o cualquier otro gremio que aparezca o tenga características similares de actividad criminal; en el marco de la legislación sobre la materia;

3) Solicitar ante la autoridad competente, mediante informe sustentado, las medidas limitativas de derechos previstas en la Ley, así como otras que sean necesarias; y ejecutar las dispuestas por la autoridad judicial competente, en el ámbito de su campo funcional;

4) Proporcionar información a las autoridades competentes sobre las actividades de las organizaciones, dirigentes gremiales, sindicales y populares que promuevan los conflictos sociales; conforme a los dispositivos legales de la materia;

5) Coordinar con las entidades y autoridades competentes a nivel nacional para la facilitación de las actas de compromiso e información concernientes a las solicitudes formuladas por los diferentes entes gremiales y sindicales, respecto de las actividades públicas de movilización, medidas de protesta, mítines, entre otros;

6) Proporcionar información a las autoridades competentes sobre los conflictos políticos - sociales en los Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos y Organizaciones Populares, especialmente relacionados sobre los problemas de vivienda que pudieran dar lugar a la presunta comisión del delito contra el patrimonio (usurpación) y delitos conexos, de conformidad a la normativa sobre la materia;

7) Proporcionar información a las autoridades competentes sobre las actividades de las Comunidades Campesinas, Cooperativas Agropecuarias e Industriales en sus múltiples manifestaciones, que pudieran generar la presunta comisión de ilícitos penales derivados de sus actividades; en el marco de la legislación sobre la materia;

8) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia y realizar operaciones especiales de inteligencia contra organizaciones vinculadas al crimen organizado que actúen a nivel nacional afectando el normal desarrollo de la ejecución de obras públicas y privadas; así como, promoviendo y realizando invasiones de terrenos u otras actividades propias de la actividad criminal que se relacionen con su campo funcional; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

9) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al crimen organizado del ámbito funcional de su competencia;

10) Efectuar coordinaciones con diferentes autoridades fiscales, judiciales y procuradurías públicas a nivel nacional, para viabilizar la ejecución de procedimientos especiales de investigación policial y denuncia a la autoridad competente, en el ámbito de su campo funcional;

11) Ejecutar operaciones policiales de identificación, ubicación y detención de los integrantes de organizaciones criminales a nivel nacional implicados en delitos de su competencia funcional;

12) Practicar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

13) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

14) Solicitar los peritajes de criminalística que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

15) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

16) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en los casos de delitos de su competencia que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de seguridad del estado a nivel nacional;

17) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

18) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

20) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 168.- División de Extranjería

La División de Extranjería es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional las infracciones a la Ley de Migraciones cometidas por los ciudadanos extranjeros en el territorio nacional; así como, los delitos conexos; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Extranjería de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Detectar, intervenir e investigar a los ciudadanos extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular o ilegal, en el territorio nacional;

2) Investigar y denunciar a nivel nacional los delitos conexos (contra la fe pública u otros), cometidos por

ciudadanos extranjeros en el territorio nacional, actuando bajo la conducción del fiscal;

3) Detectar, intervenir e investigar a los ciudadanos extranjeros de dudosa reputación o que realicen actividades que constituyan un peligro para el orden interno y la seguridad nacional, con la finalidad que se proceda a la salida obligatoria y/o expulsión del territorio nacional;

4) Realizar las investigaciones correspondientes sobre los casos especiales de infracción a la Ley de Migraciones;

5) Efectuar el control de los ciudadanos extranjeros alojados en establecimientos de hospedaje (hoteles, hostales, casas de hospedaje y otros) para detectar a los infractores a la Ley de Migraciones, recabando los respectivos manifiestos de pasajeros; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dichos negocios a colaborar con la autoridad policial;

6) Efectuar el control en las empresas de transporte público (terrestre, aéreo, marítimo y fluvial) para detectar a ciudadanos extranjeros infractores a la Ley de Migraciones, recabando los respectivos manifiestos de pasajeros; estando obligado toda persona natural o jurídica que tenga relación con dichos negocios a colaborar con la autoridad policial;

7) Ejercer el control de los extranjeros que tengan vínculo laboral con empresas en el territorio nacional, a fin de verificar si cuentan con la calidad migratoria habilitante; de conformidad con la normativa sobre la materia;

8) Ejecutar las resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de las sanciones impuestas a los ciudadanos extranjeros infractores de la Ley de Migraciones; en el marco de la normativa sobre la materia;

9) Ejecutar la pena accesoria de expulsión del país impuesta al ciudadano extranjero por la autoridad judicial competente, una vez cumplida la pena privativa de libertad, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones;

10) Ejecutar el traslado de reos por mandato judicial, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio Público y la Superintendencia Nacional de Migraciones, para que el extranjero cumpla el resto de la pena en su país de origen;

11) Conducir a los ciudadanos extranjeros infractores a la Ley de Migraciones, hasta los Puestos de Control Migratorio Fronterizos, para la ejecución de la salida obligatoria y/o expulsión del país;

12) Colaborar con las autoridades judiciales en la captura de extranjeros requisitoriados que se encuentren en nuestro país;

13) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

14) Controlar que los extranjeros residentes en el país se encuentren provistos de su Carné de Extranjería, desarrollando la calidad migratoria habilitante y al día en el pago de la Tasa Anual de Extranjería; comunicando a la Superintendencia Nacional de Migraciones para las acciones correspondientes;

15) Coordinar con la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del Sistema en Línea, a fin de tomar conocimiento sobre la llegada y salida del país de los ciudadanos extranjeros;

16) Atender las solicitudes de apoyo de compañías aéreas o marítimas, para la intervención, identificación, investigación, custodia y traslado hasta su país de origen, de extranjeros que clandestinamente hayan abordado sus naves;

17) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

18) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

19) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 169.- División de Seguridad Presidencial

La División de Seguridad Presidencial es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de brindar protección y seguridad integral al Presidente de la República en ejercicio, cónyuge, padres e hijos, cautelando por su integridad física.

Asimismo, se encarga de garantizar la seguridad de las instalaciones de Palacio de Gobierno y residencia particular del Jefe de Estado.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad Presidencial de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales para brindar seguridad integral y permanente al Presidente de la República en ejercicio, dentro y fuera del territorio nacional; así como, a la Primera Dama de la Nación, hijos y padres del Primer Mandatario en el ámbito nacional;

2) Planear y ejecutar medidas de prevención orientadas a detectar y/o neutralizar los riesgos contra la integridad física del Primer Mandatario de la Nación y familia;

3) Coordinar con las órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de operaciones policiales tendentes a garantizar el orden público, la seguridad y el libre tránsito durante los desplazamientos y eventos oficiales a los que asista el Presidente de la República y la familia presidencial a nivel nacional;

4) Velar por la seguridad de las instalaciones de Palacio de Gobierno, mediante la identificación, registro, autorización de acceso de personas y vehículos, adoptando las acciones necesarias para garantizar la seguridad de la zona de afluencia a las instalaciones en forma permanente;

5) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad del Presidente de la República, su familia, las instalaciones de Palacio de Gobierno y el domicilio presidencial;

6) Coordinar con las autoridades políticas, militares, policiales y demás sectores del Estado, las acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad encomendada; conforme a la normativa sobre la materia;

7) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;

8) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de las apreciaciones de situación de los lugares a donde concurra el Presidente de la República, a fin de tomar conocimiento de los posibles riesgos que atenten contra su integridad personal y/o de su familia;

9) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 170.- División de Seguridad del Congreso

La División de Seguridad del Congreso es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, dirigir, organizar, articular, ejecutar, controlar y brindar protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente del Congreso, Vicepresidente del Congreso, Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos; así como, brindar seguridad a las instalaciones del Palacio Legislativo y demás locales anexos.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad del Congreso de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales para brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente del Congreso, Vicepresidente del Congreso,

Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos, a fin de garantizar la integridad física y libertad individual de los mismos, en el desarrollo de sus actividades y funciones legalmente establecidas; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Brindar seguridad y vigilancia a las instalaciones y al perímetro del Palacio Legislativo y locales anexos, a fin de garantizar la seguridad y el patrimonio de los mismos, de conformidad a la legislación sobre la materia;

3) Otorgar la seguridad de certámenes y eventos oficiales al interior del recinto parlamentario, cuando así lo solicite el Presidente del Congreso de la República;

4) Coordinar con la Oficialía Mayor, Protocolo, las Comisiones del Congreso y la Oficina de Prevención y Seguridad, con la finalidad de atender los respectivos requerimientos de seguridad, en el ámbito de su competencia funcional;

5) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad de las autoridades a su cargo o de las instalaciones del Palacio Legislativo y locales anexos;

6) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;

7) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada de toda actividad político -social que pueda comprometer la seguridad de las autoridades a su cargo o de las instalaciones del Palacio Legislativo y locales anexos; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizarlas y/o contrarrestarlas;

8) Coordinar con las diferentes autoridades policiales y el sistema policial de seguridad del estado a nivel nacional, a fin de garantizar la seguridad y protección personal permanente del Presidente del Congreso, Vicepresidentes, Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos, cuando éstos viajan al interior del país para cumplir labores inherentes al cargo; en el marco de la normativa sobre la materia;

9) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 171.- División de Protección de Dignatarios

La División de Protección de Dignatarios es la unidad orgánica carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y brindar seguridad y protección personal a nivel nacional al Presidente de la República electo y Ex Presidentes; Ministros de Estado y Ex Ministros; Presidente de la Corte Suprema, Magistrados del Poder Judicial, Funcionarios de los Organismos Constitucionales Autónomos, Gobernadores Regionales, Director General de la Policía Nacional del Perú y Ex Directores Generales de la Institución Policial.

Asimismo, brinda seguridad y protección personal a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Protección de Dignatarios de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente al Presidente de la República electo y Ex Presidentes; Ministros de Estado y Ex Ministros; Presidente de la Corte Suprema, Magistrados del Poder Judicial, Funcionarios de los Organismos Constitucionales Autónomos, Gobernadores Regionales, Director General de la Policía Nacional del Perú y Ex Directores Generales de la Institución Policial; a fin de garantizar la integridad física y libertad individual de los mismos, en el desarrollo de sus actividades y funciones legalmente establecidas; en el marco de la legislación y protocolos sobre la materia;

2) Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Ex Presidentes de la República; Ex Ministros y Ex Directores Generales de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de garantizar su seguridad en sus desplazamientos y actividades; conforme a la normativa y protocolos sobre la materia;

3) Brindar seguridad y protección personal a nivel nacional y en forma permanente a los Mandatarios y Dignatarios Extranjeros y Delegaciones Diplomáticas en visita oficial a nuestro país; así como a los Embajadores y otras personalidades nacionales y extranjeras, a fin de velar por su integridad física en el desarrollo de sus actividades oficiales y cotidianas; de conformidad con la normativa y protocolos sobre la materia;

4) Dirigir, organizar, ejecutar y controlar los procedimientos operativos policiales, estableciendo las estrategias que sean pertinentes, para optimizar la cobertura de seguridad en el ámbito de su competencia;

5) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad de las autoridades y personalidades, nacionales o extranjeras a su cargo, en el ámbito de su competencia;

6) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;

7) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada que le permita cumplir a cabalidad con su ámbito funcional; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizar y/o contrarrestar los riesgos existentes;

8) Coordinar con las diferentes autoridades policiales y el sistema policial de seguridad del estado a nivel nacional, a fin de garantizar la seguridad y protección personal de las autoridades y personalidades, nacionales o extranjeras a su cargo, cuando éstos viajan al interior del país para cumplir labores inherentes al cargo; en el marco de la normativa sobre la materia;

9) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 172.- División de Inteligencia de Seguridad del Estado

La División de Inteligencia de la Dirección de Seguridad del Estado es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia de seguridad del estado en todas sus modalidades a nivel nacional; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Seguridad del Estado y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Seguridad del Estado, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 173.- Dirección de Operaciones Especiales

La Dirección de Operaciones Especiales es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de coordinar y establecer de manera articulada las líneas de acción conjunta, complementarias y subsidiarias en apoyo a las Macro Regiones Policiales, Regiones y Frentes Policiales; así como, a los demás órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, que requieran acciones de respuesta especial y cuando el Director Nacional de Orden y Seguridad lo autorice.

Asimismo, está encargada de ejecutar operaciones policiales de apoyo contraterrorista; contra el tráfico ilícito de drogas; de búsqueda y rescate de personas; operaciones técnico especializado de desminado humanitario y acciones conexas; apoyo a la interdicción contra la minería, tala ilegal y delitos conexos; mantenimiento y restablecimiento del orden interno, orden público y la seguridad pública e intervenir en situaciones de crisis, desastres, inundaciones y catástrofes; y las demás que se le asigne. Tiene competencia a nivel nacional.

La Dirección de Operaciones Especiales coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones especiales de maniobra contraterrorista y antidrogas a nivel nacional, que por su naturaleza requieran de su participación;

2) Planear, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales de apoyo para el control de graves alteraciones del Orden Interno y Orden Público, cuando sea rebasada la capacidad operativa de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú competentes en esta materia a nivel nacional o en caso de producirse graves desastres naturales, catástrofes, inundaciones y otros; así como, la búsqueda y rescate de personas;

3) Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de patrullaje en apoyo a las Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales a nivel nacional, cuando sea necesaria su participación en el marco de la seguridad ciudadana;

4) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de las operaciones especiales de apoyo a las Macro Regiones, Regiones y Frentes Policiales así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la institución policial que operan a nivel nacional, en situaciones de crisis y alto riesgo, en caso de toma de rehenes, secuestros u otros similares; recuperación de locales públicos y privados, naves y aeronaves tomados violentamente por el accionar terrorista, delincuencia común y crimen organizado; desalojos y usurpaciones agravadas de terrenos públicos y privados de gran magnitud, y por reclamos sociales con medidas radicales u otros a nivel nacional; en el marco de la legislación de la materia;

5) Orientar, coordinar, ejecutar, organizar, controlar y supervisar el apoyo de las operaciones policiales de seguridad para el traslado masivo de internos de alta peligrosidad a los penales; así como, participar en las requisas que se realicen en establecimientos penitenciarios de máxima seguridad a nivel nacional;

6) Brindar apoyo a las operaciones policiales especiales en la intervención a organizaciones criminales de alta peligrosidad, en el marco del ámbito funcional de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú competentes en la materia;

7) Dirigir, organizar, controlar y supervisar las operaciones técnico especializadas de desminado humanitario y acciones conexas;

8) Brindar apoyo en las operaciones policiales tendientes a combatir y neutralizar la minería y tala ilegal a nivel nacional;

9) Controlar y supervisar el servicio de protección y seguridad en zonas de influencia de las empresas públicas o privadas de explotación y transporte de recursos naturales o energéticos a nivel nacional, en el marco de los convenios aprobados por el Ministerio del Interior;

10) Atender subsidiariamente el requerimiento de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para brindar apoyo en el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos; conforme a la legislación sobre la materia;

11) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

12) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

13) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;

14) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

15) Estudiar, actualizar, diseñar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

16) Proponer la celebración de convenios con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, para el intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección a su cargo, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

17) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

18) Transmitir información a los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

19) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

20) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

21) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de competencia;

22) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

23) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 174.- Estructura de la Dirección de Operaciones Especiales

La Dirección de Operaciones Especiales para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Operaciones Especiales;
b. División de Intervenciones Rápidas;
c. División de Operaciones Tácticas Urbanas;
d. División Contraminas; y,
e. División de Inteligencia de Operaciones Especiales.

Artículo 175.- División de Operaciones Especiales

La División de Operaciones Especiales es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de ejecutar a nivel nacional operaciones policiales especializadas de seguridad, prevención, búsqueda y combate contraterrorista en respuesta a las amenazas y desafíos al orden interno y la seguridad pública; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, interviene en operaciones policiales de apoyo contra el tráfico ilícito de drogas y en operaciones de búsqueda y rescate de personas en situaciones de desastres, inundaciones y catástrofes; así como, mediante acciones de respuesta especial y en apoyo para desalojos y usurpaciones agravadas de terrenos públicos y privados de gran magnitud; previa autorización del Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

La División de Operaciones Especiales coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Operaciones Especiales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir y combatir el terrorismo a nivel nacional en zonas convulsionadas o sensibles, de manera directa o en operaciones conjuntas con las Fuerzas Armadas; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Apoyar las operaciones policiales contra el tráfico ilícito de drogas a nivel nacional, cuando por su naturaleza se requiera de su participación;

3) Coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de apoyo a las Macro Regiones Policiales, Regiones y Frentes Policiales, en desalojos y usurpaciones agravadas de terrenos públicos y privados de gran magnitud, a nivel nacional, en el caso de la existencia de indicativos suficientes de grave alteración del orden público;

4) Intervenir en operaciones de búsqueda y rescate de personas en situaciones de desastres, inundaciones y catástrofes u otros que por su naturaleza y magnitud se hacen necesario su participación en apoyo a la población a nivel nacional;

5) Apoyar a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú, en la ejecución de operaciones policiales del campo funcional de su competencia, cuando por su naturaleza y trascendencia se hace necesaria su participación;

6) Ejecutar patrullas contraterroristas conjuntas con las Fuerzas Especiales de las Fuerzas Armadas, en zonas sensibles y convulsionadas, en el marco de la legislación de la materia;

7) Participar en la defensa interior del territorio y soberanía de las fronteras, de conformidad con la normativa de la materia;

8) Brindar servicio de protección y seguridad en zonas de influencia de las empresas públicas o privadas encargadas de la administración, explotación y transporte de recursos naturales o energéticos (minería, gasíferas e hidrocarburos) a nivel nacional, evitando atentados saboterroristas, delincuenciales y robo de explosivos, previo convenio aprobado por el Ministerio del Interior;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de competencia;

10) Asesorar al Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 176.- División de Intervenciones Rápidas

La División de Intervenciones Rápidas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de desarrollar operaciones policiales especializadas para enfrentar con rapidez y efectividad los conflictos sociales de magnitud que se susciten a nivel nacional y que causen graves alteraciones del orden público u orden interno, en apoyo de las Macro Regiones Policiales, Regiones y Frentes Policiales; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, se encarga de apoyar en las operaciones policiales de patrullaje y en operaciones especiales de intervención en crimen organizado, en el marco de la seguridad ciudadana y combate de la delincuencia, que hayan sido autorizadas por el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Operaciones Especiales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Intervenciones Rápidas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Intervenir en el mantenimiento y restablecimiento de graves alteraciones del orden público u orden interno a nivel nacional, que resulten como consecuencia de conflictos sociales de magnitud, apoyando a las Macro Regiones Policiales, Regiones y Frentes Policiales, cuando han sido rebasadas en su capacidad operativa;

2) Ejecutar operaciones policiales de patrullaje en apoyo a las Macro Regiones Policiales, Regiones y Frentes Policiales a nivel nacional, cuando sea necesaria su participación en el marco de la seguridad ciudadana;

3) Apoyar a las Macro Regiones Policiales, Regiones y Frentes Policiales a nivel nacional, en la ejecución de operaciones policiales contra el crimen organizado y otros delitos, cuando por su naturaleza y trascendencia se hace necesario su participación;

4) Apoyar en las operaciones policiales de seguridad para el traslado masivo de internos de alta peligrosidad a los penales; así como, participar en las requisas que se realicen en establecimientos penitenciarios de máxima seguridad a nivel nacional;

5) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de competencia;

6) Asesorar al Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

7) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 177.- División de Operaciones Tácticas Urbanas

La División de Operaciones Tácticas Urbanas es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de coordinar y ejecutar operaciones policiales especiales para intervenir técnica y tácticamente en situaciones de crisis y alto riesgo, en caso de toma de rehenes, secuestros u otros similares, en la recuperación de locales públicos y privados, naves y aeronaves tomados violentamente por el accionar terrorista, delincuencia común o crimen organizado y en reclamos sociales con medidas radicales; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, se encarga de apoyar las operaciones policiales especiales en la intervención a organizaciones criminales de alta peligrosidad y en capsulas de seguridad para casos especiales de protección a dignatarios o altas personalidades nacionales y extranjeras, con autorización del Director Nacional de Orden y Seguridad.

La División de Operaciones Tácticas Urbanas coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Operaciones Especiales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Operaciones Tácticas Urbanas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Intervenir técnica y tácticamente en situaciones de crisis y alto riesgo a nivel nacional, en caso de toma de rehenes, secuestros u otros similares, a fin de proceder a su liberación, en el marco de la legislación de la materia;

2) Ejecutar operaciones policiales tácticas propias de la especialidad a nivel nacional, para la recuperación de locales públicos y privados, naves y aeronaves tomados violentamente por el accionar terrorista, delincuencia común y crimen organizado, y por reclamos sociales con medidas radicales u otros de naturaleza similar, de conformidad con la normativa de la materia;

3) Apoyar las operaciones policiales especiales en la intervención a organizaciones criminales de alta peligrosidad, en el marco del ámbito funcional de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú competentes en la materia;

4) Integrar cápsulas de seguridad, en casos especiales para la protección táctica de altos dignatarios y personalidades nacionales y/o extranjeras, cuando por la naturaleza de las operaciones policiales de seguridad sea necesario su participación;

5) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos de su campo funcional, para regular las actividades y operaciones policiales a nivel nacional que presta la Policía Nacional del Perú;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de competencia;

7) Asesorar al Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 178.- División Contraminas

La División Contraminas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de realizar operaciones técnico especializadas de desminado humanitario, para la búsqueda, localización y destrucción de minas antipersonal y restos explosivos no detonados en los campos minados, desminados y zonas adyacentes en el territorio nacional; así como, de intervenir en hallazgos de minas antipersonal y en la identificación de nuevas zonas minadas.

Asimismo, se encarga de ejecutar operaciones de despeje de campos de batalla para la búsqueda, localización y destrucción de restos explosivos de guerra en campos de entrenamiento con explosivos y campos de prácticas de tiro con proyectiles de uso militar y otras zonas contaminadas; en el marco de la normativa sobre la materia.

La División Contraminas puede participar en el apoyo de operaciones policiales de interdicción contra la minería y tala ilegal, y delitos conexos, mediante el uso de cargas explosivas controladas. Tiene competencia a nivel nacional.

Depende de la Dirección de Operaciones Especiales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División Contraminas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones de alto riesgo de desminado humanitario para la búsqueda, localización y destrucción de minas antipersonal y restos explosivos no detonados en los campos minados, desminados y zonas adyacentes en el territorio nacional; así como, en la identificación de nuevas zonas minadas;

2) Realizar peritajes e informes técnicos de oficio o a petición de autoridades y entidades públicas competentes, para casos que se relacionen con la fabricación, almacenamiento, destrucción, activación o accidentes con minas antipersonales y/o restos explosivos no detonados;

3) Efectuar inspecciones y verificaciones de los campos minados y desminados en el territorio nacional;

4) Emitir la certificación nacional de los campos libres de minas antipersonal y restos explosivos no detonados; a requerimiento de las autoridades y entidades públicas competentes, en el marco de la normativa sobre la materia;

5) Coordinar con la autoridad nacional de acciones sobre minas antipersonal del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación al cumplimiento del Plan Nacional de Acción Integral contra las minas antipersonal; de conformidad a su ámbito funcional;

6) Impartir instrucción y charlas de sensibilización a los pobladores que habitan en inmediaciones de las áreas que cuenten con campos minados o desminados, autoridades políticas de las zonas aledañas, autoridades militares y policiales, a fin de evitar accidentes por detonación de minas antipersonales;

7) Participar en el programa de asistencia a víctimas por minas antipersonal y/o restos explosivos no detonados, y coordinar con las entidades involucradas, en el marco de la legislación sobre la materia;

8) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones de despeje de campos de batalla para la búsqueda, localización y destrucción de restos explosivos de guerra en campos de entrenamiento con explosivos y campos de prácticas de tiro con proyectiles de uso militar, incluyendo las zonas donde se sospeche la existencia de dispositivos explosivos improvisados o trampas cazabobos;

9) Efectuar la destrucción de restos explosivos de guerra existentes en arsenales, polvorines y almacenes de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que lo requieran; así como, de otras entidades públicas o privadas que lo soliciten, previa autorización del Director Nacional de Orden y Seguridad;

10) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de apoyo a nivel nacional, para la interdicción contra la minería y tala ilegal, y delitos conexos, utilizando cargas explosivas controladas para la destrucción y/o inutilización de maquinarias, equipos, vehículos, embarcaciones y otros; en el marco de la normativa sobre la materia;

11) Apoyar subsidiariamente el requerimiento de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para brindar apoyo en el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos, en el marco de la normativa sobre la materia;

12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de competencia;

13) Asesorar al Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 179.- División de Inteligencia de Operaciones Especiales

La División de Inteligencia de Operaciones Especiales es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo de competencia funcional de la Dirección de Operaciones Especiales a nivel nacional, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Operaciones Especiales y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Operaciones Especiales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director

de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 180.- Dirección de Seguridad Integral

La Dirección de Seguridad Integral es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, organizar, conducir, coordinar, evaluar y supervisar las operaciones policiales relacionadas a la seguridad de fronteras; seguridad aeroportuaria, fluvial y lacustre; seguridad de servicios esenciales y entidades públicas; seguridad de embajadas y residencias diplomáticas; y, subsidiariamente la seguridad de los penales, en el marco de la normativa sobre la materia. Tiene competencia a nivel nacional.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Seguridad integral de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar los servicios de vigilancia y control de las fronteras, contribuyendo al desarrollo de las mismas; así como, coadyuvar en las actividades referidas a la defensa nacional, conforme a la legislación sobre la materia;

2) Participar como integrante del Sistema de Vigilancia de Fronteras del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; representando a la Policía Nacional del Perú en el marco de su campo funcional y normativa sobre la materia;

3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales para garantizar la seguridad aeroportuaria, marítima, fluvial, lacustre y de puertos y el libre funcionamiento de sus actividades a nivel nacional; previniendo, identificando, investigando y neutralizando los riesgos contra la seguridad; así como, combatir la delincuencia en el ámbito de su competencia; de conformidad a la normativa sobre la materia;

4) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales de seguridad, vigilancia y protección de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, energía nuclear, oleoducto, sistema interconectado de energía eléctrica del Mantaro, de antenas y de los sistemas de comunicación integrados de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la normativa sobre la materia;

5) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales de seguridad de la instalación física, bienes y servicios públicos de la sede principal de Palacio de Justicia, ministerios, organismos constitucionales autónomos y otros de carácter esencial y/o estratégico a nivel nacional; conforme a la legislación sobre la materia;

6) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales de seguridad física y externa de las instalaciones de las Embajadas, Residencias y Consulados acreditados en el país;

7) Prestar subsidiariamente seguridad a los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre y cuando sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; así como, en la seguridad del traslado de los procesados y sentenciados, de conformidad con la normatividad sobre la materia;

8) Trasladar y custodiar a los procesados y sentenciados; así como, custodiar a los internos sentenciados y procesados que se encuentren hospitalizados fuera de los establecimientos penitenciarios; en el marco de la legislación sobre la materia;

9) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

10) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

11) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;

12) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;

13) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional, pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales;

14) Estudiar, actualizar, diseñar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

15) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas propias de su campo funcional a nivel nacional;

16) Proponer la celebración de convenios con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, para el intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Seguridad Integral y unidades orgánicas que la conforman, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

17) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

18) Transmitir información a los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

19) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

20) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

21) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

22) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

23) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 181.- Estructura de la Dirección de Seguridad Integral

La Dirección de Seguridad Integral para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Seguridad de Fronteras;
b. División de Seguridad Aeroportuaria, Fluvial y Lacustre;
c. División de Seguridad Servicios Esenciales y Entidades Públicas;
d. División de Protección de Embajadas;
e. División de Seguridad de Penales; y,
f. División de Inteligencia de Seguridad Integral.

Artículo 182.- División de Seguridad de Fronteras

La División de Seguridad de Fronteras es la unidad orgánica de carácter técnico y operativo, sistémico y normativo; responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales que permitan coadyuvar en las actividades referidas al Sistema de Defensa Nacional y el Sistema de Vigilancia de Fronteras a nivel nacional.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los servicios policiales y actividades que desarrollan los Puestos de Vigilancia de Fronteras, de conformidad a los tratados internacionales, acuerdos binacionales y legislación nacional sobre la materia; en coordinación con el Jefe de la Macro Región Policial y el Jefe de la Región Policial que corresponda, para efectos de la designación del personal policial que cubrirá dicho servicio de vigilancia y su control inmediato;

2) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades que coadyuven al Sistema de Defensa Nacional; en el marco de la normativa sobre la materia;

3) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular los servicios policiales en las fronteras a nivel nacional que presta la Policía Nacional del Perú y los que orienten la participación policial en la defensa nacional; en el ámbito de sus funciones y dispositivos legales sobre la materia;

4) Representar al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional del Perú ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza;

5) Representar a la Policía Nacional del Perú ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para las reuniones de las Comisiones Binacionales Fronterizas con los países limítrofes y otros eventos que se relacionen con el campo de su competencia funcional;

6) Coordinar el requerimiento de instalaciones, personal y logística para el ejercicio de la función policial en los Centros Binacionales de Atención Fronteriza, que asigne el Comité Multisectorial de Pasos de Fronteras que administra el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la legislación de la materia;

7) Formular, evaluar, coordinar y proponer los requerimientos necesarios para el funcionamiento, implementación y equipamiento integral de los Puestos de Vigilancia de Fronteras;

8) Coordinar con las autoridades y entidades competentes la participación del personal policial en asuntos de la Consolidación de la Pacificación Nacional y Defensa Civil en las fronteras a nivel nacional y, proponer programas de instrucción para el personal policial en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial;

9) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

10) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

11) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 183.- División de Seguridad Aeroportuaria, Fluvial y Lacustre

La División de Seguridad Aeroportuaria, Fluvial y Lacustre es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales de seguridad aeroportuaria, marítima, fluvial, lacustres y de puertos, a fin de garantizar el libre funcionamiento de sus actividades a nivel nacional; de conformidad con la legislación de la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad Aeroportuaria, Fluvial y Lacustre de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las operaciones policiales de seguridad aeroportuaria, marítima, fluvial, lacustres y de puertos a nivel nacional, en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Prevenir, identificar y neutralizar los posibles riesgos y la comisión de hechos delictuosos en el interior de las instalaciones aeroportuarias, marítimas, fluviales y lacustres a nivel nacional que atenten contra la seguridad de las mismas; así como, garantizar, mantener y restablecer el orden público, estableciendo un protocolo coordinado con los operadores;

3) Planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales de emergencia ante una eventualidad que ponga en riesgo la seguridad de los puertos y aeropuertos a nivel nacional, como integrante del Comité de Crisis;

4) Requerir el manifiesto de pasajeros de las empresas de transporte aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, en el marco de la prevención e investigación del delito, conforme a su ámbito funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dichos negocios a colaborar con la autoridad policial;

5) Apoyar en las intervenciones policiales que realicen las unidades orgánicas especializadas en materia de requisitorias y extranjería de las personas nacionales o extranjeras que ingresan y salen del país por los puertos y aeropuertos a nivel nacional;

6) Apoyar a las unidades orgánicas especializadas que tienen competencia en los procesos de extradiciones y deportaciones de ciudadanos peruanos y extranjeros;

7) Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el tránsito y transporte en el interior de los aeropuertos a nivel nacional;

8) Ejecutar y controlar las operaciones policiales de patrullaje, inspecciones y registros policiales inopinados para detectar explosivos, estupefacientes, armas y/o productos prohibidos que permita garantizar la seguridad de las instalaciones, usuarios y trabajadores de los puertos y aeropuertos a nivel nacional;

9) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular los servicios policiales en puertos y aeropuertos a nivel nacional que presta la Policía Nacional del Perú;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 184.- División de Seguridad de Servicios Esenciales y Entidades Públicas

La División de Seguridad de Servicios Esenciales y Entidades Públicas es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales de seguridad, vigilancia y protección que garanticen el funcionamiento de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica y nuclear, agua potable, telecomunicaciones, sistema interconectado de energía eléctrica del Mantaro y los sistemas de comunicación integrados de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la normativa sobre la materia.

Asimismo, se encarga de brindar seguridad a la instalación física, bienes y servicios públicos de la sede principal de Palacio de Justicia, ministerios, organismos constitucionales autónomos y otros de carácter esencial y/o estratégico a nivel nacional; conforme a la legislación vigente.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad de Servicios Esenciales y Entidades Públicas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales de seguridad, vigilancia y protección que garanticen el funcionamiento de los servicios públicos esenciales de energía eléctrica

y nuclear, agua potable, telecomunicaciones, sistema interconectado de energía eléctrica del Mantaro y los sistemas de comunicación integrados de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales de seguridad de la instalación física, bienes y servicios públicos de la sede principal de Palacio de Justicia, ministerios, organismos autónomos y otros de carácter esencial y/o estratégico a nivel nacional; conforme a la legislación de la materia;

3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales y medidas de seguridad que garanticen la seguridad integral interior y exterior de la sede del Ministerio del Interior y sus bienes patrimoniales;

4) Prevenir, detectar y neutralizar la realización de acciones de sabotaje, terrorismo o subversión que atenten contra la seguridad de las instalaciones a su cargo; en el ámbito de su competencia funcional;

5) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones;

6) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada de toda actividad político-social que pueda comprometer la seguridad de las instalaciones a su cargo; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizarlas y/o contrarrestarlas;

7) Intervenir en la comisión de hechos delictuosos que se susciten en el interior o exterior de las instalaciones que le competen en el ámbito de sus funciones; así como, garantizar y restablecer el orden público, efectuando las coordinaciones que sean necesarias para el apoyo policial respectivo;

8) Participar activamente en los planes de auxilio y evacuación de personas y bienes de la sede principal de Palacio de Justicia, ministerios y organismos autónomos a su cargo, ante incendios y/o desastres;

9) Coordinar con las autoridades competentes, a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones a su cargo, en el ámbito de su competencia funcional;

10) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular los servicios policiales de servicios esenciales y entidades públicas a nivel nacional que presta la Policía Nacional del Perú;

11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

12) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 185.- División de Protección de Embajadas

La División de Protección de Embajadas es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de brindar seguridad y protección física y externa a las embajadas, residencias de los embajadores y consulados acreditados en el país a fin de prevenir, neutralizar y contrarrestar el accionar terrorista, delincuencial y otros riesgos, que puedan atentar contra dichas instalaciones y/o alterar el normal funcionamiento de sus actividades a nivel nacional; en el marco de los tratados y normas internacionales asumidos por el Estado peruano y la normativa nacional sobre la materia.

Asimismo, coordina y puede contar con la cooperación y apoyo de organizaciones extranjeras similares en el ámbito de su competencia funcional.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Protección de Embajadas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la seguridad y protección física y externa de las embajadas, residencias de embajadores y consulados acreditados en el país; coordinando para el caso de las sedes ubicadas en provincias con el Jefe de la Macro Región Policial y Región Policial que corresponda, quienes asumirán dicha responsabilidad;

2) Prevenir, neutralizar y contrarrestar el accionar terrorista, delincuencial y otros riesgos, que puedan atentar contra la seguridad de las instalaciones a su cargo y/o alterar el normal funcionamiento de sus actividades; en el ámbito de su competencia funcional;

3) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia de su campo funcional y realizar operaciones especiales de inteligencia para garantizar la seguridad integral de las sedes diplomáticas acreditadas en el país; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

4) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al ámbito de su competencia;

5) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones, formulando y actualizando permanentemente los respectivos planes de defensa y seguridad;

6) Intervenir en la comisión de hechos delictuosos que se susciten en el interior o exterior de las instalaciones que le competen en el ámbito de sus funciones; así como, garantizar y restablecer el orden público, efectuando las coordinaciones que sean necesarias para el apoyo policial respectivo;

7) Participar activamente en los planes de auxilio y evacuación de personas y bienes de las embajadas, residencias de embajadores y consulados acreditados en el país, ante incendios y/o desastres;

8) Coordinar con las autoridades competentes, a fin de garantizar la seguridad de las instalaciones a su cargo, en el ámbito de su competencia funcional;

9) Efectuar los estudios de seguridad y de riesgos para la formulación del documento que regule las operaciones policiales para reforzar la seguridad en las sedes diplomáticas cuando se realicen eventos oficiales;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 186.- División de Seguridad de Penales

La División de Seguridad de Penales es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de prestar subsidiariamente seguridad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre y cuando sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; así como, brindar seguridad en el traslado de los procesados y sentenciados, en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Seguridad de Penales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la seguridad de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, de manera subsidiaria y a requerimiento expreso del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre que sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; de conformidad con la legislación sobre la materia; en coordinación con el Jefe de la Macro Región Policial y Región Policial que corresponda, para efectos de la designación del personal policial que cubrirá dicho servicio y de su control inmediato;

2) Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de seguridad, traslado y custodia por mandato judicial, de los internos procesados y sentenciados hacia las salas de juzgamiento o para cumplir diligencias judiciales diversas; así como, del traslado hacia las carceletas y la conducción de menores infractores de la ley penal, conforme a lo resuelto por la autoridad judicial competente; en el marco de la normativa sobre la materia;

3) Trasladar y custodiar a los internos hospitalizados hacia los nosocomios públicos o privados, según corresponda; conforme a los dispositivos legales y protocolos de la materia;

4) Restablecer el orden y el principio de autoridad al interior de los establecimientos penitenciarios, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), ya sea por situaciones críticas o alteraciones que afecten el normal desenvolvimiento de sus actividades; efectuando las coordinaciones que sean necesarias para el apoyo policial respectivo;

5) Cumplir los mandatos judiciales de vigilancia y custodia de procesados con comparecencia restringida en la modalidad de arresto domiciliario; de conformidad con la legislación sobre la materia;

6) Brindar seguridad y protección al personal policial recluido en el Centro de Inculpados Policiales de Barbadillo;

7) Intervenir en la comisión de hechos delictuosos que se susciten en el interior o exterior de los penales, según corresponda, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para las facilidades respectivas;

8) Coordinar con la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú los respectivos estudios de seguridad y evaluación de riesgos que sean necesarios, para el cumplimiento de sus funciones, formulando y actualizando permanentemente los respectivos planes de defensa y seguridad;

9) Coordinar con los diversos órganos de inteligencia del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), para la obtención de información actualizada que ponga en riesgo la seguridad de su campo funcional; adoptando las acciones de coordinación y protección necesarias para neutralizarlas y/o contrarrestarlas;

10) Prestar colaboración a las autoridades del Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y otros, de conformidad a la legislación de la materia;

11) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular los servicios y operaciones policiales del campo funcional de su competencia, que presta la Policía Nacional del Perú a nivel nacional;

12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

13) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 187.- División de Inteligencia de Seguridad Integral

La División de Inteligencia de Seguridad Integral es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Dirección de Seguridad Integral; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Seguridad Integral y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Seguridad Integral, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 188.- Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como, de ejecutar operaciones policiales para garantizar el orden y la seguridad ciudadana en los sistemas de transporte masivo (ferroviario, metros, y otros).

Asimismo, se encarga de prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito con consecuencias fatales y el robo o hurto de vehículos y sus delitos conexos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; y, brinda seguridad, vigilancia, auxilio y control policial en las carreteras de la red vial nacional; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones policiales destinadas a fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial;

2) Realizar estudios de seguridad vial y análisis de la problemática del tránsito, proponiendo planes, normas, estrategias y procedimientos necesarios para su solución en el ámbito de su competencia;

3) Diseñar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y coordinar los programas de prevención y sensibilización en materia de educación vial, dirigido a instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general; así como, a los conductores, pasajeros y peatones;

4) Controlar, supervisar y fiscalizar de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial local y nacional;

5) Controlar y regular subsidiariamente la circulación vehicular y peatonal en la vía pública, hasta su implementación por los gobiernos locales a nivel nacional;

6) Diseñar, organizar, coordinar, evaluar y supervisar las operaciones policiales de tránsito y de prevención e investigación de accidentes de tránsito con consecuencias fatales; así como, de robo o hurto de vehículos, a cargo de las unidades orgánicas que forman parte del sistema policial de tránsito a nivel nacional; en el ámbito de su competencia;

7) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

8) Dirigir, coordinar, controlar, evaluar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

9) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;

10) Brindar seguridad en la red vial nacional, garantizando y manteniendo la libre circulación vehicular; previniendo y neutralizando los riesgos contra la seguridad vial; así como, combatir la delincuencia e infracciones administrativas en el ámbito de su competencia;

11) Garantizar y fiscalizar la libre circulación vehicular en la vía pública y en las carreteras a nivel nacional;

12) Ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales para garantizar el orden y la seguridad ciudadana

en los sistemas de transporte masivo (ferroviario, metros, y otros), garantizando y manteniendo el libre funcionamiento de sus actividades a nivel nacional; previniendo, identificando, investigando y neutralizando los riesgos contra la seguridad; así como, prevenir y combatir la delincuencia en el ámbito de dichos sistemas de transporte masivo;

13) Conducir las operaciones policiales para la inmovilización, traslado e internamiento de vehículos en los depósitos municipales u otros, en el marco de la normativa sobre la materia;

14) Conducir las operaciones policiales para prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito con consecuencias fatales, bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, para establecer la inobservancia de las reglas de tránsito e imponer las infracciones previstas en la normatividad de tránsito que resulten del proceso de investigación;

15) Orientar y supervisar las operaciones policiales de fiscalización a los usuarios de la red de la vía local y nacional, empleando los diversos medios tecnológicos de control de alcoholemia, estupefacientes y drogas ilícitas; conduciendo a los infractores a la comisaría de la jurisdicción para las pruebas periciales respectivas e inicio de la investigación correspondiente, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal;

16) Supervisar las operaciones policiales de fiscalización de velocidad a los usuarios de la red de la vía urbana y nacional, empleando los medios tecnológicos disponibles;

17) Conducir las operaciones policiales para prevenir, investigar y denunciar el robo y hurto de vehículos y delitos conexos a nivel nacional, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la normativa sobre la materia;

18) Orientar y supervisar la expedición de peritajes técnicos - vehiculares para efectos de la investigación de accidentes de tránsito, robo de vehículos y otros con fines policiales;

19) Conducir, controlar y supervisar la emisión de las licencias de conducir policial a favor del personal de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con la normativa de la materia;

20) Conducir, controlar y supervisar la expedición de las autorizaciones para el uso de lunas oscurecidas y/o polarizadas, conforme a la legislación de la materia;

21) Coordinar, prestar apoyo y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público, autoridades locales, regionales y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

22) Proponer actividades para ser considerados en las operaciones policiales relacionadas con el ámbito de su competencia;

23) Estudiar, actualizar, diseñar y proponer estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

24) Coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas en las operaciones conjuntas y simultaneas propias de su campo funcional a nivel nacional;

25) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales de su campo funcional, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y del sistema policial de tránsito a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

26) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

27) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

28) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

29) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

30) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

31) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

32) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

33) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 189.- Estructura de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial

La Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Tránsito y Seguridad Vial;
b. División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito;
c. División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos;
d. División de Protección de Carreteras; y,
e. División de Seguridad Ferroviaria.

Artículo 190.- División de Tránsito y Seguridad Vial

La División de Tránsito y Seguridad Vial es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de planificar, dirigir, organizar, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de fiscalización para el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial a nivel nacional; así como, subsidiariamente la fiscalización de las normas del transporte en la vía pública y del control y regulación de la circulación vehicular y peatonal; en el marco de la legislación de la materia.

Depende de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, dirigir, organizar, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales orientadas a fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial a nivel nacional;

2) Planificar, dirigir, organizar y ejecutar operaciones policiales de control y regulación del tránsito vehicular y peatonal en la vía pública de manera subsidiaria, hasta su implementación por los gobiernos locales a nivel nacional;

3) Ejecutar subsidiariamente operaciones policiales de fiscalización de las normas de transporte en las vías urbanas;

4) Orientar y supervisar las operaciones policiales de tránsito a cargo de las unidades orgánicas que forman parte del sistema policial de tránsito a nivel nacional; en el ámbito de su competencia funcional;

5) Asumir la función de control y regulación del tránsito vehicular y peatonal ante situaciones de desastres o alteración del orden público;

6) Apoyar las operaciones policiales de seguridad durante el desplazamiento del Presidente de la República y altos funcionarios, nacionales y extranjeros; de conformidad con la normativa sobre la materia;

7) Inmovilizar, trasladar e internar vehículos en los depósitos municipales u otros, en el marco de la normativa sobre la materia;

8) Prestar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su ámbito de competencia y de la normativa legal vigente;

9) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y

operaciones policiales de tránsito y seguridad vial a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

10) Informar y emitir opinión técnica en asuntos sobre su competencia;

11) Asesorar al Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 191.- División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito

La División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los accidentes de tránsito con consecuencias fatales en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad.

Asimismo, se encarga de realizar y controlar la emisión de los peritajes técnicos – vehiculares con fines de investigación, de los vehículos participantes en eventos y accidentes de tránsito de toda naturaleza; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito con consecuencias fatales, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, establecer la inobservancia de las reglas de tránsito para imponer las infracciones previstas en la normatividad de tránsito que resulten del proceso de investigación;

2) Desarrollar estudios de seguridad vial y análisis de la problemática del tránsito, proponiendo planes, normas, estrategias y procedimientos necesarios para su solución en el ámbito de su competencia;

3) Proponer a las autoridades competentes las modificaciones viales, señalización vial y los programas de educación y seguridad vial;

4) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de fiscalización de velocidad a los usuarios de la red vial urbana, empleando los medios tecnológicos disponibles;

5) Ejecutar programas de instrucción y sensibilización, en materia de prevención de accidentes de tránsito; en el marco de la educación y seguridad vial que promueve la Policía Nacional del Perú a la comunidad a nivel nacional;

6) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de fiscalización a los usuarios de la red de la vía pública, empleando los diversos medios tecnológicos de control de alcoholemia, estupefacientes y drogas ilícitas; conduciendo a los infractores a la comisaría de la jurisdicción para las pruebas periciales respectivas e inicio de la investigación correspondiente, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal;

7) Realizar y expedir peritajes técnicos – vehiculares con fines de investigación, de los vehículos participantes en eventos y accidentes de tránsito de toda naturaleza;

8) Investigar y denunciar los accidentes de tránsito con lesiones graves en la demarcación territorial de Lima y sus provincias que, por su naturaleza, trascendencia y connotación del evento, sea necesaria su participación en su condición de unidad orgánica especializada, cuando así lo requiera el fiscal competente;

9) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

10) Solicitar los peritajes de criminalística que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

11) Brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su campo funcional y de la normativa legal vigente;

12) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

13) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

14) Atender y coordinar los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público, y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

15) Practicar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

16) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en materia de su campo funcional, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que desarrollan funciones en el marco del sistema policial de tránsito a nivel nacional;

17) Orientar y supervisar las operaciones policiales de prevención e investigación de accidentes de tránsito fatales a cargo de las unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que desarrollan funciones en el marco del sistema policial de tránsito a nivel nacional;

18) Coadyuvar con la administración de justicia realizando pericias de reconstrucción en materia de su campo funcional y pronunciamientos técnicos, inclusive fuera de su demarcación territorial, cuando el caso revista connotación y por la complejidad de los hechos;

19) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

21) Asesorar al Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 192.- División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos

La División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre y sus autopartes, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad.

Asimismo, se encarga de realizar y controlar la emisión de los peritajes técnicos - vehiculares con fines de identificación en el proceso de investigación; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, investigar y denunciar los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo, hurto y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre y sus autopartes, bajo la conducción jurídica del fiscal;

2) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de prevención de robo, hurto y receptación de vehículos y autopartes;

3) Requerir el registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías,

ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, establecimientos comerciales de compra y venta de vehículos usados y autopartes; en el marco de la prevención e investigación del delito, conforme a su campo funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dichos negocios a colaborar con la autoridad policial;

4) Orientar y supervisar las operaciones policiales de prevención e investigación de robo de vehículos a cargo de las unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que desarrollan funciones en el marco del sistema policial de tránsito a nivel nacional;

5) Realizar y expedir los peritajes técnicos - vehiculares con fines de identificación para el proceso de investigación;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Solicitar los peritajes de criminalística que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

8) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

9) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

10) Solicitar ante la autoridad competente las medidas limitativas de derechos previstas en la Ley, y ejecutar las dispuestas por el Poder Judicial;

11) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la División a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

12) Centralizar y transmitir información relacionada con el robo de vehículos a nivel nacional para alimentar los registros y bases de datos en esta materia y el Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú, con fines de ubicación e investigación;

13) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del campo funcional de su competencia y realizar operaciones especiales de inteligencia para combatir la delincuencia y el crimen organizado vinculado al robo de vehículos y autopartes a nivel nacional; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

14) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al ámbito funcional de su competencia;

15) Brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su campo funcional y de la normativa legal vigente;

16) Ejecutar y coordinar el apoyo necesario de los diversos órganos de la Policía Nacional del Perú, para el planeamiento y empleo de las fuerzas, en las operaciones conjuntas y simultaneas propias de su campo funcional a nivel nacional, en el marco de la lucha contra el crimen organizado vinculado al robo de vehículos y autopartes a nivel nacional;

17) Realizar operaciones policiales simultáneas y coordinadas con los diferentes países limítrofes en sus respectivas demarcaciones territoriales, tendentes a la recuperación de vehículos hurtados y robados; así como, intercambiar información sobre esta materia en el marco de los convenios y acuerdos de cooperación policial internacional, para la lucha contra la delincuencia transnacional;

18) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes, en el marco de su campo funcional y de la normativa legal sobre la materia;

19) Practicar investigaciones en el ámbito de su competencia, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos;

20) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en materia de su ámbito de competencia, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de tránsito a nivel nacional;

21) Emitir peritajes técnicos - vehiculares con fines de identificación, para efectos de transacciones de compra y venta de vehículos usados; en el marco de la prevención e investigación del delito de su ámbito de competencia;

22) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de prevención e investigación de robo de vehículos a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

23) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

24) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar al Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 193.- División de Protección de Carreteras

La División de Protección de Carreteras es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de brindar seguridad en la red vial nacional, garantizando, manteniendo y fiscalizando la libre circulación vehicular y peatonal; previniendo y neutralizando los riesgos contra la seguridad vial; así como, combatir la delincuencia y subsidiariamente la fiscalización de las normas del transporte en el ámbito de su competencia.

Depende de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y ésta a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales destinadas a brindar seguridad, vigilancia y control policial en las carreteras de la red vial nacional; así como, garantizar, mantener y fiscalizar la libre circulación vehicular y peatonal, velando por el cumplimiento de las normas en materia de tránsito y transporte de pasajeros y de carga en general;

2) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales tendentes a prevenir y neutralizar los riesgos contra la seguridad vial; así como, combatir la delincuencia e infracciones administrativas en el ámbito de su competencia;

3) Ejecutar subsidiariamente operaciones policiales de fiscalización de las normas de transporte en la red vial nacional, en el campo funcional de su competencia;

4) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de protección de carreteras que desarrollen las unidades policiales y destacamentos a su cargo, en el marco del sistema policial de carreteras a nivel nacional;

5) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

6) Requerir el manifiesto de pasajeros de las empresas de transporte terrestre que circulan por la red vial nacional, en el marco de la prevención e investigación del delito, conforme a su campo funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

7) Requerir la documentación correspondiente que autoriza el transporte de carga en general en la red vial nacional, en el marco de la prevención e investigación del delito, conforme a su campo funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

8) Prestar auxilio a los conductores y usuarios de la red vial nacional que lo requieran;

9) Inmovilizar, trasladar e internar vehículos en los depósitos municipales u otros, en el marco de la normativa sobre la materia;

10) Intervenir en accidentes de tránsito y/o siniestros que se produzcan en las carreteras de la red vial nacional, actuando en el marco de la normativa sobre la materia y poniendo a disposición de la comisaría de la jurisdicción

los actuados policiales, vehículos y participantes del evento de tránsito, según corresponda;

11) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del campo funcional de su competencia y realizar operaciones especiales de inteligencia para combatir la delincuencia en la red vial nacional; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

12) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al ámbito funcional de su competencia;

13) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de fiscalización a los usuarios de la red vial nacional, empleando los diversos medios tecnológicos de control de alcoholemia, estupefacientes y drogas ilícitas; conduciendo a los infractores a la comisaría de la jurisdicción para las pruebas periciales respectivas e inicio de la investigación correspondiente, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal;

14) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales de fiscalización de velocidad a los usuarios de la red vial nacional, empleando los medios tecnológicos disponibles;

15) Colaborar con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil en el control y en el transporte de armas de fuego, munición y explosivos de uso civil y productos pirotécnicos; así como, perseguir el tráfico y su tenencia clandestina;

16) Ejecutar, coordinar y controlar el desarrollo de prevención y sensibilización en materia de educación vial, dirigido a los conductores, pasajeros y peatones usuarios de la red vial nacional;

17) Prestar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su ámbito de competencia y de la normativa legal vigente;

18) Administrar los recursos asignados con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

20) Asesorar al Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 194.- División de Seguridad Ferroviaria

La División de Seguridad Ferroviaria es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana en los sistemas de transporte masivo (ferroviario, metros y otros) así como el libre funcionamiento de sus actividades a nivel nacional; previniendo, identificando, investigando y neutralizando los riesgos contra la seguridad; así como, prevenir y combatir la delincuencia en el ámbito de dichos sistemas de transporte masivo.

Depende de la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Seguridad Ferroviaria de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones policiales tendentes a garantizar el orden público y la seguridad ciudadana en los sistemas de transporte masivo (ferroviario, metros y otros); así como el libre funcionamiento de sus actividades a nivel nacional; en el marco de la normativa y protocolos sobre la materia;

2) Prevenir, identificar, investigar y neutralizar los riesgos contra la seguridad; así como, ejecutar operaciones policiales para prevenir y combatir la delincuencia en los sistemas de transporte masivo a su cargo;

3) Velar por el cumplimiento de los dispositivos legales que garanticen el orden público y la seguridad ciudadana en los sistemas de transporte masivo del ámbito de su competencia, efectuando la intervención policial que corresponda de conformidad con la legislación sobre la materia;

4) Coordinar y prestar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su campo funcional y de la normativa legal vigente;

5) Prestar auxilio a los conductores y usuarios de las redes de transporte masivo (ferroviario, metros y otros); así como, velar por el cumplimiento de la atención preferente que regula la normativa sobre la materia;

6) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

7) Asesorar al Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

8) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 195.- Dirección de Seguridad Ciudadana

La Dirección de Seguridad Ciudadana es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades tendentes a promover la participación activa y organizada de la comunidad, fortaleciendo las relaciones policía - autoridad - comunidad, para contribuir a la mejora del orden, tranquilidad, seguridad, respeto a los derechos y desarrollo integral familiar, que posibiliten la convivencia pacífica y la paz social a nivel nacional.

Asimismo, previene, investiga y denuncia la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la normativa sobre la materia; así como, realiza acciones de protección temporal a niños, niñas y adolescentes en abandono e infractores a la ley penal.

La Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, coordina con la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y planes para promover la participación activa y organizada de la comunidad y fortalecer el trinomio policía - autoridad - comunidad, que contribuya a mejorar el orden, tranquilidad, seguridad, respeto a los derechos y el desarrollo integral familiar, posibilitando la convivencia pacífica y la paz social a nivel nacional;

2) Evaluar y aprobar los programas preventivos que propongan los órganos y unidades orgánicas que ejecutan funciones en el sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional;

3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar los programas preventivos a nivel nacional que se relacionan con las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Red de Cooperantes, Club de Menores, Policía Escolar, Brigadas de Autoprotección Escolar, Patrullas Juveniles y otros programas en ejecución o que posteriormente se implementen; en el ámbito de su competencia funcional;

4) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades, programas y proyectos preventivos de acercamiento al niño, niña y adolescente que ejecuta el sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional;

5) Dirigir y supervisar la organización de la comunidad a través de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana y programas preventivos de su competencia, con el propósito de lograr su participación activa en el desarrollo de las actividades de seguridad ciudadana;

6) Coordinar acciones articuladas con las autoridades regionales, locales y demás autoridades competentes; así como con Entidades públicas y privadas promoviendo un adecuado enlace con los mismos a través de las unidades orgánicas que conforman el sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional;

7) Promover en la comunidad la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de

delitos y faltas; desarrollando e impulsando los programas preventivos que ejecuta el sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional;

8) Prevenir, investigar y denunciar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de conformidad a la normativa sobre la materia;

9) Orientar, ejecutar y supervisar las acciones policiales de protección temporal a niños, niñas y adolescentes en abandono e infractores a la ley penal;

10) Prevenir, investigar y denunciar la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la normativa sobre la materia;

11) Diseñar y ejecutar estrategias que promuevan el fortalecimiento de la confianza policía- autoridad - comunidad, propendiendo que la Policía Nacional del Perú tenga una orientación comunitaria;

12) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú y los Planes Generales de Operaciones;

13) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;

14) Aprobar la formulación de las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;

15) Dirigir y supervisar la administración del Registro Nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, Red de Cooperantes, Vecindario Seguro y otros programas preventivos de la Policía Nacional del Perú;

16) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;

17) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;

18) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la Dirección a su cargo; así como, coordinar con los Jefes de las Macro Regiones Policiales la ejecución presupuestal destinado a la cobertura de las acciones, planes y programas de participación ciudadana;

19) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

20) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

21) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Seguridad Ciudadana y unidades orgánicas del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

22) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

23) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

24) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 196.- Estructura de la Dirección de Seguridad Ciudadana

La Dirección de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Protección de Niños y Adolescentes;
b. División de Juntas Vecinales;
c. División de Protección contra la Violencia Familiar;
d. División de Proyectos Especiales de Seguridad Ciudadana; y,
e. División de Inteligencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 197.- División de Protección de Niños y Adolescentes

La División de Protección de Niños y Adolescentes es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de proteger a los niños, niñas y adolescentes extraviados o en abandono moral, material, económico y social a solicitud del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar; así como, a los infractores a la ley penal; proporcionándoles albergue y custodia dispuesta por la autoridad judicial competente.

Asimismo, se encarga de prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional si fuera necesario, siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar acciones y operaciones policiales destinadas a brindar protección y seguridad a los niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos; en coordinación con las unidades orgánicas especializadas competentes de la Policía Nacional del Perú;

2) Prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, la comisión de delitos contra la libertad sexual, en las modalidades de violación sexual y actos contra el pudor, en agravio de niños, niñas y adolescentes; en el marco de la normativa sobre la materia;

3) Intervenir y retener a los menores de edad infractores a la ley penal, procediendo conforme a la legislación sobre la materia;

4) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

5) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

6) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

7) Analizar, formular y proponer la actualización de estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

8) Brindar seguridad, protección y albergue a los niños, niñas y adolescentes extraviados o en abandono moral, material, económico y social, de oficio o a solicitud del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar; así como, a los infractores a la ley penal, de conformidad a lo resuelto por la autoridad judicial competente; en el marco de la normativa sobre la materia;

9) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y medidas de seguridad de los Centros de Protección del Niño, Niña y Adolescente;

10) Administrar los productos alimenticios y su preparación que proporciona el Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar y otras entidades, destinado a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados y en custodia en los Centros de Protección de la Policía Nacional del Perú;

11) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar, coordinar, controlar y supervisar las actividades de protección y educación técnica que se brinda en los Centros Técnicos Productivos de la Policía Nacional del Perú, a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados y en custodia; en el marco de los convenios con entidades públicas o privadas suscritas por la Institución Policial;

12) Promover y ejecutar campañas de salud en bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en custodia;

13) Difundir la ubicación del niño, niña o adolescente extraviado, que se encuentra albergado o en custodia, en coordinación con las entidades responsables de su protección;

14) Diseñar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las acciones de proyección social dirigidas hacia las instituciones educativas en temas de prevención del bullying, violencia familiar y trata de personas en el marco de su competencia funcional;

15) Promover y ejecutar programas de recreación para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados y en custodia, con apoyo de entidades públicas o privadas; así como brindar soporte espiritual, psicológico y asistencia social en coordinación con las entidades y autoridades competentes;

16) Atender y coordinar los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público, y demás autoridades competentes en el ámbito de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

17) Practicar investigaciones en el ámbito de su competencia funcional, solicitadas por las Fiscalías a nivel nacional, cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

18) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud del Ministerio Público, en su condición de unidad orgánica especializada, en materia de su ámbito funcional, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de protección de niños y adolescentes a nivel nacional;

19) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

21) Asesorar al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 198.- División de Juntas Vecinales

La División de Juntas Vecinas es la unidad orgánica de carácter técnico y especializado, sistémico y normativo; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional las acciones orientadas a lograr la participación activa de la ciudadanía organizada, mediante mecanismos de participación ciudadana en coordinación con las instituciones públicas y privadas, promoviendo y estableciendo un adecuado enlace a través de las unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de seguridad ciudadana en el ámbito nacional, que permita implementar mecanismos de alerta temprana para prevenir los delitos y faltas, coadyuvando al combate de la delincuencia; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel.

La División de Juntas Vecinales de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional las acciones orientadas a lograr la participación activa de la ciudadanía organizada en juntas vecinales; red de cooperantes y otros programas preventivos que se implementen, mediante mecanismos de participación ciudadana en alianza con las instituciones públicas y privadas, estableciendo y ejecutando un adecuado enlace a través de las unidades orgánicas que conforman el sistema policial de seguridad ciudadana en el ámbito nacional; de conformidad con la legislación sobre la materia;

2) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional la organización de la comunidad en juntas vecinales de seguridad ciudadana, red de cooperantes y otros programas preventivos que se implementen; a fin de organizar y establecer mecanismos de alerta temprana, en el marco de la prevención de los delitos y faltas, y coadyuvar al combate de la delincuencia; articulando al sistema policial de seguridad ciudadana en el ámbito nacional, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

3) Administrar el Registro Nacional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; Red de Cooperantes; Vecindario Seguro y otros programas preventivos de la Policía Nacional del Perú, que se relacionen con el ámbito de su competencia funcional a nivel nacional;

4) Promover y ejecutar programas de capacitación para los promotores del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de organizar e implementar las juntas vecinales, red de cooperantes y otros programas preventivos;

5) Ejecutar y controlar proyectos y programas de acción que se relacionen con el campo funcional de su competencia;

6) Coordinar y brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su ámbito funcional y de la normativa legal vigente;

7) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

8) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

9) Asesorar al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

10) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 199.- División de Protección contra la Violencia Familiar

La División de Protección contra la Violencia Familiar es la unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable del planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de las actividades dirigidas a la prevención, protección, investigación y denuncia de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional siempre que revistan connotación o por la complejidad de los hechos y cuando lo requieran las Regiones Policiales o autoridades competentes, con autorización expresa del Director Nacional de Orden y Seguridad; en el marco de la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel.

La División de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, proteger, investigar y denunciar los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; conforme a la legislación sobre la materia; así

como, garantizar el cumplimiento de las normas legales que regulan la protección de la familia, niños, niñas y adolescentes;

2) Ejecutar las medidas de protección que resuelva la autoridad competente, en los procesos por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, contando con un mapa gráfico y de georreferenciación; de conformidad con la normativa sobre la materia;

3) Coordinar y brindar apoyo a las entidades y autoridades competentes en materia de su ámbito funcional y de la normativa legal vigente;

4) Promover y ejecutar actividades y programas educativos, recreativos y de promoción, orientados a la formación integral, protección y amparo de la mujer e integrantes del grupo familiar y población vulnerable, con apoyo de entidades públicas o privadas;

5) Promover y ejecutar programas de capacitación para el personal policial del sistema policial de protección contra la violencia familiar a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de unificar y articular los procedimientos policiales en esta materia; en el marco de la legislación vigente;

6) Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;

7) Brindar soporte psicológico y asistencia social, conforme a su ámbito funcional; en coordinación con las entidades y autoridades competentes;

8) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

9) Coordinar y solicitar información a entidades públicas y privadas con fines de investigación, de conformidad a la normativa legal vigente;

10) Adoptar las medidas de seguridad y reserva de los documentos privados que forman parte de la investigación a su cargo, de conformidad con la normativa sobre la materia;

11) Analizar, formular y proponer la actualización de estrategias y procedimientos para las técnicas de operatoria policial dentro del ámbito de su competencia;

12) Practicar investigaciones en el marco de su ámbito funcional, solicitadas por las diferentes autoridades competentes tanto en Lima Metropolitana como a nivel nacional, en éste último caso cuando fuera necesario por la connotación de los hechos o su complejidad;

13) Practicar investigaciones ampliatorias a solicitud de las autoridades competentes, en su condición de unidad orgánica especializada, en materia de su ámbito funcional, que hayan sido de conocimiento de otras unidades orgánicas del sistema policial de protección contra la violencia familiar a nivel nacional;

14) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

15) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

16) Asesorar al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 200.- División de Proyectos Especiales de Seguridad Ciudadana

La División de Proyectos Especiales de Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica de carácter técnico y especializado, sistémico y normativo; responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar a nivel nacional, las actividades y programas preventivos de la Policía Nacional del Perú para el acercamiento con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familia y personas en situación de riesgo social, con la finalidad de promover el respeto a los derechos y el desarrollo integral de la persona humana, dentro de una cultura de paz que posibilite la convivencia pacífica y social en el ámbito nacional; en el marco de la normativa de la materia.

Depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel.

La División de Proyectos Especiales de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades, programas y proyectos preventivos de acercamiento al niño, niña, adolescente, jóvenes, familia y personas en situación de riesgo social que ejecuta la Policía Nacional de Perú a través del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional, en el ámbito de su competencia y legislación sobre la materia;

2) Orientar, ejecutar y controlar las acciones de implementación para la organización y conformación de las patrullas juveniles; policía escolar; brigadas de auto protección escolar; club de menores y otros que se implementen; mediante mecanismos de acercamiento ciudadano en alianza con las instituciones públicas y privadas, estableciendo y ejecutando un adecuado enlace a través de las unidades orgánicas que conforman el sistema policial de seguridad ciudadana en el ámbito nacional;

3) Diseñar, proponer y ejecutar estrategias en materia de proyectos especiales y programas preventivos que promuevan el fortalecimiento de la confianza policía - comunidad, propendiendo que la Policía Nacional del Perú tenga una orientación comunitaria;

4) Promover, ejecutar y controlar la implementación de mecanismos de alerta temprana en la comunidad, destinados a la prevención de delitos y faltas; desarrollando e impulsando los programas preventivos de su ámbito funcional, que ejecuta el sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional;

5) Evaluar y aprobar los programas preventivos que propongan las unidades policiales que ejecutan funciones del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional, relacionados con su campo funcional;

6) Coordinar acciones articuladas con las autoridades competentes, entidades públicas y privadas a nivel nacional, para formar una red de apoyo y participación solidaria a favor de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas beneficiarios de los programas de prevención y promoción social; en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

7) Orientar y dirigir la administración del Registro Nacional de los Programas Preventivos de su campo funcional, que promueve la Policía Nacional del Perú a nivel nacional;

8) Promover y ejecutar programas de capacitación para los promotores del sistema policial de seguridad ciudadana a nivel nacional en el ámbito de su competencia; con apoyo de entidades públicas o privadas, a fin de organizar e implementar los programas preventivos de su responsabilidad;

9) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

10) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

11) Asesorar al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

12) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 201.- División de Inteligencia de Seguridad Ciudadana

La División de Inteligencia de Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Seguridad Ciudadana y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;
2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;
3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);
4) Asesorar al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
5) Las demás funciones que le asigne el Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 202.- Dirección de Turismo

La Dirección de Turismo es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad, protección, prevención, investigación y denuncia de faltas y delitos en agravio de los turistas extranjeros y sus bienes, bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, la protección y seguridad de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos a nivel nacional; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Dirección de Turismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad y protección de los turistas extranjeros y sus bienes;
2) Supervisar y controlar las actividades y operaciones policiales para prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional las faltas y delitos que tome conocimiento y que se hayan suscitado en agravio de turistas extranjeros y sus bienes, bajo la conducción jurídica del fiscal; siempre que por su naturaleza y complejidad no sea necesaria la intervención de la unidad orgánica especializada en la materia a investigar; en el marco de la normativa vigente;
3) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de protección y seguridad de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos de la nación; en coordinación con las entidades y autoridades competentes;
4) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú y los Planes Generales de Operaciones;
5) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los Planes de Operaciones de la Dirección a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; considerando en el planeamiento los documentos de inteligencia que correspondan;
6) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Dirección a su cargo; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para el ejercicio operativo de la función policial;
7) Diseñar y supervisar las actividades policiales tendentes a guiar, informar y orientar a los turistas nacionales y extranjeros a nivel nacional;
8) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar a nivel nacional las operaciones policiales de patrullaje a pie y motorizado de orientación, seguridad, protección y auxilio de los turistas nacionales y extranjeros y su patrimonio, en coordinación con las respectivas unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la prevención del delito y combate de la delincuencia;
9) Dirigir y supervisar las actividades que permitan orientar y apoyar a los turistas extranjeros que requieran ponerse en contacto con los consulados, embajadas y representaciones diplomáticas de su país de origen;
10) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el marco de su ámbito funcional y de la normativa legal sobre la materia;
11) Coordinar y apoyar a las entidades y autoridades regionales, locales y demás autoridades competentes en el desarrollo de la actividad y seguridad turística y en materia de protección de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos a nivel nacional; buscando potenciar la capacidad operativa de la Dirección a su cargo;
12) Supervisar el diseño y ejecución de los programas policiales de sensibilización y cultura turística orientados a la comunidad, para promover y desarrollar la actividad turística a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia y en coordinación con las entidades y autoridades competentes;
13) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;
14) Promover y proponer la suscripción de convenios especiales con organizaciones nacionales e internacionales que apoyan las actividades policiales propias de su campo funcional, en materia de intercambio de información, capacitación, especialización y equipamiento de la Dirección de Turismo y unidades orgánicas que la conforman, en coordinación con la Sub Dirección General o la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;
15) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Dirección a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;
16) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;
17) Administrar los recursos asignados a la Dirección a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;
18) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Dirección a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;
19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;
20) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,
21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 203.- Estructura de la Dirección de Turismo

La Dirección de Turismo para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas especializadas siguientes:

a. División de Turismo; y,
b. División de Inteligencia de Turismo.

Artículo 204.- División de Turismo

La División de Turismo es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional, las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad, protección, prevención, investigación y denuncia de faltas y delitos en agravio de los turistas extranjeros y sus bienes, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, la seguridad y protección de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos de la nación; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Depende de la Dirección de Turismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Turismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de orientación, seguridad y protección de los turistas extranjeros y sus bienes;

2) Prevenir, investigar y denunciar a nivel nacional las faltas y delitos que tome conocimiento y que se hayan suscitado en agravio de turistas extranjeros y sus bienes, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; cuando por su naturaleza y complejidad no sea necesaria la intervención de la unidad orgánica especializada en la materia a investigar; de conformidad a la normativa vigente;

3) Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar a nivel nacional las actividades y operaciones policiales de protección y seguridad de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos de la nación; en coordinación con las entidades y autoridades competentes;

4) Ejecutar y controlar las actividades policiales destinadas a guiar, informar y orientar a los turistas nacionales y extranjeros a nivel nacional;

5) Organizar, ejecutar, evaluar y controlar a nivel nacional las operaciones policiales de patrullaje a pie y motorizado para optimizar las actividades de orientación, seguridad, protección y auxilio de los turistas nacionales y extranjeros y su patrimonio, coordinando con las unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la prevención del delito y combate de la delincuencia;

6) Informar a los turistas sobre la adecuada utilización de los servicios y bienes turísticos, velando por el cumplimiento de la legislación que regula la protección y conservación del patrimonio cultural, monumental, histórico, natural y turístico nacional;

7) Ejecutar y controlar las acciones de orientación y apoyo a los turistas extranjeros que requieran ponerse en contacto con los consulados, embajadas y representaciones diplomáticas de su país de origen;

8) Apoyar a las entidades y autoridades regionales, locales y demás autoridades competentes para el desarrollo de la actividad y seguridad turística; así como, en materia de protección de los bienes patrimoniales, históricos, culturales y turísticos a nivel nacional;

9) Diseñar, proponer, ejecutar y controlar los programas policiales de sensibilización y cultura turística dirigidos a la comunidad para promover y desarrollar la actividad turística a nivel nacional; en el marco de la normativa sobre la materia y en coordinación con las entidades y autoridades competentes;

10) Atender los requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio Público y demás autoridades competentes en el campo de sus funciones y de la normativa legal sobre la materia;

11) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

12) Asesorar al Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

13) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 205.- División de Inteligencia de Turismo

La División de Inteligencia de Turismo es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Dirección de Turismo, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección de Turismo y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Turismo de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección de Turismo, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director de Turismo de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 206.- Secretaría de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad

La Secretaría de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú es la unidad orgánica responsable de brindar apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato al Director Nacional de Orden y Seguridad en materia legal, administrativa y operativa, con el fin de contribuir a la gestión y en la toma de decisiones adecuadas y oportunas, en el marco de su ámbito funcional.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad.

La Secretaría de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Asistir al Director Nacional de Orden y Seguridad en una adecuada y oportuna toma de decisiones, brindando asesoramiento en materia legal, administrativa y operativa; así como, recomendar y proponer estrategias, planes y documentos de acción relacionados con la gestión operativa y administrativa en el campo funcional de su competencia;

2) Realizar la gestión administrativa y documentaria de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú;

3) Transmitir las disposiciones de comando dictadas por el Director Nacional de Orden y Seguridad, orientadas a evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes institucionales a fin de optimizar el desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú;

4) Coordinar, monitorear y supervisar las actividades operacionales en el cumplimiento de sus funciones de los órganos y unidades orgánicas que dependen de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, a través de su Central de Operaciones Policiales;

5) Diseñar y conducir las actividades de planeamiento para la ejecución de los planes operativos que los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad desarrollarán en el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, coadyuvando a una adecuada y efectiva coherencia e interacción de la labor policial mediante una gestión por procesos y objetivos, en el marco de la normativa legal sobre la materia;

6) Formular los Planes Generales que se le encomiende para su aprobación por el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad a nivel nacional, en el marco del ejercicio operativo de la función policial y cumplir a cabalidad con la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú, coordinando con la Dirección de Inteligencia para la formulación de los documentos de inteligencia de su competencia;

7) Evaluar los Planes de Operaciones que formulen los diversos órganos de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para su respectiva aprobación y ejecución; así como, tramitar aquellos que por su naturaleza, trascendencia e importancia requieren necesariamente la aprobación del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú, en el cumplimiento de sus funciones policiales;

8) Gestionar el planeamiento administrativo del Sistema Policial de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú; formulando y evaluando los planes y documentos de carácter interno de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú;

9) Coordinar las relaciones extra institucionales vinculadas al cumplimiento de las funciones de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad;

10) Controlar y supervisar que la gestión documental tramitada a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad para la toma de decisiones, cumplan con la formalidad exigida por el ordenamiento normativo interno y las disposiciones legales vigentes; así como, organizar y supervisar el archivo documentario de la Dirección Nacional;

11) Brindar asesoramiento técnico y legal al Director Nacional de Orden y Seguridad, a fin de lograr que la gestión se desarrolle conforme a los lineamientos y objetivos institucionales;

12) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones que correspondan;

13) Dirigir y supervisar el registro de la información estadística que produzcan los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, así como centralizar y analizar la misma; para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

14) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística institucional;

15) Proponer e implementar la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el Código de Ética de la Función Pública, de conformidad con las normas de la materia;

16) Formular y tramitar las resoluciones administrativas de competencia de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;

17) Controlar y supervisar la efectividad y oportunidad de las acciones comunicacionales de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, tanto al público interno como externo, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

18) Administrar los recursos asignados a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

19) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, en materias relacionadas al campo funcional de ésta; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 207.- División de Inteligencia de Orden y Seguridad

La División de Inteligencia de Orden y Seguridad es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia de seguridad del estado; operaciones especiales; seguridad integral; tránsito, transporte y seguridad vial; seguridad ciudadana y turismo, a nivel nacional; pudiendo contar con la cooperación y apoyo de agencias internacionales, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División de Inteligencia de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para asegurar y mantener un adecuado flujo de información e inteligencia con el sistema policial de orden y seguridad y con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) de la Policía Nacional del Perú;

4) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú le asigne.

CAPÍTULO IX
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 208.- Macro Regiones Policiales

Las Macro Regiones Policiales son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo; que cumplen funciones específicas en una o más Regiones Policiales y/o Frentes Policiales, donde actuando en representación y por delegación ejercen mando y comando.

Las Macro Regiones Policiales comandan, coordinan y establecen líneas de acción conjunta, complementaria y subsidiaria para la ejecución de la función policial en el marco de los Planes Generales de Operaciones, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Son creadas, fusionadas o suprimidas mediante Decreto Supremo a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal.

Dependen de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y están a cargo de Oficiales Generales de Armas en situación de actividad, en el grado de General, y se constituyen como Unidades Ejecutoras del pliego del Ministerio del Interior.

La Policía Nacional del Perú cuenta con Macro Regiones Policiales que para el cumplimiento de sus funciones están conformadas de la forma siguiente:

a. I - Macro Región Policial Piura, integrada por las Regiones Policiales de Tumbes y Piura, con sede en la ciudad de Piura;

b. II - Macro Región Policial Lambayeque, integrada por las Regiones Policiales de Lambayeque, Cajamarca y Amazonas, con sede en la ciudad de Chiclayo;

c. III - Macro Región Policial La Libertad, integrada por las Regiones Policiales de La Libertad y Ancash, con sede en la ciudad de Trujillo;

d. IV - Macro Región Policial Loreto, integrada por la Región Policial de Loreto, con sede en la ciudad de Iquitos;

e. V - Macro Región Policial Huánuco, integrada por las Regiones Policiales de Huánuco, San Martín y Ucayali, con sede en la ciudad de Huánuco;

f. VI - Macro Región Policial Junín, integrada por las Regiones Policiales de Junín, Pasco y Huancavelica, con sede en la ciudad de Huancayo;

g. VII - Macro Región Policial Cuzco, integrada por las Regiones Policiales de Cusco y Apurímac, con sede en la ciudad de Cuzco;

h. VIII - Macro Región Policial Ayacucho, integrada por las Regiones Policiales de Ayacucho e Ica, con sede en la ciudad de Huamanga;

i. IX - Macro Región Policial Arequipa, integrada por las Regiones Policiales de Arequipa, Moquegua y Tacna, con sede en la ciudad de Arequipa; y,

j. X - Macro Región Policial Puno, integrada por las Regiones Policiales de Puno y Madre de Dios, con sede en la ciudad de Puno.

Las Macro Regiones Policiales tienen las funciones siguientes:

1) Planificar, orientar, coordinar, organizar, evaluar, dirigir, controlar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes para el adecuado desempeño operativo de la Macro Región Policial a su cargo; asumiendo la responsabilidad del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú en la demarcación territorial de su competencia;

2) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Macro Región a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

3) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los planes de operaciones de la Macro Región Policial a su cargo, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales y Planes de Operaciones dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; considerando en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia formulados por la División Macro Regional de Inteligencia;

4) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar los órganos desconcentrados y unidades orgánicas que componen la Macro Región Policial a su cargo; de conformidad con los Planes Generales y Planes de Operaciones dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para el ejercicio operativo de la función policial;

5) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes de conformidad con la legislación de la materia, en el ámbito de su competencia;

6) Disponer las acciones necesarias para la ejecución presupuestal, de conformidad a la programación de actividades anual, objetivos, metas físicas y financieras establecidas para el año fiscal correspondiente, garantizando la operatividad de los órganos desconcentrados y unidades orgánicas que la componen;

7) Sustentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el dimensionamiento del Cuadro de Personal que requiere la Macro Región Policial a su cargo, para el año fiscal correspondiente;

8) Evaluar el rendimiento operativo de los órganos desconcentrados y unidades orgánicas que componen la Macro Región Policial a su cargo, con la finalidad de disponer las acciones de comando pertinentes para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa del servicio policial, en el ámbito territorial de su responsabilidad;

9) Establecer mecanismos de articulación entre los órganos desconcentrados y unidades orgánicas que componen la Macro Región Policial a su cargo, a fin de lograr una eficiente coordinación del servicio policial; en el marco del cumplimiento de la finalidad fundamental de la Institución Policial en la demarcación territorial de su competencia;

10) Aprobar, en el marco de su competencia, las resoluciones, protocolos, planes de trabajo y demás documentos que regulen el funcionamiento operativo de la Macro Región a su cargo;

11) Controlar y supervisar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para prevenir los delitos y faltas, cumpliendo los lineamientos que dicte la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en dicha materia; de conformidad con las políticas del Ministerio del Interior y estrategias de la Institución Policial para promover mayor acercamiento con la comunidad y fortalecer la confianza policía - autoridad – comunidad;

12) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia; así como, en las materias delegadas;

13) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

14) Administrar los recursos asignados a la Macro Región Policial a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente; así como, efectuar los requerimientos que garanticen y aseguren su aprovisionamiento oportuno para el desarrollo de las operaciones policiales de su responsabilidad;

15) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Macro Región Policial a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

16) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;

17) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

18) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Macro Región Policial a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

19) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

20) Asesorar al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Las Macro Regiones Policiales cuentan con las unidades orgánicas denominadas: Secretaría de la Macro Región Policial y División Macro Regional de Inteligencia.

Artículo 209.- Secretaría de la Macro Región Policial

La Secretaría de la Macro Región Policial es la unidad orgánica responsable de brindar apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato al Jefe de la Macro Región Policial, en materia legal, administrativa y operativa, con el fin de contribuir a la gestión y en la toma de decisiones adecuadas y oportunas, en el marco de su competencia funcional.

Depende de la Macro Región Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las Secretarías de las Macro Regiones Policiales tienen las funciones siguientes:

1) Asistir al Jefe de la Macro Región Policial para una adecuada y oportuna toma de decisiones, en materia legal, administrativa y operativa; así como, recomendar y proponer estrategias, planes y documentos de acción relacionados con la gestión operativa y administrativa en el campo funcional de su competencia;

2) Realizar la gestión administrativa y documentaria de la Macro Región Policial;

3) Transmitir las disposiciones de comando dictadas por el Jefe de la Macro Región Policial, orientadas a evaluar y supervisar la implementación, operatividad y ejecución de las estrategias y planes institucionales a fin de optimizar el desempeño operativo de la Policía Nacional del Perú;

4) Coordinar, monitorear y supervisar las actividades operacionales en el cumplimiento de sus funciones de los órganos y unidades orgánicas que dependen de la Macro Región Policial, a través de su Central de Operaciones Policiales;

5) Diseñar y conducir las actividades de planeamiento para la ejecución de los planes operativos que los órganos y unidades orgánicas dependientes de la Macro Región Policial realizarán en el cumplimiento de sus funciones, coadyuvando a una adecuada y efectiva coherencia e interacción de la labor policial mediante una gestión por procesos y objetivos, en el marco de la normativa legal sobre la materia;

6) Formular los Planes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos y unidades orgánicas de la Macro Región Policial, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú, coordinando con la División de Inteligencia Macro Regional para la formulación de los documentos de inteligencia de su competencia;

7) Evaluar la formulación de las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar los diversos órganos desconcentrados y unidades orgánicas que componen la Macro Región Policial; para el ejercicio operativo del ámbito funcional de su competencia;

8) Gestionar el planeamiento administrativo de la Macro Región Policial; formulando y evaluando los planes y documentos de carácter interno, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú;

9) Coordinar las relaciones extra institucionales vinculadas al cumplimiento de las funciones de la Macro Región Policial;

10) Controlar y supervisar que la gestión documental tramitada a la Macro Región Policial para la toma de decisiones en su ámbito funcional, cumplan con la formalidad exigida por el ordenamiento normativo interno y las disposiciones legales vigentes; así como, organizar y supervisar el archivo documentario de la Macro Región Policial;

11) Brindar asesoramiento técnico y legal al Jefe de la Macro Región Policial, a fin de lograr que la gestión se desarrolle conforme a los lineamientos y objetivos institucionales;

12) Programar, formular y ejecutar el presupuesto de la Macro Región Policial, en los casos que corresponda;

13) Velar por una adecuada infraestructura, equipamiento y empleo de tecnologías de la información y estadística;

14) Proponer, implementar y ejecutar las actividades que permitan establecer una cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público, en el marco del Código de Ética de la Función Pública y normas de la materia;

15) Formular y tramitar las resoluciones administrativas de competencia de la Macro Región Policial, en el ámbito de su competencia;

16) Controlar y supervisar la efectividad y oportunidad de las acciones comunicacionales de la Macro Región Policial, tanto al público interno como externo, de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Policía Nacional del Perú;

17) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual aprobado por la Sub Dirección General, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones que correspondan;

18) Supervisar el registro de la información estadística que produzcan los órganos y unidades orgánicas de la Macro Región Policial, así como centralizar y analizar la misma; para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

19) Coordinar y garantizar el oportuno intercambio de información que facilite al Jefe de la Macro Región Policial, una inmediata toma de decisiones y transmitir rápidamente la comunicación a los escalones superiores, órganos de la Policía Nacional del Perú y autoridades competentes que correspondan, en el campo funcional de su competencia;

20) Administrar los recursos asignados a la Macro Región Policial a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente;

21) Gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal que presta servicios en la Macro Región Policial, en materias relacionadas al campo funcional de ésta; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Macro Región Policial le asigne.

Artículo 210.- División Macro Regional de Inteligencia

La División Macro Regional de Inteligencia es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Macro Región Policial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Macro Región Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División Macro Regional de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Macro Región Policial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el ámbito de su competencia;

3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Macro Región Policial, para asegurar y mantener un adecuado flujo de información e inteligencia con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) de la Policía Nacional del Perú;

4) Obtener información en el ámbito de su competencia, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Jefe de la Macro Región Policial en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Macro Región Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 211.- Regiones Policiales

Las Regiones Policiales son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo; cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de un departamento, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao.

Los Jefes de las Regiones Policiales asumen responsabilidad administrativa y operativa en el ámbito territorial de su competencia y tienen a su cargo la ejecución y materialización oportuna de las estrategias policiales diseñadas en materia de investigación criminal y, orden público y seguridad; en el marco de la prevención y combate de la delincuencia común y crimen organizado en todas sus modalidades y, en atención de la demanda ciudadana.

El número y ámbito territorial de las Regiones Policiales son establecidas por Decreto Supremo a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal.

Dependen de las Macro Regiones Policiales y están a cargo de Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel; con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao.

Las Regiones Policiales que dependen de las Macro Regiones Policiales tienen las funciones siguientes:

1) Dirigir, ejecutar y controlar la implementación, operatividad y desarrollo de las estrategias y planes para el adecuado desempeño operativo de la Región Policial a su cargo; asumiendo la responsabilidad de la ejecución de las acciones y operaciones policiales, para la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado en todas sus modalidades, garantizando el cumplimiento de las leyes, el orden interno, orden público y seguridad ciudadana en el ámbito territorial de su competencia;

2) Prevenir, investigar y denunciar las faltas y delitos en sus diversas modalidades, bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la normativa de la materia y el ámbito de su competencia;

3) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes de conformidad con la legislación de la materia y su ámbito de competencia;

4) Ejecutar, controlar y supervisar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas del Comando Institucional;

5) Preservar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

6) Dirigir el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades orgánicas que componen la Región Policial a su cargo, a fin de disponer las acciones necesarias tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa del servicio policial, en el ámbito territorial de su responsabilidad;

7) Establecer y controlar los mecanismos de articulación de las unidades orgánicas que le competen, para lograr una adecuada y eficiente coordinación del servicio policial; en el marco del cumplimiento de las funciones policiales asignadas a la Institución Policial;

8) Participar y representar a la Policía Nacional del Perú en los actos propios de la función policial, ante las autoridades de la región y entidades públicas y privadas u otros eventos que disponga el Jefe de la Macro Región Policial;

9) Formular y proponer lineamientos técnicos, resoluciones macro regionales, directivas y documentos de administración interna, en el ámbito de su competencia;

10) Resolver en primera instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

11) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anuales articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Región Policial a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales, Planes de Operaciones y el Plan de Trabajo Anual de la Macro Región Policial correspondiente;

12) Dirigir, orientar, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de las ordenes de operaciones que deberán desarrollar y ejecutar articuladamente las diversas unidades orgánicas que componen la Región Policial a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Macro Región Policial, para el ejercicio operativo de la función policial de su competencia; considerando en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia formulados por la División Regional de Inteligencia;

13) Dictar disposiciones complementarias que coadyuven al desarrollo oportuno y adecuado de las actividades y operaciones policiales en la demarcación territorial de su responsabilidad;

14) Promover, proponer y ejecutar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas que dirige la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con las políticas del Ministerio del Interior y estrategias de la Institución Policial para promover mayor acercamiento con la comunidad y fortalecer la confianza policía - autoridad – comunidad;

15) Elaborar y mantener actualizado el mapa del delito de su respectiva demarcación territorial;

16) Administrar los recursos asignados a la Región Policial a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente; así como, efectuar los requerimientos que garanticen y aseguren su aprovisionamiento oportuno para el desarrollo de las operaciones policiales de su responsabilidad;

17) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Región Policial a su cargo, para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

18) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;

19) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Coordinar con la Macro Región Policial a la que pertenece, a fin que se gestione ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Región Policial a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

21) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

22) Asesorar al Jefe de la Macro Región Policial en asuntos de su competencia; y,

23) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Macro Región Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 212.- Estructura de las Regiones Policiales

Las Regiones Policiales a nivel nacional, con excepción de las Regiones Policiales de Lima y Callao, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Investigación Criminal;
b. División de Orden Público y Seguridad; y,
c. División Regional de Inteligencia.

En las provincias del ámbito territorial de una determinada Región Policial, se podrán crear unidades orgánicas con el nivel de División Policial, mediante Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, teniendo en cuenta la importancia del espacio geográfico, densidad poblacional e incidencia delictiva, las mismas que estarán a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, asumiendo la misma estructura y funciones que corresponden a las Divisiones Policiales de la Región Policial Lima, en la parte que sea pertinente para el ejercicio operativo de su responsabilidad, establecidas en el presente Reglamento; así como, se podrá considerar otras unidades policiales que por ser necesarias se integrarán a su estructura para cumplir funciones específicas que se determinen en la correspondiente Resolución Ministerial.

Artículo 213.- División de Investigación Criminal

La División de Investigación Criminal es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, cometidos en la demarcación territorial de la Región Policial a la que corresponde, actuando para ello bajo la conducción jurídica del fiscal; con excepción de los delitos que competen a las unidades orgánicas que conforman el sistema policial de seguridad del estado y tránsito, y, las que funcionalmente corresponde investigar y denunciar a las unidades orgánicas desconcentradas en materia de protección del medio ambiente; lavado de activos; contra la corrupción, turismo u otras que se implementen.

Asimismo, práctica peritajes oficiales y emite informes periciales de criminalística, según los recursos y medios con las que cuente para el ejercicio de su campo funcional, y brinda apoyo a las autoridades judiciales y Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones; de conformidad con las normas legales que la regulan.

Forman parte en el ejercicio operativo y de investigación en el marco de su competencia, del sistema policial de investigación criminal en todas sus materias; así como, de los sistemas policiales de criminalística, antidrogas, contraterrorismo, trata de personas y policía fiscal, que dirige el Director Nacional de Investigación Criminal, en el marco de su carácter sistémico y normativo; para lo cual, asumen las mismas funciones policiales que corresponden a dichos órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional de Perú, establecidas en el presente Reglamento; en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad y en tanto, por su naturaleza y complejidad de los hechos a investigar no sea necesaria la intervención y participación de los mismos.

Las Divisiones de Investigación Criminal de las Regiones Policiales son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que les corresponde.

Depende de la Región Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Investigación Criminal de las Regiones Policiales tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, bajo la conducción jurídica del fiscal, en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que se cometan en el espacio territorial de su competencia; con excepción de aquellos delitos que corresponde investigar y denunciar a las unidades orgánicas que conforman el sistema policial de seguridad del estado y tránsito, y, las que compete a las unidades orgánicas desconcentradas en materia de protección del medio ambiente; lavado de activos; contra la corrupción y turismo; conforme a la normativa sobre la materia;

2) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados

con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

3) Practicar peritajes oficiales y emitir informes periciales de criminalística, solicitando si fuera necesario, por la naturaleza y complejidad de los hechos a investigar, el apoyo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones o lo requerido por las autoridades competentes;

4) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las unidades orgánicas que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Macro Región Policial, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia y/o con la División Macro Regional de Inteligencia, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia;

5) Coordinar, atender y brindar apoyo a las entidades, Ministerio Público, autoridades judiciales, regionales, locales y demás autoridades competentes; para el ejercicio funcional que legalmente les corresponde;

6) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con el ámbito de su competencia;

7) Velar por los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

8) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada;

9) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial a la que pertenece, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

10) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

11) Administrar los recursos asignados a la División a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente; así como, efectuar los requerimientos que garanticen y aseguren su aprovisionamiento oportuno para el desarrollo de las operaciones policiales de su responsabilidad;

12) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

13) Asesorar al Jefe de la Región Policial en asuntos de su competencia; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 214.- Estructura de las Divisiones de Investigación Criminal

Las Divisiones de Investigación Criminal a nivel nacional, con excepción de la Región Policial Lima, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con la estructura interna siguiente:

a. Departamento de Investigación Criminal; y,
b. Oficina de Criminalística.

Artículo 215.- Departamento de Investigación Criminal

El Departamento de Investigación Criminal es la unidad básica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y organizada, cometidos en la demarcación territorial de su responsabilidad; actuando para ello bajo la conducción jurídica del fiscal.

Forman parte, en el ejercicio operativo y de investigación en el campo funcional de su competencia, del sistema policial de investigación criminal en todas sus materias que dirige el Director Nacional de Investigación Criminal, en su condición de carácter sistémico y normativo.

Los Departamentos de Investigación Criminal que integran las Regiones Policiales de Lima y Callao, no tienen competencia para investigar los delitos vinculados con organizaciones criminales, a cargo de las unidades especializadas que pertenecen a la Dirección Nacional de Investigación Criminal y Dirección Nacional de Orden y Seguridad.

Son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Sub Director General, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que le corresponde.

Dependen de las Divisiones de Investigación Criminal de las Regiones Policiales o Frentes Policiales a nivel nacional, con excepción de la Región Policial Lima, cuyos Departamentos de Investigación Criminal dependerán de las respectivas Divisiones Policiales.

Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor.

El Departamento de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, bajo la conducción jurídica del fiscal, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y organizada, que se cometan en el espacio territorial de su responsabilidad y que no sean de competencia de las Comisarías; conforme a la normativa sobre la materia y lo establecido en el presente Reglamento;

2) Dirigir, organizar, planificar, ejecutar y controlar las operaciones policiales para la identificación y captura de los autores de los hechos delictivos materia de investigación de su campo funcional; así como, disponer y controlar la detención, libertad o conducción ante las autoridades competentes de las personas implicadas en hechos delictivos;

3) Controlar y ejecutar los procedimientos legales vigentes en materia de investigación del delito de su ámbito funcional; así como, intervenir de oficio y en forma inmediata en caso de delito flagrante, informando a la autoridad competente, para el inicio de las investigaciones pertinentes;

4) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

5) Dirigir y controlar las actividades de identificación plena de las personas con fines policiales;

6) Practicar peritajes oficiales y emitir informes periciales de criminalística, especialmente en materia de escena del crimen, solicitando si fuera necesario, por la naturaleza y complejidad de los hechos a investigar, el apoyo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones o atender lo requerido por las autoridades competentes, cuando se trate del ámbito territorial de la Región Policial Lima;

7) Producir inteligencia policial en materia del campo funcional de su competencia y realizar operaciones especiales de inteligencia para combatir la delincuencia común y organizada que actúan en la demarcación territorial de su responsabilidad; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

8) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al ámbito funcional de su competencia;

9) Dirigir y controlar que el proceso de tramitación de los atestados, informes, partes, pericias y otros que correspondan, a las autoridades competentes, se realice de manera diligente; conforme a la normativa sobre la materia;

10) Controlar y garantizar que las denuncias policiales u otros que forman parte del Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC), contengan toda la información necesaria que brindan los ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y el inicio de las diligencias de investigación que correspondan; manteniendo actualizado el sistema y procesando inmediatamente el trámite realizado, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Tecnología

de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

11) Orientar, controlar y supervisar la atención al ciudadano que concurre al Departamento a su cargo o llama por teléfono, absolviendo sus requerimientos a satisfacción, brindando información que garantice el acercamiento de la comunidad con la Institución Policial; de conformidad con la política del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú;

12) Controlar y supervisar la expedición de copias certificadas de conformidad con la normativa sobre la materia;

13) Controlar las acciones de requerimiento del manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la investigación del delito, conforme a su ámbito funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

14) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;

15) Coordinar, controlar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes; en el marco de su ámbito funcional;

16) Coordinar con las unidades policiales que tienen competencia en su demarcación territorial, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos que debe ejecutar en materia de su campo funcional;

17) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su campo funcional;

18) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

19) Actualizar el Plan de Defensa y Seguridad y establecer mecanismos para crear conciencia de seguridad en el personal policial con la finalidad de prevenir, neutralizar y/o contrarrestar los diversos riesgos de seguridad, coordinando para este efecto con la División Regional de Inteligencia o con la División Macro Regional de Inteligencia, según corresponda;

20) Consolidar la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

21) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia;

22) Administrar el Libro de Reclamaciones y mantenerlo a disposición permanente de los ciudadanos;

23) Asesorar al Jefe de la División correspondiente, en asuntos de su competencia; y,

24) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el Jefe de la División correspondiente.

Artículo 216.- Estructura de los Departamentos de Investigación Criminal

Los Departamentos de Investigación Criminal a nivel nacional, cuentan con la estructura interna siguiente:

a. Sección de Investigación Criminal; y,
b. Sección de Inteligencia.

Los Departamentos de Investigación Criminal que integran las Divisiones Policiales de la Región Policial Lima, contarán además con una Sección de Criminalística para cumplir con las funciones asignadas en esta materia, que tendrá como responsabilidad primordial la ejecución de diligencias técnico científicas preliminares en la escena del crimen; así como, practicar peritajes oficiales y emitir informes periciales de criminalística, según los recursos y medios con los que cuente para el ejercicio de su campo funcional.

Artículo 217.- Sección de Investigación Criminal

La Sección de Investigación Criminal tiene las funciones siguientes:

1) Ejecutar las actividades y operaciones policiales en materia de investigación y denuncia de los delitos en sus diversas modalidades, bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la lucha contra la delincuencia común y organizada, que no sean de competencia de las Comisarías; de conformidad a la normativa sobre la materia y las prescripciones establecidas en el presente Reglamento;

2) Organizar y ejecutar las operaciones policiales destinadas a la identificación y captura de los autores de los hechos delictivos materia de investigación de su campo funcional; así como, realizar y controlar las diligencias de detención, libertad o conducción ante las autoridades competentes de las personas implicadas en hechos delictivos;

3) Ejecutar los procedimientos legales vigentes en materia de investigación del delito de su ámbito funcional; así como, intervenir de oficio y en forma inmediata en caso de delito flagrante, informando a la autoridad competente para el inicio de las investigaciones pertinentes;

4) Ejercer la identificación plena de las personas con fines policiales, en el marco de la investigación del delito;

5) Solicitar los peritajes de criminalística que resulten pertinentes para la investigación;

6) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

7) Tramitar de manera diligente los atestados, informes, partes, pericias y otros que correspondan, a las autoridades competentes de conformidad a la normativa sobre la materia;

8) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes; en el marco de su ámbito de competencia;

9) Brindar apoyo y atender al ciudadano que concurre a la Sección a su cargo o llama por teléfono, absolviendo sus requerimientos a satisfacción, orientando y proporcionando información que garantice el acercamiento de la comunidad con la Institución Policial;

10) Garantizar que las denuncias policiales u otros que forman parte del Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC), contengan todos los datos necesarios que brindan los ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y el inicio de las diligencias de investigación que correspondan;

11) Expedir copias certificadas de su campo funcional, otorgando la primera copia en forma gratuita; conforme a la normativa sobre la materia;

12) Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la investigación del delito, conforme a su ámbito funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

13) Ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;

14) Controlar y ejecutar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

15) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de su responsabilidad funcional, para la toma de decisiones operativas en el marco de la investigación del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

16) Recibir, legajar, archivar y conservar las copias de los atestados, informes, partes de intervención u otros que formula el personal policial a su cargo, en el plazo y protocolos establecidos en la normativa sobre la materia;

17) Asesorar al Jefe del Departamento de Investigación Criminal en asuntos de su competencia funcional; y,

18) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el Jefe del Departamento de Investigación Criminal del cual depende.

Artículo 218.- Sección de Inteligencia

La Sección de Inteligencia tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia policial en materia del ámbito funcional del Departamento de Investigación Criminal, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, en su condición de integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Formular y mantener actualizado la apreciación de la situación de la demarcación territorial que corresponde al Departamento de Investigación Criminal, en el ámbito de su competencia; para una adecuada y oportuna toma de decisiones en el ejercicio operativo de la función policial de responsabilidad del Jefe de dicho Departamento;

4) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Jefe del Departamento de Investigación Criminal en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el Jefe del Departamento de Investigación Criminal del cual depende.

Artículo 219.- Oficina de Criminalística

La Oficina de Criminalística es la unidad desconcentrada de carácter técnico y especializado en criminalística; responsable de organizar, dirigir, sistematizar, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con las diligencias técnico científicas preliminares en la escena del crimen y del análisis de las muestras, indicios y evidencias obtenidas; así como, practicar los peritajes oficiales y emitir los informes periciales de criminalística, según los recursos y medios con las que cuente para el ejercicio de su campo funcional, en el marco de apoyar las investigaciones que se deriven de la lucha contra la delincuencia común y organizada, cometidos en la demarcación territorial de la División de Investigación Criminal que integran las Regiones Policiales del interior del país y de la Región Policial Callao, solicitadas por las diversas unidades policiales o por las autoridades del Ministerio Público y Poder Judicial competentes; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Forman parte, en el ejercicio procedimental técnico científico en el campo funcional de su competencia, del sistema policial de criminalística en todas sus materias que dirige el Director de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en su condición de carácter sistémico y normativo.

Las Oficinas de Criminalísticas son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Sub Director General, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que le corresponde.

Dependen de la División de Investigación Criminal que integran las Regiones Policiales a nivel nacional, con excepción de la Región Policial Lima, que no contará dentro de su estructura con esta unidad desconcentrada.

Están a cargo de Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor.

Las Oficinas de Criminalística de la Policía Nacional del Perú tienen las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la ejecución de las diligencias técnico científicas preliminares en la escena del crimen, en equipos, medios de transportes y otros espacios que se relacionan con la investigación del hecho delictuoso, observando la respectiva cadena de custodia, en apoyo a las unidades policiales y autoridades competentes para el esclarecimiento del delito investigado, en el ámbito de su demarcación territorial y competencia funcional;

2) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades del proceso de análisis de las muestras, indicios y evidencias hallados en la escena del crimen o los producidos por la comisión de un hecho criminal, mediante procedimientos técnicos científicos de los distintos campos funcionales forenses, que realiza la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, establecidas en el presente Reglamento; en apoyo técnico científico a las unidades policiales y autoridades competentes en la investigación de hechos penales, en el ámbito de su demarcación territorial y según los recursos y medios con las que cuente para el ejercicio de su campo funcional;

3) Practicar peritajes oficiales y emitir informes periciales de criminalística, solicitando si fuera necesario, por la naturaleza y complejidad de los hechos a investigar, el apoyo de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de sus funciones o lo requerido por las autoridades competentes;

4) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de apoyo técnico - criminalístico a las unidades policiales y autoridades competentes, mediante la identificación de personas naturales y la emisión de dictámenes periciales de identificación policial en el marco de la investigación que se realiza bajo la conducción jurídica del fiscal o de aquellos derivados del cumplimiento de la función policial, en el ámbito de su demarcación territorial;

5) Administrar y mantener actualizado la información necesaria para alimentar el Sistema Criminalístico Policial que dirige la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú;

6) Asesorar técnica y científicamente en los aspectos de criminalística a las unidades policiales de la demarcación territorial de su competencia;

7) Registrar, centralizar, procesar y archivar los antecedentes policiales de las personas que incurran en delitos dentro del ámbito de la demarcación territorial de su responsabilidad;

8) Orientar y controlar la expedición de los certificados de antecedentes policiales, así como su anulación, de conformidad con el Código Procesal Penal;

9) Orientar y controlar el registro y la centralización de las referencias policiales para uso exclusivo de prevención e investigación policial;

10) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;

11) Coordinar con las unidades policiales que tienen competencia en su demarcación territorial, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos que debe ejecutar en materia de su campo funcional;

12) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su campo funcional;

13) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

14) Actualizar el Plan de Defensa y Seguridad y establecer mecanismos para crear conciencia de seguridad en el personal policial a fin de neutralizar y contrarrestar los riesgos de seguridad, en coordinación con la División Regional de Inteligencia o División Macro Regional de Inteligencia, según corresponda;

15) Consolidar la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

16) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las

actividades policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia;

17) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

18) Asesorar al Jefe de la División de Investigación Criminal correspondiente, en materias de su competencia; y,

19) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la División de Investigación Criminal correspondiente le asigne.

Artículo 220.- División de Orden Público y Seguridad

La División de Orden Público y Seguridad es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales que desarrollarán las Comisarías y el Departamento de Unidades Especializadas a su cargo, tendentes a la prevención e investigación de las faltas y delitos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la lucha contra la delincuencia común; así como, la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; asimismo, vela por un estado de convivencia pacífica que garantice la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno, en la demarcación territorial de la Región Policial a la que pertenece; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Forman parte en el ejercicio operativo y de investigación en el ámbito de su competencia, de los sistemas policiales de tránsito, transporte y seguridad vial; seguridad del estado; seguridad integral y seguridad ciudadana, que dirige el Director Nacional de Orden y Seguridad, en el marco de su carácter sistémico y normativo; para lo cual, asumen las mismas funciones policiales que corresponden a dichos órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional de Perú, en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad y en tanto, por su naturaleza y complejidad de los hechos que devenga su actuación, no sea necesaria la intervención y participación de los mismos.

Las Divisiones de Orden Público y Seguridad de las Regiones Policiales son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que les corresponde.

Depende de la Región Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Orden Público y Seguridad de las Regiones Policiales tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales que desarrollarán las Comisarías y el Departamento de Unidades Especializadas, tendentes a la prevención e investigación de las faltas y delitos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la normativa sobre la materia;

2) Garantizar el cumplimento de las leyes; así como, la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; velando por un estado de convivencia pacífica que garantice la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno; conforme a los dispositivos legales sobre la materia;

3) Prevenir, investigar y denunciar los casos de violencia familiar que atenten contra la integridad de las personas en el contexto de la familia; en el marco de la normativa sobre la materia;

4) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje motorizado preventivo y especializado, articulando el patrullaje que desarrollan las Comisarías con la unidad policial especializada en esta materia, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana; de conformidad con la normativa sobre la materia;

5) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; tránsito, transporte y seguridad vial; y las de seguridad ciudadana; con excepción de aquellas funciones que corresponden a las unidades especializadas desconcentradas que existan en su demarcación territorial y que dependen de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad;

6) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos que competen al ámbito de su competencia, en materia de seguridad del estado y los relacionados con la criminalidad organizada y delitos asociados a la actividad de construcción civil u otros similares; robo, hurto y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre y sus autopartes; así como, los accidentes de tránsito en todas sus modalidades; en el marco de la normativa sobre la materia;

7) Controlar y supervisar el proceso de obtención, custodia, aseguramiento, traslado y procesamiento de indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

8) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

9) Colaborar con las autoridades judiciales en la ejecución de las medidas tutelares aplicables al menor;

10) Atender y coordinar el apoyo que requieran las entidades, Ministerio Público, autoridades judiciales, regionales, locales y demás autoridades competentes en el ejercicio funcional que legalmente les corresponde;

11) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones superiores para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

12) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las Comisarías y el Departamento de Unidades Especializadas que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Macro Región Policial, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia y/o con la División Macro Regional de Inteligencia, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia;

13) Coordinar con la División de Seguridad de Fronteras y con la División de Seguridad de Penales de la Policía Nacional del Perú, a fin de asignar y controlar al personal policial que tendrá a su cargo el servicio y seguridad de los Puestos de Vigilancia de Fronteras y seguridad exterior de los establecimientos penitenciarios de su demarcación territorial, en su condición de función subsidiaria y a requerimiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre que sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; de conformidad con la legislación sobre la materia;

14) Colaborar con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil en el control y en el transporte de armas de fuego, munición y explosivos de uso civil y productos pirotécnicos; así como, perseguir el tráfico y su tenencia clandestina;

15) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

16) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las Comisarías y Departamento de Unidades Especializadas a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

17) Ejecutar y controlar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas que dirige la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con las políticas del Ministerio del Interior y estrategias de la Institución Policial para promover mayor acercamiento con la comunidad y fortalecer la confianza policía - autoridad – comunidad;

18) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial a la que pertenece, para la toma

de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

19) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Administrar los recursos asignados a la División a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente; así como, efectuar los requerimientos que garanticen y aseguren su aprovisionamiento oportuno para el desarrollo de las operaciones policiales de su responsabilidad;

21) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

22) Asesorar al Jefe de la Región Policial en asuntos de su competencia; y,

23) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 221.- Estructura de las Divisiones de Orden Público y Seguridad

Las Divisiones de Orden Público y Seguridad a nivel nacional, con excepción de la Región Policial Lima y Callao, cuentan con la estructura interna siguiente:

a. Departamento de Unidades Especializadas; y,
b. Comisarías.

Artículo 222.- Departamento de Unidades Especializadas

El Departamento de Unidades Especializadas es la unidad desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno y orden público, en el marco de la prevención del delito y de la seguridad ciudadana, en la demarcación territorial de la División de Orden Público y Seguridad correspondiente, en el ámbito de las Regiones Policiales del interior del país a las que pertenecen; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Forman parte en el ejercicio operativo y de investigación en el ámbito de su competencia, de los sistemas policiales de tránsito, transporte y seguridad vial; seguridad del estado y seguridad integral, que dirige el Director Nacional de Orden y Seguridad, en el marco de su carácter sistémico y normativo; para lo cual, asumen las mismas funciones policiales que corresponden a dichos órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional de Perú, en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad y en tanto, por su naturaleza y complejidad de los hechos que devenga su actuación, no sea necesaria la intervención y participación de los mismos.

Los Departamentos de Unidades Especializadas son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Sub Director General, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que les corresponde.

Dependen de las Divisiones de Orden Público y Seguridad de cada Región Policial del interior del país a nivel nacional; y, están a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor.

El Departamento de Unidades Especializadas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y seguridad ciudadana; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje motorizado especializado, incidiendo en las principales avenidas y vías troncales, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana; de conformidad con la normativa sobre la materia;

3) Velar y garantizar por el cumplimiento de las leyes, la lucha contra la delincuencia y coadyuvar en la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía, previniendo los delitos y faltas; en el ámbito de su competencia funcional y legislación sobre la materia;

4) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas destinadas a prevenir y combatir los delitos menores contra el patrimonio en los puntos críticos de la demarcación territorial de su responsabilidad; así como, cualquier otra acción ilícita que afecte la seguridad ciudadana y combatir la micro comercialización de drogas ilícitas y las acciones ilegales o violentas, realizadas por jóvenes en riesgo a través del pandillaje en todas sus modalidades; en el marco de la lucha contra la delincuencia y normativa sobre la materia;

5) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; tránsito, transporte y seguridad vial; en el ámbito de su demarcación territorial y normativa sobre la materia; con excepción de aquellas funciones que corresponden a las unidades especializadas desconcentradas que dependen de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad;

6) Prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos que competen a su ámbito funcional, en materia de seguridad del estado y los relacionados con la criminalidad organizada y delitos asociados a la actividad de construcción civil u otros similares; robo, hurto y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre y sus autopartes; y, los accidentes de tránsito en todas sus modalidades; en el marco de la legislación sobre la materia;

7) Coordinar con las Comisarías a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos vinculados al patrullaje policial preventivo y las actividades operacionales en materia de orden público, tránsito u otros, donde sea necesaria su participación; en el ámbito territorial y funcional de su responsabilidad;

8) Ejecutar y controlar el servicio policial y seguridad de los Puestos de Vigilancia de Fronteras de la demarcación territorial del ámbito de su competencia, asignándose al personal policial necesario que permita una adecuada vigilancia y cobertura, en el marco de los lineamientos que dicte la División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú;

9) Ejecutar y controlar el servicio policial de seguridad exterior de los establecimientos penitenciarios de la demarcación territorial del ámbito de su competencia, asignándose al personal policial necesario que permita una adecuada vigilancia y cobertura, en el marco de los lineamientos que dicte la División de Seguridad de Penales de la Policía Nacional del Perú; en su condición de función subsidiaria y a requerimiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre que sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; conforme a la legislación sobre la materia;

10) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

11) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

12) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las diversas unidades policiales que componen el Departamento a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la respectiva Macro Región Policial, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia y/o con la División Macro Regional de Inteligencia para asuntos de su ámbito funcional, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

13) Colaborar con el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y productos pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina; en el marco de la normativa sobre la materia;

14) Coordinar y atender los requerimientos de las entidades, Ministerio Público, autoridades judiciales, regionales, locales y demás autoridades competentes; para el ejercicio funcional que legalmente les corresponde;

15) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

16) Cautelar y preservar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

17) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades policiales a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

18) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia;

19) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial a la que pertenece, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Asesorar al Jefe de la División de Orden Público y Seguridad correspondiente, en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la División de Orden Público y Seguridad correspondiente le asigne.

Artículo 223.- División Regional de Inteligencia

La División Regional de Inteligencia es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Región Policial a la que corresponde, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Región Policial y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

Las Regiones Policiales que se encuentren ubicadas en las sedes de las Macro Regiones Policiales establecidas en el presente Reglamento, no contarán dentro de su estructura con la unidad orgánica denominada División Regional de Inteligencia; debiendo la respectiva División Macro Regional de Inteligencia, asumir la función de producir la inteligencia y contrainteligencia policial necesaria, que permita el cumplimiento de las funciones asignadas tanto a la Macro Región Policial como a la Región Policial en el ámbito que les compete.

La División Regional de Inteligencia de las Regiones Policiales tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Región Policial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Jefe de la Región Policial en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 224.- Frentes Policiales

Los Frentes Policiales son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo; que se crean de manera excepcional y temporal, en el mismo nivel organizacional y funcional de una Región Policial establecidas en el presente Reglamento. Están a cargo de Oficiales Generales o Superiores de Armas en situación de actividad, en el grado de General o Coronel, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en la demarcación territorial que se establezca, para lo cual dependen administrativa y funcionalmente de la Macro Región Policial correspondiente.

El número y ámbito territorial de los Frentes Policiales son determinados por Decreto Supremo, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú; contando previamente con la respectiva previsión presupuestal.

Artículo 225.- Región Policial Lima

La Región Policial Lima es un órgano desconcentrado de carácter técnico y operativo; cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico del departamento de Lima, con excepción de la Provincia Constitucional del Callao y es responsable de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales en el marco de los Planes Generales de Operaciones diseñadas para prevenir y combatir la delincuencia en sus diversas modalidades; así como, garantizar el cumplimiento de las leyes, el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, en el ámbito territorial de su competencia.

Depende de la Sub Dirección General y se encuentra a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Región Policial Lima tiene las funciones siguientes:

1) Orientar, dirigir, coordinar, organizar, evaluar, controlar y supervisar la implementación, operatividad y desarrollo de las estrategias y planes para el adecuado desempeño operativo de la Región Policial a su cargo; asumiendo la responsabilidad de la ejecución de las acciones y operaciones policiales, en el marco de la prevención y combate de la delincuencia común y organizada en todas sus modalidades; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales destinadas a garantizar el mantenimiento y restablecimiento del orden interno, orden público y seguridad ciudadana; en el marco de la legislación sobre la materia;

3) Prevenir, investigar y denunciar los delitos vinculados a la delincuencia común y organizada en sus diversas modalidades, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; conforme a los dispositivos legales que la regulan;

4) Participar, consolidar y sustentar la programación de actividades anuales articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, proponiendo los indicadores de productos y procesos; así como, formular, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Región Policial a su cargo, concordante con el Plan Operativo Anual de la Policía Nacional del Perú, Planes Generales y Planes de Operaciones;

5) Velar y garantizar el cumplimiento de las leyes, en el ámbito de su competencia funcional;

6) Dirigir, coordinar, evaluar, controlar y supervisar la formulación de los planes de operaciones de la Región Policial, en el marco del cumplimiento de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú; considerando en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia formulados por la División Regional de Inteligencia y/o con la Dirección de Inteligencia para asuntos de trascendencia operativa;

7) Aprobar las Ordenes de Operaciones que deberán desarrollar y ejecutar las diversas unidades orgánicas que componen la Región Policial; de conformidad con los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial, para el ejercicio operativo de la función policial;

8) Dictar disposiciones complementarias que coadyuven al desarrollo oportuno y adecuado de las operaciones policiales en la demarcación territorial de su responsabilidad;

9) Disponer las acciones necesarias para la ejecución presupuestal, de conformidad a la programación de actividades anual, objetivos, metas físicas y financieras establecidas para el año fiscal correspondiente, garantizando la operatividad de las unidades orgánicas que la componen;

10) Ejecutar, controlar y supervisar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas del Comando Institucional;

11) Preservar y garantizar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

12) Evaluar el rendimiento operativo de las unidades orgánicas que componen la Región Policial, con la finalidad de disponer las acciones de comando pertinentes para mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa del servicio policial, en el ámbito territorial de su responsabilidad;

13) Establecer y controlar los mecanismos de articulación de las unidades orgánicas que le competen, para lograr una adecuada y eficiente coordinación del servicio policial que se brinda a la ciudadanía;

14) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes de conformidad con la legislación de la materia, en el ámbito de su competencia;

15) Participar y representar a la Policía Nacional del Perú en los actos propios de la función policial, ante las autoridades, entidades públicas y privadas u otros eventos que tengan relación con el ejercicio de la función policial;

16) Formular y proponer lineamientos técnicos, resoluciones, directivas e instrumentos reguladores, en el ámbito de su competencia;

17) Promover, controlar y supervisar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para prevenir los delitos y faltas, cumpliendo los lineamientos que dicte la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú en dicha materia; de conformidad con las políticas del Ministerio del Interior y estrategias de la Institución Policial para promover mayor acercamiento con la comunidad y fortalecer la confianza policía - autoridad – comunidad;

18) Administrar los recursos asignados a la Región Policial a su cargo, con criterios de eficiencia y eficacia, de conformidad con el marco legal vigente; así como, efectuar los requerimientos que garanticen y aseguren su aprovisionamiento oportuno para el desarrollo de las operaciones policiales de su responsabilidad;

19) Dirigir y supervisar el proceso de registro, recopilación y análisis de la información estadística que produzca la Región Policial a su cargo, para una adecuada toma de decisiones; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

20) Dirigir las acciones y operaciones especiales de inteligencia y contrainteligencia policial en el ámbito de su competencia funcional;

21) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

22) Resolver en última instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

23) Coordinar y gestionar ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la Región Policial a su cargo, en materias relacionadas con el ámbito de su competencia;

24) Informar y emitir opinión sobre asuntos de su competencia;

25) Asesorar al Sub Director General de la Policía Nacional del Perú en asuntos de su competencia; y,

26) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Sub Director General de la Policía Nacional del Perú le asigne.

La Región Policial Lima cuenta con la unidad orgánica denominada Secretaría de la Región Policial Lima, la que asumirá las funciones que corresponden a la Secretaría de la Macro Región Policial, en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad, establecida en el presente Reglamento; constituyéndose en unidad auxiliar de la Secretaría de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y se encuentra sujeta a los lineamientos que ésta dicte, especialmente en las actividades de planeamiento operativo, en el marco del campo funcional de su competencia y en la ejecución operativa de la función policial.

Artículo 226.- Estructura de la Región Policial Lima

La Región Policial Lima para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. Divisiones Policiales;
b. División de Emergencia;
c. División de Servicios Especiales;
d. División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde; y,
e. División Regional de Inteligencia Lima.

El número y ámbito territorial de las Divisiones Policiales serán establecidas por Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; igual procedimiento se adoptará, para crearse o suprimirse nuevas unidades orgánicas con el nivel de División de la Región Policial Lima, estableciéndose en su creación las funciones policiales asignadas, de conformidad con la finalidad fundamental de la Institución Policial.

Artículo 227.- Divisiones Policiales

Las Divisiones Policiales son unidades orgánicas desconcentradas de carácter técnico, operativo y especializado; cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de uno o varios distritos y/o provincias del departamento de Lima; siendo responsables de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar las faltas y delitos vinculados con la delincuencia común y organizada, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; así como, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y orden público, en el marco de la prevención y combate de la delincuencia y de la seguridad ciudadana, promoviendo y ejecutando programas preventivos e implementando mecanismos de alerta temprana con la participación de la comunidad; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Dependen de la Región Policial Lima y se encuentran a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

Las Divisiones Policiales de la Región Policial Lima tienen las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar las faltas y delitos vinculados con la delincuencia común y organizada, bajo la conducción jurídica del fiscal, en las modalidades delictivas que no constituyan crimen organizado o que por su naturaleza y complejidad no se requiera de la intervención de los órganos especializados de la Policía Nacional del Perú, en materia de investigación criminal y de orden y seguridad; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales orientadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y seguridad ciudadana; conforme a la legislación sobre la materia;

3) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales que desarrollarán las Comisarías y Departamentos de Investigación Criminal a su cargo, tendentes a la prevención de faltas y delitos; en el marco de la lucha contra la delincuencia;

4) Garantizar el cumplimiento de las leyes, en el ámbito de su competencia funcional;

5) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

6) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

7) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las Comisarías y Departamentos de Investigación Criminal que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial Lima, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia Lima y/o con la Dirección de Inteligencia para asuntos de trascendencia operativa, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

8) Establecer y controlar los mecanismos de articulación de las Comisarías y Departamentos de Investigación Criminal que le competen, para lograr una adecuada y eficiente coordinación del servicio policial; en el marco de la prevención e investigación del delito en su demarcación territorial;

9) Coordinar con las Divisiones de Emergencia, Servicios Especiales y Escuadrón Verde u otras divisiones especializadas que se implementen en la Región Policial Lima, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos vinculados al patrullaje policial preventivo que realizan las Comisarías y las actividades operacionales en materia de orden público, micro comercialización de drogas u otros, en el ámbito territorial de su responsabilidad;

10) Colaborar con el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y los productos pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina;

11) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes de conformidad con la legislación de la materia y su competencia funcional;

12) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

13) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

14) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las Comisarías y Departamentos de Investigación Criminal a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito y combate de la delincuencia común y organizada;

15) Dictar disposiciones complementarias que coadyuven al desarrollo oportuno y adecuado de las operaciones policiales en la demarcación territorial de su responsabilidad;

16) Ejecutar y controlar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas que dirige la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con las políticas del Ministerio del Interior y estrategias de la Institución Policial para promover mayor acercamiento con la comunidad y fortalecer la confianza policía - autoridad – comunidad;

17) Participar y representar a la Policía Nacional del Perú en los actos propios de la función policial, ante las autoridades, entidades públicas y privadas u otros eventos que disponga el Jefe de la Región Policial Lima;

18) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la División a su cargo; así como, gestionar los requerimientos necesarios sobre esta materia que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad y asegure su aprovisionamiento oportuno;

19) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial a la que pertenece, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

20) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

21) Resolver en primera instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

22) Coordinar con la Región Policial Lima, a fin que se gestione ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la División a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

23) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

24) Asesorar al Jefe de la Región Policial Lima en asuntos de su competencia; y,

25) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 228.- División de Emergencia

La División de Emergencia es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, sistémico y normativo; operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje motorizado especializado y preventivo en la demarcación territorial de Lima Metropolitana; a fin de garantizar el cumplimiento de las leyes, la lucha contra la delincuencia y coadyuvar en la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Asimismo, se encarga de intervenir en situaciones de alto riesgo y emergencias, en auxilio o protección de la población ocasionado por delincuentes comunes o por el accionar terrorista, incluyendo las amenazas con artefactos explosivos, incendiarios u otros similares; en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana en el ámbito de su demarcación territorial.

Depende del Jefe de la Región Policial Lima y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Emergencia de la Región Policial Lima tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje motorizado especializado y preventivo, especialmente en las principales avenidas y vías troncales, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Velar y garantizar por el cumplimiento de las leyes, la lucha contra la delincuencia y coadyuvar en la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía, previniendo los delitos y faltas; en el ámbito de su competencia funcional;

3) Intervenir en situaciones de alto riesgo y emergencias, ejecutando operaciones especiales de auxilio, rescate o protección de la población; así como, por hechos ocasionados por delincuentes comunes o por el accionar terrorista, incluyendo las amenazas con artefactos explosivos, incendiarios u otros similares;

4) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

5) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales tendentes a brindar seguridad a las entidades bancarias de Lima Metropolitana y Callao, en el marco de la normativa sobre la materia;

6) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las unidades policiales que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial Lima, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia Lima y/o con la Dirección de Inteligencia para asuntos de trascendencia operativa, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

7) Coordinar con las Divisiones Policiales y Comisarías, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos vinculados al patrullaje policial preventivo que realizan las Comisarías y las actividades operacionales en materia de orden público u otros, que sea necesaria su participación; en el ámbito territorial y funcional de su responsabilidad;

8) Colaborar con el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y los productos

pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina; en el marco de la normativa sobre la materia;

9) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con el ámbito funcional de su competencia;

10) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

11) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades policiales a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana;

12) Dictar disposiciones complementarias que coadyuven al desarrollo oportuno y adecuado de las operaciones policiales en la demarcación territorial de su responsabilidad; conforme a la normativa sobre la materia;

13) Participar y representar a la Policía Nacional del Perú en los actos propios de la función policial, ante las autoridades, entidades públicas y privadas u otros eventos que disponga el Jefe de la Región Policial Lima;

14) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la División a su cargo; así como, gestionar los requerimientos necesarios sobre esta materia que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad y asegure su aprovisionamiento oportuno;

15) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito del ámbito de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

16) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

17) Resolver en primera instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

18) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

19) Coordinar con la Región Policial Lima, a fin que se gestione ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la División a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

21) Asesorar al Jefe de la Región Policial Lima en asuntos de su competencia; y,

22) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 229.- División de Servicios Especiales

La División de Servicios Especiales es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas tendentes a prevenir, mantener y restablecer el orden público y coadyuvar a garantizar el orden interno en la demarcación territorial de Lima Metropolitana o a nivel nacional si fuera necesario y cuando lo requieran las Regiones Policiales, con autorización expresa del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, se encarga de participar y velar por el normal desenvolvimiento de los espectáculos públicos de concurrencia masiva de personas o consideradas de alto riesgo, manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas y otras actividades de similar naturaleza que puedan originar alteraciones del orden público y que sea necesaria su intervención; en el marco de la prevención de delitos y faltas, de conformidad con la normativa sobre la materia.

Depende del Jefe de la Región Policial Lima y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Servicios Especiales de la Región Policial Lima tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas destinadas a prevenir, mantener y restablecer el orden público y coadyuvar a garantizar el orden interno en Lima Metropolitana o a nivel nacional si fuera necesario, cuando por la naturaleza y trascendencia de los hechos se requiera su intervención en apoyo a las Macro Regiones Policiales, con autorización expresa del Sub Director General de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la normativa sobre la materia;

2) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas orientadas a garantizar el normal desenvolvimiento de los espectáculos públicos de concurrencia masiva de personas o consideradas de alto riesgo, manifestaciones, reuniones públicas, concentraciones, marchas y otras actividades de similar naturaleza que puedan originar alteraciones del orden público y que sea necesaria su intervención; en el marco de la prevención de delitos y faltas, conforme a la legislación sobre la materia;

3) Prestar el apoyo policial especializado en control de multitudes, a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales en acciones de desalojos, lanzamientos, reposiciones y otros de su competencia funcional; siempre que se encuentren comprendidos en los planes u órdenes de operaciones aprobados por el canal superior competente, conforme a las prescripciones que regulan la materia;

4) Ejecutar en forma permanente operaciones policiales especializadas en apoyo de las unidades policiales para intervenir en los casos de invasiones de gran magnitud, a efectos de identificar, neutralizar, capturar y desalojar a los presuntos responsables de usurpación de terrenos públicos o privados, en el marco de su competencia funcional;

5) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las operaciones policiales de prevención y restablecimiento del orden público en situaciones que por la naturaleza de los hechos se requiera de su intervención en la ejecución de obras civiles en el ámbito de Lima Metropolitana;

6) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas en control de multitudes, que motive el empleo de la Policía Montada en eventos y espectáculos públicos de su campo funcional;

7) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas de intervenciones de salvamento, rescate y auxilio acuático de personas en situaciones de riesgo en las playas y balnearios del litoral de Lima y Callao;

8) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas de intervenciones para prevenir y detectar explosivos y drogas; así como, brindar protección y seguridad, mediante el empleo de canes adiestrados con este fin;

9) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las unidades policiales que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial Lima, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia Lima y/o con la Dirección de Inteligencia para asuntos de trascendencia operativa, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

10) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

11) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

12) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades policiales a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana;

13) Dictar disposiciones complementarias que coadyuven al desarrollo oportuno y adecuado de las operaciones policiales en la demarcación territorial de su responsabilidad;

14) Participar y representar a la Policía Nacional del Perú en los actos propios de la función policial, ante las autoridades, entidades públicas y privadas u otros eventos que disponga el Jefe de la Región Policial Lima;

15) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la División a su cargo; así como, gestionar los requerimientos necesarios sobre esta materia que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad y asegure su aprovisionamiento oportuno;

16) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito del ámbito de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

17) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

18) Resolver en primera instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

19) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

20) Coordinar con la Región Policial Lima, a fin que se gestione ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la División a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

21) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

22) Asesorar al Jefe de la Región Policial Lima en asuntos de su competencia; y,

23) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 230.- División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde

La División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas destinadas a prevenir y combatir los delitos menores contra el patrimonio y otros delitos en flagrancia en los puntos críticos de Lima Metropolitana; así como, cualquier otra acción ilícita que afecte la seguridad ciudadana; combatir la micro comercialización de drogas ilícitas y las acciones ilegales o violentas realizadas por jóvenes en riesgo a través del pandillaje en todas sus modalidades; en el marco de la lucha contra la delincuencia y normativa sobre la materia.

Depende del Jefe de Región Policial Lima y se encuentra a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel.

La División de Operaciones Especiales Escuadrón Verde de la Región Policial Lima tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas orientadas a prevenir y combatir los delitos menores contra el patrimonio en los puntos críticos de Lima Metropolitana; así como, cualquier otra acción ilícita que afecte la seguridad ciudadana; en el marco del combate contra la delincuencia y legislación sobre la materia;

2) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas destinadas a prevenir y combatir la micro comercialización de drogas ilícitas en el ámbito de su competencia funcional, coordinando para el cumplimiento de su cometido con las Comisarías o unidades orgánicas de la Región Policial Lima que sean necesarias; de conformidad con la legislación sobre la materia;

3) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas tendentes a prevenir y combatir las acciones ilegales o violentas realizadas por jóvenes en riesgo a través del pandillaje en todas sus modalidades; conforme a los dispositivos vigentes sobre la materia;

4) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

5) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del campo funcional de su competencia y realizar operaciones especiales de inteligencia para prevenir y combatir los delitos menores contra el patrimonio y otros delitos en flagrancia; la micro comercialización de drogas ilícitas y el pandillaje en sus diversas modalidades delictivas; en su condición de parte integrante del Sistema de inteligencia Policial (SIPOL);

6) Mantener enlace a través del canal de inteligencia con los órganos de inteligencia del Sector Interior y el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) a fin de intercambiar información en las materias vinculadas al ámbito funcional de su competencia; que garantice el éxito de las operaciones policiales de su responsabilidad;

7) Coordinar y atender los requerimientos de las entidades y autoridades competentes en su ámbito funcional; en el marco de la normativa sobre la materia;

8) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las unidades policiales que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial Lima, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia Lima y/o con la Dirección de Inteligencia para asuntos de trascendencia operativa, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

9) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

10) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

11) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades policiales a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito y seguridad ciudadana;

12) Dictar disposiciones complementarias que coadyuven al desarrollo oportuno y adecuado de las operaciones policiales en la demarcación territorial de su responsabilidad; de conformidad con la normativa sobre la materia;

13) Participar y representar a la Policía Nacional del Perú en los actos propios de la función policial, ante las autoridades, entidades públicas y privadas u otros eventos que disponga el Jefe de la Región Policial Lima;

14) Administrar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, económicos y otros afines, de la División a su cargo; así como, gestionar los requerimientos necesarios sobre esta materia que garantice la ejecución oportuna de las operaciones policiales de su responsabilidad y asegure su aprovisionamiento oportuno; en el marco de la normativa sobre la materia;

15) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito del ámbito de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

16) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

17) Resolver en primera instancia los recursos administrativos, según corresponda al ámbito de su competencia;

18) Formular y proponer los respectivos documentos técnicos normativos para regular las actividades y operaciones policiales en materia de su campo funcional a nivel nacional de los órganos de la Policía Nacional del Perú;

19) Coordinar con la Región Policial Lima, a fin que se gestione ante la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial la capacitación, especialización y actualización permanente del personal policial de la División a su cargo, en materias relacionadas con su campo funcional;

20) Informar y emitir opinión técnica sobre asuntos de su competencia;

16) Asesorar al Jefe de la Región Policial Lima en asuntos de su competencia; y,

17) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 231.- División Regional de Inteligencia Lima

La División Regional de Inteligencia Lima es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Región Policial Lima, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Región Policial Lima y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División Regional de Inteligencia Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Región Policial Lima;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Articular las acciones de inteligencia y contrainteligencia policial de los diversos órganos de inteligencia dependientes de la Región Policial Lima, para asegurar y mantener un adecuado flujo de información e inteligencia con el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) de la Policía Nacional del Perú;

4) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

5) Asesorar al Jefe de la Región Policial Lima en asuntos de su competencia; y,

6) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 232.- Región Policial Callao

La Región Policial Callao es un órgano desconcentrado de carácter técnico y operativo; cuya demarcación territorial se encuentra constituida por el ámbito geográfico de la Provincia Constitucional del Callao y es responsable de ejecutar y materializar de manera oportuna las estrategias policiales en el marco de los Planes Generales de Operaciones diseñadas para prevenir y combatir la delincuencia en sus diversas modalidades; así como, garantizar el cumplimiento de las leyes, el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, en el ámbito territorial de su competencia.

Depende de la Sub Dirección General y se encuentra a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General.

La Región Policial Callao para el cumplimiento de su responsabilidad, asumirá las mismas funciones que corresponden a la Región Policial Lima, en la parte que sea pertinente para el ejercicio operativo de la función policial, establecida en el presente Reglamento; y cuenta con la unidad orgánica denominada Secretaría de la Región Policial Callao, que igualmente asumirá las funciones asignadas a la Secretaría de la Macro Región Policial; constituyéndose en unidad auxiliar de la Secretaría de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y se encuentra sujeta a los lineamientos que ésta dicte, especialmente en las actividades de planeamiento operativo, en el marco del campo funcional de su competencia y en el desarrollo de las estrategias policiales.

Artículo 233.- Estructura de la Región Policial Callao

La Región Policial Callao para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

a. División de Investigación Criminal;
b. Divisiones de Orden Público y Seguridad;
c. División de Unidades Especializadas; y,
d. División Regional de Inteligencia Callao.

El número y ámbito territorial de las Divisiones de Orden Público y Seguridad serán establecidas por Resolución Ministerial a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; igual procedimiento se adoptará, para crearse o suprimirse nuevas unidades orgánicas con el nivel de División de la Región Policial Callao, estableciéndose en su creación las funciones policiales asignadas, de conformidad con la finalidad fundamental de la Institución Policial.

La División de Investigación Criminal de la Región Policial Callao, para el cumplimiento de su responsabilidad asumirá la misma estructura y funciones que corresponden a la División de Investigación Criminal de las Regiones Policiales a nivel nacional.

Artículo 234.- Divisiones de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Callao

Las Divisiones de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Callao son unidades orgánicas desconcentradas de carácter técnico y operativo; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales que desarrollarán las Comisarías, tendentes a la prevención e investigación de las faltas y delitos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la lucha contra la delincuencia común; así como, la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; asimismo, vela por un estado de convivencia pacífica que garantice la seguridad ciudadana y el orden público en la demarcación territorial de su competencia; conforme a los dispositivos legales sobre la materia.

Dependen del Jefe de la Región Policial Callao y están a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

Las Divisiones de Orden Público y Seguridad de la Región Policial Callao tienen las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales que desarrollarán las Comisarías, tendentes a la prevención e investigación de las faltas y delitos, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la normativa sobre la materia;

2) Garantizar el cumplimento de las leyes; así como, la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; velando por un estado de convivencia pacífica que garantice la seguridad ciudadana y el orden público; conforme a los dispositivos legales sobre la materia;

3) Prevenir, investigar y denunciar los casos de violencia familiar que atenten contra la integridad de las personas en el contexto de la familia; en el marco de la

normativa sobre la materia;

4) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

5) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

6) Coordinar con la División de Unidades Especializadas de la Región Policial Callao u otras divisiones especializadas que se implementen, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos vinculados al patrullaje policial preventivo que realizan las Comisarías y las actividades operacionales en materia de orden público, micro comercialización de drogas u otros, en el ámbito territorial de su responsabilidad;

7) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las Comisarías que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial Callao en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia Callao, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

8) Colaborar con el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y productos pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina;

9) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes de conformidad con la legislación de la materia y su competencia funcional;

10) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

11) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

12) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las Comisarías a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito y combate de la delincuencia;

13) Ejecutar y controlar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas que dirige la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú; de conformidad con la política de acercamiento de la Institución Policial con la comunidad y el fortalecimiento de la confianza policía - autoridad – comunidad;

14) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia;

15) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito del ámbito de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

16) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

17) Asesorar al Jefe de la Región Policial Callao en asuntos de su competencia; y,

18) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Callao de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 235.- División de Unidades Especializadas de la Región Policial Callao

La División de Unidades Especializadas de la Región Policial Callao es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno y orden público, en el marco de la prevención del delito y de la seguridad ciudadana, en la demarcación territorial de la Región Policial Callao; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Forma parte en el ejercicio operativo y de investigación en el ámbito de su competencia, de los sistemas policiales de tránsito, transporte y seguridad vial; seguridad del estado y seguridad integral, que dirige el Director Nacional de Orden y Seguridad, en el marco de su carácter sistémico y normativo; para lo cual, asumen las mismas funciones policiales que corresponden a dichos órganos y unidades orgánicas especializadas de la Policía Nacional de Perú, en la parte que sea pertinente para cumplir con su responsabilidad y en tanto, por su naturaleza y complejidad de los hechos que devenga su actuación, no sea necesaria la intervención y participación de los mismos.

Depende de la Región Policial Callao y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante.

La División de Unidades Especializadas de la Región Policial Callao tiene las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y seguridad ciudadana; de conformidad con la normativa sobre la materia;

2) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje motorizado especializado, incidiendo en las principales avenidas y vías troncales, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana; de conformidad con la normativa sobre la materia;

3) Velar y garantizar por el cumplimiento de las leyes, la lucha contra la delincuencia y coadyuvar en la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía, previniendo los delitos y faltas; en el ámbito de su competencia funcional y legislación sobre la materia;

4) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales especializadas destinadas a prevenir y combatir los delitos menores contra el patrimonio en los puntos críticos de la Provincia Constitucional del Callao; así como, cualquier otra acción ilícita que afecte la seguridad ciudadana y combatir la micro comercialización de drogas ilícitas y las acciones ilegales o violentas, realizadas por jóvenes en riesgo a través del pandillaje en todas sus modalidades; en el marco de la lucha contra la delincuencia y normativa sobre la materia;

5) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales en materia de seguridad del estado; seguridad integral; tránsito, transporte y seguridad vial; en el ámbito de su demarcación territorial y normativa sobre la materia;

6) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales destinadas a prevenir, investigar y denunciar bajo la conducción jurídica del fiscal, los delitos que competen a su ámbito funcional, en materia de seguridad del estado y los relacionados con la criminalidad organizada y delitos asociados a la actividad de construcción civil u otros similares; robo, hurto y receptación de vehículos motorizados de tránsito terrestre y sus autopartes; y, los accidentes de tránsito en todas sus modalidades; en el marco de la legislación sobre la materia;

7) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

8) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación;

9) Coordinar con la División Policial de Orden Público y Seguridad del Callao, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos vinculados al patrullaje policial preventivo que realizan las Comisarías y las actividades operacionales en materia de orden público, tránsito u otros, que sea necesaria su participación; en el ámbito territorial y funcional de su responsabilidad;

10) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberán desarrollar articuladamente las diversas

unidades policiales que componen la División a su cargo; en el marco de los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial Callao, en materia de su competencia; coordinando con la División Regional de Inteligencia Callao para asuntos de su ámbito funcional, a fin de considerar en el planeamiento los respectivos documentos de inteligencia que correspondan;

11) Coordinar con la División de Seguridad de Penales de la Policía Nacional del Perú, a fin de asignar y controlar al personal policial que tendrá a su cargo la seguridad exterior de los establecimientos penitenciarios de su demarcación territorial, en su condición de función subsidiaria y a requerimiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre que sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; de conformidad con la legislación sobre la materia;

12) Colaborar con el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y productos pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina; en el marco de la normativa sobre la materia;

13) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes de conformidad con la legislación de la materia y su competencia funcional;

14) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

15) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

16) Ejecutar y controlar el proceso de evaluación del rendimiento operativo de las unidades policiales a su cargo, tendentes a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia operativa; en el marco de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia;

17) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia;

18) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito del ámbito de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito; de conformidad con los lineamientos que dicte la División de Estadística de la Policía Nacional del Perú;

19) Transmitir información para alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

20) Asesorar al Jefe de la Región Policial Callao en asuntos de su competencia; y,

21) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Callao de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 236.- División Regional de Inteligencia Callao

La División Regional de Inteligencia Callao es la unidad orgánica especializada y operativa; responsable de producir inteligencia y contrainteligencia policial, en materia del campo funcional de competencia de la Región Policial Callao, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Forma parte integrante del Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL) que dirige la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú.

Depende de la Región Policial Callao y está a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Coronel o Comandante, debidamente calificado y especializado en inteligencia policial.

La División Regional de Inteligencia Callao de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

1) Producir inteligencia y contrainteligencia policial en materia del ámbito funcional de la Región Policial Callao;

2) Ejecutar operaciones especiales de inteligencia, en el marco del campo funcional de su competencia;

3) Obtener información en el ámbito de sus funciones, en apoyo a los órganos de inteligencia que conforman el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL);

4) Asesorar al Jefe de la Región Policial Callao en asuntos de su competencia; y,

5) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la Región Policial Callao de la Policía Nacional del Perú le asigne.

Artículo 237.- Comisarías

Las Comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú; responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos, en el marco de la lucha contra la delincuencia común y la seguridad ciudadana, relacionados al delito de lesiones leves y delito de exposición a peligro o abandono de personas en peligro, en sus diversas modalidades sin subsecuente muerte; delito de lesiones culposas; delito de atentados contra la patria potestad; delito de coacción; delito de violación de domicilio; delito de atentado contra la libertad de trabajo y asociación; delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción; delito de manipulación en estado de ebriedad o drogadicción; delito de hurto simple y de usurpación del tipo básico; delito de abigeato, y el delito de daño simple; actuando para ello bajo la conducción jurídica del fiscal; de conformidad con la normativa sobre la materia.

Asimismo, se encargan de garantizar el cumplimiento de las leyes y proteger a las personas y sus bienes, la seguridad del patrimonio público y privado; mantener una estrecha relación con la comunidad, gobiernos locales y regionales, con quienes promueve la participación de su personal en acciones a favor de la comunidad y coadyuvar al orden público, participando en la defensa civil, desarrollo económico y social de la demarcación territorial de su competencia.

Las Comisarías son de naturaleza urbana o rural, según su ubicación y extensión geográfica, densidad poblacional e incidencia delictiva y se clasifican en las categorías siguientes: Comisaría tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “E”; cuya categoría será determinada previa evaluación de los factores mencionados; de conformidad con la normativa interna sobre la materia.

Son creadas, fusionadas, suprimidas o recategorizadas, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a propuesta del Sub Director General, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que le corresponde.

Dependen de las Regiones Policiales y de manera excepcional y temporal de los Frentes Policiales, cuando así corresponda al ámbito geográfico asignado, a través de las Divisiones Policiales que conforman la Región Policial Lima o de las Divisiones de Orden Público y Seguridad que integran la Región Policial Callao y Regiones Policiales a nivel nacional, según corresponda.

Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor para el caso de las Comisarías de categoría Tipo “A” y “B” respectivamente; así como, de Oficiales Subalternos de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Capitán para las Comisarías de categoría Tipo “C” y en el grado de Teniente o Alférez para las Comisarías de categoría Tipo “D”; y para las Comisarías de categoría Tipo “E” se asignará Suboficiales Superiores en situación de actividad.

Las Comisarías de las Regiones Policiales a nivel nacional tienen las funciones siguientes:

1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales relacionadas con la prevención, orden, seguridad e investigación y denuncia de las faltas y delitos de su competencia, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal; y solo en el caso que por su lejanía no exista el Departamento de Investigación Criminal podrá asumir en el interior del país la función de investigación que compete a dicha unidad policial especializada, establecida en el presente Reglamento;

2) Garantizar el cumplimiento de las leyes; así como, proteger la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y coadyuvar al mantenimiento del orden público y seguridad ciudadana, participando en la defensa civil, desarrollo económico y social de la demarcación territorial de su competencia;

3) Mantener una estrecha relación con la comunidad, gobiernos locales y regionales de la demarcación territorial de su responsabilidad, con quienes promueve la participación del personal policial a favor de la comunidad y seguridad ciudadana;

4) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía y velar por un estado de convivencia pacífica que garantice la seguridad ciudadana y el orden público; conforme a los dispositivos legales sobre la materia;

5) Prestar ayuda y orientación a las personas y a la comunidad, especialmente a la población en riesgo, vulnerable y en abandono moral y material, incorporando los enfoques de derechos humanos e interculturalidad en sus intervenciones; así como, previniendo las infracciones penales y colaborando en la ejecución de las medidas socio-educativas correspondientes;

6) Dirigir y controlar las actividades de identificación plena de las personas con fines policiales;

7) Controlar el cumplimiento de la legislación de tránsito e investigar y denunciar los accidentes de tránsito, con excepción de aquellos con consecuencias fatales; salvo que por su lejanía no exista la unidad policial especializada en esta materia;

8) Coordinar, controlar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes, en el marco de su ámbito funcional;

9) Mantener una permanente coordinación y comunicación con la Central de Emergencias, unidades policiales especializadas y otras entidades de apoyo a la seguridad ciudadana;

10) Orientar, controlar y supervisar la atención al ciudadano que concurre a la comisaría o llama por teléfono, absolviendo sus requerimientos a satisfacción, brindándole información que garantice el acercamiento de la comunidad con la Institución Policial; de conformidad con la política sectorial y los objetivos institucionales;

11) Controlar y garantizar que las denuncias y constataciones policiales u otros que forman parte del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), contengan toda la información necesaria que brindan los ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y el inicio de las diligencias de investigación que correspondan; manteniendo actualizado el sistema y procesando inmediatamente el trámite realizado, cumpliendo los lineamientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

12) Controlar y supervisar la expedición de copias certificadas de conformidad con la normativa sobre la materia;

13) Prevenir, investigar y denunciar los casos de violencia familiar que atenten contra la integridad de las personas en el contexto de la familia; en lugares donde no se encuentren instaladas las Comisarías especializadas en materia de protección contra la violencia familiar; conforme a la legislación vigente sobre la materia;

14) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

15) Orientar, controlar y ejecutar las diligencias periciales de naturaleza preliminar y básica en materia de escena del crimen, en el ámbito de su competencia;

16) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación a su cargo;

17) Controlar las acciones de requerimiento del manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la prevención e investigación del delito, conforme a su ámbito funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

18) Coordinar con las unidades policiales que tienen competencia en su demarcación territorial, a fin de garantizar y articular los planes y órdenes de operaciones específicos que deben ejecutar en materia de patrullaje policial preventivo, orden público, tránsito, micro comercialización de drogas u otros, de conformidad con su campo funcional;

19) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana y normativa que regula la materia;

20) Formular y ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;

21) Colaborar con el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y productos pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina;

22) Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

23) Preservar y cautelar los principios de disciplina y ética policial en salvaguarda de la imagen y prestigio institucional;

24) Ejecutar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas que dirige la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú; promoviendo la participación ciudadana y el fortalecimiento de la confianza policía - autoridad - comunidad;

25) Mantener actualizado el Libro Azul donde se consigne a todas las autoridades, instituciones públicas y privadas, centros comerciales, instituciones educativas, religiosas, financieras, deportivas, culturales y otros, conforme al formato preestablecido en la directiva interna que la regula; en el marco de una gestión más eficiente al servicio de la comunidad;

26) Actualizar el Plan de Defensa y Seguridad y establecer mecanismos para crear conciencia de seguridad en el personal policial a fin de neutralizar y contrarrestar los riesgos de seguridad, en coordinación con la División Regional de Inteligencia correspondiente;

27) Consolidar la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de la demarcación territorial de su responsabilidad, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención e investigación del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

28) Administrar el Libro de Reclamaciones y mantenerlo a disposición permanente de los ciudadanos;

29) Administrar los recursos asignados y velar por su empleo adecuado que garantice la ejecución de las operaciones policiales de su responsabilidad, cumpliendo la normativa sobre la materia;

30) Informar y emitir opinión técnica en asuntos de su competencia;

31) Asesorar al Jefe de la División correspondiente, en asuntos de su ámbito funcional; y,

32) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Jefe de la División correspondiente le asigne.

Artículo 238.- Estructura de las Comisarías

Las Comisarías de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, cuentan con la estructura interna siguiente:

a. Sección de Investigación Policial; y,
b. Sección de Orden y Seguridad Policial.

Dicha estructura no será aplicable para las Comisarías que realizan funciones de Protección contra la Violencia Familiar ni de Turismo a nivel nacional; las cuales contarán con una organización que garantice su labor de prevención e investigación en las materias que les corresponde en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo 239.- Sección de Investigación Policial

La Sección de Investigación Policial de las Comisarías tienen las funciones siguientes:

1) Planificar y ejecutar las actividades y operaciones policiales en materia de investigación y denuncia de las faltas y delitos de su competencia, bajo la conducción jurídica del fiscal; en el marco de la lucha contra la delincuencia común y normativa sobre la materia;

2) Planificar y ejecutar las operaciones policiales para la identificación y captura de los autores de los hechos delictivos materia de investigación de su campo funcional; así como, disponer y controlar la detención, libertad o conducción ante las autoridades competentes de las personas implicadas en hechos delictivos;

3) Ejecutar los procedimientos legales vigentes en materia de investigación de faltas y delitos; así como, intervenir de oficio y en forma inmediata en caso de delito flagrante, informando a la autoridad competente para el inicio de las investigaciones pertinentes;

4) Tramitar de manera diligente los atestados, informes, partes, pericias y otros que correspondan, a las autoridades competentes de conformidad a la normativa sobre la materia;

5) Formular y mantener actualizada la apreciación de la situación de la demarcación territorial que corresponde a la Comisaría, en el ámbito de su competencia; a fin que el Comisario tome las decisiones oportunas en el ejercicio operativo de la función policial de su responsabilidad;

6) Ejercer la identificación plena de las personas con fines policiales;

7) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes; en el marco de su ámbito funcional;

8) Brindar apoyo y atender al ciudadano que concurre a la Sección a su cargo o llama por teléfono, absolviendo sus requerimientos a satisfacción, orientando y proporcionando información que garantice el acercamiento de la comunidad con la Institución Policial;

9) Garantizar que las denuncias y constataciones policiales u otros que forman parte del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) de su competencia, contengan todos los datos necesarios que brindan los ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y el inicio de las diligencias de investigación que correspondan;

10) Expedir copias certificadas de su campo funcional, otorgando la primera copia en forma gratuita; conforme a la normativa sobre la materia;

11) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

12) Ejecutar las diligencias periciales de naturaleza preliminar y básica en materia de escena del crimen, de conformidad con su campo funcional;

13) Solicitar los peritajes de criminalística que resulten pertinentes para la investigación;

14) Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la investigación del delito, conforme a su ámbito funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

15) Ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;

16) Controlar y ejecutar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional;

17) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de su responsabilidad funcional, para la toma de decisiones operativas en el marco de la investigación del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

18) Recibir, legajar, archivar y conservar las copias de los atestados, informes, partes de intervención u otros que formula el personal policial a su cargo, en el plazo y protocolos establecidos en la normativa sobre la materia;

19) Asesorar al Comisario en asuntos de su competencia funcional; y,

20) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el Comisario del que depende.

Artículo 240.- Sección de Orden y Seguridad Policial

La Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías tienen las funciones siguientes:

1) Planificar y ejecutar las actividades y operaciones policiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común y normativa sobre la materia;

2) Velar y garantizar por el cumplimiento de las leyes, la lucha contra la delincuencia común y coadyuvar en la protección de la integridad física y bienes de las personas, la seguridad del patrimonio público y privado, y el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía, previniendo los delitos y faltas; en el ámbito de su competencia funcional;

3) Planificar y ejecutar las actividades y operaciones policiales destinadas al patrullaje preventivo a pie y motorizado en los lugares críticos de la demarcación territorial de la Comisaría; estableciendo sectores y zonas de patrullaje con las respectivas hojas de ruta y servicios fijos, en el marco de la prevención del delito, orden público y seguridad ciudadana conforme a la normativa sobre la materia;

4) Intervenir de oficio y en forma inmediata en caso de delito flagrante, poniendo a disposición de la Comisaría a los implicados, actuados, instrumentos del delito y evidencias u otros, que permitan el inicio de las investigaciones pertinentes;

5) Tramitar de manera diligente los atestados, informes, partes, pericias y otros que correspondan, a las autoridades competentes de conformidad a la normativa sobre la materia;

6) Formular y mantener actualizada la apreciación de la situación de la demarcación territorial que corresponde a la Comisaría, en el ámbito de su competencia; a fin que el Comisario tome las decisiones oportunas en el ejercicio operativo de la función policial de su responsabilidad;

7) Promover y establecer mecanismos que permitan una estrecha relación del personal policial con la comunidad, gobiernos locales y regionales de la demarcación territorial de la Comisaría, en beneficio de la seguridad ciudadana;

8) Ejercer la identificación plena de las personas con fines policiales;

9) Controlar el cumplimiento de la legislación de tránsito e investigar y denunciar los accidentes de tránsito, excepto aquellos con consecuencias fatales; salvo que por su lejanía no exista la unidad policial especializada en esta materia;

10) Estudiar la incidencia de accidentes de tránsito, a fin de identificar los lugares, días, horas y causas de su ocurrencia, y proponer medidas para lograr su prevención, en coordinación con la unidad policial especializada en esta materia;

11) Coordinar y atender los requerimientos de las autoridades y entidades competentes; en el marco de su ámbito funcional;

12) Mantener una permanente coordinación y comunicación con la Central de Emergencias de la Policía Nacional del Perú, unidades policiales especializadas y otras entidades de apoyo a la seguridad ciudadana;

13) Brindar apoyo y atender al ciudadano que concurre a la Sección a su cargo o llama por teléfono, absolviendo sus requerimientos a satisfacción, orientando y proporcionando información que garantice el acercamiento de la comunidad con la Institución Policial;

14) Controlar y garantizar que las denuncias y constataciones policiales u otros que forman parte del Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL) de su competencia, contengan todos los datos necesarios que brindan los ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y el inicio de las diligencias de investigación que correspondan;

15) Expedir copias certificadas en el ámbito de su campo funcional, otorgando la primera copia en forma gratuita; conforme a la normativa sobre la materia;

16) Prevenir, investigar y denunciar los hechos de violencia familiar que transgredan la integridad de las personas en el contexto de la familia; siempre que en su demarcación territorial no se encuentren instaladas las Comisarías especializadas en materia de protección contra la violencia familiar; de conformidad a la legislación vigente sobre la materia;

17) Desarrollar acciones y operaciones policiales destinadas a identificar niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos; en coordinación con las unidades orgánicas especializadas competentes de la Policía Nacional del Perú;

18) Planear y ejecutar trabajos para la participación de los niños y jóvenes en riesgo en programas socio culturales que les permita su reinserción a su comunidad; así como, realizar actividades con los menores de la localidad inscritos en el Registro de Menores Infractores de la Corte Superior de cada distrito judicial;

19) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la investigación de su campo funcional, observando la respectiva cadena de custodia;

20) Solicitar los peritajes de criminalística, que resulten pertinentes para la investigación policial a su cargo;

21) Brindar apoyo en las diligencias de investigación de la Sección de Investigación Policial de la Comisaría, proporcionando la información necesaria; así como, el aislamiento y protección de la escena del delito para el recojo de indicios y evidencias de su campo funcional;

22) Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía, en el marco de la prevención del delito, conforme a su ámbito funcional; siendo obligación de toda persona natural o jurídica que tenga relación con dicho negocio a colaborar con la autoridad policial;

23) Ejecutar las actividades y operaciones policiales de patrullaje integrado con el gobierno local de su demarcación territorial; en el marco de la seguridad ciudadana y normativa que regula la materia;

24) Ejecutar las ordenes de operaciones que deberá desarrollar para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Planes Generales dispuestos y aprobados por la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú y los Planes de Operaciones de la Región Policial correspondiente;

25) Apoyar en el control, posesión, uso de armas, munición y explosivos de uso civil, y productos pirotécnicos, persiguiendo el tráfico y su tenencia clandestina;

26) Ejecutar el cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas para operativizar los planes y órdenes de operaciones relacionados con su ámbito funcional:

27) Desarrollar y ejecutar los programas preventivos y la implementación de mecanismos de alerta temprana para la prevención de delitos y faltas que dirige la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú; en el marco de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la confianza policía - autoridad - comunidad;

28) Promover y ejecutar acciones cívicas propias y con apoyo de entidades públicas o privadas, enfatizando en las zonas de pobreza extrema; a fin de coadyuvar en la estrategia de optimizar el acercamiento con la comunidad y elevar la imagen institucional;

29) Brindar información para actualizar el Libro Azul de la Comisaría, donde se consigne a todas las autoridades, instituciones públicas y privadas, centros comerciales, instituciones educativas, religiosas, financieras, deportivas, culturales y otros, de conformidad al formato preestablecido en la directiva interna que la regula; a fin de optimizar la gestión de servicio de la comunidad;

30) Producir la información estadística que asegure su adecuado procesamiento en el mapa del delito de su responsabilidad funcional, para la toma de decisiones operativas en el marco de la prevención del delito y permita alimentar los registros y bases de datos del Registro Nacional de Seguridad Pública que administra la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú;

31) Recibir, legajar, archivar y conservar las copias de los atestados, informes, partes de intervención u otros que formula el personal policial a su cargo, en el plazo y protocolos establecidos en la normativa sobre la materia;

32) Asesorar al Comisario en asuntos de su competencia funcional; y,

33) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el Comisario del que depende.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - La Policía Nacional del Perú, en el ejercicio de sus funciones, para su identificación ante la sociedad y autoridades a nivel nacional, utiliza la denominación de Policía con carácter de exclusividad en sus símbolos y distintivos institucionales, uniformes e indumentaria, placa insignia y carné de identidad, infraestructura, vehículos, naves o aeronaves, embarcaciones marítimas, fluviales o lacustres, entre otros.

Segunda. - La denominación de General de Policía que corresponde al Director General de la Policía Nacional del Perú, no constituye un ascenso en el grado policial y, consecuentemente, no conlleva mayor remuneración ni beneficio adicional de ningún tipo con respecto a las remuneraciones y beneficios que gozan los Tenientes Generales.

Asimismo, en el marco de lo prescrito en el artículo 174 de la Constitución Política del Perú, que determina la equivalencia de derechos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, el Teniente General que en el desempeño del cargo de Director General de la Policía Nacional del Perú, cesa en sus funciones antes de cumplir los cuarenta (40) años de servicios reales y efectivos previstos en la ley, y pasare a la situación de retiro, se le reconocerá el total de años de servicios antes indicado. Igualmente, cuando un Oficial General es nombrado como Director General, los Oficiales Generales de mayor antigüedad pasarán automáticamente a la situación de retiro, reconociéndoseles cuarenta (40) años de servicios reales y efectivos, en estricta observancia y aplicación del Decreto Supremo Nº 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Tercera. - Para la designación del Director de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú, se deberá tener en cuenta el requisito de estar calificado con el curso de inteligencia del más alto nivel en la Institución Policial o el Curso Superior de Inteligencia de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI; así como, acreditar experiencia al haber desempeñado funciones operativas de jefatura en el segundo nivel de la citada Dirección.

Cuarta.- Los órganos especializados de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, para cumplir con el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones a nivel nacional contarán con la participación de las Regiones Policiales y Frentes Policiales, quienes de conformidad a los Planes Generales, Planes de Operaciones y los respectivos Planes de Trabajo Anual, promoverán y gestionarán la implementación de unidades especializadas desconcentradas, a fin de cubrir las necesidades identificadas para la lucha contra la criminalidad y la inseguridad ciudadana de sus demarcaciones territoriales, siendo responsabilidad del Jefe de la Macro Región Policial proporcionar los recursos que sean necesarios y pertinentes para cumplir con su funcionamiento operativo; especialmente en materia de lavado de activos; trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; contra la corrupción y turismo.

Dichas unidades especializadas desconcentradas para su creación e implementación requieren previamente de la respectiva previsión presupuestal, cuyo ámbito territorial y funciones serán determinadas con la correspondiente Resolución Ministerial en el caso de que tengan el nivel de Divisiones, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú o de una Resolución Directoral de la Dirección General cuando tenga el nivel de Departamentos, a propuesta del Sub Director General de la Institución Policial.

Las unidades especializadas desconcentradas estarán a cargo de un Oficial Superior de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor; quienes dependerán operativa y funcionalmente de la respectiva Macro Región Policial, y administrativamente de los respectivos órganos especializados de ambas Direcciones Nacionales, siendo responsabilidad de la respectiva Región Policial el control inmediato.

Quinta.- Las Unidades Ejecutoras a cargo de los órganos de la Policía Nacional del Perú, con excepción de la Dirección de Administración, contarán con Unidades de Administración responsables de dirigir la planificación, ejecución y supervisión de los procesos de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, el control patrimonial e infraestructura, dentro del ámbito de su competencia, en el marco de la normativa sobre la materia, los lineamientos que establezca el Ministerio del Interior y las disposiciones del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Las Unidades de Administración de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional del Perú, dependerán del titular del órgano correspondiente de la Policía Nacional del Perú o del Secretario por delegación expresa, y tienen las funciones siguientes:

1) Dirigir y supervisar los procesos técnicos relacionados a Presupuesto, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como, los de control patrimonial, relativo a la Unidad Ejecutora, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes;

2) Coordinar, consolidar y proponer la programación de actividades anual articulado al cuadro de necesidades y asignación presupuestal, estableciendo los indicadores de productos y procesos; así como, programar, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Trabajo Anual de la Unidad Ejecutora a su cargo, concordante con el Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, el Plan Operativo Anual y los Planes Generales de Operaciones de la Policía Nacional del Perú;

3) Dirigir y supervisar los procesos de programación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora, en coordinación con la División de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

4) Conducir la formulación, aprobación, difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora;

5) Identificar y sustentar las necesidades en materia de inversión pública que se requieran a nivel de la Unidad Ejecutora, para el fortalecimiento de la función policial en beneficio del orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;

6) Nombrar los Comités de Selección por delegación si fuera el caso, dentro del ámbito de su competencia; así como, resolver los diversos recursos impugnatorios, según corresponda;

7) Supervisar los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras de la Unidad Ejecutora, de conformidad con la normativa sobre la materia;

8) Dirigir y supervisar la elaboración de los Estados Financieros, Presupuestarios y Complementarios de la Unidad Ejecutora, para su aprobación, transmisión y remisión a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior o según corresponda, conforme a la normatividad vigente;

9) Ejercer la titularidad de las cuentas corrientes de la Unidad Ejecutora; así como, dirigir y supervisar el manejo adecuado de los recursos económicos asignados;

10) Monitorear los procesos legales y/o judiciales de las cuales forme parte la Unidad Ejecutora;

11) Dirigir y supervisar el registro y control de los bienes patrimoniales e infraestructura de la Unidad Ejecutora; así como, el saneamiento físico-legal, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente;

12) Dirigir y visar los proyectos de resoluciones, contratos, adendas y convenios en el ámbito de su competencia;

13) Elaborar y proponer lineamientos técnicos, directivas y demás documentos de gestión interna que regulen su funcionamiento y operatividad; y,

14) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que le asigne el titular de la Unidad Ejecutora.

Las Unidades de Administración se regirán por lo establecido en el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras, que apruebe el Ministerio del Interior.

Sexta.- Las Direcciones y las Regiones Policiales que forman parte de las Macro Regiones Policiales, contarán con una Secretaría donde se asignará el mínimo de personal, que no debe exceder del 2% para aquellas que tienen más de DOS MIL (2000) efectivos policiales; en tanto los que cuenten con un número inferior sólo asignarán la cantidad mínima necesaria que justifique el cumplimiento de su ámbito de competencia; estando prohibido la creación de unidades orgánicas con carácter de administrativas en los niveles inferiores.

Dichas Secretarías son responsables de realizar funciones específicas de apoyo administrativo y asesoramiento especializado e inmediato en materia legal, administrativa y operativa; relacionados con el ejercicio operativo de la función policial, con el fin de contribuir a la gestión y en la toma de decisiones adecuadas y oportunas, en el ámbito de su competencia y se encuentran sujetas a los lineamientos que dicte la Secretaría de la Sub Dirección General de la Policía Nacional del Perú en lo que se refiere a las actividades de planeamiento operativo y en la ejecución operativa de la función policial para cumplir con la finalidad fundamental de la Institución Policial y en el desarrollo de las estrategias policiales.

Séptima.- El Fondo de Retiro de Oficiales y Fondo de Retiro de Personal Subalterno y Especialistas de la Policía Nacional del Perú, formarán parte de los Fondos de Seguro que dependen administrativamente de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía hasta el 31 de diciembre del año 2020; en el marco del Decreto Supremo Nº 018-2014-DE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2014.

Octava.- La denominación de Comisarías tiene carácter exclusivo para aquellas que dependen de las Regiones Policiales y para las Comisarías que forman parte de la División de Protección contra la Violencia Familiar, y de Turismo a nivel nacional que cumplan paralelamente tanto las funciones de prevención como de investigación en el ámbito de su competencia funcional.

Novena.- La Dirección de Aviación Policial, en coordinación con la Dirección de Sanidad Policial, en el plazo de treinta (30) días calendarios de publicado el presente Reglamento, gestionará e implementará con los recursos humanos y logísticos suficientes la unidad de medicina aeronáutica de la Aviación Policial, a fin de garantizar la salud médica, física y mental del personal policial que desarrolla operaciones policiales aéreas.

Décima.- Los Comités Cívicos de Apoyo a la Policía Nacional del Perú no forman parte de la estructura orgánica de la Institución Policial; pero se constituyen en personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que en el marco de la seguridad ciudadana pueden participar promoviendo tareas de participación ciudadana y apoyar a los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú en acciones que garanticen elevar la imagen institucional. Se rigen por el Código Civil y la correspondiente normativa interna.

Undécima.- Los Auxiliares de Policía en su condición de personal civil contratado solo podrán desempeñar funciones administrativas vinculadas a las funciones policiales en las distintas unidades orgánicas directamente relacionadas con la seguridad ciudadana y por ningún motivo podrán asumir funciones operativas que le competen al personal policial. Durante el ejercicio de su labor auxiliar y de atención al ciudadano, puede vestir indumentaria que lo identifique con la Institución Policial, sin portar arma de fuego u armas no letales. La selección y modalidades de las funciones que desarrollarán los Auxiliares de Policía se rigen por el respectivo reglamento.

Duodécima.- La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo a los recursos del Pliego del Ministerio del Interior asignados a la Policía Nacional del Perú, sin demandar mayores gastos al Tesoro Público.

ORGANIGRAMA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
Consejo de Alta Dirección
Comité de Calificación
Comité de Investigación
Comisiones Consultivas
ÓRGANOS CONSULTIVOS
COMITÉ DE RECONOCIMIENTO
ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL
DIRECCIÓN GENERAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SECRETARÍA
Secretaría
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
INSPECTORÍA GENERAL
Dirección de Inspecciones Administrativas
Inspectorías Descentralizadas
Oficina de Disciplina
Dirección de Inspecciones
Dirección de Auditoría y Supervisión de Servicios Policiales
Dirección de Inspecciones
SECRETARÍA EJECUTIVA
Unidad de Trámite Documentario
Dirección de Comunicación e Imagen Institucional
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Dirección de Desarrollo Jurídico y Procesos Judiciales
Dirección de Sistematización y Supervisión Jurídica Policial
Dirección de Defensa Legal
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y APOYO AL POLICÍA
SUB DIRECCIÓN GENERAL
Secretaría
Dirección de Supervisión, Evaluación de Estándares y Mejora Institucional
Dirección de Asuntos Contencioso Sociales
Centro de Operaciones Policiales CEPOL
DIRECCIÓN DE SANIDAD PNP
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Secretaría
Dirección de Inteligencia de Investigación Criminal
Dirección de Investigación de Alta Complejidad
DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN CONTRA EL TERRORISMO
DIRECCIÓN ANTIDROGAS
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN DE TURISMO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Secretaría
Dirección de Inteligencia de Orden y Seguridad
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDEN Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL
DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL ESTADO
Secretaría
Centro Nacional Especial de Inteligencia
MANDO DE REGIONES POLICIALES (10)
REGIÓN POLICIAL
REGIÓN POLICIAL LIMA *
REENTE POLICIAL VRAEM*
REGIONES POLICIALES*
Dirección de Inspecciones contra el TID
Nivel Estratégico
Nivel Administrativo
Nivel Operativo Misional
* Ver desarrollo en hoja adjunta.

MACRO REGIONES POLICIALES(10)
Secretaría
División Macro Regional de Inteligencia
REGIONES POLICIALES (23)
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIVINCRI)
Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI)
Oficina de Criminalística (OFICRI)
DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD (DIVOPUS)
Departamento de Unidades Especializadas (DUE)
Comisarías
FRENTE POLICIAL VRAEM
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIVINCRI)
Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI)
Oficina de Criminalística (OFICRI)
DIVISIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD (DIVOPUS)
Departamento de Unidades Especializadas (DUE)
Comisarías
REGIÓN POLICIAL LIMA
División Regional de Inteligencia Lima
DIVISIONES POLICIALES (DIPOL)
Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI)
Comisarías
DIVISIÓN DE EMERGENCIA
DIVISIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES
DIVISIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES - ESCUADRÓN VERDE -
REGIÓN POLICIAL CALLAO
División Regional de Inteligencia Callao
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (DIVINCRI)
Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI)
Oficina de Criminalística (OFICRI)
DIVISIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS (DIVUES)
DIVISIÓNES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD (DIVOPUS)
Comisarías

1576324-1